



001
OF0333501


CLASE 8ª

DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª., serie OF, número 0333501, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día veintinueve de julio de mil novecientos noventa y ocho, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 0333501 al 0333700, ambos inclusivos, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

EL SECRETARIO GENERAL,



- José Antonio Duque Díaz -

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 1998.-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y ocho siendo las once horas se reunió el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario General, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ.

Concurren los Sres Consejeros:

Don VICTOR ALAMO SOSA

Don FRANCISCO ARCAS LANTIGUA

Don FRANCISCO JAVIER BELLO ESQUIVEL

100
10

Don JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA
Don MANUEL CABALLERO RUANO
Don FERNANDO CAPDEVILLA GARCIA
Don JOSÉ MANUEL CORRALES AZNAR
Don JUAN DONIS DONIS
Don LORENZO DORTA GARCIA
Don ALBERTO GENOVA GALVAN
Don ALFREDO LUIS GONZÁLEZ GARCÍA
Don GUILLERMO CLAUDIO GRAHAM HERNANDEZ
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO
Don CARMELO MÉNDEZ QUINTERO
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
Doña PILAR PAREJO BELLO
Doña DULCE XERACH PEREZ LOPEZ
Doña MERCEDES PÉREZ SCHWARTZ
Don EDUARDO PINTADO MASCAREÑO
Don PAULINO RIVERO BAUTE
Don JOSÉ WLADIMIRO RODRÍGUEZ BRITO
Doña DOLORES RODRIGUEZ FLORES
Don RAFAEL JOSE YANES MESA

También asiste Don MIGUEL BECERRA DOMINGUEZ, Director Insular del Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

A continuación se da lectura a las Actas de las sesiones celebradas los días 6 de Mayo, 2 de Junio (extraordinaria y extraordinaria-urgente), 15 de Junio y la sesión extraordinaria y urgente del día 3 de Julio de 1998, las cuales fueron aprobadas por unanimidad, y la correspondiente al día 3 de Abril de 1998 quedó sobre la mesa para su aprobación en una sesión posterior.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

SERVICIO DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

1. Aprobación del Plan de Cooperación de obras y servicios de competencia municipal 1998-2002.

Visto el expediente de ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL- PERÍODO 1998-2002, y



002

OF0333502



CLASE 8.ª

RESULTANDO que en atención a las necesidades planteadas por los diferentes Ayuntamientos a lo largo de estos últimos años y con base a los déficits de infraestructura detectada por la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local y de la elaboración del Plan de Insular de Saneamiento, se ha estimado conveniente que las actuaciones que deben de llevarse a cabo deberían centrarse fundamentalmente en infraestructura urbana de núcleo, en lo comúnmente se denomina Plan de Barrios.

RESULTANDO que para responder de forma equitativa y coherente entre todas las necesidades de los Municipios de la Isla de Tenerife, y como consecuencia de las competencias legalmente atribuidas a los Cabildos Insulares, se establece entre todos Entidades interesadas dentro del marco del Consejo Insular de Administración Territorial celebrada el día 9 de diciembre de 1997, los criterios sobre el nuevo Plan de Cooperación Municipal 1999-2002.

RESULTANDO que la Comisión de gobierno en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1998, aprueba el Plan Insular de Cooperación Municipal 1999-2002, configurándose el mismo en la forma indicada en el Anexo.

CONSIDERANDO que son competencias propias de los Cabildos Insulares:

- La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.
- La aprobación de los Planes Insulares de Obras y Servicios elaborados en colaboración con los Ayuntamientos de cada isla, de acuerdo con la legislación vigente en la materia (art. 36.1 y 41 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y art. 43 de la Ley 14/1990, de las Administraciones Públicas Canarias)

CONSIDERANDO que el Plan Insular de Cooperación de las Obras y Servicio de Competencia Municipal, será aprobado por el Cabildo Insular, en cuya elaboración deben de participar los Municipios de la Isla. El Plan, que deberá de contener una Memoria justificativa de sus objetivos y los criterios de distribución de fondos, podrán financiarse por medio propios del Cabildo, las aportaciones municipales y las subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos Presupuestos (art. 36.2 de la Ley

7/1985 y art. 32 de RDLeg. 781/1986).

CONSIDERANDO que las relaciones entre la Administración General del Estado o la Administración de la Comunidad Autónoma con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en el presente Título (art. 9 de la Ley 30/1992).

CONSIDERANDO que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en los servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban (art. 57 de la Ley 7/1985).

CONSIDERANDO se comprenderán entre las subvenciones acordadas por el Estado y las Comunidades Autónomas, conforme el art. 40 de esta Ley, a favor de las Diputaciones, las destinadas a financiar los Planes Provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal a que se refiere el art. 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (art.128.1 de la Ley 39/1988, de la Hacienda Local).

CONSIDERANDO que dadas las dificultades de completar la financiación que encontraban las Entidades Locales afectadas, se han incrementado los porcentajes de participación del Estado en la financiación de las obras acercándolos a los Programas Operativos financiados por la Unión Europea, y para lograr una mayor flexibilidad en la planificación de sus inversiones por los Cabildos Insulares, desaparece la Secciones Especiales y Sectoriales, de modo que el Programa de Cooperación Económica Local del Estado tiene por objeto la financiación de las inversiones recogidas en los Planes Provinciales e Insulares de Cooperación:

- Un 50 por 100 de las obras y los servicios obligatorios determinados en el art. 26 de la Ley 7/1985.
- Un 40 por ciento otras obras y servicios, que no siendo obligatorios, sean de competencia municipal, de acuerdo con lo establecido en el art. 25 de la Ley 7/1985.
- Un 50 por 100 de los proyectos de obras de mejora y conservación de la red viaria de titularidad de las Diputaciones Provinciales, siempre que no supere el 30% de las incluidas en el Plan de Cooperación.

Siendo obligatorio que los Ayuntamientos contribuyan al menos en 5% del importe del correspondiente proyecto (art.2 y 5 del Real Decreto1328/1997, que regula la cooperación económica del Estado a sus inversiones).



003

OF0333503

CLASE 8ª

CONSIDERANDO que con independencia de las subvenciones del Estado, los Planes Insulares de Cooperación podrán recibir aportaciones de los Fondos Estructurales Comunitarios, así como las subvenciones que acuerde la Comunidad Autónoma. En los supuestos de cofinanciación les serán de aplicación los límites establecidos en el art.81.8 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, por el que aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria(art. 12 del RD 1328/1997).

CONSIDERANDO que el Plan de Cooperación se tramita conforme lo establecido en el art. 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, art. 6 de Real Decreto 1328/1997, y art.20 y 24 del Reglamento Orgánico de esta Corporación.

CONSIDERANDO que las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, incluidos los planes de cooperación, llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa (art.94 del RDLeg. 781/19986, Disposición Adicional Cuarta del RD 1328/1997 y art. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa).

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 155 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre de 1988, reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las competencias atribuidas al Pleno en virtud de lo señalado en los art.33 de la Ley 7/1985y art. 24 del Reglamento Orgánico de esta Entidad.

Previo informe del Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación, la Intervención de Fondos y el Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno, previo debate al que se hará mención con posterioridad, acuerda, con los votos favorables de los Grupos Coalición Canarias y PP (16 votos), en contra del Grupo PSOE (6 votos), y la abstención del Grupo MIXTO, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el PLAN DE COOPERACIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA 1998-2002, configurándose conforme lo establece la Memoria del citado Plan, el cual se incorpora

al presente acuerdo como documento nº 1, figurando en el mismo la siguiente relación de obras:

PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL – QUINQUENIO 1998-2002

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO PARCIAL	%
		PARCIAL POR OBRA	TOTAL		
ADEJE	Circunvalación de Tijoco Bajo	114.739.627	114.739.627	114.739.627	100
ARAFO	Repavimentación, acerado y alumbrado en el Casco Urbano	74.901.448	101.587.918	74.901.448	
	Repavimentación, acerado y alumbrado en La Hidalga	26.686.470		26.686.470	26
ARICO	Urbanización en barrios costeros. 1ª Fase	60.657.741	121.315.482	60.657.741	50
	Urbanización en barrios costeros. 2ª Fase	60.657.741		60.657.741	50
ARONA	Alumbrado público y repavimentación en Arona Casco	187.074.027	187.074.027	187.074.027	100
BUENAVISTA DEL NORTE	Infraestructura en el Casco urbano. 2ª Fase	78.572.427	78.572.427	78.572.427	100
CANDELARIA	Urbanización y acondicionamiento del acceso al Casco de Candelaria	111.451.700	111.451.700	111.451.700	100
FASNIA	Urbanización de calles en Fasnía	81.860.354	81.860.354	81.860.354	100
GARACHICO	Alumbrado Público en la Caleta de Interian	58.889.566	101.587.918	58.889.566	58
	Plan de barrios en S. Juan del Reparó	42.698.352		42.698.352	42
GRANADILLA DE ABONA	Urbanización de calles en los Abrigos	93.210.000	285.935.000	93.210.000	33
	Urbanización de calles en San Isidro. 4ª Fase	192.725.000		192.725.000	67
GUANCHA (LA)	Urbanización acceso a la Guancha	91.724.136	91.724.136	91.724.136	100
GUIA DE ISORA	Actuación en Avda. los Pescadores en Alcalá	33.180.303	114.739.627	33.180.303	29
	Urbanización de calles en Guía de Isora-Tejina	81.559.324		81.559.324	71
GUÍMAR	Acondicionamiento del Barrio de San Juan	154.194.754	154.194.754	154.194.754	100
ICOD DE LOS VINOS	Urbanización y canalización en el Barranco del Preceptor	157.482.681	157.482.681	157.482.681	100
LAGUNA (LA)	Saneamiento en Cno. Villa-El Coromoto	152.003.558	361.334.172	152.003.558	42
	Saneamiento de S. Miguel y S. Bartolomé de Geneto	209.330.614		209.330.614	58
MATANZA DE ACENTEJO (LA)	Urbanización de calles en La Matanza	78.572.427	78.572.427	78.572.427	100
OROTAVA (LA)	Infraestructura en el Bº Las Cuevas	216.665.372	216.665.372	216.665.372	100
PUERTO DE LA CRUZ	Instalaciones de alumbrado público en Avda. Melchor Luz, Avda. Luis Lavaggi, Avda. Blas Pérez, etc.	77.936.313	157.482.681	77.936.313	49
	Reacondicionamiento de vías públicas del sector de Martíáñez	79.546.368		79.546.368	51
REALEJOS (LOS)	Terminación de la Calle Los Cuartos	26.962.562	180.498.172	26.962.562	15
	Actuación en las Urbanizaciones Romántica 1ª y 2ª	153.535.610		153.535.610	85



004

OF0333504

CLASE 8.^a

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO PARCIAL	%
		PARCIAL POR OBRA	TOTAL		
ROSARIO (EL)	Sanamiento en Tabaiba	121.315.482	121.315.482	121.315.482	100
SAN JUAN DE LA RAMBLA	Urbanización de calles en B ^o La Vera	52.437.923	104.875.845	52.437.923	50
	Urbanización de calles en B ^o San José	52.437.923		52.437.923	50
SAN MIGUEL	Reposición de firme e infraestructura en Casco-Tamaide	78.572.427	78.572.427	78.572.427	100
SANTA CRUZ DE TENERIFE	Terminación de la C/Pedro Suárez	443.532.354	443.532.354	443.532.354	100
SANTA URSULA	Acondicionamiento y mejora de laterales C/España	67.233.596	134.467.191	67.233.596	50
	Acondicionamiento y mejora de laterales C/Provincial	67.233.596		67.233.596	50
SANTIAGO DEL TEIDE	Urbanización de calles en Tamaimo	91.724.136	91.724.136	91.724.136	100
SAUZAL (EL)	Conexión C/ Lomo Piedras-C/ Hoya de la Viuda	37.388.512	104.875.845	37.388.512	36
	C/ Herrera	67.487.333		67.487.333	64
SILOS (LOS)	Acerado y asfaltado en San Bernardo	49.485.603	81.860.354	49.485.603	60
	Reposición de aceras y red abastecimiento en el Casco	32.374.751		32.374.751	40
TACORONTE	Alumbrado Público y repavimentación en Casco	107.928.580	154.194.754	107.928.580	70
	Alumbrado Público y repavimentación en Bco. Las Lajas	46.266.174		46.266.174	30
TANQUE	Urbanización de calles en San José de los Llanos	37.151.354	81.860.354	37.151.354	45
	Urbanización de calles en El Tanque	44.709.000		44.709.000	55
TEGUESTE	Urbanización de Calles Gral. Mola, Nueva, Isora y Laureano Hdez.	59.920.521	121.315.482	59.920.521	49
	Urbanización de Calles Ramirez, El Baldío y Transversal a Gral. Franco	61.394.961		61.394.961	51
VICTORIA DE ACENTEJO (LA)	Urbanización de calles en la Victoria Casco, Cercados-La Resbala y El Pino-Arrayanero	98.299.991	98.299.991	98.299.991	100
VILAFIOR	Repavimentación en el núcleo de Vilafior	55.323.674	81.860.356	55.323.674	68
	Repavimentación en la Escalona	26.536.682		26.536.682	32
TOTALES		4.395.573.046	4.395.573.046	4.395.573.046	

004

0F0333204

DTA

2

TIMBRE
DE ESTADO

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	APORTACIÓN		APORTACIÓN		APORTACIÓN	
		CABILDO	%	AYUNTAMIENTO	%	M. A. P.	%
ADEJE	Circunvalación de Tijoco Bajo	92.939.098	81	21.800.529	19		
ARAFO	Repavimentación, acerado y alumbrado en el Casco Urbano	82.286.214	81	19.301.704	19		
	Repavimentación, acerado y alumbrado en La Hidalga						
ARICO	Urbanización en barrios costeros. 1ª Fase	97.052.386	80	24.263.096	20		
	Urbanización en barrios costeros. 2ª Fase						
ARONA	Alumbrado público y repavimentación en Arona Casco	80.441.832	43	41.156.286	22	65.475.909	35
BUENAVISTA DEL NORTE	Infraestructura en el Casco urbano. 2ª Fase	47.536.318	61	13.357.313	17	17.678.796	23
CANDELARIA	Urbanización y acondicionamiento del acceso al Casco de Candelaria	90.275.877	81	21.175.823	19		
FASNIA	Urbanización de calles en Fasnía	67.944.094	83	13.916.260	17		
GARACHICO	Alumbrado Público en la Caleta de Interian	50.477.960	50	19.301.704	19	31.808.253	31
	Plan de barrios en S. Juan del Reparo						
GRANADILLA DE ABONA	Urbanización de calles en los Abrigos	48.405.074	17	137.452.676	48	100.077.250	35
	Urbanización de calles en San Isidro. 4ª Fase						
GUANCHA (LA)	Urbanización acceso a la Guancha	43.110.344	47	16.510.344	18	32.103.448	35
GUIA DE ISORA	Actuación en Avda. los Pescadores en Alcalá	64.393.334	56	21.800.529	19	28.545.764	25
	Urbanización de calles en Guía de Isora-Tejina						
GÚMAR	Acondicionamiento del Barrio de San Juan	67.845.692	44	32.380.898	21	53.968.164	35
ICOD DE LOS VINOS	Urbanización y canalización en el Barranco del Preceptor	124.411.318	79	33.071.363	21		
LAGUNA (LA)	Saneamiento en Cno. Villa-El Coromoto	278.227.312	77	83.106.860	23		
	Saneamiento de S. Miguel y S. Bartolomé de Geneto						
MATANZA DE ACENTEJO (LA)	Urbanización de calles en La Matanza	47.536.318	61	13.357.313	17	17.678.796	23
OROTAVA (LA)	Infraestructura en el Bº Las Cuevas	93.166.110	43	47.666.382	22	75.832.880	35
PUERTO DE LA CRUZ	Instalaciones de alumbrado público en Avda. Melchor Luz, Avda. Luis Lavaggi, Avda. Blas Pérez, etc.	96.570.089	61	33.071.363	21	27.841.229	18
	Reacondicionamiento de vías públicas del sector de Martíáñez						
REALEJOS (LOS)	Terminación de la Calle Los Cuartos	87.051.111	48	39.709.598	22	53.737.464	30
	Actuación en las Urbanizaciones Romántica 1º y 2º						
ROSARIO (EL)	Saneamiento en Tababa	97.052.386	80	24.263.096	20		



005

OF0333505



CLASE 8ª

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	APORTACIÓN CABILDO	% AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN M.A.P.	%
SAN JUAN DE LA RAMBLA	Urbanización de calles en Bº La Vera	84.949.434	81	19.926.411	19
SAN MIGUEL	Urbanización de calles en Bº San José				
SAN MIGUEL	Reposición de firme e infraestructura en Casco-Tamaide	37.714.765	48	13.357.313	17
SANTA CRUZ DE TENERIFE	Terminación de la C/Pedro Suárez	285.339.148	64	106.447.765	24
SANTA URSULA	Acondicionamiento y mejora de laterales C/España	84.041.994	63	26.893.438	20
SANTA URSULA	Acondicionamiento y mejora de laterales C/Provincial				
SANTIAGO DEL TEIDE	Urbanización de calles en Tamaio	43.110.344	47	16.510.344	18
SAUZAL (EL)	Conexión C/ Lomo Piedras-C/ Hoya de la Viuda C/ Herrera	84.949.434	81	19.926.411	19
SILOS (LOS)	Acerado y asfaltado en San Bernardo	67.944.094	83	13.916.260	17
TACORONTE	Reposición de aceras y red abastecimiento en el Casco				
TACORONTE	Alumbrado Público y repavimentación en Casco	121.813.856	79	32.380.898	21
TACORONTE	Alumbrado Público y repavimentación en Bco. Las Lajas				
TANQUE	Urbanización de calles en San José de los Llanos	67.944.094	83	13.916.260	17
TANQUE	Urbanización de calles en El Tanque				
TEGUESTE	Urbanización de Calles Gral. Mola, Nueva, Isora y Laureano Hdez.	97.052.386	80	24.263.096	20
TEGUESTE	Urbanización de Calles Ramirez, El Baldo y Transversal a Gral. Franco				
VICTORIA DE ACENTEJO (LA)	Urbanización de calles en la Victoria Casco. Cercados-La Resbala y El Pino-Arrayanero	80.605.993	82	17.693.998	18
VILAFLOL	Repavimentación en el núcleo de Vilafloflor	67.944.095	83	13.916.261	17
VILAFLOL	Repavimentación en la Escalona				
TOTALES		2.780.132.503		975.811.593	639.628.950

002

050333252

ATA 7



		PROYECTOS ANUALIDAD 1998		
		HONORARIOS	HONORARIOS	TOTAL
MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	REDACCIÓN PROYECTO	RED. EST. SEG Y SALUD	HONORARIOS
ADEJE	Circunvalación de Tijoco Bajo			
ARAFO	Repavimentación, acerado y alumbrado en el Casco Urbano	2.297.054	114.076	2.411.130
	Repavimentación, acerado y alumbrado en La Hidalga			
ARICO	Urbanización en barrios costeros. 1ª Fase	1.918.424	92.383	2.010.807
	Urbanización en barrios costeros. 2ª Fase			
ARONA	Alumbrado público y repavimentación en Arona Casco	5.288.456	259.671	5.548.127
BUENAVISTA DEL NORTE	Infraestructura en el Casco urbano. 2ª Fase	2.409.634	119.667	2.529.301
CANDELARIA	Urbanización y acondicionamiento del acceso al Casco de Candelaria	3.284.315	154.702	3.439.017
FASNIA	Urbanización de calles en Fasnía			
GARACHICO	Alumbrado Público en la Caleta de Interian	1.862.502	93.096	1.955.598
	Plan de barrios en S. Juan del Reparó			
GRANADILLA DE ABONA	Urbanización de calles en los Abrigos	2.813.824	141.960	2.955.785
	Urbanización de calles en San Isidro. 4ª Fase			
GUANCHA (LA)	Urbanización acceso a la Guancha			
GUIA DE ISORA	Actuación en Avda. los Pescadores en Alcalá	1.113.057	59.490	1.172.547
	Urbanización de calles en Guía de Isora-tejina			
GUIMAR	Acondicionamiento del Barrio de San Juan	4.358.981	214.032	4.573.013
ICOD DE LOS VINOS	Urbanización y canalización en el Barranco del Preceptor	4.451.928	218.596	4.670.525
LAGUNA (LA)	Saneamiento en Cno. Villa-El Coromoto	4.297.037	210.991	4.508.028
	Saneamiento de S. Miguel y S. Bartolomé de Geneto			
MATANZA DE ACENTEJO (LA)	Urbanización de calles en La Matanza			
OROTAVA (LA)	Infraestructura en el 8º Las Cuevas	6.124.983	292.392	6.417.375
PUERTO DE LA CRUZ	Instalaciones de alumbrado público en Avda. Melchor Luz, Avda. Luis Lavaggi, Avda. Blas Pérez, etc.			
	Reacondicionamiento de vías públicas del sector de Martínez			
REALEJOS (LOS)	Terminación de la Calle Los Cuartos	923.878	51.460	975.339
	Actuación en las Urbanizaciones Romántica 1ª y 2ª			



006

OF0333506



CLASE 8ª

PROYECTOS ANUALIDAD		1998		
		HONORARIOS	HONORARIOS	TOTAL
MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	REDACCIÓN PROYECTO	RED. EST. SEG Y SALUD	HONORARIOS
ROSARIO (EL)	Saneamiento en Tabaiba			
SAN JUAN DE LA RAMBLA	Urbanización de calles en Bº La Vera	1.658.456	82.897	1.741.352
SAN MIGUEL	Urbanización de calles en Bº San José			
SAN MIGUEL	Reposición de firme e infraestructura en Casco-Tamaide	2.409.634	119.667	2.529.301
SANTA CRUZ DE TENERIFE	Terminación de la C/Pedro Suárez	10.942.733	564.348	11.507.080
SANTA URSULA	Acondicionamiento y mejora de laterales C/España	2.094.149	102.398	2.196.546
SANTA URSULA	Acondicionamiento y mejora de laterales C/Provincial			
SANTIAGO DEL TEIDE	Urbanización de calles en Tamaimo	2.812.967	139.697	2.952.664
SAUZAL (EL)	Conexión C/ Lomo Piedras-C/ Hoya de la Viuda	1.227.323	62.710	1.290.033
SAUZAL (EL)	C/ Herrera			
SILOS (LOS)	Acerado y asfaltado en San Bernardo	1.588.819	78.229	1.667.049
SILOS (LOS)	Reposición de aceras y red abastecimiento en el Casco			
TACORONTE	Alumbrado Público y repavimentación en Casco	3.258.149	149.812	3.407.961
TACORONTE	Alumbrado Público y repavimentación en Bco. Las Lajas			
TANQUE	Urbanización de calles en San José de los Llanos	1.219.538	62.312	1.281.850
TANQUE	Urbanización de calles en El Tanque			
TEQUESTE	Urbanización de Calles Gral. Mola, Nueva, Isora y Laureano Hdez.	1.895.108	91.260	1.986.368
TEQUESTE	Urbanización de Calles Ramírez, El Baldío y Transversal a Gral. Franco			
VICTORIA DE ACENTEJO (LA)	Urbanización de calles en la Victoria Casco. Cercados-La Resbala y El Pino-Arrayanero			
VILAFLOR	Repavimentación en el núcleo de Vilaflor	1.749.723	87.459	1.837.182
VILAFLOR	Repavimentación en la Escalona			
TOTALES		72.000.671	3.563.305	75.563.976

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	TOTAL	ANUALIDAD 1999							
		PTO. 1º BIENIO	TOTAL 1999	AÑO	CABILDO	%	AYTO.	%	MAP	%
	abastecimiento en el Casco									
TACORONTE	Alumbrado Público y repavimentación en Casco	107.928.580	48.567.861	38.368.610	79	10.199.251	21			
	Alumbrado Público y repavimentación en Bco. Las Lajas									
TANQUE	Urbanización de calles en San José de los Llanos	37.151.354	37.151.354	30.835.623	83	6.315.730	17			
	Urbanización de calles en El Tanque									
TEGUESTE	Urbanización de Calles Gral. Mola, Nueva, Isora y Laureano Hdez.	59.920.521	49.025.881	39.220.705	80	9.805.176	20			
	Urbanización de Calles Ramírez, El Baldío y Transversal a Gral. Franco									
VICTORIA DE ACENTEJO (LA)	Urbanización de calles en la Victoria Casco. Cercados-La Resbala y El Pino-Arrayanero									
VILAFLOR	Repavimentación en el núcleo de Vilaflor	55.323.674	49.791.307	41.326.785	83	8.464.522	17			
	Repavimentación en la Escalona									
TOTALES		2.268.192.895	1.199.600.900	789.415.401		250.468.011		159.717.488		

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	ANUALIDAD 2000						
		AÑO 2000	CABILDO	%	AYUNTAMIENTO	%	MAP	%
ADEJE	Circunvalación de Tijoco Bajo							
ARAFO	Repavimentación, acerado y alumbrado en el Casco Urbano	26.750.517	21.667.919	81	5.082.598	19		
	Repavimentación, acerado y alumbrado en La Hidalga							
ARICO	Urbanización en barrios costeros. 1ª Fase	11.028.680	8.822.944	80	2.205.736	20		
	Urbanización en barrios costeros. 2ª Fase							
ARONA	Alumbrado público y repavimentación en Arona Casco	116.921.267	50.276.145	43	25.722.679	22	40.922.443	35
BUENAVISTA DEL NORTE	Infraestructura en el Casco urbano. 2ª Fase	28.061.581	23.291.112	83	4.770.469	17		
CANDELARIA	Urbanización y acondicionamiento	61.298.435	49.651.732	81	11.646.703	19		

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	ANUALIDAD 2000	AÑO 2000	CABILDO	%	AYUNTAMIENTO	%	MAP	%
REALEJOS (LOS)	Terminación de la Calle Los Cuartos								
	Actuación en las Urbanizaciones Romántica 1ª y 2ª								
ROSARIO (EL)	Saneamiento en Tabalá								
SAN JUAN LA RAMBLA DE	Urbanización de calles en Bº La Vera	5.243.792	4.247.472	81	996.321	19			
	Urbanización de calles en Bº San José								
SAN MIGUEL	Reposición de firme e infraestructura en Casco-Tamaide	28.061.581	13.469.559	48	4.770.469	17	9.821.553	35	
SANTA CRUZ DE TENERIFE	Terminación de la C/Pedro Suárez	147.844.118	112.361.530	76	35.482.588	24			
SANTA URSULA	Acondicionamiento y mejora de laterales C/España	16.808.399	13.446.719	80	3.361.680	20			
	Acondicionamiento y mejora de laterales C/Provincial								
SANTIAGO DEL TEIDE	Urbanización de calles en Tamaimo	43.164.299	20.287.221	47	7.769.574	18	15.107.505	35	
SAUZAL (EL)	Conexión C/ Lomo Piedras-C/ Hoya de la Viuda								
	C/ Herrera								
SILOS (LOS)	Acerado y asfaltado en San Bernardo								
	Reposición de aceras y red abastecimiento en el Casco								
TACORONTE	Alumbrado Público y repavimentación en Casco	59.360.719	46.894.968	79	12.465.751	21			
	Alumbrado Público y repavimentación en Bco. Las Lajas								
TANQUE	Urbanización de calles en San José de los Llanos								
	Urbanización de calles en El Tanque								
TEGUESTE	Urbanización de Calles Gral. Mola, Nueva, Isora y Laureano Hdez.	10.894.640	8.715.712	80	2.178.928	20			
	Urbanización de Calles Ramirez, El Baldío y Transversal a Gral. Franco								
VICTORIA DE ACENTEJO (LA)	Urbanización de calles en la Victoria Casco. Cercados-La Resbala y El Pino-Arrayanero								
VILAFLOR	Repavimentación en el núcleo de Vilaflor	5.532.367	4.591.865	83	940.502	17			



009

OF0333509

CLASE 8ª

SEPA

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	ANUALIDAD 2000		%	AYUNTAMIENTO	%	MAP	%
		AÑO 2000	CABILDO					
	Repavimentación en la Escalona							
TOTALES		1.068.591.995	667.353.586		238.909.020		162.329.389	

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	TOTAL PRESUPUESTO BIENIO	ANUALIDAD 2001						
			TOTAL ANO 2001	CABILDO	%	AYTO	%	MAP	%
ADEJE	Circunvalación de Tíjoco Bajo	114.739.627	51.632.832	41.822.594	81	9.810.238	19		
ARAFO	Repavimentación, acerado y alumbrado en el Casco Urbano	26.686.470	26.686.470	21.616.040	81	5.070.429	19		
ARICO	Repavimentación, acerado y alumbrado en La Hidalga								
	Urbanización en barrios costeros. 1ª Fase								
	Urbanización en barrios costeros. 2ª Fase	60.657.741	49.629.061	39.703.249	80	9.925.812	20		
ARONA	Alumbrado público y repavimentación en Aroña Casco								
BUENAVISTA DEL NORTE	Infraestructura en el Casco urbano. 2ª Fase								
CANDELARIA	Urbanización y acondicionamiento del acceso al Casco de Candelaria								
FASNIA	Urbanización de calles en Fasnía	81.860.354	49.116.212	40.766.456	83	8.349.756	17		
GARACHICO	Alumbrado Público en la Caleta de Interian								
	Plan de barrios en S. Juan del Reparo	42.698.352	42.698.352	19.641.242	46	8.112.687	19	14.944.423	35
GRANADILLA DE ABONA	Urbanización de calles en los Abrigos								
	Urbanización de calles en San Isidro. 4ª Fase	192.725.000	96.362.500	16.312.917	17	46.322.708	48	33.726.875	35
GUANCHA (LA)	Urbanización acceso a la Guancha	91.724.136	48.559.837	22.823.123	47	8.740.771	18	16.995.943	35

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	TOTAL PRESUPUESTO 2º BIENIO	ANUALIDAD 2001								
			TOTAL 2001	ANO	CABILDO	%	AYTO	%	MAP	%	
GUIA DE ISORA	Actuación en Avda. los Pescadores en Alcalá										
	Urbanización de calles en Guía de Isora-Tejina	81.559.324	48.935.595	22.510.374	46	9.297.763	19	17.127.458	35		
GUIMAR	Acondicionamiento del Barrio de San Juan										
ICOD DE LOS VINOS	Urbanización y canalización en el Barranco del Preceptor										
LAGUNA (LA)	Saneamiento en Cno. Villa-El Coromoto										
	Saneamiento de S. Miguel y S. Bartolomé de Geneto	209.330.614	104.665.307	80.592.286	77	24.073.021	23				
MATANZA DE ACENTEJO (LA)	Urbanización de calles en La Matanza	78.572.427	50.510.846	24.245.206	48	8.586.844	17	17.678.796	35		
OROTAVA (LA)	Infraestructura en el Bº Las Cuevas										
PUERTO DE LA CRUZ	Instalaciones de alumbrado público en Avda. Melchor Luz, Avda. Luis Lavaggi, Avda. Blas Pérez, etc.										
	Reacondicionamiento de vías públicas del sector de Martiánez	79.546.368	47.727.821	21.000.241	44	10.022.842	21	16.704.737	35		
REALEJOS (LOS)	Terminación de la Calle Los Cuartos										
	Actuación en las Urbanizaciones Romántica 1ª y 2ª	153.535.610	76.767.805	33.010.156	43	16.888.917	22	26.868.732	35		
ROSARIO (EL)	Saneamiento en Tabaiba	121.315.482	49.629.061	39.703.249	80	9.925.812	20				
SAN JUAN DE LA RAMBLA	Urbanización de calles en Bº La Vera										
	Urbanización de calles en Bº San José	52.437.923	52.437.923	42.474.717	81	9.963.205	19				
SAN MIGUEL	Reposición de firme e infraestructura en Casco-Tamaide					0					
SANTA CRUZ DE TENERIFE	Terminación de la C/Pedro Suárez	295.688.236	147.844.118	132.361.530	76	35.482.588	24				
SANTA URSULA	Acondicionamiento y mejora de laterales C/España										
	Acondicionamiento y mejora de laterales C/Provincial	67.233.596	50.425.197	22.691.338	45	10.085.039	20	17.648.819	35		
SANTIAGO DEL TEIDE	Urbanización de calles en Tamaide										
SAUZAL (EL)	Conexión C/ Lomo Piedras-C/ Hoya de la Viuda										
	C/ Herrera	67.487.333	50.615.500	40.998.555	81	9.616.945	19				

MUNICIPIO	DENOMINACION OBRA	ANUALIDAD 2002							
		TOTAL 2002	ANO	CABILDO	%	AYUNTAMIENTO	%	MAP	%
	Repavimentación, acerado y alumbrado en La Hidalga								
ARICO	Urbanización en barrios costeros. 1ª Fase								
	Urbanización en barrios costeros. 2ª Fase	11.028.680	8.822.944	80	2.205.736	20			
ARONA	Alumbrado público y repavimentación en Arona Casco								
BUENAVISTA DEL NORTE	Infraestructura en el Casco urbano. 2ª Fase								
CANDELARIA	Urbanización y acondicionamiento del acceso al Casco de Candelaria								
FASNIA	Urbanización de calles en Fasnia	32.744.142	27.177.638	83	5.566.504	17			
GARACHICO	Alumbrado Público en la Caleta de Interian								
	Plan de barrios en S. Juan del Reparo								
GRANADILLA DE ABONA	Urbanización de calles en los Abrigos								
	Urbanización de calles en San Isidro. 4ª Fase	96.362.500	16.312.917	17	46.322.708	48	33.726.875	35	
GUANCHA (LA)	Urbanización acceso a la Guancha	43.164.299	20.287.221	47	7.769.574	18	15.107.505	35	
GUIA DE ISORA	Actuación en Avda. los Pescadores en Alcalá								
	Urbanización de calles en Guía de Isora-Tejina	32.623.730	15.006.916	46	6.198.509	19	11.418.305	35	
GUÍMAR	Acondicionamiento del Barrio de San Juan								
JCOD DE LOS VINOS	Urbanización y canalización en el Barranco del Preceptor								
LAGUNA (LA)	Saneamiento en Cno. Villa-El Coromoto								
	Saneamiento de S. Miguel y S. Bartolomé de Geneto	104.665.307	60.592.286	77	24.073.021	23			
MATANZA DE ACENTEJO (LA)	Urbanización de calles en La Matanza	28.061.581	23.291.112	83	4.770.469	17			
GROTAVA (LA)	Infraestructura en el Bº Las Cuevas								
PUERTO DE LA CRUZ	Instalaciones de alumbrado público en Avda. Melchor Luz, Avda. Luis Lavaggi, Avda. Blas Pérez, etc.								
	Reacondicionamiento de vías públicas	31.818.547	14.000.161	44	6.681.695	21	11.136.492	35	



011

OF0333511

CLASE 8ª
SINPA

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	ANUALIDAD 2002						
		TOTAL 2002	AÑO CABILDO	%	AYUNTAMIENTO	% MAP	%	
	del sector de Martiánez							
REALAJOS (LOS)	Terminación de la Calle Los Cuartos							
	Actuación en las Urbanizaciones Romántica 1ª y 2ª	76.767.805	33.010.156	43	16.888.917	22	26.868.732	35
ROSARIO (EL)	Saneamiento en Tabaiba	71.686.421	57.349.137	80	14.337.284	20		
SAN JUAN DE LA RAMBLA	Urbanización de calles en 8ª La Vera							
	Urbanización de calles en 8º San José							
SAN MIGUEL	Reposición de firme e infraestructura en Casco-Tamalde							
SANTA CRUZ DE TENERIFE	Terminación de la C/Pedro Suárez	147.844.118	60.616.088	41	35.482.588	24	51.745.441	35
SANTA URSULA	Acondicionamiento y mejora de laterales C/España							
	Acondicionamiento y mejora de laterales C/Provincial	16.808.399	7.563.779	45	3.361.680	20	5.882.940	35
SANTIAGO DEL TEIDE	Urbanización de calles en Tamajón							
SAUZAL (EL)	Conexión C/ Lomo Piedras-C/ Hoya de la Viuda							
	C/ Herrera	16.871.833	13.666.185	81	3.205.648	19		
SILLOS (LOS)	Acerado y asfaltado en San Bernardo							
	Reposición de aceras y red abastecimiento en el Casco							
TACORONTE	Alumbrado Público y repavimentación en Casco							
	Alumbrado Público y repavimentación en Bco. Las Lajas							
TANQUE	Urbanización de calles en San José de los Llanos							
	Urbanización de calles en El Tanque							

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	ANUALIDAD 2002							
		TOTAL 2002	ANO	CABILDO	%	AYUNTAMIENTO	%	MAP	%
TEGUESTE	Urbanización de Calles Gral. Mola, Nueva, Isora y Laureano Hdez.								
	Urbanización de Calles Ramirez, El Baldo y Transversal Gral. Franco	11.162.720		8.930.176	80	2.232.544	20		
VICTORIA DE ACENTEJO (LA)	Urbanización de calles en la Victoria Casco. Cercados-La Resbala y El Pino-Arrayanero	49.149.996		40.302.996	82	8.846.999	18		
VILAFLOR	Repavimentación en el núcleo de Vilaflor								
	Repavimentación en la Escalona								
TOTALES		833.866.873		478.046.217		199.934.367		155.886.289	

SEGUNDO.- Aprobar las siguientes normas reguladoras de la gestión del Plan:

Primera.- Si por cualquier circunstancia las previsiones de financiación indicadas resultaran inferiores a las subvenciones efectivamente concedidas por el MAP, el Cabildo Insular de Tenerife asumirá la diferencia, al objeto de no minorar el volumen total de inversión previsto.

Si por el contrario, las subvenciones concedidas por el MAP fueran superiores a las previsiones, la aportación correspondiente al E.C.I.T. será disminuida en la misma cantidad.

Los Municipios participantes en el Plan contribuirán necesariamente con el 5% del Presupuesto total de sus respectivas inversiones.

Segunda.- La ejecución de las obras o servicios incluidos en el Plan se sujetará estrictamente al proyecto aprobado. Cualquier modificación del mismo a instancia de los Ayuntamientos que implique incremento del presupuesto de ejecución deberá ser aprobado previamente por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente, haciéndose constar en dicho acuerdo el compromiso de asumir el importe total del incremento presupuestario que dicha modificación implique.

Tercera.- Una vez aprobado el Plan de Cooperación, no se admitirá modificación de las obras o servicios incluidos en el mismo, salvo supuestos excepcionales debidamente justificados y siempre que no se irroque perjuicio alguno a las Administraciones intervinientes.

Cuarta.- Salvo supuestos excepcionales debidamente justificados, todas las obras incluidas en el Plan serán contratadas por el Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, el Cabildo de Tenerife procederá a la contratación de los Profesionales encargados de la redacción de los Proyectos Técnicos y de la Dirección Facultativa de las obras. La contratación de la redacción de los proyectos se realizará con cargo a la consignación del Plan. La Dirección de las obras con cargo a las



012

OF0333512



CLASE 8ª

bajas de adjudicación correspondientes a la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife. En el supuesto de que el importe de las bajas resulte inferior al importe de los honorarios de dirección de obras, la diferencia será asumida por el Cabildo Insular de Tenerife.

A los efectos de la contratación de la redacción de los proyectos técnicos, los Ayuntamientos remitirán al Servicio de Planes Insulares de la Corporación, en el plazo de 15 días, a partir de la aprobación inicial del Plan, los programas de necesidades detallados de las obras incluidas en el Plan.

El acuerdo o resolución por el que se proceda a la adjudicación de la Asistencia Técnica para la redacción de los proyectos, será comunicado a los Ayuntamientos afectados.

Quinta.- Durante la ejecución de las obras, tanto si son contratadas por el Cabildo Insular de Tenerife como si se concede la encomienda a los Ayuntamientos, deberán señalizarse los mismos, mediante carteles en los que figuren los siguiente datos.

- Denominación del Plan y Sección.
- Presupuesto de la obra.
- Agentes financieros en términos equiparables.
- Y su porcentaje de financiación.

A estos efectos el Cabildo Insular de Tenerife, suministrará a los Ayuntamientos a los que se les encomiende la ejecución de las obras, el modelo oficial de cartel.

Sexta.- Los contratos de Asistencia Técnica para la redacción de los proyectos establecerán que la misma se realice en dos fases: Avance y Proyecto de Ejecución.

Los Ayuntamientos, deberán delegar en el Alcalde, Concejal o Comisión de Gobierno facultades para prestar su conformidad o manifestar los reparos o sugerencias que estimen oportunos a la documentación que constituye cada una de las fases de la redacción de los Proyectos. Prestada la conformidad o realizadas, en su caso, las correcciones oportunas, se iniciarán por los Equipos Técnicos redactores los trabajos de la siguiente fase.

Séptima.- Los proyectos técnicos aportados por los Ayuntamientos, serán suscritos por Técnico Facultativo Competente, tanto la obra civil como las separatas de instalaciones.

Octava.- Tanto los proyectos aportados por los Ayuntamientos como los encargados directamente por el Cabildo Insular deberán de ser aprobados directamente por un órgano de gobierno del Ayuntamiento. Los Plenos Municipales deberán de adoptar acuerdos en los que se hagan

constar la autorización expresa al Cabildo Insular para la detracción de los recursos del REF necesarios para cubrir la aportación municipal o cualquier otra cantidad que resulte necesaria, dichas aportaciones no podrán ser imputadas en ningún caso a futuros planes de cooperación.

Novena.- En el plazo de dos meses a contar de la recepción por parte de los Ayuntamientos del proyecto, salvo que este requiera concesiones administrativas, en cuyo caso será de cuatro meses, deberán de ser aportados por aquéllos la siguiente documentación:

- Aprobación del Proyecto, cuando éste sea aportado por el Ayuntamiento.

- Autorización a la detracción de los fondos del REF para financiar la aportación municipal.

- Certificación de disponibilidad de los terrenos, o Acuerdo/Decreto poniendo a disposición los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

- Certificación de contar con todas las autorizaciones o concesiones administrativas previstas o Acuerdo/Decreto instando su otorgamiento ante el órgano competente.

- Acuerdo de aprobación del Plan, proyecto técnico y financiación.

El incumplimiento del plazo llevará consigo la declaración de baja de la obra correspondiente del Plan, con la consiguiente pérdida de las subvenciones del Cabildo y del resto de los Entes cofinanciadores.

Décima.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife asumirá, previo informe técnico, los excesos de mediciones de obras en la liquidación hasta un máximo de el 10%.

Undécima.- En el caso que la contratación de obras incluidas en el Plan sean asumidas por encomienda por el Ayuntamiento, y la dirección facultativa sea llevada a cabo por el personal del mismo, el coste completo de dicha dirección será a cargo por la Entidad contratante.

TERCERO.- Aprobar el gasto plurianual de inversiones del quinquenio 1998-2002, conforme lo establece el art. 155.5 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre.

CUARTO.- Facultar a la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular, para que una vez concedida por el Ministerio de las Administraciones Públicas el importe definitivo de la subvención concedida, apruebe la anualidad correspondiente conforme dispone el art.6 del RD 1328/1997, así como la contratación de las obras comprendidas en el citado Plan y demás actos que se deriven de las incidencias en la ejecución de las mismas.

QUINTO.- Detraer de la segunda bianualidad (2000 - 2002) del presente Plan de Cooperación las cantidades anticipadas a los Ayuntamientos con cargo al mismo, lo que supondrá en consecuencia un aumento del porcentaje de participación de los Ayuntamientos



013

OF0333513



CLASE 8ª

comprometidos en la financiación de las obras incluidas en dicho Plan

Previamente dicho acuerdo y, resumidamente, se produjo el siguiente debate:

- D. Alberto Génova Galván (Coalición Canaria), manifiesta que en dicho Plan están justificados los criterios tenidos en cuenta en las diferentes sesiones celebradas del CIATT y por una Comisión de Alcaldes en el Seno del mismo.
- D. Melchor Núñez Pérez (Grupo Socialista), pregunta al Sr. Secretario de la Corporación si es correcto que se haya sometido a información pública el acuerdo de la Comisión de gobierno, en el que se aprueba el Plan de Cooperación cuando es el Pleno el órgano competente para dicha aprobación, contestando el Secretario que dado que, siempre se somete a información pública el acuerdo del Pleno, si de adoptara aquél no sustituye a éste, legalmente exigible, por lo que no invalida el procedimiento administrativo.
- D. José Corrales Aznar (Grupo Mixto-IUC), anuncia la abstención aunque no está en contra de las obras previstas en el mismo.

2. Aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de San Miguel para el ámbito del Plan Parcial "Amarilla Golf".

Visto el expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Término Municipal de San Miguel de Abona en el ámbito de actuación del Plan Parcial Amarilla Golf, previo Dictamen de la Comisión de Presidencia y Planificación, el Pleno ACUERDA, previo el debate al que se hará mención con posterioridad, por 14 votos a favor, correspondientes a los Grupos Políticos Coalición Canaria y Partido Popular, y 7 en contra, correspondientes a los miembros de los Grupos PSOE y Mixto, dejar el asunto sobre la mesa, para un más detenido estudio.

Previamente a la adopción de dicho Acuerdo, resumidamente, se produjo el siguiente debate:

Toma la palabra Don Alfredo González (PP), siguiendo instrucciones de su portavoz y en función de cómo se trató en la Comisión Informativa, pide al Presidente de la Corporación que el

113
070333213

asunto se quede sobre la Mesa.

El Presidente de la Corporación señala que al solicitarse que el asunto quede sobre la Mesa no habrá debate.

El Portavoz del Grupo Socialista, Don Melchor Núñez, puntualiza que deben haber aclaraciones de procedimiento, y que debe haber debate dado el contenido del dictamen de la Comisión Informativa.

El Portavoz del Grupo Mixto, José Manuel Corrales, argumenta la conveniencia de celebrar un debate en el que cada portavoz político pueda expresar su opinión sobre cuestiones formales, ya que en el expediente entregado se falsifica la realidad, pues se dice en el Dictamen de la Comisión Informativa celebrada, que el Grupo Mixto propuso que el tema quedase sobre la Mesa, siendo absolutamente falso, esperando que sea un error.

Estas cuestiones de fondo pueden ser discutidas para comprobar a iniciativa de que grupos, este asunto queda sobre la Mesa, porque, en todo caso, será por mayoría del equipo de gobierno.

Don Alberto Génova (Coalición Canaria), interviene apuntando que cree recordar que, efectivamente, el Grupo Mixto no propuso que se quedara el asunto sobre la Mesa, siendo esta constancia en el Dictamen de la Comisión Informativa un error, por lo que pide al Sr. Corrales que tenga la bondad de imputarlo a un error y no a una falsificación.

El Sr. Corrales contesta señalando que pidió que constase en Acta todo lo contrario, y le parece extraño que conste, precisamente, esa interpretación.

Don Melchor Núñez, dice que es un error incomprensible, pues siendo un Acta de sólo quince líneas se equivoca en lo más importante.

Don Alberto Génova, contesta que es un error comprensible dada la condición humana que tiene, y lo que se señala en el Dictamen no es una falsificación, sino un error en la transcripción del acta.

El Sr. Núñez, solicita que explique lo que ha pasado con el contenido del Acta, dado que lo ocurrido es que se pidió por sus socios de gobierno que se quede sobre la Mesa, que se tuvo que votar el asunto, que, al final, tuvo que hacer la propuesta el Presidente de la Comisión, y luego, aparece en el Acta que fue el Grupo Mixto quien lo pidió. Eso es una falsificación.

El Sr. Génova pide al Presidente que conste en el Acta del Pleno, literalmente y en términos exactos, la intervención del Sr. Núñez.

El Sr. Corrales, señala que es importante que la opinión pública y los medios de comunicación presentes sepan que el tema fue



014

OF033514

CLASE 8ª

objeto de votación para dejarlo en la mesa, que el Grupo Mixto propuso que eso constara en Acta, significando otro error de ésta, ya que no existe esta constancia, y que la votación reflejó que el Grupo Popular y Coalición Canaria, el equipo de gobierno, propuso que se quedara sobre la mesa, lo contrario puede ser objeto de un error.

Asimismo, pidió que constase en acta el resultado de la votación y que era el equipo de gobierno el que no se había puesto de acuerdo en la tramitación del expediente y, por tanto, que se quedara el expediente sobre la mesa. En esa medida hay contradicción en la mayoría de gobierno, porque no se ponían de acuerdo en la Comisión Informativa por lo que el asunto se quedó sobre la mesa, sin que ningún representante de la oposición lo pidiera, pues lo único que este grupo político dijo fue que a nosotros no se nos había facilitado ni un solo dato, ni un solo argumento, ni un sólo papel, y lo sorprendente es que D. Vicente Alvarez Gil, socio de gobierno, dijo que tampoco se le había facilitado información al respecto. Eso es un ejemplo de luz y taquígrafos en este expediente, pues ni los socios de gobierno sabían como se había tramitado ese expediente.

Sigue añadiendo el Sr. Corrales, que hay cosas más graves, pues se había convocado un Pleno del Ayuntamiento de San Miguel este mismo día para discutir este tema, no entendiendo la situación, pues si las competencias están subrogadas en el Cabildo, se pregunta como se convoca un Pleno del Ayuntamiento para discutir el mismo tema.

El Presidente de la Corporación señala, que el Ayuntamiento puede convocar los plenos que crea conveniente y no es la Corporación Insular quien debe juzgar los plenos que celebre el Ayuntamiento de San Miguel.

Sigue señalando el Sr. Presidente, que en la Junta de Portavoces se dijo que este tema no debía llevarse al pleno.

El portavoz del PSOE señala que eso no fue así, que eso no se dijo, y le pide al Sr. Presidente que no se invente las actas de la Junta de Portavoces.

Vuelve a señalar el Presidente, que se dijo en la Junta de Portavoces, por parte de los Grupos Políticos, que no habían tenido

tiempo para estudiarlo y necesitaban más, determinándose que se ponía en el Orden del día bajo la responsabilidad del Presidente y, dependiendo de la Comisión Informativa, se dejaba sobre la mesa. Fueron las conversaciones que se mantuvieron.

Añade el Sr. Presidente, que lo habitual es que cuando se pide por algún grupo político que un asunto quede sobre la mesa, o se vota, si es urgente, o en caso contrario no se vota, o el presidente acepta que se quede sobre la mesa y no hay más debate; y en lo que respecta a este expediente, aunque no lo sigue directamente, tiene bastante claras las cosas.

Sigue señalando que los grupos políticos han pedido una intervención y la tendrán pero solicita que éstas sean cortas, planteando las cuestiones que se derivan del acta de la Comisión, pero que no se intente llevar este tema a una situación más compleja de la que existe, pues cuando se trate la Modificación de las Normas Subsidiarias de San Miguel de Abona en el ámbito de actuación del Plan Parcial Amarilla Golf, será el momento en el que se ha de decidir sobre el expediente, y someterlo a votación, pues si ya se está partiendo desde el principio de dejarlo sobre la mesa, ruega que la intervención se ciña a eso y no a otras cosas, ya que entonces será muy difícil acabar un pleno y dado el gran número de puntos existentes en el Orden del Día, tiene la obligación de intentar que se acelere su celebración, por lo que vuelve a pedir una intervención corta, más encaminada a problemas de forma, ya que los problemas de fondo se tratarán en el pleno correspondiente.

Toma la palabra el Sr. Corrales, para decir que lo que quiere señalar es que no se han dado razones para retirar este expediente. Exponiendo los elementos de juicio que le parece importante señalar:

- 1.- No se han planteado las razones para retirar ese expediente.
- 2.- No se han planteado las razones para que se haya seguido una tramitación tan descabellada, y no se puede intentar precipitar una discusión sin dar ningún dato a los grupos de la oposición, sin ninguna transparencia de cara a los sectores implicados en este problema y, luego, en la Comisión Informativa, escenificar una situación absolutamente descabellada, poco menos decir que la propuesta de retirar el expediente es del grupo mixto. Sigue señalando que hace falta tener una mayoría para retirar un expediente y que el grupo popular no la tiene, además de que es evidente que es el equipo de gobierno quien retira el expediente, pidiendo que en el Acta de la Comisión Informativa se refleje que el equipo de gobierno retira ese expediente por decisión propia, y que el contenido de la misma, por error, por omisión o por intencionalidad, es claramente provocadora.

Continúa diciendo el Sr. Corrales, que le parece inexplicable que cuando se subrogan unas competencias urbanísticas, el Ayuntamiento de San Miguel convoque un pleno para hablar del mismo. Si las



015

OF0333515



CLASE 8ª

competencias están en la Corporación Insular, pide que se le explique qué está discutiendo el Ayuntamiento de San Miguel o a qué acuerdos se ha llegado con el equipo de gobierno del Ayuntamiento de San Miguel que no se puedan discutir en este pleno.

Añade que si se establece un calendario para discutir este expediente, se han de tener todos los datos e informaciones necesarias.

Por último señala, que se dijo desde el principio, por el equipo de gobierno, que en este tema tenían que establecerse mecanismos de diálogos y también que se iba a llevar permanentemente a las Comisiones Informativas de manera periódica y no lo han hecho, habiéndose celebrado muchas Comisiones Informativas donde han podido explicar como se estaba tramitando el expediente y, de manera intencionada, no lo han querido explicar, por lo que la chapucería y la falta de rigor, la falta de tramitar regular y de forma legal los expedientes es del grupo de gobierno, con una clara voluntad política de que no haya luz y taquígrafos en este tema.

Termina diciendo que no entra en el fondo del asunto porque, en su momento, tendrá la oportunidad cada grupo político de exponer sus puntos de vista, solicitando que este tema se trate con mayor rigor, dedicación y profesionalidad, así como con sentido común.

Interviene el Sr. Nuñez, manifestando la preocupación sobre la forma de llevar este asunto, porque no es admisible que el portavoz del Partido Popular que pidió en la Comisión Informativa que este asunto se dejara sobre la mesa, no esté hoy en este Pleno.

Además, manifiesta que su Partido Político está muy preocupado, porque el asunto de Amarilla Golf empezó a caminar en este Cabildo hace casi tres años, habiendo participado en muchos plenos en los que se ha tratado el tema, habiendo votado, incluso, por unanimidad determinados trámites, y algunas veces de forma precipitada porque siempre se ha traído deprisa y corriendo y sin suficiente información, sabiendo que se estaban tomando decisiones paralelas que no les eran consultadas y, al borde del mes de agosto, como pasa otra vez en esta ocasión.

Señala que la paciencia tiene un límite, porque en este asunto su partido ha actuado constructiva y positivamente, y que el grupo de gobierno no sabe entender el consenso, llevando a la Corporación a una situación de callejón sin salida en este y en otros muchos asuntos, quedado por el Pleno de hoy, donde las actas de una Comisión Informativa celebrada hace dos días no tiene nada que ver con lo que se decidió en la misma, pues se oculta que se produjo una votación, dándose un momento en esa Comisión en que la oposición pudo ganarla, siendo necesario llamar al Sr. Paulino Rivero para que se incorporara a la reunión y no fuera derrotado el gobierno en esa decisión.

Se votó y, al final, por el voto de calidad del presidente de la Comisión se decidió dejar el expediente sobre la mesa. Dice que no recuerda haberse pronunciado sobre este asunto en la Junta de Portavoces, independientemente de que opina que no se les ha querido informar, constándole la existencia de los documentos de modificación de Plan parcial en el Cabildo desde hace un mes, en el Servicio de Planes Insulares, ocultándose hasta el último día, pareciéndole extraño que sólo haya un ejemplar del mismo dado que ha costado 15.000.000 de pesetas redactarlo, y que el Consejero de la Presidencia, que tiene reticencias a discutirlo con los grupos políticos del Cabildo y con los propietarios de Amarilla Golf y con todo el que tenga opinión sobre este tema, se va a San Miguel a decirle a los concejales que, en este tema, está todo acordado, incluso, diciéndolo en un medio de comunicación, pidiendo que si lo quiere desmentir, que lo haga en ese medio de comunicación.

Sigue añadiendo, que se dijeron dos cosas en la Comisión informativa, que tenían derecho a conocer el expediente al menos con 48 horas de antelación a la celebración de la Comisión, sosteniendo esa idea, pues según el régimen de funcionamiento de las Corporaciones Locales, y esto no lo desmiente la Ley de Cabildos, ni el Reglamento Orgánico de la Corporación, cuando un asunto va a Comisión Informativa, los miembros de esa Comisión tienen derecho a conocerlo con 48 horas de antelación, por lo que no se les puede negar el acceso al expediente.

Se votó en la Comisión dejarlo sobre la mesa, y fue una decisión conjunta de los dos grupos de gobierno, la hizo en concreto el Presidente e inicialmente el Partido Popular, votando en contra de dejarla sobre la mesa, lo que quiere luz y taquígrafo y que se discuta en el pleno de hoy.

Continúa diciendo que los que están en la oposición son los que dicen que se vote el asunto haciendo lo posible por estudiarlo, entendiendo que este punto debe verse y votarse, proponiendo en la Comisión y sosteniendo en este momento, que habría que propiciar una reunión urgente, presidida por el presidente de la Corporación con todos los grupos políticos, con los arquitectos y con los propietarios iniciales de Amarilla Golf, porque es absurdo que sea imposible sentarse alrededor de una mesa, por lo que dice que se está llevando



016

OF0333516



CLASE 8ª

el tema a un punto que es un callejón sin salida, y que, en esa medida, no se contará con el consenso de su partido.

Interviene el Sr. D. Alfredo González (Partido Popular), para hacer referencia a que, tanto en la Junta de Portavoces, como en la Comisión Informativa, D. Vicente Alvarez lo que había pedido era más tiempo para estudiar con detenimiento y profundidad dicho expediente y que si se encuentra fuera es porque está representando al Cabildo en un Congreso de Ciudades Hermanas que estaba programado.

Interviene el Sr. Paulino Rivero (Coalición Canaria), para aclarar que se han dicho cosas y medias verdades y que lo real es que, en la Comisión informativa, a petición del portavoz del Grupo Popular, se pidió que el asunto se quedara sobre la mesa por ser un expediente importante, necesitando más tiempo para formar una mejor opinión y entendiendo que es un tema importante y serio, como Presidente de la Comisión, aceptó dejarlo sobre la mesa, como se suele hacer en otros temas de esta índole.

Sigue señalando que el problema de fondo, que se debatirá cuando se convoque un pleno extraordinario para este asunto, es ver si las diferencias son de forma y de errores materiales, o el problema es ver quienes defienden intereses partidistas e intereses empresariales estando de espaldas al interés social. Esa situación se verá pronto cuando el presidente estime conveniente convocar un pleno extraordinario para debatir este asunto, determinándose quienes están defendiendo intereses generales de los ciudadanos y quienes están intentado apoyarse en intereses absolutamente empresariales.

Interviene el Sr. Presidente para concluir que el tema está suficientemente debatido para votar si se queda sobre la mesa o no, solicitando que se vote en consecuencia.

Posteriormente a la votación, sigue añadiendo que lo único que quiere decir, sin ánimo de herir a nadie, es que cuando en la Junta de Portavoces se trató el tema, Don Vicente Alvarez dijo que le gustaría tratarlo más en profundidad, al igual que el Sr. Corrales, por lo que es importante que un expediente de esta importancia, cuando llegue a pleno se haya tenido tiempo por los portavoces y los representantes de los partidos para verlo y estudiarlo, ya que es bueno que la

información sea fluida y total, opinando que es conveniente que se celebren las reuniones que se crean oportunas, pues hay personas afectadas que dependen de la resolución del plan parcial, para proceder a registrar sus propiedades, adquiriendo el pleno dominio de algo que han pagado, resaltando que es importante ir por esos caminos, y que, en la Junta de Portavoces, se dijo que se llevaría a Pleno y que si en la Comisión Informativa se veía algún problema se dejaría sobre la mesa, entrando en el debate cuando todos tuviéramos la suficiente información y, reconociendo los portavoces de los Grupos Políticos que no tienen la información suficiente, se habrá de estudiar todo lo que sea necesario por lo que, en consecuencia, se quedaría sobre la mesa, siendo ese el espíritu con el que se trató en la Junta de Portavoces.

Por tanto el punto segundo del Orden del Día queda sobre la mesa para tratarse en un pleno extraordinario a primeros de septiembre.

3. Abono de honorarios de los Arquitectos Técnicos directores de obras del Auditorio, consecuencia de la revisión de precios al contrato de obras.

Visto expediente incoado para la contratación de una asistencia técnica para la dirección de las obras comprendidas en el Proyecto de Auditorio de Tenerife, y

Resultando que, con fecha 22 y 25 de junio de 1998, la Intervención de Fondos de este Cabildo ha formulado reparo al expediente de referencia en base a los arts. 194 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con las minutas nº1, 2 y 3 de honorarios por la dirección de la obra "Auditorio de Tenerife", cuyo cálculo se ha efectuado sobre el importe de las certificaciones nº 1,2 y 3 de revisión de precios de la citada obra.

Resultando que por acuerdo de Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 1995, se aprobaron los pliegos de Condiciones Económicas Administrativas y Técnicas que habrían de regir la asistencia técnica de referencia.

Resultando que con fecha 29 de noviembre de 1996, el Pleno de esta Corporación Insular en sesión ordinaria adjudicó el contrato de asistencia para la dirección de las obras comprendidas en el Proyecto de Auditorio de Tenerife al equipo técnico integrado por Don Francisco Javier Pino Oramas y Don Antonio Hernández, con sujeción a los Pliegos de condiciones.

Resultando que el objeto de dicho contrato es la ejecución de la



017

OF0333517



CLASE 8ª

asistencia técnica para la dirección de las obras y el seguimiento del proyecto de seguridad e higiene de las obras comprendidas en el proyecto "Auditorio de Tenerife".

Considerando que la cláusula 14ª de los Pliegos que rigen la contratación de referencia, relativa a la forma de pago establece que "el pago del precio del contrato se realizará contra presentación de minuta profesional, debidamente conformada por el jefe del Servicio de Planes Insulares, aplicando al importe de ejecución material el 1,614%, incluyendo la cuantía resultante de los impuestos que correspondan.

De acuerdo con lo expuesto, la forma de pago consiste en la aplicación de un coeficiente fijo (1,614%) al presupuesto de ejecución material del contrato de obra, es lógico que la minuta profesional que en concepto de honorarios presenta la dirección aumente, pero no como consecuencia de una revisión de precios realizada al contrato de asistencia, pues efectivamente éste lo prohíbe en su cláusula 21º, sino por aplicación de dicho coeficiente al presupuesto de ejecución material.

De manera que, al producirse una revisión de precios en el contrato principal, esto es, en el contrato de ejecución de las obras incluidas en el proyecto de "Auditorio de Tenerife", se modifica el presupuesto de ejecución material, incidiendo indirectamente en el importe que ha de abonarse a la dirección facultativa de las obras como consecuencia de la aplicación del coeficiente fijo sobre el presupuesto de ejecución material que se ha visto aumento. Es decir, el aumento presupuestario en la ejecución de las obras del Auditorio, consecuencia de la aplicación al mismo de la revisión de precios, supone incidir directamente en la base del contrato de asistencia.

No estamos pues ante una revisión de precios, sino ante una efectiva corrección de equilibrio entre coeficiente de aplicación y presupuesto de ejecución material del contrato de obra, así si éste aumenta, los honorarios aumentan.

Considerando que, salvo pacto en contrario, los directores facultativos en las obras de arquitectura cobran en función del coste total de las obras, por lo que el mayor coste de las obras por

710

revisiones de precios supone un aumento de los honorarios de dirección facultativa (STS. 3.11.1992 y 15.11.1988), si bien debe considerarse que en la actualidad las formulas de cálculo de los honorarios son meramente orientativos de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto Ley 7/1997.

Considerando lo establecido en el art. 198 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del cual cuando el órgano al que afecte el reparo no esté de acuerdo con el mismo, corresponderá al Pleno la resolución de la discrepancia cuando los reparos se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

Por lo expuesto, el PLENO **ACUERDA** solventar el reparo y abonar a la Dirección Facultativa de las obras el importe resultante de aplicar el 1,614% sobre el presupuesto de ejecución material después de aplicar a éste, la fórmula polinómica correspondiente a la revisión de precios.

4. Convenio con el Gobierno de Canarias para la articulación de servicios de urgencias a través del teléfono único de urgencias 1-1-2.

Vista la propuesta de Convenio de Colaboración a suscribir entre el Gobierno de Canarias y este Excmo. Cabildo Insular para la articulación de servicios de urgencias a través del teléfono único de urgencias 1-1-2, colaboración que queda enmarcada en el ámbito del ejercicio por parte de esta Corporación Insular de las competencias delegadas por la Comunidad Autónoma en materia de prevención y extinción de incendios forestales.

Previo informe del Servicio Administrativo y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la articulación de servicios de urgencias a través del teléfono único de urgencias 1-1-2.

SEGUNDO.- Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir el mencionado convenio de colaboración, así como sus anexos y addendas, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación, sin perjuicio de que las mismas puedan ser objeto de variaciones no sustanciales que se deriven del trámite de aprobación por el Gobierno de Canarias:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- El objeto del presente Convenio consiste en



018

OF0333518

CLASE 8.a

SIN IVA

establecer una articulación adecuada de los servicios que, en materia de extinción de incendios, tiene transferido el Cabildo Insular de Tenerife, de manera que pueda establecerse la atención a las demandas que ciudadanos y visitantes de dicha Corporación efectúen a través del Teléfono Único de Emergencias 1-1-2, con el objetivo de ofrecer al usuario una respuesta óptima, eficaz y eficiente a su petición de auxilio.

SEGUNDA.- Composición.- Este Convenio se compone del presente documento general, sus anexos y cuantas addendas pudieran establecerse por ambas partes, todo ello bajo el principio general de la buena fe.

TERCERA.- Colaboración.- Ambas partes se comprometen, durante la duración del presente convenio, a colaborar en todo aquello que resultase preciso para mejorar la gestión y el funcionamiento del Teléfono Único de Urgencias 1-1-2.

CUARTA.- Convenio singular.- El Cabildo Insular de Tenerife y el 1-1-2 se comprometen a fijar, en el plazo máximo de seis meses, un convenio singular. En él se regularán los procedimientos de actuación en incidentes específicos, estableciéndose a tal efecto un catálogo de los mismos.

QUINTA.- Estructuración de los servicios.- El presente convenio establece la articulación de las actuaciones del servicio de extinción de incendios en aquellas situaciones que se requiera, de forma que se sistematice a través de los protocolos señalados en el Anexo I, la actividad del mismo. Aunque la clasificación de las demandas efectuadas a través del Teléfono Único de Urgencias se realice desde el Centro 1-1-2, la asistencia que se preste, así como la responsabilidad derivada de la misma, seguirá siendo competencia exclusiva del servicio que la efectúe.

La atención de las demandas de urgencia se efectuará desde el Centro 1-1-2, que dispondrá de dos Salas Operativas, situadas en Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con capacidad cada una de ellas para coordinar incidentes en todo el territorio canario. Esta coordinación se llevará a cabo conforme a los procedimientos operativos descritos en el Anexo Y.

SEXTA.- Obligaciones del 1-1-2.- Con carácter general, el 1-1-2

se compromete a:

- Instalar un terminal de radio, ubicado en el lugar que el Cabildo estime conveniente, por medio del cual se establecerá el sistema de radiocomunicación que permitirá la conexión y traspaso de información entre los servicios que presta el Cabildo y el 1-1-2 y viceversa.
- Informar, periódicamente y de manera pormenorizada, sobre aquellos incidentes que, en materia de extinción de incendios se produzcan en su ámbito geográfico, intervengan o no recursos pertenecientes a dicha Entidad.
- Gestionar, cuando así se dé el caso, la coordinación operativa de los recursos pertenecientes al Cabildo con aquellos otros pertenecientes a otras Administraciones Públicas.
- Efectuar la solicitud de recursos ajenos al Cabildo cuando las circunstancias así lo precisen.
- Ofrecer, en aquellos incidentes que se produzcan en materia de extinción de incendios y salvamento, el soporte necesario al gabinete de prensa de la Corporación en sus relaciones con los medios de comunicación.
- Prestar apoyo administrativo de cobro y facturación por los servicios realizados cuando así se estime oportuno por parte del Cabildo.
- Posibilitar a los servicios de extinción de incendios dependientes del Cabildo el desvío de las llamadas de urgencia al Centro 1-1-2.
- Colaborar, dando apoyo formativo, en todas aquellas actividades referentes a la prestación de servicios de urgencia.
- Efectuar y ofrecer una Memoria estadística anual, en la que se refleje el resultado de los estudios realizados sobre la actividad del Servicio.
- Mantener, en todo momento, una actitud colaboradora, facilitando todas aquellas actuaciones encaminadas a la satisfactoria consecución del objeto de este convenio.

SÉPTIMA.- Obligaciones del Cabildo de Tenerife.- Por su parte, el Cabildo de Tenerife se compromete, con respecto al 1-1-2 a:

- Comunicar, de manera inmediata, y conforme a lo establecido en el Anexo I de Protocolos Operativos adjunto a este documento, todos aquellos incidentes, referentes a extinción de incendios, que tengan lugar dentro de la Isla de Tenerife.
- Utilizar sus recursos de acuerdo a unos protocolos operativos establecidos, a tal efecto, en el Anexo I adjunto a este documento, así como mantenerlos, de manera continua, en situación de utilidad y operatividad.
- Comunicar, puntualmente y de manera actualizada, toda aquella información referente a los recursos, tanto materiales como humanos con que, respecto al servicio de extinción de



019

OF0333519



CLASE 8ª

incendios, cuenta el Cabildo -y cuyo catálogo se encuentra establecido en el Anexo II a este documento-, para poder hacerle frente a las situaciones de urgencia que se puedan plantear.

- Realizar la solicitud de recursos ajenos para la atención de urgencias a través del Centro 1-1-2, en todos aquellos incidentes que así lo requieran.

OCTAVA.- Disposición de los recursos.- El Cabildo Insular de Tenerife pondrá a disposición del 1-1-2 aquellos recursos que, a solicitud de éste, resultasen precisos para hacer frente a las situaciones de urgencia que se pudieran plantear.

NOVENA.- Entrada en vigor.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que sea suscrito por las partes, sin perjuicio de los plazos que se establezcan para la integración de la estructura técnica precisa para posibilitar el contenido de este documento.

DÉCIMA.- Ámbito temporal y denuncia.- La duración del presente Convenio será de 4 años, prorrogables automáticamente por iguales períodos, siempre que no mediase denuncia por cualquiera de las partes con una antelación de 3 meses.

5. Modificación del Convenio con Gestur para la construcción de un campo de golf e instalación hotelera en Buenavista.

Vista la Propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia y Planificación relativa a modificación del Convenio suscrito por éste Excmo. Cabildo Insular, el Ayuntamiento de Buenavista del Norte y GESTUR, S.A., por el que se encamina la gestión a favor de esta última de las actuaciones encaminadas al desarrollo de una instalación turística de ocio en Buenavista del Norte y,

Resultando que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1997 acordó la aprobación del convenio entre el Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Buenavista del Norte y Gestur Tenerife, S.A., para llevar a cabo

actuaciones encaminadas al desarrollo de una instalación turística de ocio en el Término Municipal de Buenavista del Norte, como consecuencia del Programa de desarrollo integral de la Isla Baja y la necesidad de dotar a la zona de infraestructuras que alivien su grave proceso de deterioro socio-económico, potenciando sus posibilidades de desarrollo, formalizándose el mismo con fecha 20 de noviembre de 1997.

Resultando que en cumplimiento de dicho convenio y del acuerdo plenario por el que se acordó la adquisición de la Finca denominada "La Hacienda de la Fuente" sita en el Término Municipal de Buenavista del Norte, el día 12 de marzo de 1998 se formalizó la compraventa de la citada finca con la finalidad de destinarla a la construcción de un campo de golf e instalación hotelera, colaborando de esta forma al desarrollo de la Isla Baja.

Resultando que entre las actuaciones que se derivan de la ejecución del Convenio y que se encomiendan a Gestur Tenerife, S.A., se encuentra la de realizar las operaciones necesarias para la modificación de los instrumentos de planeamiento del T.M. de Buenavista del Norte, con el fin de hacer posible la ejecución del proyecto para la instalación turística citada, constituyendo la Finca "La Hacienda de la Fuente" y los terrenos anexos una unidad de ejecución a desarrollar por el sistema de la expropiación.

Resultando que algunos de los propietarios de los terrenos anexos a la citada finca han manifestado su voluntad de venta, concediendo a la empresa Gestur Tenerife, S.A. derechos de opción de compra sobre los mismos.

Considerando que el art. 64 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, preceptúa que las expropiaciones estarían legitimadas una vez aprobados los correspondientes Planes de Ordenación, encontrándose actualmente en trámites las modificaciones del planeamiento del Término Municipal de Buenavista del Norte.

Considerando que la compra directa de los terrenos permitirá su disponibilidad con carácter previo incluso a la aprobación del planeamiento y sin necesidad de seguir todo el procedimiento expropiatorio, persiguiéndose con la compra el mismo fin que con la expropiación, cual es la puesta en manos públicas del suelo sujeto a la actuación, suponiendo la inmediatez y el mutuo acuerdo una ventaja de la compra frente al largo proceso expropiatorio.

Considerando que para llevar a cabo la compraventa de los terrenos se estima necesario modificar el convenio suscrito en su día con el fin de contemplar la compraventa como una posibilidad a cargo del Cabildo Insular de Tenerife para la obtención de los terrenos afectados por la actuación, fundamentándose la misma en el interés público que con la mencionada actuación se persigue, consistente en el desarrollo socio-económico de la Isla Baja.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.3 de la Ley 14/90, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, "Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación..."



020

OF0333520

CLASE 8ª

Considerando que la modificación del convenio en los términos que se proponen supondrá un gasto a cargo de esta Corporación Insular, cuya cuantificación exacta no resulta posible determinar a priori, debiendo el expediente ser fiscalizado con carácter previo por la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 195.2.a) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pleno de la Corporación con diecinueve votos a favor, correspondientes a los representantes de los grupos políticos Coalición Canaria, PSOE y Partido Popular y con el voto en contra del representante del grupo Izquierda Unida, acuerda:

PRIMERO.- Modificar el convenio suscrito el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y siete entre el Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Buenavista del Norte y Gestur Tenerife, S.A., por el que se encomienda la gestión a favor de esta última, para llevar a cabo actuaciones encaminadas al desarrollo de un proyecto de instalación turística de ocio en Buenavista del Norte, en los siguientes términos:

Añadir un segundo párrafo a la Cláusula 1ª, del siguiente tenor:

"Asimismo el Cabildo de Tenerife adquirirá por compraventa, cuando ello fuere posible, los terrenos anexos a la finca citada, haciendo efectivos los derechos de opción de compra que se hubieran constituido sobre los mismos a favor de la empresa Gestur Tenerife, S.A."

Añadir un nuevo punto a la Cláusula 2ª del convenio, con la siguiente redacción:

"9.- Ceder al Cabildo Insular de Tenerife los derechos de opción de compra que se le hubieran concedido sobre los terrenos anexos a la Finca "La Hacienda de la Fuente", comprometiéndose a realizar todas aquellas gestiones encaminadas a la extinción de las posibles cargas que pudieran gravar los mismos."

El punto 2 de la Cláusula 3ª quedará redactado como sigue:

"Tramitar los expedientes de expropiación necesarios para obtener los terrenos anexos a la finca "La Hacienda de la Fuente", en los que se declarará beneficiario al Cabildo de Tenerife, en los

supuestos de que dichos terrenos no se hubieren adquirido previamente por compraventa."

Modificar la Cláusula 4ª del Convenio, que quedará redactada en los siguientes términos:

"Cláusula 4ª.- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete al abono del precio de los terrenos que se adquieran por compraventa y, en su caso, al pago de los justiprecios a que den lugar los expedientes de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto, debiendo consignar en sus Presupuestos una partida para atender estos gastos."

SEGUNDO.- Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de la modificación del Convenio que se acuerda.

6. Convenio marco con CajaCanarias y los Ayuntamientos que se adhieran, para la expedición de certificaciones de residencia y catastrales, a través de la red de cajeros automáticos.

Vista propuesta del Servicio de Presidencia y Planificación relativa al Convenio marco con CajaCanarias y los Ayuntamientos que se adhieran, para la expedición de certificaciones de residencia y catastrales, a través de la red de cajeros automáticos, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"Originalmente, en 1990, se iniciaron actuaciones con los Ayuntamientos de la Isla a través del Plan de Apoyo Informático a Municipios de menos de 20.000 habitantes. Se constituyó para el apoyo en materia contable a los Municipios cuya población fuera inferior a la citada, en consideración a sus escasos recursos para afrontar las obligadas adaptaciones a la nueva legalidad surgida tras la entrada en vigor del sistema de Información contable SICAL. A tal fin, se les suministraron programas y equipamiento informáticos.

En fase posterior, y ya a través del Plan de Informatización Municipal (PIM), se pusieron a disposición de los Ayuntamientos y otros Entes Públicos insulares o municipales diversos programas informáticos para tratar de agilizar al máximo las obligadas actuaciones municipales recogidas principalmente en la Ley 7/85, el Real Decreto Legislativo 781/86 y la Ley 39/88, lo que se hizo mediante un apoyo consultor directo.

El PIM se centró en los campos de actuación que, esquemáticamente, pueden resumirse así:

1.	Gestión poblacional	Estadística poblacional Censos Certificados de empadronamiento
2.	Gestión inmobiliaria	Expedientes catastrales y del IBI



021

OF0333521



CLASE 8ª

3.	<i>Gestión patrimonial</i>	Inventario de Bienes Amortizaciones
4.	<i>Gestión documental</i>	Registro: - Registro de entradas y salidas - Libros de registro - Consultas a expedientes
5.	<i>Gestión económica:</i>	Contabilidad SICAL

Es necesario dejar constancia de que el Cabildo Insular adquirió los diferentes paquetes informáticos objeto del contrato para su suministro a los Ayuntamientos de forma totalmente gratuita.

En el transcurso de los poco más de dos años en los cuales se ha desarrollado el PIM se han ido produciendo múltiples adaptaciones de los programas, ya fuera por adaptación determinada por la vía legal o por los constantes requerimientos y manifestaciones del personal implicado en los procedimientos. La práctica diaria ha permitido que, en ocasiones, se hayan propuesto modificaciones desde los Ayuntamientos, pero igualmente se han atendido aquellas que han sido solicitadas desde otros ámbitos, como pudieran ser la Audiencia de Cuentas o el CGCCT.

Por otro lado, esa misma práctica que permitió un alto grado de aprovechamiento de los programas descritos supuso igualmente un aliciente para la incorporación de programas derivados de los anteriores. A título de ejemplo, se puede hacer reseña de lo siguiente:

- *El desarrollo de los programas de gestión inmobiliaria, con gran soporte de la Base de Datos Catastral puesta en cada uno de los Ayuntamientos adheridos al PIM ha permitido la recepción de documentos desde los Ayuntamientos y la información (en determinados casos) de los datos alfanuméricos y gráficos, lo que concluyó con el estudio del Cabildo Insular de Tenerife de un nuevo Convenio de Colaboración, que fructificó el pasado 23 de marzo.
- *La posesión de los medios informáticos para la lectura del Padrón Catastral ha permitido igualmente la formulación de nuevas propuestas que han sido acogidas favorablemente por los Ayuntamientos. Entre ellas está el programa de gestión del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) que parte de los datos básicos

provenientes de esa Base de Datos Catastral (BDC) y que se ha facilitado gratuitamente a los Ayuntamientos que lo han solicitado.

Entre otras novedades incorporadas al programa está la que posibilita el cálculo instantáneo de la liquidación antes de proceder a su inclusión formal, para la debida información a los interesados, lo que permite dar cumplimiento a los términos legales desarrollados por la Ley 1/98, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes. En ella se dispone que los contribuyentes tendrán derecho a formular consultas respecto al régimen, clasificación o calificación tributaria que le corresponda, así como solicitar, con carácter previo y vinculante, la valoración a efectos de fiscales de rentas, productos bienes, gastos y demás elementos del hecho imponible.

*El acceso a la BDC desde las dependencias municipales ha sido factor determinante para acoger favorablemente la propuesta formulada por el Gerente del CGCT para la descentralización de la emisión de certificaciones de referencia catastral, acto de gran importancia actual ya que desde la entrada en vigor de la Ley 13/96 se hace obligada su presentación y reflejo en cualquier documento, administrativo, judicial o de cualquiera otra índole, relativo a los inmuebles de naturaleza urbana. Pueden mencionarse como de gran importancia desde el punto de vista de la propia BDC los relacionados con las Transmisiones de Dominio o las Declaraciones de Obra Nueva, que son, por sí mismas, actuaciones de reflejo obligado en la mencionada BDC, y además cobra gran importancia ya que esa referencia se constituye en dato de conexión de los Registros Inmobiliarios (Registro de la Propiedad Inmobiliaria) y Catastral.

Tras la incorporación de diversos módulos o adaptaciones a los programas originales, se trasladan al ya aprobado Plan de Modernización Continua aquellos campos de actuación del Plan anterior, lo que puede esquematizarse así:

1.	Gestión poblacional	Estadística poblacional Censos Certificados de empadronamiento
2.	Gestión inmobiliaria	Expedientes catastrales y del IBI Cartografía catastral IIVTNU (Plusvalías) Certificados de referencia catastral
3.	Gestión patrimonial	Inventario de Bienes Amortizaciones
4.	Gestión documental	Registro: - Registro de entradas y salidas - Libros de registro - Consultas a expedientes Control de expedientes: - Tramitaciones - Dependencia de "ventanilla única"
5.	Gestión económica:	Contabilidad SICAL



022

OF033522



CLASE 8ª

Las constantes actualizaciones y requerimientos de los programas vienen evidenciadas por la nueva ampliación sufrida en el módulo de Gestión Poblacional, lo que permite el estudio de formalización de un amplio Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y las Entidades Bancarias o de Ahorro interesadas, con el ánimo de su extensión al todos los Ayuntamientos de la isla a fin de expedir los Certificados de Empadronamiento a través de la Red de Cajeros Automáticos.

El Cabildo Insular está tratando, con su programa de Centro de Servicio al Ciudadano, de disponer de un gran centro informativo de carácter administrativo que permita un acceso fácil, diligente y seguro a toda aquella información que la propia legalidad le exige ante cualquier pretensión del ciudadano. Si se le requieren a éste datos para su trasvase a otro registro y dado que tal actuación no se efectúa con el carácter de oficio aún habiendo interés de la propia Administración, ésta tendrá que poner los medios administrativos a su alcance para facilitar el acceso de la población esos datos, necesarios para realizar trámites administrativos, así como para mantener un alto grado de información en cualquier ámbito. Igualmente, si la Ley obliga a la puesta a disposición de los Notarios y/o Registradores de la Propiedad Inmobiliaria de los datos catastrales del inmueble objeto de la transacción, habrá que disponerse lo necesario para facilitar el acceso a esa información.

Lo dicho anteriormente permite formular la siguiente propuesta, que supondría una nueva incorporación al Plan de Modernización Continua:

1º.- Estudio, confección y puesta a disposición de los Ayuntamientos de la isla de un programa de Autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

El IIVTNU está trayendo problemas de gestión a los Ayuntamientos ya que la conjugación, por un lado, del "sujeto pasivo" establecido en el artículo 107 de la Ley 39/88 y, por otro, la costumbre de los contratantes de establecer cláusula de pacto de pago del impuesto derivándolo al comprador, hacen a veces difícil realizar una correcta gestión tributaria que garantice los correspondientes ingresos.

Al tratarse de un impuesto cuya Base Imponible viene predeterminada por los Valores Catastrales determinados por el CGCCT y reflejados en el Padrón Catastral anual, se debería sugerir a los Ayuntamientos a los que se les ha facilitado el programa la aprobación de un sistema de autoliquidación del impuesto, posibilidad legal recogida en el artículo 111.4 de la Ley 39/88, lo que resumiría hasta mínimos los actos de gestión del impuesto, en sí mismos costosos y lentos. Según determina el artículo reseñado, "...el Ayuntamiento sólo comprobará que se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto..."

Para facilitar la puesta en marcha, convendría estudiar un modelo de Ordenanza Municipal que recogiera la casuística de las Autoliquidaciones del IIVTNU, que sería ofrecida a los Ayuntamientos interesados para su aprobación particularizada.

Igualmente, y a fin de lograr una total coordinación con todos los estamentos relacionados con la exacción del impuesto, se podría estudiar un Convenio o Acuerdo con los Notarios que facilitara a éstos el acceso informático desde sus despachos a los datos que, provenientes del Padrón Catastral aprobado por el CGCCT (Valor catastral - Base Imponible del Impuesto) y de la Ordenanza Municipal vigente (Cuadros anuales y Tipos de la escala de gravamen), les permitiera informar a los contribuyentes de las cuotas resultantes y del sistema de ingreso.

Por último, se podría sugerir a los Ayuntamiento interesados la posibilidad de llegar a un acuerdo con alguna o algunas entidades bancarias para su consideración de "entidades colaboradoras", llevándose los ingresos por ese concepto tributario y por ese sistema a través de la entidad. A tal fin, sería el Cabildo Insular de Tenerife el que, a través de su Plan de Modernización Continua, llevara a cabo el desarrollo del estudio y puesta en marcha considerándolo como un módulo integrado en el programa de Información Catastral e Inmobiliaria.

2º.- Emisión de certificaciones de residencia y empadronamiento por el sistema de expedición a través de Cajeros Automáticos de las Entidades Bancarias o de Ahorro:

El Cabildo de Tenerife, con la intención de apoyar a los Ayuntamientos insulares en su obligación de facilitar la entrega de certificados de residencia para viajes a los ciudadanos residentes en la Isla a los efectos de obtener la bonificación al transporte regular en sus desplazamientos por trayecto directo entre islas y con el resto del territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 255/1.989, de 17 de febrero (B.O.E. nº 61 de 13 de marzo), desea encontrar un canal de distribución amplio de los citados certificados que evite desplazamientos a los interesados.

Con ello, se busca la defensa de los intereses de los residentes en la Isla de Tenerife, así como dar cumplimiento al



023

OF0333523

**CLASE 8ª**

deber de acercamiento de la Administración a los ciudadanos, mejorando su gestión.

Actualmente existe una amplia Red de Cajeros Automáticos que cubren todo el espacio geográfico de la Isla de Tenerife, válidas para expedir los certificados referidos.

El Convenio se ejecutaría con la adhesión al mismo de los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife como forma de hacer operativo el sistema de expedición de certificados, y con esta finalidad la formalización conllevaría la puesta a disposición del Cabildo de Tenerife de la totalidad de la Red de Cajeros Automáticos de la Entidad Bancaria o de Ahorro en la Isla de Tenerife, al objeto de que pueda ofrecer a los ciudadanos interesados, a través de los correspondientes acuerdos individuales de colaboración con los Ayuntamientos Insulares interesados para la obtención de certificados de residencia desde cualquier punto de la geografía insular.

Los cajeros automáticos que expidan los certificados de residencia serán, en principio, los ubicados en la Isla, pudiendo ser considerada la posibilidad de destinar a este fin otros cajeros emplazados fue de la Isla de Tenerife.

La prestación del servicio de expedición de los certificados será ininterrumpida, es decir durante las 24 horas del día, y coincidirá, en cualquier caso, con el funcionamiento de los distintos cajeros automáticos.

3º.- Estudio de posibilidades de implantación de un programa de Expedición de Certificaciones de Referencias catastrales de bienes inmuebles de naturaleza urbana por el sistema de expedición a través de Cajeros Automáticos de Entidades Bancarias o de Ahorro:

En fechas recientes se ha aceptado por los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife y por el Cabildo Insular de Tenerife la delegación propuesta por el Gerente del Catastro de Santa Cruz de Tenerife para la expedición de los certificados acreditativos de la referencia catastral urbana de los inmuebles objeto de trámite administrativo, judicial o registral, público o privado, que se celebre a partir de la entrada en vigor de la Ley 13/86 y que esté relacionado con el campo inmobiliario, incluso los relativos a los Arrendamientos de Bienes Inmuebles de naturaleza

urbana.

Ha sido intención del Cabildo Insular, y así lo ha incorporado a su programa informático, que el mismo se hiciera de manera uniforme por todas las Administraciones Locales implicadas, y que tal actuación se efectuara en el ámbito de un amplio acuerdo existente entre el Cabildo y el CGCCT.

El Cabildo ha facilitado gratuitamente a los Ayuntamientos que lo han solicitado el programa de expedición de esos certificados, integrándolo como un módulo de ampliación del programa general de Información catastral originalmente integrado en el PIM.

Se acordó con el CGCCT que, para su puesta en marcha, se pondría en práctica lo dispuesto en el Real Decreto 1390/90, que determina la entrega a los Ayuntamientos (o, en su caso, al Cabildo Insular), por parte del Catastro, de los soportes de actualización de los datos del Padrón Catastral con una periodicidad trimestral.

Ante ese primer objeto, cumplido, el Cabildo debe intentar llegar a todos los estamentos implicados en el circuito legal establecido, cuyo fin último no es otro que lograr la unicidad de registros inmobiliarios y catastrales.

Este intento de acercamiento viene avalado por los avances tecnológicos, que permiten fijar objetivos hasta hace poco tiempo inalcanzables. El abaratamiento y la capacidad de los medios informáticos existentes, tanto desde el punto de vista de puestos unitarios como de redes complejas, unidos a la posibilidad de conexión entre Bases obrantes en diferentes lugares a tiempo real, permiten afrontar con garantía nuevas facetas en el campo de la gestión administrativa.

Es digno de consideración que, en interés del desarrollo de las disposiciones de la Ley 13/96 relativas a la referencia catastral y su integración en el Registro de la Propiedad y los derechos de los contribuyentes expuestos en la citada Ley 1/98, se debería procurar la confección de ese Registro Único Inmobiliario procediendo de un modo ágil, desarrollado bajo una limitación temporal a determinar, pero que supusiera un verdadero y total registro inmobiliario del territorio insular.

Tal Registro Único Inmobiliario sería conveniente iniciarlo desde el ámbito de las administraciones locales, agrupándolo posteriormente y ofreciéndose en conjunto al órgano estatal competente.

El Cabildo no mantiene interés económico con la puesta en marcha de los módulos y programas que se han expuesto anteriormente, y los productos e ingresos derivados van dirigidos exclusivamente a los Ayuntamientos de la Isla. Bajo esa premisa, basa todo su interés estratégico en la funcionalidad y resultados prácticos.

En lo referente a la certificación de referencia catastral de los bienes de naturaleza urbana, los estudios de los aspectos de la expedición cuya competencia se ha asumido por delegación permiten concluir que, al tratarse de certificación de datos obrantes en una Base ya aprobada por el Órgano competente y que



024

OF0333524



CLASE 8A

SIN IVA

no puede ser alterada, éste podría ser expedido por cualquier medio siempre que se observase el principio de la garantía de acceso a los datos y la imposibilidad de manipulación o alteración.

La actuación descrita daría verdadero contenido práctico al artículo 20 de la Ley 1/98, que expresamente menciona que "la Administración tributaria facilitará en todo momento al contribuyente el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones", y que las actuaciones "las actuaciones de la Administración tributaria que requieran la intervención de los contribuyentes deberán llevarse a cabo de la forma que resulte menos gravosa para éstos, siempre que no perjudique el cumplimiento de sus obligaciones".

Para ello sería conveniente ampliar su expedición al máximo de puntos posible, y es en ese sentido el que se podría considerar la conveniencia de su expedición por un medio actualmente desarrollado como es el de los Cajeros Automáticos de las Entidades Bancarias. Se trataría de un acto material de expedición, ya que la Base de Datos se mantendría en poder y bajo la tutela del Cabildo Insular de Tenerife, y la labor consistiría principalmente en salida impresa de documento solicitado.

La puesta en marcha de tal procedimiento debería venir precedida de la aceptación municipal y la formalización de un Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife (Ayuntamientos) y la Entidad o Entidades Bancarias o de Ahorro interesadas.

En caso de formalizarse tal Convenio para la expedición de documentos a través de la Red de Cajeros Automáticos, y en la medida que los medios informáticos y legales lo permitieran, su ejecución podría observar dos fases diferenciadas:

A.- La primera se dispondría lo necesario para la expedición de la certificación de datos alfanuméricos.

B.- La segunda, y ante la existencia de cartografía digitalizada de los municipios de la Isla de Tenerife, se facilitaría el acceso a la cartografía asociada a la parcela cuya referencia se ha certificado, en consonancia con el programa de información catastral integral actualmente en estudio por el Cabildo Insular.

450

4º.- Estudio para facilitar el acceso desde las Notarías o Registros interesados en el procedimiento a la Base de Datos del Padrón Catastral obrante en el Cabildo Insular de Tenerife para obtención de informes o certificaciones municipales:

Se considera conveniente iniciar el estudio de un programa para facilitar a los Notarios y Registradores de la Propiedad terminales de acceso a la información del Padrón Catastral, que les permitirían obtener la información instantánea de la referencia catastral a incorporar en los documentos por ellos formalizados. Los documentos generados podrían tener el carácter de certificación expedida por el órgano competente a petición del Notario o el carácter informativo si tal carácter fuera suficiente. Tal acceso sería limitado a la consulta y lectura de la Base de Datos del Padrón Catastral, que seguiría estando en el Cabildo Insular de Tenerife, sin que fuera posible su manipulación ni alteración.

Para su puesta en marcha sería conveniente realizar las gestiones, a través del Área de Presidencia y Planificación, para formalizar un Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Colegio Notarial de Canarias.

En el caso de que se formalizara alguna actuación como la descrita, y se dispusieran terminales en Notarías y Registros de la Propiedad, su implantación podría ser desarrollada en dos fases:

A.- En la primera se dispondría lo necesario para la expedición de la certificación de datos alfanuméricos.

B.- En la segunda, se facilitaría el acceso a la cartografía asociada a la parcela cuya referencia se ha certificado, en consonancia con el programa de información catastral integral actualmente en estudio por el Cabildo Insular."

Ante todo lo expuesto, y a los efectos de su incorporación en el Plan de Modernización Municipal, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, **acuerda:**

PRIMERO.- *Confección de un programa de Autoliquidación del IIVTNU, al que se acompañaría una propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal en orden a la incorporación legal de la disposición de autoliquidación regulada por el artículo 111.4 de la Ley 39/1988.*

SEGUNDO.- *Aprobación de un Convenio Marco para la emisión de certificaciones de residencia y empadronamiento por el sistema de expedición a través de Cajeros Automáticos de las Entidades Bancarias o de Ahorro, cuyo tenor literal es el siguiente:*

CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y (entidad bancaria o de ahorro) PARA COOPERAR, A TRAVÉS DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN CONTINUA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE EN LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE RESIDENCIA A TRAVÉS DE LA RED



025

OF0333525



CLASE 8ª

DE CAJEROS AUTOMÁTICOS

En Santa Cruz de Tenerife, a XX de XXXX de mil novecientos noventa y ocho.

REUNIDOS

De una parte Don ADÁN MARTÍN MENIS, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en adelante Cabildo de Tenerife, actuando en nombre y representación de dicha Corporación.

Y de otra, Don , con N.I.F. nº , como de la *(entidad bancaria o de ahorro, en adelante LA ENTIDAD BANCARIA)*, actuando en nombre y representación de dicha Entidad, según poder bastante, acreditado en

Ambas partes, que se reconocen respectivamente competencia y capacidad para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

- I. El Cabildo de Tenerife, con la intención de apoyar a los Ayuntamientos insulares en su obligación de facilitar la entrega de certificados de residencia para viajes a los ciudadanos residentes en la Isla, a los efectos de obtener la bonificación al transporte regular en sus desplazamientos por trayecto directo entre islas y con el resto del territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 255/1.989, de 17 de febrero (B.O.E. nº 61 de 13 de marzo), desea encontrar un canal de distribución amplio de los citados certificados que evite desplazamientos a los interesados.
- II. Con ello, el Cabildo de Tenerife busca la defensa de los intereses de los residentes en la Isla de Tenerife, así como pretende dar cumplimiento al deber de acercamiento de la Administración a los ciudadanos, mejorando su gestión.
- III. LA ENTIDAD BANCARIA cuenta con una amplia Red de Cajeros Automáticos que cubren todo el espacio geográfico de la

Isla de Tenerife, susceptibles de expedir los certificados referidos.

IV. Las partes firmantes están de acuerdo en fomentar la adhesión al presente Convenio de los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife como forma de hacer operativo el sistema de expedición de certificados, y con esta finalidad formalizan el Convenio de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- LA ENTIDAD BANCARIA pone a disposición del Cabildo de Tenerife la Red de Cajeros Automáticos que tiene en la Isla, al objeto de que pueda ofrecer a los ciudadanos interesados, a través de los correspondientes acuerdos individuales de colaboración con los Ayuntamientos Insulares interesados, la obtención de certificados de residencia en numerosos puntos de la geografía insular.

Segundo.- Los cajeros automáticos que expidan los certificados de residencia serán los ubicados en la Isla, aunque podrá ser considerada la posibilidad de destinar a este fin otros cajeros emplazados fuera de la Isla de Tenerife.

Tercera.- La prestación del servicio de expedición de los certificados será ininterrumpida, es decir durante las 24 horas del día, y coincidirá, en cualquier caso, con el funcionamiento de los distintos cajeros automáticos.

Cuarta.- Tanto el Cabildo de Tenerife como los Ayuntamientos adheridos al presente Convenio podrán seguir entregando los certificados de residencia en sus instalaciones y por su propio personal, conjuntamente con el sistema de expedición de certificados en los cajeros de LA ENTIDAD BANCARIA.

Quinta.- Para la prestación del servicio acordado en este Convenio, LA ENTIDAD BANCARIA se limitará a facilitar al Cabildo de Tenerife, y a través de éste a los Ayuntamientos adheridos, el acceso al teleproceso que posibilita la emisión de los certificados de residencia y el correspondiente pago de tasas a través de los cajeros automáticos, actuando, siempre, como simple intermediaria en el servicio, siendo las Administraciones Públicas intervinientes las únicas responsables ante los usuarios por las posibles imprecisiones o defectos que puedan presentar los certificados obtenidos mediante este sistema así como de las diferencias que puedan plantearse en cuanto al importe de las tasas municipales cobradas, atendiendo las reclamaciones que surjan por tales hechos.

Sexta.- LA ENTIDAD BANCARIA se compromete a facilitar los certificados de residencia a los usuarios del servicio, según las características establecidas por el Cabildo de Tenerife, a través de su Red de Cajeros Automáticos instalados en la Isla de Tenerife, efectuando el cobro de



026

OF0333526



CLASE 8ª

las tasas que a tal fin tengan establecidas las Administraciones responsables, debiendo comunicar éstas a LA ENTIDAD BANCARIA, con suficiente antelación, las modificaciones que dichas tasas puedan experimentar.

LA ENTIDAD BANCARIA no accederá en ningún momento a las bases de datos insulares y/o municipales con capacidad para alterar las, ni alterará el sistema establecido por el Cabildo de Tenerife para la expedición de los certificados.

Séptima.- El pago por expedición se hará mediante las tarjetas de LA ENTIDAD BANCARIA o CLAVE CARD, CLAVE CARD CRÉDITO o cualquier otra tarjeta adherida a los sistemas 6000, VISA, 4B y EUROCARD/MASTERCARD, exigiéndose a los solicitantes para operar en el sistema el Número Secreto Personal, y entregándoseles, además del certificado de residencia, un justificante donde se hará mención de la operación solicitada, el importe del certificado y de los gastos bancarios -por separado-, y otras referencias que se determinen. En cualquier caso, corresponderá a LA ENTIDAD BANCARIA la decisión de incorporar nuevos sistemas de pago o retirar alguno de los que se mencionan en este contrato cuando las circunstancias así lo aconsejen.

No se expedirán en ningún caso certificados sin previo cargo de su importe al solicitante. LA ENTIDAD BANCARIA recibirá del solicitante la cantidad de 25 pesetas por cada certificado expedido, cuyo pago es adicional al de las tasas municipales.

Octava.- El periodo de liquidación será semanal, procediendo LA ENTIDAD BANCARIA a abonar en la cuenta que el Cabildo Insular de Tenerife designe al efecto, el importe global de las operaciones atendidas durante la semana. Tanto el importe fijado por gastos de Servicio, como el periodo de liquidación pueden ser susceptibles de variación, lo que requerirá, de producirse, el acuerdo por ambas partes.

Novena.- LA ENTIDAD BANCARIA facilitará en todo momento los mecanismos de control necesarios para que desde el Cabildo de Tenerife se realicen las funciones de control oportunas, y atenderá las instrucciones del Cabildo de Tenerife emitidas a través de la Presidencia o de la Secretaría.

Décima.- Los gastos iniciales que conlleva el servicio en cuanto a contratación de la línea punto a punto y conexión mediante teleproceso corren a cargo de LA ENTIDAD BANCARIA, así como los gastos de mantenimiento de la línea telefónica entre los ordenadores del Cabildo de Tenerife y de LA ENTIDAD BANCARIA.

Undécima.- La funcionalidad del servicio de expedición de certificados de residencia mediante cajeros automáticos de LA ENTIDAD BANCARIA se regirá por las especificaciones técnicas que se adjuntan al presente documento; cualquier modificación que se decida implantar se realizará siempre de mutuo acuerdo, determinando igualmente la fecha de entrada en vigor de las mismas.

Duodécima.- El Cabildo de Tenerife queda obligado a incluir en toda comunicación pública relacionada con los certificados de residencia referencia clara al sistema de expedición por cajeros automáticos de LA ENTIDAD BANCARIA. Además, siempre que exista acuerdo por ambas partes, se podrán efectuar las acciones publicitarias que se estimen oportunas relacionadas con el servicio objeto de este contrato.

Decimotercera.- Ambas partes se comprometen a no utilizar los datos a los que pudieran acceder por razón de servicio, respetando lo dispuesto en la Ley orgánica 5/1992 de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

Decimocuarta.- A partir de la fecha de la firma del presente contrato LA ENTIDAD BANCARIA comenzará a prestar el servicio de expedición de certificados de residencia en los Cajeros automáticos de dicha Entidad.

Decimoquinta.- El presente contrato tendrá una duración de tres años naturales a contar desde la fecha de su firma. No obstante lo anterior, los seis primeros meses de la vigencia del mismo serán considerados periodo de prueba pudiendo, durante el mismo, cualquiera de las partes, proceder a la rescisión del contrato sin obligación de indemnización alguna a la otra parte si se aprecia incumplimiento de las cláusulas del mismo. Transcurridos dicho periodo, el contrato podrá prorrogarse por años naturales, previo acuerdo expreso de ambas partes.

Decimosexta.- Serán causa de resolución del contrato el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo, sin perjuicio de la responsabilidad a que pueda dar lugar el incumplimiento, y se extinguirá por su conclusión o incumplimiento.

Decimoséptima.- Para cualquier reclamación judicial que se derive de este contrato, ambas partes acuerdan someterse a la competencia y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede, firma



027

OF0333527

CLASE 8ª

INSEJA

el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.

Por el Cabildo de Por LA ENTIDAD BANCARIA Tenerife

EL PRESIDENTE EL.....

TERCERO.- Estudio de implantación de un programa de Expedición de Certificaciones de Referencias catastrales de bienes inmuebles de naturaleza urbana por el sistema de expedición a través de Cajeros Automáticos de Entidades Bancarias o de Ahorro, con propuesta, en su caso, de Convenio Marco regulador.

CUARTO.- Estudio y elaboración de un proyecto de Convenio con el Colegio Notarial de Las Palmas para facilitar el acceso desde las Notarías o Registros interesados en el procedimiento a la Base de Datos del Padrón Catastral obrante en el Cabildo Insular de Tenerife para obtención de informes o certificaciones municipales.

QUINTO.- Facultar al Presidente para la aprobación y formalización de los Convenios específicos correspondientes, así como aquel a suscribir, en su caso, con el Colegio Notarial de Canarias.

SERVICIO DE PERSONAL

7. Modificación de la Plantilla, Relación y Cuadro de Puestos de Trabajo de la Corporación.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación relativa a la modificación de la Plantilla, Relación y Cuadro de Puestos de Trabajo de la Corporación y vista asimismo la Enmienda presentada a dichas modificaciones por el Grupo Político Coalición Canaria, así como el Acuerdo adoptado al

respecto por la Comisión de Gobierno y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación,

CONSIDERANDO, la concurrencia de necesidades de reorganización para conseguir un máximo aprovechamiento de los recursos personales con los que cuenta la Corporación, lo que justifica la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, la cual se produce como manifestación del ejercicio de la potestad de organización; previa consulta formal a las organizaciones sindicales, de conformidad con lo determinado por el artículo 34 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el artículo 64.4 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo;

CONSIDERANDO, que corresponde al Pleno del Cabildo Insular la aprobación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo conforme a lo dispuesto en los artículos 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 33.2 letra f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa la tramitación establecida en el artículo 24.1 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular en relación con las materias recogidas en el 20.2, letra f) del mismo texto reglamentario;

Previamente a la adopción del presente acuerdo Don José Manuel Corrales Aznar (IU-Grupo Mixto) manifestó el malestar que existe entre el personal, indicando más concretamente que la supresión del Servicio Técnico de Arquitectura, Vivienda y Servicios sin modificación ha sido una "vendetta". A continuación Don Melchor Núñez Pérez (PSOE) pide que el asunto quede sobre la mesa al no entender las modificaciones de Febrero y las actuales de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla sin acuerdo con la Junta de Personal ni haberse siquiera negociado ni este asunto ni el de los criterios de selección del personal, entendiendo que ha habido una simulación de negociación con la Junta de Personal. Tras estas manifestaciones Don Alberto Génova Galván (CC) expresa que la supresión del Servicio Técnico de Arquitectura, Vivienda y Servicios fue en el ejercicio de la potestad de autoorganización, asunto que ya fue tratado con anterioridad, explicando asimismo el contenido concreto de la modificación añadiendo que algunas de las modificaciones son atendiendo las peticiones del personal adscrito al suprimido Servicio Técnico de Arquitectura, Vivienda y Servicios. Se le dió comunicación a las Organizaciones Sindicales que no han advertido nada. En la Mesa de Negociación se ha negociado. El Sr. Corrales Aznar insiste en la falta de negociación. Nuevamente interviene el Sr. Núñez Pérez pidiendo que el asunto se deje sobre la mesa, añadiendo que la modificación propuesta es importante, así como que no ha habido acuerdo con la Junta de Personal a través de la Mesa de Negociación, manifestando el Sr. Génova Galván que existió acuerdo en relación a las Reglas Generales de Selección.

El Pleno Corporativo acuerda, por 14 votos a favor de los Grupos Políticos Coalición Canaria y Partido Popular y 7 votos en contra del Grupo PSOE y del Grupo Mixto, lo siguiente:



028

OF0333528



CLASE 8ª

I.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de Funcionarios en el siguiente sentido:

I.1.- Adscripción, supresión y creación de puestos y Unidades Orgánicas:

ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN

Servicio Administrativo de Secretaría:

- Supresión del puesto número 296, Auxiliar Administrativo adscrito, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 14, con un Complemento Específico de 468.602.- Ptas.

♦ Creación de un puesto de Auxiliar Administrativo, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 16, con un Complemento Específico de 602.473.- Ptas., Funciones Esenciales fd.9, fd.10 y fd.16, Escala/Subescala G aux, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Formación específica 068, 072, Experiencia 040, Méritos 133, asignándosele el número 296.

Servicio Administrativo de Personal:

♦ Creación de las siguientes Unidades Orgánicas:

- ♦ Apoyo Administrativo.
- ♦ Retribuciones y Seguridad Social.
- ♦ Selección, Permisos y Régimen Disciplinario.

❖ Adscripción a la Unidad Orgánica Apoyo Administrativo del puesto nº 497, Auxiliar Administrativo base, hasta la fecha adscrito a la Unidad Orgánica Personal Funcionario, y de los puestos números 47 y 49, Ordenanza adscrito.

❖ Adscripción a la Unidad Orgánica Personal Laboral del puesto nº 496, Auxiliar Administrativo base, hasta la fecha adscrito a la Unidad Orgánica Personal Funcionario.

❖ Adscripción a la Unidad Orgánica Retribuciones y Seguridad Social de los puestos números 294, Técnico de Personal, 15 y 295, Auxiliar Administrativo, hasta la fecha adscritos a la Unidad Orgánica Personal Laboral, y de los puestos nº 121, Técnico de Grado Medio base y nº 123, Auxiliar Administrativo base.

❖ Adscripción a la Unidad Orgánica Retribuciones y Seguridad Social del puesto nº 428, Auxiliar Administrativo Adscrito, hasta la fecha adscrito a la Unidad Orgánica Transportes del Área de Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio.

❖ Adscripción a la Unidad Orgánica Selección, Permisos y Régimen

850

Disciplinario de los puestos n° 9 y n° 21, Técnico de Administración General, n° 494, Técnico de Administración General base, n° 19 y 297, Auxiliar Administrativo, hasta la fecha adscritos a la Unidad Orgánica Personal Funcionario.

- **Supresión** de la Unidad Orgánica Personal Funcionario de los puestos **números 12 y 14**, Auxiliar Administrativo adscrito, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 14, con un Complemento Específico de 468.602.- Ptas.

- **Supresión** del puesto **número 495**, Auxiliar Administrativo adscrito de la Unidad Orgánica Personal Funcionario, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 14, con un Complemento Específico de 468.602.- Ptas. y su correspondiente **asociado n° *607/495**, Auxiliar Administrativo base, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 368.186.- Ptas.

- **Supresión** del puesto **n° 436**, Auxiliar Administrativo adscrito de la Unidad Orgánica Personal Laboral, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 14, con un Complemento Específico de 468.602.- Ptas.

- **Supresión** del puesto **n° 68**, Grabador de la Unidad Orgánica Personal Funcionario, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 14, con un Complemento Específico de 468.602.- Ptas.

♦ **Creación** de dos puestos de Auxiliar Administrativo en la Unidad Orgánica Selección, Permisos y Régimen Disciplinario, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 16, con un Complemento Específico de 602.473.- Ptas., Funciones Esenciales fd.9, fd.10, fd.16, Escala/Subescala G aux, Tipo de puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Formación específica 068, 072, Experiencia 040, Méritos 133, asignándoseles los **números 12 y 14**.

♦ **Creación** de un puesto de Auxiliar Administrativo en la Unidad Orgánica Personal Funcionario, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 16, con un Complemento Específico de 602.473.- Ptas., Funciones Esenciales fd.9, fd.10 y fd.16, Escala/Subescala G aux, Tipo de puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Formación específica 068, 072, Experiencia 040, Méritos 133, asignándosele el **número 495** y asociándole el puesto sin dotación presupuestaria **n° *607/495**, Auxiliar Administrativo base, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 368.186.- Ptas., Funciones Esenciales fd.10, Escala/Subescala G aux, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Formación Específica 068, 072, Experiencia FNI, Méritos 133.

♦ **Creación** de un puesto de Auxiliar Administrativo en la Unidad Orgánica Personal Laboral, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 16, con un Complemento Específico de 602.473.- Ptas., Funciones Esenciales fd.9, fd.10 y fd.16, Escala/Subescala G aux, Tipo de puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Formación específica 068, 072, Experiencia 040, Méritos 133, asignándosele el **n° 436**.

♦ **Creación** de un puesto de Auxiliar Técnico en la Unidad Orgánica Retribuciones y Seguridad Social, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 16, con un Complemento Específico de 602.473.- Ptas., Funciones Esenciales fd.10, fd.20, Escala/Subescala ESE/PO, Tipo de puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Méritos 071, 073, 137,



029

OF0333529



CLASE 8ª

asignándosele el nº 68.

Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación:♦ **Creación de las siguientes Unidades Orgánicas:**

- ♦ Apoyo Administrativo.
- ♦ Apoyo Técnico.

❖ **Adscripción** a la Unidad Orgánica Apoyo Administrativo del puesto nº 474, Técnico de Grado Medio y su correspondiente **asociado** nº *614/474, Técnico de Grado Medio base, hasta la fecha adscrito a la Unidad Orgánica Cooperación, y de los puestos nº 226, Jefe de Negociado, nº 440, Auxiliar Administrativo, nº 138, Auxiliar Administrativo adscrito y su correspondiente **asociado** *688/138, Auxiliar Administrativo base, y nº 441, Ordenanza.

❖ **Adscripción** a la Unidad Orgánica Urbanismo del puesto nº 425, Técnico de Administración General y su correspondiente **asociado** nº *656/425, Técnico de Administración General base, hasta la fecha adscrito a la Unidad Orgánica Régimen Local e Informática.

❖ **Adscripción** a la Unidad Orgánica Apoyo Técnico del puesto nº 112, Técnico de Grado Medio y su correspondiente **asociado** nº *615/112, Técnico de Grado Medio base, hasta la fecha adscrito a la Unidad Orgánica Urbanismo.

❖ **Adscripción** a la Unidad Orgánica Centros de Servicio al Ciudadano del puesto nº 48, Ordenanza Adscrito, hasta la fecha adscrito al Servicio Administrativo de Secretaría.

★ **Modificación** de la denominación del puesto nº 27, Auxiliar Técnico de la Unidad Orgánica Régimen Interior del Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación, pasando éste a denominarse Auxiliar Técnico Adscrito.

- **Supresión** del puesto nº 34, Ordenanza base de la Unidad Orgánica Régimen Interior, Grupo E, Nivel de Complemento de Destino 10, con un Complemento Específico de 328.378.- Ptas.

- **Supresión** del puesto nº 505, Auxiliar Administrativo base de la Unidad Orgánica Cooperación, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 368.186.- Ptas.

- **Supresión** del puesto nº 515, Auxiliar Administrativo base de la Unidad Orgánica Régimen Local e Informática, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 368.186.- Ptas.

♦ **Creación** de un puesto de Técnico Gestor de Proyectos en la Unidad Orgánica Apoyo Técnico, Grupo A, Nivel de Complemento de

Destino 24, con un Complemento Especifico de 1.641.893.- Ptas., Funciones Esenciales fA.17, fA.21, fA.103, Escala/Subescala ETS, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 024, Experiencia 007, Jornada PJ, asignándosele el nº 111.

♦ **Creación** de un puesto de Ordenanza adscrito en la Unidad Orgánica Régimen Interior, Grupo E, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Especifico de 368.186.- Ptas., Funciones Esenciales fE.9.1, fE.9.2, Escala/Subescala ESE PO/GS, Tipo de puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Formación Específica 031, Experiencia 005, Méritos 127, 133, asignándosele el nº 34 y asociándole el puesto sin dotación presupuestaria nº *710/34, Ordenanza base, Grupo E, Nivel de Complemento de Destino 10, con un Complemento Especifico de 328.378.- Ptas., Funciones Esenciales fE.9.1, fE.9.2, Escala/Subescala ESE PO/GS, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Formación Específica 031, Experiencia FNI, Méritos 127, 133.

♦ **Creación** de un puesto de Auxiliar Administrativo adscrito en la Unidad Orgánica Cooperación, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 14, con un Complemento Especifico de 468.602.- Ptas., Funciones Esenciales fd.10, fd.16, Escala/Subescala G aux, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Formación específica 068, 072, Experiencia 004, Méritos 133, asignándosele el nº 505 y asociándole el puesto sin dotación presupuestaria nº *708/505, Auxiliar Administrativo base, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Especifico de 368.186.- Ptas., Funciones Esenciales fd.10, Escala/Subescala G aux, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Formación Específica 068, 072, Experiencia FNI, Méritos 133.

♦ **Creación** de un puesto de Auxiliar Administrativo adscrito en la Unidad Orgánica Régimen Local e Informática, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 14, con un Complemento Especifico de 468.602.- Ptas., Funciones Esenciales fd.10, fd.16, Escala/Subescala G aux, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Formación específica 068, 072, Experiencia 004, Méritos 070, 133, 168, asignándosele el nº 515 y asociándole el puesto sin dotación presupuestaria nº *711/515, Auxiliar Administrativo base, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Especifico de 368.186.- Ptas., Funciones Esenciales fd.10, Escala/Subescala G aux, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Formación Específica 068, 072, Experiencia FNI, Méritos 070,133, 168.

Servicio Técnico de Planes Insulares:

♦ **Adscripción** de los puestos nº 556, Técnico en Planificación Urbanística y Territorial, nº 557, Técnico en Planificación Ambiental, y nº 558, Técnico en Planificación de Infraestructuras Civiles, hasta la fecha adscritos al Servicio Técnico de Gestión Ejecutiva.

Servicio Técnico de Gestión Ejecutiva:

- **Supresión** de los puestos nº 244 y nº 261, Técnico de Administración General Base, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Especifico de 1.095.665.- Ptas.

- **Supresión** del puesto nº 111, Técnico de Gestión Ejecutiva,



030

OF0333530



CLASE 8ª

Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Específico de 1.641.893.- Ptas.

♦ **Creación** de un puesto de Técnico de Administración General, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.433.190.- Ptas., Funciones Esenciales fA.12, fA.32.29, fA.32.30, Escala/Subescala GT, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Experiencia 001, Rama J/E, asignándosele el nº 244.

♦ **Creación** de un puesto de Técnico de Administración General, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.433.190.- Ptas., Funciones Esenciales fA.12, fA.32.29, fA.32.30, Escala/ Subescala GT, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Experiencia 001, Rama J/E, asignándosele el nº 261 y asociándole el puesto sin dotación presupuestaria nº *707/261, Técnico de Administración General base, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.095.665.- Ptas., Funciones Esenciales fA.31.7, fA.31.8, fA.121, Escala/Subescala GT, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Experiencia FNI, Rama J/E.

♦ **Creación** de un puesto de Técnico de Gestión Ejecutiva, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Específico de 1.641.893.- Ptas., Funciones Esenciales fA.17, fA.20, fA.25, fA.29, Escala/Subescala ETS, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 002, Experiencia 007, Jornada PJ, asignándosele el número 140.

Servicio Técnico de Ingeniería Industrial:

- **Supresión** del puesto nº 106, Jefe de Unidad Técnica, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Específico de 1.498.633.- Ptas.

- **Supresión** del puesto nº 108, Técnico de Administración Especial, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.433.190.- Ptas. y su correspondiente asociado nº *660/108, Técnico de Administración Especial base, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.095.665.- Ptas.

- **Supresión** del puesto nº 442, Técnico de Administración Especial base, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.095.665.- Ptas.

♦ **Creación** de un puesto de Jefe de Unidad Técnica, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Específico de

1.498.633.- Ptas., Funciones Esenciales fB.4, fB.58 y fB.69, Escala/Subescala ETM, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 044, Formación Específica 008, Jornada PJ, Méritos 166, 167, asignándosele el número 106.

♦ **Creación** de un puesto de Técnico de Administración Especial, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.433.190.- Ptas., Funciones Esenciales fA.17 y fA.104, Escala/Subescala ETS, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 021, Formación Específica 008, 076, Experiencia 001, Méritos 166, 167, asignándosele el número 108 y asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria n° *660/108, Técnico de Administración Especial base, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.095.665.- Ptas., Funciones Esenciales fA.17 y fA.61, Escala/ Subescala ETS, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 021, Formación Específica 008, 076, Experiencia FNI, Méritos 166, 167.

♦ **Creación** de un puesto de Técnico de Administración Especial base, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.095.665.- Ptas., Funciones Esenciales fA.17 y fA.22, Escala/Subescala ETS, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 021, Formación Específica 008, 076, Experiencia FNI, Méritos 166, 167, asignándosele el número 442.

ÁREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

Servicio Administrativo de Fiscalización:

- **Supresión** del puesto n° 259, Jefe de Unidad de Gestión de la Unidad Orgánica Operaciones Corrientes, Grupo B-C, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 876.921.- Ptas.

♦ **Creación** de un puesto de Técnico de Administración General en la Unidad Orgánica Operaciones Corrientes, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.433.190.- Ptas., Funciones Esenciales fA.32.10, Escala/Subescala GT, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Experiencia 001, Rama J, Méritos 172, 176, asignándosele el n° 259 y asociándole el puesto sin dotación presupuestaria n° *709/259, Técnico de Administración General base, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.095.665.- Ptas., Funciones Esenciales fA.31.7, Escala/Subescala GT, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Experiencia FNI, Rama J, Méritos 172, 176.

ÁREA DE AGRICULTURA Y AGUAS

Servicio Técnico de Desarrollo Rural:

- **Supresión** del puesto n° 150, Jefe de Unidad Técnica de la Unidad Orgánica Turismo Rural, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Específico de 1.498.633.- Ptas.

- **Supresión** del puesto n° 324, Técnico de Grado Medio de la Unidad Orgánica Promoción y Coordinación de Empresas, Grupo B, Nivel



031

OF0333531

CLASE 8ª

de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.355.374.- Ptas. y su correspondiente asociado nº *617/324, Técnico de Grado Medio base, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 876.921.- Ptas.

- **Supresión** del puesto nº 323, Técnico de Grado Medio base de la Unidad Orgánica Vinos y Viñedos, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 876.921.- Ptas.

♦ **Creación** de un puesto de Jefe de Unidad Técnica en la Unidad Orgánica Turismo Rural, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Específico de 1.498.633.- Ptas., Funciones Esenciales fb.4, fb.58, fb.69, Escala/Subescala ETM, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 043, Experiencia 007, Jornada PJ, Méritos 036, 037, asignándosele el nº 150.

♦ **Creación** de un puesto de Técnico de Grado Medio en la Unidad Orgánica Promoción y Coordinación de Empresas, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.355.374.- Ptas., Funciones Esenciales fb.4, fb.59, fb.69, Escala/Subescala ETM, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 043, Experiencia 002, Méritos 038, 115, asignándosele el nº 324 y asociándole el puesto sin dotación presupuestaria nº *617/324, Técnico de Grado Medio base, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 876.921.- Ptas., Funciones Esenciales fb.4, fb.68, fb.69, Escala/Subescala ETM, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 043, Experiencia FNI, Méritos 038, 115.

♦ **Creación** de un puesto de Técnico de Grado Medio base en la Unidad Orgánica Vinos y Viñedos, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 876.921.- Ptas., Funciones Esenciales fb.3, fb.4, fb.69, Escala/Subescala ETM, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 043, Experiencia FNI, Méritos 038, 116, asignándosele el nº 323.

ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMERCIO**Servicio Técnico de Desarrollo Económico:**

♦ **Adscripción** del puesto nº 97, Técnico de Grado Medio, hasta la fecha adscrito a la Unidad Orgánica Deportes del Servicio Administrativo de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo.

- **Supresión** del puesto nº 434, Auxiliar Administrativo Base de la Unidad Orgánica Banco de Datos y Centro de Documentación, Grupo D,

Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 368.186.- Ptas.

- **Supresión del puesto nº 140**, Técnico de Administración Especial de la Unidad Orgánica Promoción Económica, Estudios e Informes, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.433.190.- Ptas.

♦ **Creación** de un puesto de Auxiliar Administrativo Adscrito en la Unidad Orgánica Banco de Datos y Centro de Documentación, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 14, con un Complemento Específico de 468.602.- Ptas., Funciones Esenciales fD.10 y fD.16, Escala/Subescala G aux, Tipo de puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Formación específica 068, 072, Experiencia 004, Méritos 133, asignándosele el nº 434.

Unidad Orgánica Transportes:

❖ **Adscripción** del puesto nº 125, Auxiliar Administrativo Base, hasta la fecha adscrito al Servicio Administrativo de Personal.

ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y EDUCACIÓN

Servicio Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación:

❖ **Adscripción** del puesto nº 113, Jefe de Unidad Técnica, hasta la fecha adscrito a la Unidad Orgánica Deportes del Servicio Administrativo de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo.

- **Supresión** del puesto nº 115, Técnico de Grado Medio base de la Unidad Orgánica Patrimonio Histórico-Artístico, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 876.921.- Ptas.

♦ **Creación** de un puesto de Técnico de Grado Medio base en la Unidad Orgánica Patrimonio Histórico-Artístico, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 876.921.- Ptas., Funciones Esenciales fB.3, fB.4, fB.8 y fB.69, Escala/Subescala ETM, Tipo de Puesto N, Forma Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 046, Experiencia FNI, asignándosele el nº 115.

ÁREA DE PROTECCIÓN DEL TERRITORIO

Servicio Administrativo de Protección del Territorio:

- **Supresión** del puesto nº 447, Técnico de Administración Especial de la Unidad Orgánica Gestión de Residuos, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.433.190.- Ptas. y de su correspondiente **asociado nº *701/447**, Técnico de Administración Especial base, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.095.665.- Ptas.

- **Supresión** del puesto nº 412, Técnico de Grado Medio base de la Unidad Orgánica Actividades Clasificadas y Policía de Espectáculos, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 876.921.- Ptas.

- **Supresión** del puesto nº 51, Ordenanza adscrito, Grupo E, Nivel



032

OF0333532



CLASE 8ª

de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 368.186.- Ptas.

- **Supresión** del puesto nº 133, Técnico de Grado Medio de la Unidad Orgánica Gestión de Residuos, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.355.374.- Ptas.

- **Supresión** del puesto nº 107, Técnico de Grado Medio de la Unidad Orgánica Actividades Clasificadas y Policía de Espectáculos, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.355.374.- Ptas.

♦ **Creación** de un puesto de Jefe de Sección Técnica en la Unidad Orgánica Gestión de Residuos, Grupo A, Nivel de Complemento de destino 24, con un Complemento Específico de 1.641.893.- Ptas., Funciones Esenciales fA.13, fA.14, fA.23, fA.25, Escala/Subescala ETS, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 021, Experiencia 007, Jornada HE/PJ, asignándosele el nº 447 y asociándole el puesto sin dotación presupuestaria nº *701/447, Técnico de Administración Especial base, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.095.665.- Ptas., Funciones Esenciales fA.17, fA.63, fA.200, Escala/Subescala ETS, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 021, Experiencia FNI, Jornada HE.

♦ **Creación** de un puesto de Técnico de Grado Medio en la Unidad Orgánica Gestión de Residuos, Grupo B, Nivel de Complemento de destino 22, con un Complemento Específico de 1.355.374.- Ptas., Funciones Esenciales fB.4, fB.11, fB.32, Escala/Subescala ETM, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 043, Experiencia 002, Jornada HE, asignándosele el nº 412.

♦ **Creación** de un puesto de Ordenanza, Grupo E, Nivel de Complemento de Destino 14, con un Complemento Específico de 468.602.- Ptas., Funciones Esenciales fE.9.1, fE.9.2, fE.9.11, Escala/Subescala ESE PO/GS, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Formación Específica 031, Experiencia 044, Jornada PJ, Méritos 068, 072, 081, 127, 133, asignándosele el nº 51.

♦ **Creación** de un puesto de Técnico de Grado Medio en la Unidad Orgánica Gestión de Residuos, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.355.374.- Ptas., Funciones Esenciales fB.4, fB.11, fB.59 y fB.69, Escala/Subescala ETM, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 045, 046, 047, Experiencia 002, asignándosele el nº 133.

♦ **Creación** de un puesto de Técnico de Grado Medio en la Unidad

Orgánica Actividades Clasificadas y Policía de Espectáculos, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.355.374.- Ptas., Funciones Esenciales fB.4, fB.10, fB.59 y fB.69, Escala/Subescala ETM, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 044, Experiencia 002, asignándosele el n° 107.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Administrativo de Infraestructura y Medio Ambiente:

♦ **Creación** de un puesto de Técnico de Grado Medio, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.355.374.- Ptas., Funciones Esenciales fB.4, fB.31, fB.71, Escala/Subescala ETM, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A3, Titulación Académica 043, 046, 050, Experiencia 002, asignándosele el n° 331.

El funcionario que sea designado por el Sr. Consejero con competencias en materia de personal para desempeñar las funciones de Dirección y gestión del Parque Rural de Teno percibirá las retribuciones correspondientes al Nivel 24 de Complemento de Destino y un Complemento Específico de 1.641.893.- Ptas.

Servicio Técnico de Medio Ambiente:

- **Supresión** del puesto n° 331, Jefe de Unidad Técnica de la Unidad Orgánica Impacto Medioambiental, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Específico de 1.498.633.- Ptas.

Servicio Técnico de Carreteras:

- **Supresión** del puesto n° 127, Jefe de Unidad Técnica de la Unidad Orgánica Explotación y Planificación, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Específico de 1.498.633.- Ptas.

- **Supresión** del puesto n° 134, Técnico de Grado Medio de la Unidad Orgánica Explotación y Planificación, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.355.374.- Ptas.

- **Supresión** del puesto asociado n° *634/132, Técnico de Administración Especial base de la Unidad Orgánica Explotación y Planificación, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.095.665.- Ptas.

- **Supresión** del puesto n° 128, Técnico de Grado Medio de la Unidad Orgánica Proyectos y Expropiación, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.355.374.- Ptas.

- **Supresión** del puesto n° 410, Técnico de Grado Medio de la Unidad Orgánica Proyectos y Expropiación, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.355.374.- Ptas. y su correspondiente asociado n° *619/410, Técnico de Grado Medio base, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 876.921.- Ptas.

- **Supresión** del puesto n° 126, Jefe de Unidad Técnica de la



033

OF0333533



CLASE 8ª

Unidad Orgánica Conservación y Obras, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Específico de 1.498.633.- Ptas.

- **Supresión** del puesto nº 120, Técnico de Grado Medio de la Unidad Orgánica Conservación y Obras, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.355.374.- Ptas.

- **Supresión** de los puestos nº 280 y nº 282, Técnico de Administración Especial base de la Unidad Orgánica Conservación y Obras, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.095.665.- Ptas.

- **Supresión** del puesto asociado nº *694/136, Técnico de Administración Especial base de la Unidad Orgánica Conservación y Obras, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.095.665.- Ptas.

- **Supresión** del puesto nº 542, Técnico de Grado Medio base de la Unidad Orgánica Conservación y Obras, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 876.921.- Ptas.

- **Supresión** de los puestos nº 288, nº 291 y nº 306, Técnico de Grado Medio base de la Unidad Orgánica Conservación y Obras, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 876.921.- Ptas.

♦ **Creación** de un puesto de Jefe de Unidad Técnica en la Unidad Orgánica Explotación y Planificación, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Específico de 1.498.633.- Ptas., Funciones Esenciales fB.4, fB.39, fB.58, fB.69, Escala/Subescala ETM, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 045, 046, 047, Experiencia 007, Jornada PJ, Méritos 047, asignándosele el nº 127.

♦ **Creación** de un puesto de Técnico de Grado Medio en la Unidad Orgánica Explotación y Planificación, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.355.374.- Ptas., Funciones Esenciales fB.4, fB.59, fB.69, Escala/Subescala ETM Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 045, 046, 047, Experiencia 002, Méritos 047, asignándosele el nº 134.

♦ **Creación** de un puesto asociado de Técnico de Administración Especial base en la Unidad Orgánica Explotación y Planificación, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.095.665.- Ptas., Funciones Esenciales fA.17, fA.61, Escala/Subescala ETS, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 023, Experiencia FNI, Méritos 048, 052, 055, 073, 076, 077, asignándosele el nº *634/132.

♦ **Creación** de un puesto de Técnico de Grado Medio en la Unidad Orgánica Proyectos y Expropiación, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.355.374.- Ptas., Funciones Esenciales fB.4, fB.59, fB.69, Escala/Subescala ETM, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 045, 046, 047, Experiencia 002, Méritos 122, asignándosele el nº 128.

♦ **Creación** de un puesto de Técnico de Grado Medio en la Unidad Orgánica Proyectos y Expropiación, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.355.374.- Ptas., Funciones Esenciales fB.4, fB.59, fB.69, Escala/Subescala ETM, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 043, Experiencia 002, Méritos 122, asignándosele el nº 410 y asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *619/410, Técnico de Grado Medio base, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 876.921.- Ptas., Funciones Esenciales fB.4, fB.69, fB.90, Escala/Subescala ETM, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 043, Experiencia FNI, Méritos 122.

♦ **Creación** de un puesto de Jefe de Unidad Técnica en la Unidad Orgánica Conservación y Obras, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 24, con un Complemento Específico de 1.498.633.- Ptas., Funciones Esenciales fB.4, fB.40, fB.58, fB.69, Escala/Subescala ETM, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 045, 046, 047, Experiencia 007, Jornada PJ, Méritos 047, asignándosele el nº 126.

♦ **Creación** de un puesto de Técnico de Grado Medio en la Unidad Orgánica Conservación y Obras, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.355.374.- Ptas., Funciones Esenciales fB.4, fB.59, fB.69, Escala/Subescala ETM, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 045, 046, 047, Experiencia 002, Méritos 047, asignándosele el nº 120.

♦ **Creación** de un puesto de Técnico de Administración Especial base en la Unidad Orgánica Conservación y Obras, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.095.665.- Ptas., Funciones Esenciales fA.17, fA.22, Escala/Subescala ETS, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 023, Experiencia FNI, asignándosele el nº 280.

♦ **Creación** de un puesto de Técnico de Administración Especial base en la Unidad Orgánica Conservación y Obras, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.095.665.- Ptas., Funciones Esenciales fA.17, fA.22, Escala/Subescala ETS, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 023, Experiencia FNI, asignándosele el nº 282.

♦ **Creación** de un puesto asociado de Técnico de Administración Especial base en la Unidad Orgánica Conservación y Obras, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.095.665.- Ptas., Funciones Esenciales fA.17, fA.61, Escala/Subescala ETS, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 023, Experiencia FNI, Méritos 048, 052, 055, 073, 076, 077, asignándosele el nº *694/136.



034

OF0333534

CLASE 8ª

♦ **Creación** de un puesto de Técnico de Grado Medio base en la Unidad Orgánica Conservación y Obras, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 876.921.- Ptas., Funciones Esenciales fB.3, fB.4, fB.69, Escala/Subescala ETM, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 045, 046, 047, Experiencia FNI, Méritos 028, 052, 057, 080, asignándosele el nº 542.

♦ **Creación** de un puesto de Técnico de Grado Medio base en la Unidad Orgánica Conservación y Obras, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 876.921.- Ptas., Funciones Esenciales fB.3, fB.4, fB.69, Escala/Subescala ETM, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 045, 046, 047, Experiencia FNI, asignándosele el nº 288.

♦ **Creación** de un puesto de Técnico de Grado Medio base en la Unidad Orgánica Conservación y Obras, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 876.921.- Ptas., Funciones Esenciales fB.3, fB.4, fB.69, Escala/Subescala ETM, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 045, 046, 047, Experiencia FNI, asignándosele el nº 291.

♦ **Creación** de un puesto de Técnico de Grado Medio base en la Unidad Orgánica Conservación y Obras, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 876.921.- Ptas., Funciones Esenciales fB.3, fB.4, fB.69, Escala/Subescala ETM, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 045, 046, 047, Experiencia FNI, asignándosele el nº 306.

ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO**Servicio Administrativo de Acción Social, Deportes, Trabajo y****Empleo:**

❖ **Adscripción** del puesto nº 104, Auxiliar Administrativo Adscrito, hasta la fecha adscrito a la Unidad Orgánica Consumo y Promoción de Calidad del Servicio Técnico de Desarrollo Económico.

❖ **Adscripción** del puesto nº 118, Técnico de Grado Medio, hasta la fecha adscrito al Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación.

❖ **Adscripción** a la Unidad Orgánica Deportes del puesto nº 116, Técnico de Grado Medio, hasta la fecha adscrito a la Unidad Orgánica Patrimonio Histórico Artístico del Servicio Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación.

- **Supresión** del puesto n° 512, Auxiliar Administrativo adscrito, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 14, con un Complemento Específico de 468.602.- Ptas. y de su correspondiente asociado n° *658/512, Auxiliar Administrativo base, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 368.186.- Ptas.

♦ **Creación** de un puesto de Auxiliar Administrativo, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 16, con un Complemento Específico de 602.473.- Ptas., Funciones Esenciales fD.9, fD.10, fD.16, Escala/Subescala G aux, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Formación Específica 068, 072, Experiencia 040, Méritos 133, asignándosele el n° 512 y asociándole el puesto sin dotación presupuestaria n° *658/512, Auxiliar Administrativo base, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 368.186.- Ptas., Funciones Esenciales fD.10, Escala/Subescala G aux, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Formación Específica 068, 072, Experiencia FNI, Méritos 133.

ÁREA DE TURISMO Y PAISAJE

Servicio Administrativo de Turismo y Paisaje:

- **Supresión** del puesto n° 36, Ordenanza adscrito, Grupo E, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 368.186.- Ptas.

- **Supresión** de los puestos n° 137 y n° 508, Técnico de Grado Medio de la Unidad Orgánica Paisaje, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.355.374.- Ptas.

- **Supresión** de los puestos n° 507 y n° 516, Técnico de Grado Medio base de la Unidad Orgánica Paisaje, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 876.921.- Ptas.

♦ **Creación** de un puesto de Ordenanza, Grupo E, Nivel de Complemento de Destino 14, con un Complemento Específico de 468.602.- Ptas., Funciones Esenciales fE.9.1, fE.9.2, fE.9.11, Escala/Subescala ESE PO/GS, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Formación específica 031, Experiencia 044, Jornada PJ, Méritos 034, 068, 072, 081, 127, 133, 134, asignándosele el n° 36.

♦ **Creación** de un puesto de Técnico de Grado Medio en la Unidad Orgánica Paisaje, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.355.374.- Ptas., Funciones Esenciales fB.4, fB.59, fB.69, Escala/Subescala ETM, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 046, Experiencia 002, asignándosele el n° 137.

♦ **Creación** de un puesto de Técnico de Grado Medio en la Unidad Orgánica Paisaje, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.355.374.- Ptas., Funciones Esenciales fB.4, fB.59, fB.69, Escala/Subescala ETM, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 043, Experiencia 002, asignándosele el n° 508.

♦ **Creación** de un puesto de Técnico de Grado Medio base en la Unidad Orgánica Paisaje, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 20,



035

OF0333535



CLASE 8ª

con un Complemento Especifico de 876.921.- Ptas., Funciones Esenciales FB.3, FB.4, FB.69, Escala/Subescala ETM, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 046, Experiencia FNI, asignándosele el nº 507.

♦ Creación de un puesto de Técnico de Grado Medio base en la Unidad Orgánica Paisaje, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Especifico de 876.921.- Ptas., Funciones Esenciales FB.3, FB.4, FB.69, Escala/Subescala ETM, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Titulación Académica 043, Experiencia FNI, asignándosele el nº 516.

I.2.- Modificar las siguientes características y requisitos de los puestos de la R.P.T. en el sentido que se indica:

Titulación Académica:

- Suprimir el código 001 de los puestos nº 265, Jefe de Sección, puesto asociado nº *673/265, Técnico de Administración General base y puesto asociado nº *621/472, Técnico de Administración General base adscritos a la Unidad Orgánica Operaciones Corrientes del Servicio Administrativo de Fiscalización, y del nº 266, Jefe de Sección de la Unidad Orgánica Operaciones de Capital del Servicio Administrativo de Fiscalización.

Méritos Preferentes:

● Incluir los códigos 203 y 204 al puesto número 219, Operador Técnico de la Unidad Orgánica Sistema de Información Geográfica del Servicio Técnico de Planes Insulares.

Funciones Esenciales:

- Suprimir el código fA.20 del puesto nº 227, Jefe de Sección Técnica de la Unidad Orgánica Deportes del Servicio Administrativo de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo.

- Suprimir el código fA.21 del puesto nº 132, Jefe de Sección de la Unidad Orgánica Explotación y Planificación y del puesto nº 136, Jefe de Sección de la Unidad Orgánica Conservación y Obras del Servicio Técnico de Carreteras.

- Suprimir el código fA.23 del puesto nº 110, Jefe de Sección de la Unidad Orgánica Paisaje del Servicio Administrativo de Turismo y Paisaje.

- Suprimir el código fA.49 del puesto base sin dotación

presupuestaria n° *705/517, Técnico de Administración Especial base de la Unidad Orgánica Infraestructura Rural del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca.

- **Suprimir** el código fA.121 de los puestos n° 556, Técnico en Planificación Urbanística y Territorial, n° 557, Técnico en Planificación Ambiental y n° 558, Técnico en Planificación de Infraestructuras Civiles, del Servicio Técnico de Planes Insulares.

- **Suprimir** el código fB.21 del puesto n° 518, Técnico de Grado Medio base de la Unidad Orgánica Infraestructura Rural del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca.

- **Suprimir** el código fB.43 del puesto n° 322, Jefe de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca.

● **Incluir** el código fA.23 a los puestos n° 298 y n° 299, Técnico de Organización y RR.HH. de la Unidad Orgánica Organización y Recursos Humanos del Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación; n° 313, Técnico de Banco de Datos y Centro de Documentación de la Unidad Orgánica Banco de Datos y Centro de Documentación del Servicio Técnico de Desarrollo Económico; n° 312, Técnico de Promoción económica, Estudios e Informes de la Unidad Orgánica Promoción Económica, Estudios e Informes del Servicio Técnico de Desarrollo Económico; n° 142, Técnico de Consumo y Promoción de Calidad de la Unidad Orgánica Consumo y Promoción de Calidad del Servicio Técnico de Desarrollo Económico; n° 153, Jefe de Sección Técnica de la Unidad Orgánica Caza del Servicio Técnico de Medio Ambiente; y n° 227, Jefe de Sección Técnica de la Unidad Orgánica Deportes del Servicio Administrativo de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo.

● **Incluir** el código fA.29 a los puestos n° 117, Técnico de Organización y RR.HH. de la Unidad Orgánica Organización y Recursos Humanos del Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación; n° 320, Agente Especialista de la Unidad Orgánica Agricultura del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca; n° 337, Técnico de Administración Especial y n° 321, Agente Especialista, de la Unidad Orgánica Ganadería del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca; n° 310, Técnico de Administración Especial de la Unidad Orgánica Promoción y Coordinación de Empresas del Servicio Técnico de Desarrollo Rural; n° 311 y n° 141, Técnico de Administración Especial de la Unidad Orgánica Promoción Económica, Estudios e Informes del Servicio Técnico de Desarrollo Económico; n° 503, Técnico de Administración Especial de la Unidad Orgánica Impacto Medioambiental del Servicio Técnico de Medio Ambiente.

● **Incluir** el código fA.30 a los puestos n° 556, Técnico en Planificación Urbanística y Territorial, n° 557, Técnico en Planificación Ambiental y n° 558, Técnico en Planificación de Infraestructuras Civiles, del Servicio Técnico de Planes Insulares; n° 499, Técnico de Administración Especial base de la Unidad Orgánica Agricultura del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca; n° 274, Técnico de Administración Especial base de la Unidad Orgánica Actividades Clasificadas y Policía de Espectáculos del Servicio Administrativo de Protección del Territorio; n° 528, Técnico de Administración Especial base de la Unidad Orgánica Impacto



036

OF0333536

**CLASE 8.ª**

Medioambiental del Servicio Técnico de Medio Ambiente; nº 541, Técnico de Administración Especial base de la Unidad Orgánica Proyectos y Expropiación del Servicio Técnico de Carreteras; y nº 502, Técnico de Administración Especial base de la Unidad Orgánica Deportes del Servicio Administrativo de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo.

● **Incluir** el código fA.47 al puesto nº 517, Técnico de Administración Especial de la Unidad Orgánica Infraestructura Rural del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca.

● **Incluir** los códigos fA.47 y fA.68 al puesto base sin dotación presupuestaria nº *705/517, Técnico de Administración Especial base de la Unidad Orgánica Infraestructura Rural del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca.

● **Incluir** el código fA.63 a los puestos base sin dotación presupuestaria nº *702/117, Técnico de Organización y RR.HH. de la Unidad Orgánica Organización y Recursos Humanos del Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación; nº *640/320, Técnico de Administración Especial base de la Unidad Orgánica Agricultura del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca; nº *691/321, Técnico de Administración Especial base de la Unidad Orgánica Ganadería del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca; nº *692/310, Técnico de Administración Especial base de la Unidad Orgánica Promoción y Coordinación de Empresas del Servicio Técnico de Desarrollo Rural; números *689/311, *601/312 y *600/141, Técnico de Administración Especial base de la Unidad Orgánica Promoción Económica, Estudios e Informes del Servicio Técnico de Desarrollo Económico; nº *659/503, Técnico de Administración Especial base de la Unidad Orgánica Impacto Medioambiental del Servicio Técnico de Medio Ambiente.

● **Incluir** el código fA.101 al puesto nº 318, Coordinador del PIOT del Servicio Técnico de Planes Insulares.

● **Incluir** el código fA.103 a los puestos nº 151, Jefe de Sección Técnica de la Unidad Orgánica Patrimonio Histórico-Artístico del Servicio Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación; nº 132, Jefe de Sección de la Unidad Orgánica Explotación y Planificación del Servicio Técnico de Carreteras; nº 136, Jefe de Sección de la Unidad Orgánica Conservación y Obras del Servicio Técnico de Carreteras.

● **Incluir** el código fA.104 al puesto nº 317, Técnico de Administración Especial del Servicio Técnico de Planes Insulares.

● **Incluir** el código fA.201 al puesto base sin dotación presupuestaria n° *703/318, Técnico de Administración Especial base del Servicio Técnico de Planes Insulares.

● **Incluir** el código fB.2 al puesto n° 112, Técnico de Grado Medio de la Unidad Orgánica Apoyo Técnico del Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación.

● **Incluir** los códigos fB.3 y fB.69 a los puestos n° 147, Técnico de Grado Medio base del Servicio Técnico de Planes Insulares; y n° 518, Técnico de Grado Medio base de la Unidad Orgánica Infraestructura Rural del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca.

● **Incluir** el código fB.31 a los puestos n° 467, Agente Especialista de la Unidad Orgánica Extensión Agraria del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca; números 409, 411 y 504, Técnico de Grado Medio de la Unidad Orgánica Impacto Medioambiental del Servicio Técnico de Medio Ambiente; y n° 413, Técnico de Grado Medio de la Unidad Orgánica Actividades Clasificadas y Policía de Espectáculos del Servicio Administrativo de Protección del Territorio.

● **Incluir** el código fB.32 a los puestos n° 535, Agente Especialista de la Unidad Orgánica Extensión Agraria del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca; y n° 460, Técnico de Grado Medio base de la Unidad Orgánica Actividades Clasificadas y Policía de Espectáculos del Servicio Administrativo de Protección del Territorio.

● **Incluir** los códigos fB.58 y fB.69 a los puestos n° 130, Jefe de Unidad Técnica Planificación del Servicio Técnico de Planes Insulares y n° 322, Jefe de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca.

● **Incluir** los códigos fB.59 y fB.69 a los puestos n° 135, Técnico de Grado Medio del Servicio Técnico de Planes Insulares y n° 354, Técnico de Grado Medio de la Unidad Orgánica Patrimonio Histórico-Artístico del Servicio Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación.

● **Incluir** el código fB.61 al puesto base sin dotación presupuestaria n° *615/112, Técnico de Grado Medio base de la Unidad Orgánica Apoyo Técnico del Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación.

● **Incluir** los códigos fB.68 y fB.69 al puesto base sin dotación presupuestaria n° *620/130, Técnico de Grado Medio base del Servicio Técnico de Planes Insulares.

● **Incluir** el código fB.91 al puesto base sin dotación presupuestaria n° *648/467, Técnico de Grado Medio base de la Unidad Orgánica Extensión Agraria del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca.

I.3.- Modificar en el Anexo II las siguientes características y requisitos de los puestos de la R.P.T. en el sentido que se indica:

Formación Específica:

- **Supresión** del código 053.

♦ **Creación** del código siguiente:



037

OF0333537

CLASE 8.a

053 FP-I Técnico auxiliar de delineación.

Experiencia:

★ **Modificar la redacción de los códigos que a continuación se señalan en el sentido que se indica:**

041 1 año y medio de experiencia desempeñando las funciones propias del puesto Auxiliar Administrativo, y propuesta razonada del superior jerárquico sobre la suficiencia de los conocimientos adquiridos para el desempeño de las funciones esenciales atribuidas al puesto.

043 1 año y medio de experiencia desempeñando las funciones propias del puesto Administrativo, y propuesta razonada del superior jerárquico sobre la suficiencia de los conocimientos adquiridos para el desempeño de las funciones esenciales atribuidas al puesto.

044 1 año de experiencia desempeñando funciones similares, y propuesta razonada del superior jerárquico sobre la suficiencia de los conocimientos adquiridos para el desempeño de las funciones esenciales atribuidas al puesto.

045 1 año y medio de experiencia desempeñando funciones que impliquen atención al público y que estén relacionadas con el contenido del puesto Gestor de Servicios, y propuesta razonada del superior jerárquico sobre la suficiencia de los conocimientos adquiridos para el desempeño de las funciones esenciales atribuidas al puesto.

Funciones Esenciales:

★ **Modificar la redacción de los códigos que a continuación se señalan en el sentido que se indica:**

GRUPO A

fA.11 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en materia de gestión de espacios y recursos naturales.

FA.35 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en materia de inversiones en infraestructuras.

FA.57 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe, propuesta, declaraciones y evaluaciones en materia medioambiental.

FA.59 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en materia de promoción deportiva.

FA.60 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe, propuesta, declaraciones y evaluaciones en materia medioambiental.

FA.72 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, análisis e informe sobre los contenidos ambientales del planeamiento urbanístico, y concretamente del contenido ambiental del Plan Insular de Ordenación de Tenerife. Elaboración de Planes y propuestas de actuación territorial.

FA.73 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, análisis e informe sobre la elaboración y coordinación entre sí de los Planes sectoriales de la Corporación y su adecuación a las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Tenerife. Participación en la elaboración de Planes y propuestas de actuación territorial.

FA.74 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, análisis e informe sobre las actuaciones de Infraestructuras en relación a las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Tenerife. Participación en la elaboración de Planes y propuestas de actuación territorial.

GRUPO B

FB.8 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, trabajos de medición, cálculos de presupuestos, inspecciones de expedientes de obra, propuestas de delimitación de expedientes de declaración de Bienes de Interés Cultural y demás trabajos relacionados con las competencias transferidas en materia de Patrimonio histórico-artístico.

FB.11 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en materia de gestión de residuos sólidos.

FB.12 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe, propuesta, declaraciones y evaluaciones en materia medioambiental.

FB.18 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, elaboración y gestión de programas relacionados con su especialidad.



038

OF0333538



CLASE 8ª

GRUPO E

FE.9.11 Apoyo en las labores administrativas del Servicio.

- Supresión de los códigos siguientes:

GRUPO A

fa.12, fa.20, fa.21, fa.22, fa.23, fa.29, fa.30, fa.47, fa.49, fa.52, fa.61, fa.63, fa.68, fa.97, fa.101, fa.120.

GRUPO B

fb.2, fb.3, fb.17, fb.20, fb.21, fb.30, fb.31, fb.32, fb.33, fb.34, fb.35, fb.36, fb.37, fb.43, fb.45, fb.47, fb.50, fb.51, fb.61.

GRUPO C

fc.30, fc.31.

✦ Creación de las siguientes:

GRUPO A

fa.12 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, redacción de informes, estudios y proyectos derivados de la función propia del Servicio.

fa.20 Dirección, gestión y ejecución de trabajos derivados de la función propia del Servicio, especialmente los relacionados con la ejecución de Planes o Programas de inversión sectorial.

fa.21 Informes técnicos en los expedientes en materia urbanística competencia del Área.

fa.22 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, redacción del Programa de Necesidades, y seguimiento y control de la redacción de proyectos y ejecución de obras, respecto de las inversiones planificadas o programadas competencia del Área y de aquellas otras que se le asignen, y excepcionalmente la redacción de proyectos y dirección de la ejecución de trabajos de construcción, reparación,

- conservación y explotación de obras.
- FA.23 Funciones propias de Técnicos gestores en lo relacionado con la elaboración y gestión de Planes, Programas o Proyectos de inversión.
- FA.29 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, funciones propias de Técnicos gestores en lo relacionado con la elaboración y gestión de Planes, Programas o Proyectos de inversión.
- FA.30 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, funciones propias de Técnicos gestores en lo relacionado con la elaboración y gestión de Planes, Programas o Proyectos de inversión.
- FA.32.29 Ejecución de las operaciones singulares estructurantes contempladas en el Plan Insular de Ordenación de Tenerife.
- FA.32.30 Ejecución de las inversiones incluidas o derivadas de Planes o Programas de inversión sectorial atribuidas al Área de Presidencia y Planificación.
- FA.36 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en materia de Promoción Económica. Redacción de estudios e informes.
- FA.47 Mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones y trabajos análogos.
- FA.49 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, redacción del Programa de Necesidades, y seguimiento y control de la redacción de proyectos y ejecución de obras, respecto de las inversiones planificadas o programadas competencia del Área y de aquellas otras que se le asignen, tanto de la Corporación como de otras Instituciones y Entidades, y excepcionalmente la redacción de proyectos y dirección de la ejecución de trabajos de construcción, reparación, conservación y explotación de obras, tanto de la Corporación como de otras Instituciones y Entidades.
- FA.52 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, trabajos de asesoramiento y difusión tecnológica, en especial en apoyo de las Agencias de extensión agraria, incluyendo el asesoramiento, formación o información al responsable de las explotaciones agrarias; mejora de las técnicas utilizadas en las mismas.
- FA.61 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, redacción del Programa de Necesidades, y seguimiento y control de la redacción de proyectos y ejecución de obras, respecto de las inversiones planificadas o programadas competencia del Área y de aquellas otras que se le asignen, y excepcionalmente la redacción de proyectos y dirección de la ejecución de trabajos de construcción, reparación, conservación y explotación de obras.
- FA.63 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico



039

QF0333539

**CLASE 8ª**

y bajo su estrecha supervisión, funciones propias de Técnicos gestores en lo relacionado con la gestión y elaboración de Planes, Programas o Proyectos de inversión.

fa.68 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, redacción del Programa de Necesidades, y seguimiento y control de la redacción de proyectos y ejecución de obras, respecto de las inversiones planificadas o programadas competencia del Área y de aquellas otras que se le asignen, tanto de la Corporación como de otras Instituciones y Entidades, y excepcionalmente la redacción de proyectos y dirección de la ejecución de trabajos de construcción, reparación, conservación y explotación de obras tanto de la Corporación como de otras Instituciones y Entidades.

fa.101 Funciones propias de Técnicos gestores en lo relacionado con la gestión y ejecución del Plan Insular de Ordenación de Tenerife.

fa.200 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en materia de gestión de residuos sólidos.

fa.201 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, funciones propias de Técnicos gestores en lo relacionado con la gestión y ejecución del Plan Insular de Ordenación de Tenerife.

GRUPO A-B

fa-B.8 Sustitución legal y temporal, en su caso, de su inmediato superior.

fa-B.9 Realización de trabajos de apoyo a las Agencias de extensión agraria, y supervisión directa de los agentes especialistas.

fa-B.10 Organización, supervisión, coordinación y control del trabajo de las unidades integradas en la Sección, en especial las Agencias de extensión agraria y su coordinación con las restantes unidades del Servicio.

fa-B.11 Redacción de estudios e informes.

GRUPO B

- FB.2 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, informes técnicos en los expedientes en materia urbanística competencia del Área.
- FB.3 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, redacción del Programa de Necesidades, y seguimiento y control de la redacción de proyectos y ejecución de obras, respecto de las inversiones planificadas o programadas competencia del Área y de aquellas otras que se le asignen, y excepcionalmente redacción de proyectos para los cuales están facultados según el art. 2.2 de la Ley 12/1986, de 1 de Abril, sobre regulación de las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros Técnicos, así como la dirección de los trabajos de construcción, reparación, conservación y explotación de obras.
- FB.17 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, trabajos de asesoramiento y difusión tecnológica, en especial en apoyo de las Agencias de extensión agraria.
- FB.20 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, asesoramiento, formación e información al responsable de explotaciones agrarias; mejora de las técnicas utilizadas en las mismas.
- FB.21 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, redacción y supervisión de programas relacionados con su especialidad.
- FB.30 Funciones propias de Técnicos gestores en lo relacionado con la elaboración y gestión de Planes, Programas o Proyectos de inversión.
- FB.31 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, funciones propias de Técnicos gestores en lo relacionado con la elaboración y gestión de Planes, Programas o Proyectos de inversión.
- FB.32 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, funciones propias de Técnicos gestores en lo relacionado con la elaboración y gestión de Planes, Programas o Proyectos de inversión.
- FB.61 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, informes técnicos en los expedientes en materia urbanística competencia del Área.
- FB.72 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, supervisión de obras en las fincas adscritas al Servicio.
- FB.90 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, redacción del Programa de Necesidades, y seguimiento y control de la redacción de proyectos y ejecución de obras, respecto de las inversiones planificadas o programadas competencia del



040

OF0333540



CLASE B.9

A.2.1.1

Área y de aquellas otras que se le asignen, y excepcionalmente redacción de proyectos para los cuales están facultados según el art. 2.2 de la Ley 12/1986, de 1 de Abril, sobre regulación de las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros Técnicos, así como la dirección de los trabajos de construcción, reparación, conservación y explotación de obras.

- fb.91 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, funciones propias de Técnicos gestores en lo relacionado con la elaboración y gestión de Planes, Programas o Proyectos de inversión.

GRUPO C

- fc.62 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, colaboración en el desarrollo de aplicaciones. Confeción y comprobación de programas informáticos.
- fc.63 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, apoyo y asesoramiento a los Ayuntamientos.

GRUPO D

- fd.20 Trabajos relacionados con la informatización y formalización de la nómina, asignaciones presupuestarias y boletines de cotización a la Seguridad Social.

I.4.- Corrección de los errores existentes en los Acuerdos Plenarios que a continuación se indican, de conformidad con lo establecido en el artículo 105,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

A) Del Acuerdo Plenario número 3 adoptado en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1997, por el que se aprueba la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación para 1998, en el siguiente sentido:

* Modificar la denominación del puesto nº 219, Ayudante Técnico

de la Unidad Orgánica Sistema de Información Geográfica del Servicio Técnico de Planes Insulares, por la denominación de **Auxiliar Técnico**.

Funciones Esenciales:

☆ **Sustituir** en el Anexo I los códigos fc.30 y fc.31 asignados a los los puestos números ***635/308** y ***638/476**, Programador de la Unidad Orgánica Régimen Local e Informática del Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación, por los códigos fc.62 y fc.63.

★ **Modificar la redacción** de los códigos siguientes en el sentido de incluir el contenido que a continuación se señala, quedando el resto de los mismos redactado en idénticos términos:

GRUPO A

fA.75 Control de calidad de los datos de información urbanística.

fA.77 Soporte a los usuarios propios.

★ **Modificar la redacción** del código fB.57, en el siguiente sentido:

fB.57 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en relación con la competencia transferida en materia de clasificación y reclasificación de establecimientos turísticos de la isla y cumplimiento de los requisitos mínimos de infraestructura de dichos establecimientos.

B) Del Acuerdo Plenario número 1 adoptado en sesión celebrada el 6 de febrero de 1998, por el que se modifica la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de la Corporación, en el siguiente sentido:

★ **Modificar la denominación** de los puestos números **298** y **299**, Técnico de Organización y Recursos Humanos de la Unidad Orgánica Organización y Recursos Humanos del Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación, por la de Responsable de Organización y Recursos Humanos.

➤ La **fecha de efectos** de la creación en el Servicio Técnico de Planes Insulares del puesto nº **318**, Coordinador del PIOT, y su correspondiente asociado nº ***703/318**, Técnico de Administración Especial Base, que fue omitida por error, es la de 15 de enero de 1998.

☆ **Sustituir** el código numérico del puesto ***705/517**, Técnico de Administración Especial Base de la Unidad Orgánica Infraestructura Rural del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, por el número ***706/517**.

Titulación Académica:

- **Suprimir** el código 024 y **añadir** el código 022 del puesto base sin dotación presupuestaria nº ***706/517**, Técnico de Administración Especial Base de la Unidad Orgánica Infraestructura Rural del Servicio



041

OF0333541

CLASE B^a

Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca.

- **Suprimir** del Anexo II de la Relación de Puestos de Trabajo el código 049, Ingeniero Técnico de Montes.

Experiencia:

☆ **Sustituir** el código 006 por el 007 de los puestos de trabajo del Servicio Técnico de Desarrollo Económico **números 312**, Técnico de Promoción Económica, Estudios e Informes de la Unidad Orgánica Promoción Económica, Estudios e Informes; **313**, Técnico de Banco de Datos y Centro de Documentación de la Unidad Orgánica Banco de Datos y Centro de Documentación y **142**, Técnico de Consumo y Promoción de Calidad de la Unidad Orgánica Consumo y Promoción de Calidad.

☆ **Sustituir** el código FNI por el 001 del **puesto nº 329**, Técnico de Administración General de la Unidad Orgánica Cultura del Servicio Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación.

Jornada:

☆ **Sustituir** el código PJ por el PD en los puestos **números 298 y 299**, Responsable de Organización y Recursos Humanos de la Unidad Orgánica Organización y Recursos Humanos del Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación.

Funciones Esenciales:

- **Suprimir** el código fA.17 de los puestos del Servicio Técnico de Desarrollo Económico **números 312**, Técnico de Promoción Económica, Estudios e Informes de la Unidad Orgánica Promoción Económica, Estudios e Informes; **313**, Técnico de Banco de Datos y Centro de Documentación de la Unidad Orgánica Banco de Datos y Centro de Documentación; y **142**, Técnico de Consumo y Promoción de Calidad de la Unidad Orgánica Consumo y Promoción de Calidad.

- **Suprimir** la referencia "de edificación" en la redacción de las funciones esenciales fA.103, fA.104, fB.58, fB.59 y fB.68, quedando el resto de la redacción en los mismos términos.

☆ **Sustituir** el código fA.101 por el código fA.42 del **puesto nº 517**, Técnico de Administración Especial de la Unidad Orgánica Infraestructura Rural del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca.

☆ **Sustituir** el código fA.42 por el fA.99 del puesto base sin dotación presupuestaria **nº *706/517**, Técnico de Administración Especial Base de la Unidad Orgánica Infraestructura Rural del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca.

☆ **Sustituir** el código fA.63 por el fA.64 del puesto base sin dotación presupuestaria **nº *689/311**, Técnico de Administración

Especial Base de la Unidad Orgánica Promoción Económica, Estudios e Informes del Servicio Técnico de Desarrollo Económico.

★ **Sustituir** el código FA.38 por el FA.36 de los puestos de la Unidad Orgánica Promoción Económica, Estudios e Informes del Servicio Técnico de Desarrollo Económico, señalados con los números 311 y 141, Técnico de Administración Especial.

● **Incluir** el código FB.57 en el puesto nº 98, Técnico de Grado Medio de la Unidad Orgánica Policía de Turismo del Servicio Administrativo de Turismo y Paisaje.

➤ **Dejar sin efecto** la modificación que se había realizado de la Función Esencial FA.42, manteniendo su antigua redacción:

FA.42 Trabajos de asesoramiento y difusión tecnológica, en especial en apoyo de las Agencias de Extensión Agraria, incluyendo el asesoramiento, formación o información al responsable de las explotaciones agrarias; mejora de las técnicas utilizadas en las mismas.

★ **Modificar la redacción** de los códigos que a continuación se señalan en el sentido que se indica:

GRUPO A

FA.102 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, redacción del Programa de Necesidades, y seguimiento y control de la redacción de proyectos y ejecución de obras, respecto de las inversiones planificadas o programadas competencia del Área y de aquellas otras que se le asignen, tanto de la Corporación como de otras Instituciones y Entidades, y excepcionalmente la redacción de proyectos y dirección de la ejecución de trabajos de construcción, reparación, conservación y explotación de obras, tanto de la Corporación como de otras Instituciones y Entidades.

GRUPO B

FB.71 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe, propuesta, declaraciones y evaluaciones en materia medio ambiental.

★ **Modificar la redacción** de los códigos que se señalan a continuación, mediante la introducción de la referencia "y explotación", quedando redactadas de la siguiente forma:

GRUPO A

FA.103 Redacción del Programa de Necesidades, y seguimiento y control de la redacción de proyectos y ejecución de obras, respecto de las inversiones planificadas o programadas competencia del Área y de aquellas otras que se le asignen, y excepcionalmente la redacción de



042

OF0333542



CLASE 8ª

proyectos y dirección de la ejecución de trabajos de construcción, reparación, conservación y explotación de obras.

FA.104 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, redacción del Programa de Necesidades, y seguimiento y control de la redacción de proyectos y ejecución de obras, respecto de las inversiones planificadas o programadas competencia del Área y de aquellas otras que se le asignen, y excepcionalmente la redacción de proyectos y dirección de la ejecución de trabajos de construcción, reparación, conservación y explotación de obras.

C) Corrección de los siguientes errores detectados en el Anexo II de la Relación de Puestos de Trabajo:

★ **Modificar la denominación** consignada de los siguientes puestos de trabajo:

ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN

Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación:

• Puesto base sin dotación presupuestaria nº *702/117, Técnico de Organización y Recursos Humanos de la Unidad Orgánica Organización y Recursos Humanos, por la denominación que le corresponde de Técnico de Administración Especial Base.

Servicio Técnico de Planes Insulares:

• Puesto nº 556, Técnico en Planificación Urbanística y Territorial, por la de Técnico en Planificación Urbanística y Territorial Base.

• Puesto nº 557, Técnico en Planificación Ambiental, por la de Técnico Coordinador de la Planificación Sectorial Base.

• Puesto nº 558, Técnico en Planificación de Infraestructuras Civiles, por la de Técnico en Planificación de Infraestructuras Civiles Base.

ÁREA DE AGRICULTURA Y AGUAS

Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca:

• Puesto nº 536, Analista de Sistemas de Información Geográfica, por la de Analista de Sistemas de Información Geográfica Base.

• Puesto nº 535, Agente Especialista de la Unidad Orgánica

Extensión Agraria, por la de Agente Especialista Base.

Experiencia

● **Incluir** el código 007 en todos los puestos tipo de Jefe de Unidad Técnica de la Relación de Puestos de Trabajo.

☆ **Sustituir** el código 004 por el 040 del puesto n° 218, Auxiliar Administrativo del Servicio Administrativo de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo.

Funciones Esenciales

☆ **Sustituir** el Código fA.42 por el Código fA.52 de los puestos n° 499, Técnico de Administración Especial Base de la Unidad Orgánica Agricultura, y n° 272, Técnico de Administración Especial Base de la Unidad Orgánica Infraestructura Rural, del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca.

☆ **Sustituir** los códigos fA.25, fA.29 y fA.30 por los códigos fA-B.8, fA-B.9, fA-B.10 y fA-B.11 del puesto n° 417, Jefe de Sección Coordinación de la Unidad Orgánica Extensión Agraria del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca.

☆ **Sustituir** los códigos fA.6 y fA.7 por los códigos fA.13 y fA.14 del puesto n° 229, Jefe de Sección del Servicio Administrativo de Turismo y Paisaje.

● **Incluir** el código fA.17 en los puestos que a continuación se relacionan:

● Puesto n° 317, Técnico de Administración Especial del Servicio Técnico de Planes Insulares.

● Puesto base sin dotación presupuestaria n° *640/320, Técnico de Administración Especial Base de la Unidad Orgánica Agricultura del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca.

● Puesto base sin dotación presupuestaria n° *691/321, Técnico de Administración Especial base de la Unidad Orgánica Ganadería del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca.

● Puesto n° 310, Técnico de Administración Especial y su correspondiente asociado n° *692/310, Técnico de Administración Especial Base, de la Unidad Orgánica Promoción y Coordinación de Empresas del Servicio Técnico de Desarrollo Rural.

● Puesto n° 503, Técnico de Administración Especial y su correspondiente asociado n° *659/503, Técnico de Administración Especial Base, de la Unidad Orgánica Impacto Medioambiental del Servicio Técnico de Medio Ambiente.

● Puesto n° 528, Técnico de Administración Especial Base de la Unidad Orgánica Impacto Medioambiental del Servicio Técnico de Medio Ambiente.

● Puesto n° 541, Técnico de Administración Especial Base de la Unidad Orgánica Proyectos y Expropiación del Servicio Técnico de Carreteras.

● Puesto n° 227, Jefe de Sección Técnica de la Unidad Orgánica Deportes del Servicio Administrativo de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo.

● Puesto n° 502, Técnico de Administración Especial Base de la Unidad Orgánica Deportes del Servicio Administrativo de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo.



043

OF0333543

CLASE 8ª

• Puesto nº 110, Jefe de Sección de la Unidad Orgánica Paisaje del Servicio Administrativo de Turismo y Paisaje.

✧ Sustituir el código FB.34 por el código FB.38 del puesto nº 130, Jefe de Unidad Técnica Planificación del Servicio Técnico de Planes Insulares.

✧ Sustituir el código FB.22 por el código FB.72 e incluir el código FB.17 al puesto nº 518, Técnico de Grado Medio base de la Unidad Orgánica Infraestructura Rural del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca.

✧ Sustituir los códigos FB.18 y FB.19 por los códigos FB.20 y FB.21, del puesto nº 535, Agente Especialista base de la Unidad Orgánica Extensión Agraria del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca.

• Incluir el código FB.4 en los puestos que a continuación se relacionan:

• Puestos nº 130, Jefe de Unidad Técnica Planificación y su correspondiente asociado nº *620/130, Técnico de Grado Medio Base; nº 135, Técnico de Grado Medio; y nº 147, Técnico de Grado Medio base, pertenecientes al Servicio Técnico de Planes Insulares.

• Puestos nº 322, Jefe de Unidad Técnica; nº 518, Técnico de Grado Medio Base de la Unidad Orgánica Infraestructura Rural; nº 535, Agente especialista Base de la Unidad Orgánica Extensión Agraria; nº 467, Agente Especialista y su correspondiente asociado nº *648/467, Técnico de Grado Medio Base de la Unidad Orgánica Extensión Agraria, pertenecientes al Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca.

• Puesto nº 460, Técnico de Grado Medio Base de la Unidad Orgánica Actividades Clasificadas y Policía de Espectáculos del Servicio Administrativo de Protección del Territorio.

★ Modificar la redacción de los códigos que a continuación se señalan en el sentido que se indica:

GRUPO A

FA.18 Gestión, estudio, informe y propuesta en relación con las competencias transferidas en materia de Patrimonio histórico-artístico.

FA.58 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, elaboración, coordinación, gestión de programas relacionados con la horticultura.

043

070333324

GRUPO B

fb.66 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, apoyo técnico a las Agencias de Extensión Agraria en materia de riegos y suelos. Elaboración y gestión de programas relacionados con su especialidad.

☆ **Sustituir** en las funciones fA.24 y fA.100 la referencia al "Plan insular de ordenación del territorio" por la de "Plan insular de ordenación de Tenerife".

☆ **Sustituir** en la función fb.56 la expresión: "Con supervisión periódica de su superior jerárquico" por la de "A petición expresa y concreta de su superior jerárquico", quedando el resto redactado en los mismos términos.

● **Incluir** en la redacción de las funciones esenciales fA.42, fb.48 y fb.19 la expresión: "Con supervisión periódica de su superior jerárquico", quedando el resto redactado en los mismos términos.

★ **Modificar la redacción** del código fd.32, en el sentido de incluir en la misma el siguiente contenido, manteniéndose el resto de la misma redactada en los mismos términos:

- fd.32.4.Labores de delineación y escaneo de planos.
- fd.32.5.Edición, montaje y encuadernación de proyectos.

II.- Modificar la Plantilla de Funcionarios de la Corporación de la siguiente forma:

1.- Se suprimen las siguientes plazas:

Administración General:

- 1 Técnico de Administración General (Rama Económica).
- 1 Administrativo.

Administración Especial:

- 3 Ingenieros Técnicos de O.P. o Arquitectos Técnicos.
- 1 Técnico Medio, titulación requerida: Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Técnico de Montes o Ingeniero Técnico Forestal.

2.- Se crean las siguientes plazas:

Escala de Administración General:

a) Subescala Técnica

- 2 Técnicos de Administración General con titulación Superior(Rama Jurídica/Económica), A.

Escala de Administración Especial:

a) Subescala Técnica

- (2) Clase Técnicos Medios
- 4 Técnicos Medios, B; titulación requerida: 1 Ingeniero Técnico Agrícola, Arquitecto Técnico o Ingeniero



044

OF0333544

CLASE 8.ª

Técnico Forestal.

3 Ingenieros Técnicos de O.P., Arquitectos Técnicos o

Ingenieros Técnicos en Topografía.

III.- Efectuar las modificaciones que a continuación se relacionan en la Plantilla y Cuadro de Puestos de Trabajo del personal laboral al servicio de la Corporación:

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

Servicio Técnico de Gestión Ejecutiva:

❖ Adscripción del puesto nº 255, Jefe Gestión Ejecutiva, hasta la fecha adscrito al Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación.

AREA DE ACCIÓN SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO

Servicio Administrativo de Acción Social, Deportes, Trabajo y

Empleo:

- Supresión de la plaza y del puesto nº 245, Médico (especialidad medicina Hiperbárica y subacuática), Grupo 1, de la Unidad Orgánica Deportes, Centro Insular de Deportes Marinos, por modificación (incremento) de la jornada de trabajo, con efectos al 31 de agosto de 1.998.

♦ Creación de una plaza y correspondiente puesto de trabajo denominado Médico (especialidad medicina hiperbárica y subacuática), Grupo 1, asignándole el nº 270 del Cuadro de Puestos de Trabajo de personal laboral, con una jornada de trabajo de 95 horas/mes y las retribuciones que proporcionalmente le correspondan conforme a las Tablas salariales del vigente convenio colectivo, con efectos al 1 de septiembre de 1998.

Habida cuenta de que el puesto nº 245, viene siendo desempeñado interinamente por D^a Ana Isabel Nieto Rueda, se acuerda asimismo la simultánea novación de su relación laboral, formalizándose un nuevo contrato de trabajo a tiempo parcial (95 horas/mes) de duración determinada para ocupar interinamente el puesto de nueva creación nº 270 del Cuadro de Puestos de trabajo de personal laboral, hasta su cobertura definitiva por los procedimientos legalmente establecidos o, en su caso, hasta su amortización.

Hogar Sagrada Familia:

Ratificación del Acuerdo del Consejo de Administración del O.A.A. "Hospitales del E.C.I.T.", adoptado en su sesión extraordinaria de 21 de julio de 1.998, en su extremo relativo a la supresión de una plaza de Jardinero del Cuadro de Puestos de Trabajo del Hospital Universitario de Canarias, por traslado de la misma y de su actual ocupante, Don Pedro Molina Ramos, a la Plantilla de personal laboral del Cabildo Insular.

♦ **Creación** de una Plaza de Jardinero, y su correspondiente puesto en el Cuadro de Puestos de Trabajo del Personal Laboral al Servicio de los Centros Asistenciales de la Corporación, asignándole el nº 209, a jornada completa, con el Grupo profesional 4 y el nivel retributivo establecido en el vigente Convenio Colectivo de los Centros Asistenciales; todo ello con efectos al 1 de octubre de 1998; adscribiendo definitivamente a Don Pedro Molina Ramos a la citada plaza y puesto, con respeto del nivel retributivo que hasta la fecha mantenía, consolidando como derecho económico "ad personam" un complemento de naturaleza salarial equivalente a la diferencia anual que resulte del nuevo nivel retributivo que conforme al convenio colectivo de aplicación corresponde al puesto de Jardinero, a abonar en doce mensualidades, y todo ello con efectos al día 1 de octubre de 1.998.

IV.- Ratificar el Acuerdo de la Junta General del Organismo Autónomo Administrativo "**Consejo Insular de Aguas de Tenerife**", adoptado en su sesión extraordinaria de fecha 24 de junio de 1998, con la consiguiente **modificación de la relación de puestos de trabajo** de personal funcionario dependiente de dicho Organismo Autónomo, como a continuación se indica:

ÁREA DE RECURSOS HIDRÁULICOS

- **Supresión** del puesto nº 122, denominado Unidad de Sistema de Información Territorial, Grupo C, Nivel 16 de Complemento de Destino y Complemento Específico de 502.062.- Ptas., Escala/Subescala E/Taux., Forma de Provisión C, Adscripción Cab, Titulación Académica 052, Formación Específica 076, Méritos Preferentes 126.

↳ **Reclasificación** de los puestos números 126 y 128, Auxiliar Administrativo de Apoyo a Recursos y Auxiliar Administrativo de Apoyo a Secretaría, respectivamente, Grupo D, Nivel 12 de Complemento de Destino y con un Complemento Específico de 368.185.- Ptas., por adición a los mismos de la función de: redacción de actos administrativos de carácter repetitivo, a petición expresa de su superior jerárquico; asignándoles un Nivel 14 de Complemento de Destino y un Complemento Específico de 462.608.- Ptas.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

♦ **Creación** de un puesto de trabajo denominado Unidad de Sistema



045

OF0333545

CLASE 8ª

de Información Territorial y Diseño Técnico, Grupo C, con un Nivel 18 de Complemento de Destino, Complemento Especifico de 635.941.- Ptas., Escala/Subescala E/Taux, Forma de Provisión C, Adscripción Cab., Titulación Académica 052, Formación Especifica 076, Méritos Preferentes 126, con las funciones esenciales de: Elaboración, edición y reproducción de planos y mapas temáticos, tanto por medios manuales como informáticos; gestión de datos y archivo de los mismos; archivo de planos, mapas, estudios o informes, asignándole el nº 122.

V.- Conforme a lo previsto en el apartado VII del Acuerdo del Pleno de esta Corporación de 19 de diciembre de 1.997, las supresiones y creaciones de los puestos de trabajo que a continuación se relacionan desplegarán sus efectos a partir de las fechas que asimismo se indican:

* Con efectos al 1 de Enero de 1998, los puestos nº 296, nº 12, nº 14, nº 495 y asociado nº *607/495, nº 436, nº 68, nº 515 y asociado nº *711/515, nº 434, nº 412 y nº 36.

* Con efectos al 1 de Agosto de 1998 las restantes modificaciones, salvo las excepciones expresamente recogidas en el mismo.

8. Modificación de la Plantilla del Organismo Autónomo Administrativo HECIT.

Vista propuesta elevada al Pleno, tras aprobación por la Comisión de Gobierno en sesión de 24 de Julio de 1998, de conformidad con el acuerdo nº 6 adoptado por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo Administrativo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (H.E.C.I.T.)" en sesión celebrada el día 20 de Marzo de 1998, relativo a la modificación de la Plantilla de dicho Organismo Autónomo y otros extremos que afectan a la misma; una vez examinado el expediente y los informes emitidos por la Intervención Delegada del O.A.A. HECIT y por el Servicio de Personal de esta Corporación y

CONSIDERANDO, que la modificación de plantilla que nos ocupa, supone el incremento neto de 141 plazas en el Organismo Autónomo Administrativo, que obedecen a la integración de la plantilla fija del Hospital de Niños, creación de plazas de Médicos Residentes por

310

acreditación de nuevas Especialidades y ajuste del 4º año de docencia M.I.R.C. y creación de vacantes en plantilla fija por conversión de crédito de contratación temporal, de tal forma que la plantilla total pasa de 2.547 plazas a 2.688 plazas, y que conforme lo previsto en el art. 126 del R.D. Legislativo 781/1986, las plantillas se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto, pudiendo excepcionalmente tramitarse modificaciones de la misma durante la vigencia de aquél cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables o siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales;

CONSIDERANDO que, es competencia exclusiva e indelegable del Pleno de la Corporación la aprobación de la plantilla de personal, conforme previenen los artículos 33.2 f) de la Ley 7/1985 y 129.3 del R.D. Legislativo 781/1986, en relación con el artículo 35.2 b) de la referida Ley 7/1985, y que el expediente ha sido tramitado de conformidad con el artículo 20.2 f) y 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

CONSIDERANDO, que, por lo que se refiere a los demás extremos contenidos en el citado Acuerdo, adoptados en ejecución de disposiciones del Convenio Colectivo y que afectan a reclasificaciones, corresponde la competencia para la ejecución de lo pactado en Convenio Colectivo al propio Consejo de Administración, de conformidad con el art. 12, apartado 4 de los Estatutos del O.A.A. H.E.C.I.T., y que también es dicho Órgano el que debe proceder al nombramiento, conforme la Base Séptima Apartado 4 de las Genéricas para la provisión de vacantes de los Hospitales aprobadas, de conformidad con las atribuciones indelegables que corresponden al Pleno de esta Corporación, por Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de 28 de Septiembre de 1989, competencias que el Consejo de Administración del O.A.A. debe ejercer dentro del marco legal aplicable a las Administraciones Públicas;

El Pleno Corporativo, a propuesta del Consejo de Administración del O.A.A. HECIT y de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno y visto, asimismo, el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación acuerda las siguientes modificaciones de las plantillas del O.A.A. HECIT:

PRIMERO.- Incorporación efectiva de la plantilla del Hospital de Niños al O.A.A. HECIT, con la consiguiente integración y homologación de los trabajadores afectados.

A estos efectos y tras la amortización de 3 plazas que han quedado vacantes por distintas situaciones (1 plaza de Jefe Servicio de Laboratorio a tiempo parcial; 1 plaza de Jefe Clínico de Pediatría; 1 plaza de Limpiadora), se procede a la integración del 50% de la plantilla del Hospital de Niños, de conformidad con lo aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 11 de octubre de 1996, con la consiguiente creación de 40 plazas, ocupadas por los respectivos trabajadores con relación laboral indefinida cuya distribución en las plantillas de los Hospitales del O.A.A. H.E.C.I.T. es la siguiente:



046

OF0333546

CLASE 8ª

H.U.C.:

◆ Creación de **2 plazas de Médico Adjunto**, ocupadas por Don Eduardo Machado Codesido y Don Jerónimo Feo González.

◆ Creación de **1 plaza de Facultativo adjunto de Laboratorio**, correspondiente a D^a Maribel Díaz Gómez.

◆ Creación de **1 plaza de Enfermera**, ocupada por D^a María Ávila León.

◆ Creación de **21 plazas de Auxiliar de Enfermería**, correspondiente a D^a Carmen López Martín, D^a María P. Padrón Pérez, D^a Inocencia Hernández Pérez, D^a Francisca González Vera, D^a Ramona L. Noda Díaz, D^a María D. Feo Umpiérrez, D^a María J. Armas Darías, D^a María V. Martín Guijo, D^a Mercedes Noda Díaz, D^a María T. Plasencia Barrera, D^a María C. Acuña Hernández, D^a María D. Prieto Pérez, D^a María P. Cruz Morales, D^a María M. Martín Barrera, D^a Celsa Moreno Pérez, D^a María C. Rodríguez Gil, D^a María P. Vera Ferrer, D^a Leonila Fariña Morales, D^a M^a N. Armas Arteaga, D^a Elsa M. Carballo Martín y D^a Miguelina Vera Álvarez.

◆ Creación de **3 plazas de Oficial Administrativo**, ocupadas por D^a Concepción López Rodríguez, D^a María N. Santana Ropón y D^a Rita M. García González.

◆ Creación de **2 plazas de Auxiliar Administrativo**, que corresponden a D^a María M. Rivera Fernández y Don Fernando Bautista Yanes.

◆ Creación de **1 plaza de Cocinera**, correspondiente a D^a María C. Morales Noda.

◆ Creación de **3 plazas de Auxiliar de Cocina**, ocupadas por D^a María C. Gómez Mederos, D^a Carmen N. Felipe Simón y D^a M^a C. González Vera.

◆ Creación de **2 plazas de Operario de Limpieza**, corresponden a D^a María C. Fleitas Jorge y a Don Thomas Akovi Hougbeke.

Hospital Psiquiátrico:

◆ Creación de **1 plaza de Peón**, correspondiente a Don Blas Delgado Martín.

◆ Creación de **1 plaza de Portero**, ocupada por Don Luis Rodríguez Montes.

◆ Creación de **1 plaza de Facultativo (Guardias)**, que ocupa D^a Ana García Machiñena Herrera.

Hospital Santísima Trinidad de La Orotava:

◆ Creación de 1 plaza de Peón, que corresponde a Don Gregorio Bacallado Rodríguez.

Al propio tiempo se acuerda la aplicación a los trabajadores integrados del Hospital de Niños en homologación con los pertenecientes a las plantillas del O.A.A., del Convenio Colectivo vigente en el Organismo con efectos al 1º de Enero de 1998; siendo la antigüedad de los trabajadores que se integran del Hospital de Niños a efectos de la asignación de vacaciones regulada en el artículo 10.5 del vigente Convenio y de concursos de cambios de puesto de trabajo, artículo 6.1 de la misma norma convencional, la de Mayo de 1991, en que se inició la gestión por el Excelentísimo Cabildo Insular del Hospital de Niños.

SEGUNDO.- Vinculación de 3 plazas docentes y asistenciales, en el H.U.C.

De conformidad con el procedimiento previsto en el Convenio Cabildo Insular de Tenerife-Universidad de La Laguna, para la utilización conjunta del H.U.C., por acuerdo de la Comisión Mixta de 10 de Noviembre de 1997, que afecta a las siguientes plazas docentes que se vinculan con actividad asistencial en el H.U.C.:

■ 1 plaza de Catedrático de Universidad (Departamento Universitario de Medicina Interna y Psiquiatría) al Servicio de Psiquiatría del H.U.C.

■ 1 plaza de Titular de Universidad (Departamento Universitario de Cirugía, Medicina Preventiva y Salud Pública) al Servicio de Cirugía, Sección de Angiología y Cirugía Vascul ar del H.U.C.

■ 1 plaza de Titular de Universidad (Departamento Universitario de Cirugía, Medicina Preventiva y Salud Pública) al Departamento de Medicina Preventiva y Microbiología del H.U.C.

Esta vinculación de plazas no supone incremento de plantilla.

TERCERO.- Creación de plazas vacantes en plantilla, por conversión de plazas presupuestadas como crédito de contratación temporal, con la siguiente distribución por Hospitales y Áreas o Direcciones:

H.U.C.

Presidencia

* Incremento de 6 plazas, por creación de las siguientes vacantes:

- 1 plaza de Técnico de Grado Medio.
- 2 plazas de Auxiliar Administrativo.
- 2 plazas de Auxiliar de Información.
- 1 plaza de Auxiliar Administrativo-Delineante.

Gerencia:

* Incremento de 5 plazas, por creación de las siguientes:

- 1 plaza de Técnico de Administración Titulado Superior.
- 3 plazas de Técnico de Grado Medio.



047

OF0333547

- 1 plaza de Operador de Explotación.

Dirección Administrativa:

- * Incremento de **17 plazas**, por **creación** de las siguientes:

- 4 plazas de Auxiliar Administrativo.
- 3 plazas de Auxiliar de Almacén.
- 4 plazas de Auxiliar Recepción y Archivo.
- 2 plazas de Técnico Especialista Mantenimiento.
- 4 plazas de Operario de Limpieza.

Dirección de Enfermería:

- * Incremento de **30 plazas**, por **creación** de las siguientes:

- 17 plazas de Enfermeras.
- 12 plazas de Auxiliar de Enfermería.
- 1 plaza de Técnico Especialista Laboratorio.

Dirección Médica:

- * Incremento de **6 plazas**, por **creación** de las siguientes:

- 6 plazas de Médico Adjunto.

Total creación H.U.C. 64 plazas.

HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE LA LAGUNA:

- * Incremento de **4 plazas**, por **creación** de las siguientes:

- 1 plaza de Asistente Social.
- 1 plaza de Auxiliar Administrativo.
- 2 plazas de Operario Servicios Generales.

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO-FEBLES CAMPOS:

- * Incremento de **12 plazas**, por **creación** de las siguientes:

- 1 plaza de Auxiliar Administrativo.
- 8 plazas de Operario de Limpieza.
- 3 plazas de Médico Adjunto.

Total creación de plazas vacantes en el O.A.A. HECIT por conversión de créditos de contratación temporal: 80 plazas.

CUARTO.- Creación de plazas de Médicos Residentes en el H.U.C.

Regularizando las correspondientes al 4º año de docencia M.I.R. y las correspondientes a nuevas especialidades, de tal forma que se modifica la plantilla por **creación** de las siguientes plazas vacantes:

- 1 plaza de Médico Residente 1º año.
- 1 plaza de Médico Residente 2º año.
- 1 plaza de Médico Residente 3º año.
- 22 plazas de Médico Residente 4º año.
- 1 plaza de Médico Residente 5º año.

7.40
QUINTO.- Reversión de plazas, por reclasificación, en ejecución del Convenio Colectivo..

✦ Amortización de 7 plazas de Auxiliar de Recepción y Archivo (Grupo D), ocupadas por D^a Gladys Barroso Almenara, D^a Victoria Bosch Bello, Don Angel Alexis Fajardo Ledesma, D^a Fátima Hernández Luján, D^a Victoria Molina Hernández, D^a Cristina Pérez Oramas y D^a M^a Cristo Quintero Delgado, y creación de 7 plazas de Auxiliares de Información, integradas en el Grupo C, nivel 17, reclasificando a los siete trabajadores en ejecución de la Disposición Transitoria Cuarta del Convenio Colectivo.

✦ Amortización de una plaza de Mozo de Almacén (Grupo E), ocupada por Don Ramón Torres Afonso y creación, con la consiguiente reclasificación del trabajador que la ocupa, de 1 plaza de Auxiliar de Almacén (Grupo D).

✦ Amortización de 3 plazas de Cobradores de Tasas (Grupo C), asimismo ocupadas por 3 trabajadores y creación de 3 plazas de Auxiliar Administrativo del mismo Grupo, con la consiguiente reclasificación de los trabajadores en cuestión.

✦ Amortización de 1 plaza de Electricista perteneciente al Grupo D, cuyo titular es Don Adalberto Oliva Hernández, y creación, con la consiguiente reclasificación del trabajador, de una plaza de Peón, Grupo E.

SEXTO.- Reversión de plazas vacantes.

1.- Amortización de las siguientes plazas:

H.U.C.

- 2 plazas Hermana Enfermera
- 2 plazas Hermana Auxiliar Enfermería
- 3 Hermanas
- 1 plaza Prosector
- 2 plazas Auxiliar Farmacia y Material Sanitario
- 1 plaza Auxiliar de Recepción y Archivo
- 1 plaza Electricista-Oficial 1^a
- 2 plazas Planchadoras
- 1 plaza de Técnico de Grado Medio

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO-FEBLES CAMPOS

- 1 plaza Telefonista

HOSPITAL DOLORES LA LAGUNA

- 2 plazas Hermanas Enfermeras
- 1 plaza Hermana Auxiliar Enfermería.

2.- Creación, por reversión de las amortizadas, de las siguientes plazas:

- 2 plazas Enfermera
- 2 plazas Auxiliar Enfermería



048

OF0333548

CLASE 8ª

- 1 plaza Auxiliar de Enfermería
- 2 plazas Auxiliares de Almacén
- 1 plaza Auxiliar de Información
- 1 plaza Peón
- 2 plazas Operarias de Lavandería
- 1 plaza Auxiliar de Distribución
- 2 plazas Enfermeras
- 1 plaza Auxiliar Enfermería
- 1 plaza de Técnico de Administración Titulado Superior

SEPTIMO.- Creación de la categoría profesional de Auxiliar de Almacén.

Con el nivel retributivo y grupo que consta en el Acuerdo del Consejo de Administración del O.A.A. H.E.C.I.T. adoptado en sesión de 20 de marzo de 1998.

En consecuencia, de las modificaciones acordadas la Plantilla del Personal del Organismo Autónomo Administrativo "Hospitales del E.C.I.T." queda como sigue:

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS

PERSONAL DIRECTIVO

- 1 Gerente
- 1 Director Médico
- 1 Director Administrativo

PERSONAL SANITARIO TITULADO SUPERIOR

- 8 Médicos Jefes Departamento
- 29 Médicos Jefes de Servicio
- 31 Médicos Jefes Clínicos
- 204 Médicos Adjuntos
- 13 Médicos Adjuntos de Urgencias
- 1 Médico Distribuidor y Cabecera
- 2 Médicos de Empresa
- 4 Farmacéuticos
- 1 Facultativo Adjunto de Laboratorio
- 2 Licenciados Ciencias Físicas
- 1 Jefe Unidad Técnica Radioprotección
- 2 Psicólogos Clínicos

PERSONAL SANITARIO RESIDENTE

- 36 Médicos Residentes de 1º Año

048
3248



- 36 Médicos Residentes de 2º Año
- 36 Médicos Residentes de 3º Año
- 36 Médicos Residentes de 4º Año
- 10 Médicos Residentes de 5º Año
- 2 Médicos Postgraduados Urgencias 1 A
- 4 Médicos Postgraduados Urgencias 3 A

PERSONAL SANITARIO TITULADO DE GRADO MEDIO

- 1 Subdirector Enfermería
- 7 Supervisores/as Generales de Enfermería
- 4 Supervisores/as Planta o Servicio
- 1 Supervisor/a Obst. Ginec.
- 514 Enfermeros/as
- 13 Matronas
- 16 Fisioterapeutas
- 1 Maestro Logopeda
- 1 Ortopedista

OTRO PERSONAL SANITARIO

- 33 Técnicos Especialistas
- 515 Auxiliares Enfermería
- 8 Puericultoras

PERSONAL TECNICO NO SANITARIO

- Titulado Superior**
- 1 Ingeniero Superior

PERSONAL TECNICO NO SANITARIO

- Titulado Grado Medio**
- 5 Ingenieros Técnicos
- 5 Asistentes Sociales
- 1 Arquitecto Técnico

PERSONAL ADMINISTRATIVO

- 8 Jefes de Servicio
- 2 Jefes de Sección Administrativa
- 1 Jefe de Sección Administrativa (Base)
- 21 Técnicos de Administración Titulado Superior
- 1 Supervisor/a de datos
- 1 Técnico de Administración sin título
- 11 Técnicos de Grado Medio
- 21 Oficiales Administrativos
- 10 Auxiliares Administrativos
- 10 Auxiliares de Información
- 6 Auxiliares de Almacén
- 2 Auxiliar Administrativo/Delineación
- 1 Programador Coordinador Ordenadores
- 3 Programadores de Ordenadores
- 1 Supervisor/a de Explotación del C.P.D.
- 4 Operadores/as de Explotación del C.P.D.
- 12 Auxiliares de Recepción y Archivo
- 12 Auxiliares Farmacia-M. Sanitario

PERSONAL SUBALTERNO

- 1 Ordenanza de 1ª
- 20 Ordenanzas

CLASE 8ª



049

OF0333549

CLASE 8.ª

PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

- 5 Cocineros de 1ª
- 1 Repostero
- 15 Cocineros
- 40 Auxiliares de Cocina
 - 1 Encargado General Lencería-Lavandería
 - 1 Encargado de Ropero
 - 8 Ayudantes Máquinas Lavadero
- 16 Planchadoras
- 10 Operarios de Lavandería
 - 6 Costureras
 - 1 Encargado/a de Limpieza
- 111 Operarios de Limpieza
 - 8 Telefonistas
 - 1 Fotógrafo

PERSONAL DE OFICIOS VARIOS

- 12 Técnicos Especialistas de Mantenimiento
- 9 Técnicos Auxiliares de Mantenimiento
 - 1 Oficial Mantenimiento Aparatos
 - 1 Encargado Servicio Eléctrico
 - 5 Electricistas Oficiales de 1ª y 2ª
 - 5 Calefactores Oficiales de 1ª y 2ª
- 2 Fontaneros
 - 1 Oficial Mecánico
- 3 Carpinteros
- 1 Tapicero
- 5 Albañiles Oficiales de 1ª y 2ª
- 4 Pintores Oficiales de 1ª y 2ª
- 4 Conductores de 1ª
- 2 Jardineros
- 2 Peluqueros/as
- 9 Peones
- 2 Mozos de Almacén
- 8 Auxiliares de Distribución

PERSONAL RELIGIOSO

- 2 Capellanes
- 2 Hermanas Enfermeras
- 1 Hermanas Auxiliares de Enfermería

TOTAL PLANTILLA: 2.135

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO-FEBLES CAMPOS

PERSONAL SANITARIO

Titulado Superior

- 3 Médicos Jefes de Servicio
- 1 Médico Jefe Clínico
- 17 Médicos Adjuntos
- 1 Médico Neurólogo
- 1 Analista
- 1 Médico de Empresa
- 1 Farmacéutico
- 1 Facultativo (Guardias)
- 6 Psicólogos

Titulado de Grado Medio

- 45 Enfermeros
- 6 Asistentes Sociales
- 1 Jefe de Sección de Trabajo Social
- 1 Profesor de Instrumentos Musicales
- 1 Terapeuta Ocupacional

Otro personal sanitario

- 8 Monitores de Laborterapia
- 163 Auxiliares de Enfermería
- 1 Laborante de Farmacia
- 1 Auxiliar de Farmacia
- 1 Laborante de Laboratorio
- 1 Técnico Especialista Rayos X

PERSONAL TECNICO NO SANITARIO

Titulado Superior

- 1 Jefe de Sección Administrativa (Base)
- 1 Archivero Bibliotecario

PERSONAL ADMINISTRATIVO

- 3 Técnicos de Administración Titulado Superior
- 3 Técnicos de Administración de Grado Medio
- 20 Auxiliares Administrativos
- 1 Operador C.P.D.

PERSONAL SUBALTERNO

- 2 Ordenanzas
- 8 Porteros

PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

- 1 Jefe de Cocina
- 1 Subjefe de Cocina
- 6 Cocineros
- 6 Ayudantes de Cocina
- 6 Pinches
- 2 Fregadoras
- 3 Planchadoras
- 2 Costureras
- 62 Operarios de Limpieza
- 3 Telefonistas
- 9 Auxiliares de Distribución



050

OF0333550



CLASE 8ª

PERSONAL DE OFICIOS VARIOS

- 1 Encargado Conservación Edificio
- 2 Fontaneros
- 3 Albañiles
- 3 Carpinteros
- 5 Conductores de 1ª especial
- 1 Jardinero
- 5 Peones
- 2 Mozos de Almacén
- 2 Técnicos Auxiliares de Mantenimiento
- 3 Peluqueros Barberos

PERSONAL RELIGIOSO

- 1 Capellán
- 3 Hermanas Enfermeras
- 3 Hermanas sin título

TOTAL PLANTILLA: 435

HOSPITAL NTRA. SRA. DE LOS DOLORES**PERSONAL SANITARIO T. SUPERIOR**

- 1 Médico Adjunto

PERSONAL SANITARIO T. G. MEDIO

- 6 Enfermeros/as
- 1 Asistente Social

OTRO PERSONAL SANITARIO

- 26 Auxiliares de Enfermería

PERSONAL ADMINISTRATIVO

- 1 Auxiliar Administrativo

PERSONAL SUBALTERNO

- 1 Ordenanza

PERSONAL SERVICIOS GENERALES

- 2 Cocineros/as
- 2 Auxiliares de Cocina
- 1 Lavandera
- 1 Lavandera Planchadora
- 2 Operarios de Limpieza
- 1 Conservador de Edificio
- 4 Operarios de Servicios Generales

PERSONAL DE OFICIOS VARIOS

- 1 Peón

PERSONAL RELIGIOSO

- 1 Capellán
- 1 Hermana Enfermera

TOTAL PLANTILLA: 52

HOSPITAL DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD

PERSONAL SANITARIO T. SUPERIOR

- 1 Médico
- 1 Médico Adjunto

PERSONAL SANITARIO T. G. MEDIO

- 6 Enfermeros/as

OTRO PERSONAL SANITARIO

- 31 Auxiliares de Enfermería

PERSONAL ADMINISTRATIVO

- 1 Auxiliar Administrativo

PERSONAL SUBALTERNO

- 1 Ordenanza
- 1 Portero

PERSONAL SERVICIOS GENERALES

- 2 Cocineros/as
- 2 Auxiliares de Cocina
- 2 Lavanderas
- 2 Costureras
- 6 Operarios/as de Limpieza
- 2 Operarios de Servicios Generales

PERSONAL OFICIOS VARIOS

- 2 Peones
- 1 Conductor
- 1 Conductor-Ordenanza

PERSONAL RELIGIOSO

- 1 Capellán
- 1 Hermana Enfermera
- 2 Hermanas Auxiliares de Enfermería

TOTAL PLANTILLA: 66

TOTAL PLANTILLA O.A.A."H.E.C.I.T.": 2.688

9. Modificación de las Reglas Generales de Selección de Personal Funcionario.

Vista la propuesta de fecha 20 de julio del presente año formulada por el Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia y Planificación y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, relativos a la modificación de las Reglas Generales a las que deben ajustarse las Bases Específicas que han de regir los procedimientos selectivos de provisión en régimen de propiedad de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios del



051

OF0333551



CLASE 8ª

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, modificaciones motivadas por cambios normativos que necesariamente han de tener respuesta en las Reglas Generales y en las posteriores Bases Específicas, así como por la introducción de nuevos criterios más acordes con los objetivos de la Corporación en materia de selección y al objeto de mejorar la eficacia y el desarrollo del procedimiento,

RESULTANDO que de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, que en virtud de lo dispuesto en su artículo 1.3 tendrá carácter supletorio para los funcionarios civiles de las restantes Administraciones Públicas, los sistemas y el diseño de los procesos de ingreso, promoción y provisión de puestos de trabajo serán objeto de negociación con las Organizaciones Sindicales en los términos de la Ley 9/87, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto por el artículo 33.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, corresponde al Pleno aprobar las Reglas Generales de las pruebas para la selección de personal,

Se acuerda modificar las Reglas Generales de selección de funcionarios aprobadas en sesión extraordinaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife celebrada el día 23 de diciembre de 1993, en los siguientes términos:

I) MODIFICACIONES PRODUCIDAS EN LA BASE TERCERA:

1ª.- Los apartados a), b) y c) del punto A, quedan de la siguiente manera:

A) Requisitos generales:

- a) Poseer la nacionalidad española, o la de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la legislación vigente, según se determine en cada convocatoria.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo en aquellas Escalas o Subescalas que tengan determinada por Ley otra edad de ingreso o jubilación.

120
3333251

c) Estar en posesión de la titulación exigida o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes. En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero es necesario que la misma este homologada. Asimismo, en caso de que se presente título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

2ª.- El punto B queda de la siguiente manera:

Los opositores incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 13/82, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberán aportar certificado acreditativo, expedido por el órgano correspondiente del Ministerio o Consejería competente en esta materia, de su condición de persona con incapacidad igual o superior al 33%, así como de su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de la Subescala a la que pertenece la plaza objeto de la convocatoria.

3ª.- El punto C queda de la siguiente manera:

Los aspirantes que participen en el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos generales, los siguientes:

- Pertenecer a la plantilla del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ocupando plaza de un grupo de titulación inferior al que pertenece la plaza objeto de la convocatoria.

- Tener una antigüedad de al menos dos años en la Subescala a la que pertenezcan.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirse y conservarse hasta el momento de la toma de posesión.

II) MODIFICACIONES PRODUCIDAS EN LA BASE CUARTA:

1ª.- Los párrafos primero y segundo quedan de la siguiente manera:

Solicitudes: Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo I, debiendo acreditar con la solicitud el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos de la base tercera. Los requisitos recogidos bajo las letras d) y e) se acreditarán con una declaración responsable del interesado.

Aquellas personas que se acojan a la reserva de minusválidos deberán indicar en el apartado 7 de la instancia la incapacidad de la que estén afectados, así como las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

2ª.- El punto 2 queda de la siguiente manera:

Derechos de examen: Los derechos de examen se fijarán en cada convocatoria y su importe se hará efectivo mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, a la cuenta corriente nº 206500031114003204, Oficina Principal de la Caja General de Ahorros de Canarias, "Pruebas selectivas". En cualquier caso, deberá figurar como



052

OF0333552

CLASE 8ª

remite del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la forma de ingreso, su fecha y número.

3ª.- El punto 3 queda de la siguiente manera:

Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, deberá presentarse, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General de la Corporación, en los Registros auxiliares o en las demás Oficinas Públicas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos especificados en la base séptima se presentará por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en la forma prevista en la referida base y en el plazo señalado al efecto por el Tribunal Calificador.

4ª.- Se suprime el punto 4 de la base cuarta.

III) MODIFICACIONES PRODUCIDAS EN LA BASE QUINTA:

Se le da una nueva redacción a la base quinta, quedando de la siguiente manera:

Admisión de aspirantes: Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano competente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión especificando de estos últimos la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir de la publicación de la referida Resolución. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose en el anuncio el lugar de exposición de las listas certificadas completas.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, en la que se indicará el orden de actuación de los aspirantes que resulte del sorteo celebrado al efecto y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio.

Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y

acrediten haber satisfecho los derechos de examen previamente a la presentación de la instancia.

Reclamación contra la lista: En el plazo de un mes, a contar del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación contra la Resolución que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

IV) MODIFICACIONES PRODUCIDAS EN LA BASE SEXTA:

1ª.- El apartado del punto 1 relativo al Presidente del Tribunal Calificador, queda de la siguiente manera:

Presidente: El Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal o miembro de la Corporación en quien delegue.

2ª.- El párrafo segundo del apartado del punto 1 relativo a los Vocales, queda de la siguiente manera:

Uno de los vocales será designado por la Comunidad Autónoma de Canarias. Los demás vocales serán designados por el órgano competente de la Corporación, siendo uno de ellos elegido de entre una terna propuesta por la Junta de Personal.

3ª.- Se le añade al punto 1, antes del párrafo relativo a la posibilidad de que puedan nombrarse asesores especialistas, el siguiente texto:

Podrá procederse al nombramiento de mas de un Tribunal, cuando por el número de aspirantes se haga necesario, dichos Tribunales tendrán la misma composición que el Tribunal número 1.

A fin de conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales Calificadores, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del Tribunal número uno, que resolverá cuantas consultas, interpretaciones y criterios de valoración y de unificación puedan plantearse o solicitarse por los restantes Tribunales sobre las normas de la convocatoria.

Los Tribunales Calificadores actuarán coordinadamente procurando la mayor uniformidad en los criterios valorativos de los ejercicios, sin perjuicio de lo cual, funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

Corresponderá al Tribunal nombrado con el número uno los siguientes cometidos:

a) Cursar de orden de su Presidente citación al resto de los Tribunales para constituirse en un acto conjunto.

b) Recibir de los demás Tribunales los expedientes originados sobre el transcurso de las pruebas y elaborar la propuesta definitiva de aprobados.

4ª.- El punto 2 queda de la siguiente manera:

Publicación de la designación: La designación nominativa de los



053

OF033353

CLASE 8ª

integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

V) MODIFICACIONES PRODUCIDAS EN LA BASE SÉPTIMA:**A) RELATIVAS AL TURNO DE PROMOCION INTERNA:**

1ª.- El punto A.1 queda de la siguiente manera:

Fase de oposición: La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, consistirá en varios ejercicios teóricos y/o prácticos y/o psicotécnicos cuya naturaleza y carácter se determinarán en cada convocatoria específica. Fijándose, en su caso, la calificación de cada ejercicio de esta fase en la convocatoria específica.

2ª.- El párrafo primero del apartado relativo a la calificación de los ejercicios, queda de la siguiente manera:

Calificación de los ejercicios: La calificación de los ejercicios estará en función de la naturaleza de las pruebas, no obstante con carácter general se fijarán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Cuando cualquier puntuación sea superior o inferior en tres o más puntos a la media de las restantes, será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

3ª.- El punto A.2 queda de la siguiente manera:

Fase de concurso: No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. La valoración de los méritos solo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4ª.- El apartado 2 del punto A.2, queda de la siguiente manera:

Grado personal: Se valorará hasta un máximo de 1.75 puntos,

320

asignándole 1.05 puntos por tener consolidado el nivel 12 y por cada unidad de grado que sea de dicho nivel 0.05 puntos.

5ª.- El apartado 3 del punto A.2, queda de la siguiente manera:

Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorará hasta un máximo de 0.50 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido guarde relación con las funciones esenciales a desempeñar en la Subescala a la que se opte y que serán especificados en cada convocatoria con arreglo al siguiente baremo:

- Cursos de 10 o menos horas lectivas: 0.015 puntos
- Cursos entre 11 y 40 horas lectivas: 0.05 puntos
- Cursos entre 41 y 60 horas lectivas: 0.15 puntos
- Cursos entre 61 y 100 horas lectivas: 0.20 puntos
- Cursos de 101 o más horas lectivas: 0.30 puntos

6ª.- El apartado a) del punto A.2.1, queda de la siguiente manera:

Acreditación de la antigüedad y grado personal: Certificación expedida por la Secretaría de la Corporación en la que se contenga mención expresa de la antigüedad y grado personal referidos al día de finalización del plazo de presentación de instancias.

7ª.- Se crea el punto A.4 quedando de la siguiente manera:

Orden definitivo de los aspirantes aprobados: El orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, y en caso de un nuevo empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas, todo ello a efectos de dirimir el empate.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre 0 y 10 puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

B) RELATIVAS AL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE:

PARA EL CONCURSO-OPOSICIÓN:

1ª.- El punto 1.1 queda de la siguiente manera:

Fase de oposición: La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, consistirá en varios ejercicios teóricos y/o prácticos y/o psicotécnicos cuya naturaleza y carácter se determinarán en cada convocatoria específica. Fijándose, en su caso, la calificación de cada ejercicio de esta fase en la convocatoria específica.

2ª.- El párrafo primero del apartado relativo a la calificación de los ejercicios, queda de la siguiente manera:

Calificación de los ejercicios: La calificación de los



054

OF0333554

CLASE 8ª

ejercicios estará en función de la naturaleza de las pruebas, no obstante con carácter general se fijarán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Cuando cualquier puntuación sea superior o inferior en tres o más puntos a la media de las restantes, será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

3ª.- El punto 1.2 queda de la siguiente manera:

Fase de concurso: No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. La valoración de los méritos solo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4ª.- El apartado 2 del punto 1.2, queda de la siguiente manera:

Formación específica: Se valorará hasta un máximo de 0.50 puntos, los cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido guarde relación con las funciones esenciales a desempeñar en la Subescala a la que se opte y que serán especificados en cada convocatoria con arreglo al siguiente baremo:

- Cursos de 10 o menos horas lectivas: 0.015 puntos
- Cursos entre 11 y 40 horas lectivas: 0.05 puntos
- Cursos entre 41 y 60 horas lectivas: 0.15 puntos
- Cursos entre 61 y 100 horas lectivas: 0.20 puntos
- Cursos de 101 o más horas lectivas: 0.30 puntos

5ª.- El apartado b) del punto relativo a la acreditación de los méritos, queda de la siguiente manera:

Acreditación de la experiencia en empresas privadas: Certificado emitido por la empresa donde se hubieran prestado los servicios, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos y el tipo de funciones y tareas desempeñadas, acompañado de certificado de la Tesorería de la Seguridad Social sobre el periodo de alta.

6ª.- El apartado c) del punto relativo a la acreditación de los méritos se convierte en el apartado d), y se crea un nuevo apartado c) que queda de la siguiente manera:

Acreditación de la actividad profesional: Certificado emitido por el Colegio Oficial correspondiente en el caso de que fuera necesario para el ejercicio de dicha actividad, lo cual se recogerá en cada base específica, acompañado del alta del Impuesto de Actividades Económicas.

7ª.- Se crea el punto 1.4 que tiene el contenido siguiente:
Orden definitivo de los aspirantes aprobados: El orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, y en caso de un nuevo empate se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas, todo ello a efectos de dirimir el empate.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre 0 y 10 puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

PARA LA OPOSICION LIBRE:

1ª.- comienza con la siguiente redacción:

OPOSICION LIBRE: Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, consistirán en varios ejercicios teóricos y/o prácticos y/o psicotécnicos cuya naturaleza y carácter se determinarán en cada convocatoria específica. Fijándose, en su caso, la calificación de cada ejercicio en la convocatoria específica.

2ª.- Nueva redacción al punto 1, que queda de la siguiente manera:

Calificación de los ejercicios: La calificación de los ejercicios estará en función de la naturaleza de las pruebas, no obstante con carácter general se fijarán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Cuando cualquier puntuación sea superior o inferior en tres o más puntos a la media de las restantes, será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

3ª.- Se crea el punto 3 que tiene el contenido siguiente:

Orden definitivo de los aspirantes aprobados: El orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en la oposición.



055

OF0333555



CLASE 8ª

En caso de empate, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición y, en caso de un nuevo empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas, todo ello a efectos de dirimir el empate.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre 0 y 10 puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

VI) MODIFICACIONES PRODUCIDAS EN LA BASE OCTAVA:

1ª.- El punto 3 queda de la siguiente manera:

Identificación de los opositores: El Tribunal identificará a los opositores al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, o en su caso, documento equivalente.

2ª.- El párrafo segundo del punto 4, queda de la siguiente manera:

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos horas y el máximo de cuarenta y cinco días naturales.

VII) MODIFICACIONES PRODUCIDAS EN LA BASE NOVENA:

Se le da una nueva redacción a la base novena, quedando de la siguiente manera:

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes que hayan aprobado el concurso-oposición, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al Consejero Insular con competencias en materia de personal para su nombramiento.

VIII) MODIFICACIONES PRODUCIDAS EN LA BASE DÉCIMA:

1ª.- El punto 2 queda de la siguiente manera:

520

Copia autenticada o fotocopia del título académico correspondiente o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse su homologación.

En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el Órgano competente que acredite la citada equivalencia.

Las fotocopias de documentos deberán presentarse compulsadas o acompañadas del original para su compulsas.

2ª.- El punto 3 queda de la siguiente manera:

Informe apto del Médico de empresa de la Corporación para condicionar la toma de posesión. De obtenerse el informe desfavorable, quedará sin efecto la propuesta del Tribunal Calificador respecto a dicho candidato, y deberá convocarse al Tribunal a los efectos de una nueva propuesta si procediera.

3ª.- El punto 2, relativo a los nombramientos, queda de la siguiente manera:

Nombramientos: El aprobado que dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria será nombrado funcionario de carrera. En caso contrario salvo caso de imposibilidad suficientemente acreditada, no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria dará lugar a que no pueda ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

IX) MODIFICACIONES PRODUCIDAS EN LA BASE UNDÉCIMA:

La base undécima queda de la siguiente manera:

Toma de posesión y adjudicación de puestos: Una vez aprobada la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera por el órgano competente, el aspirante incluido en la misma deberá tomar posesión de su plaza en el plazo de UN MES, a partir de la fecha de notificación del nombramiento, quedando sometido desde dicho momento al régimen de incompatibilidades vigente, por esto en las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

La citada manifestación hará referencia también a la



056

OF0333556

**CLASE 8ª**

circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y Disposición Transitoria 9ª de dicha Ley.

La adjudicación de puestos a funcionarios de nuevo ingreso se efectuará a través de la adscripción a aquellos, que por sus características, la Corporación determine como idóneos como primer destino, de acuerdo con las peticiones de los interesados efectuadas según el orden obtenido en las pruebas de selección.

Dichos funcionarios tendrán la obligación de participar en el primer concurso para la provisión de puestos de trabajo que se convoque.

Por último, se añade a las Reglas Generales la **BASE DECIMOTERCERA:**

Decimotercera: **Incidencias:** En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; El Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio; La Ley 7/85, de 2 de abril; El Real Decreto 781/86, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en la materia.

En consecuencia, **LAS REGLAS GENERALES QUEDAN DE LA SIGUIENTE MANERA:**

Primera: Objeto.- La provisión en propiedad de las plazas vacantes de la plantilla de funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se realizará con sometimiento a la legislación vigente y se regirá por el procedimiento que se señala en las presentes reglas generales y en las correspondientes bases de las respectivas convocatorias.

Las correspondientes convocatorias y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, se publicará un extracto de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda: Características de las plazas.- Las plazas que se

incluyan en las correspondientes convocatorias estarán dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo de pertenencia, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

De las plazas que se convoquen se reservará, en su caso, el 50% para ser provistas por el turno de promoción interna. Cuando se convoque una sola plaza ésta se proveerá por el turno de promoción interna.

Si quedasen sin cubrir plazas reservadas a la promoción interna, se acumularán a las del turno libre.

Asimismo, del total de plazas convocadas se establecerá una reserva correspondiente al 3% de las mismas para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%. Dicha reserva se aplicará al sistema general de acceso libre.

Tercera: Requisitos que deben reunir los aspirantes.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

A) Requisitos generales:

a) Poseer la nacionalidad española, o la de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la legislación vigente, según se determine en cada convocatoria.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo en aquellas Escalas o Subescalas que tengan determinada por Ley otra edad de ingreso o jubilación.

c) Estar en posesión de la titulación exigida o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes. En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero es necesario que la misma esté homologada. Asimismo, en caso de que se presente título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

B) Los opositores incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 13/82, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberán aportar certificado acreditativo, expedido por el órgano correspondiente del Ministerio o Consejería competente en esta materia, de su condición de persona con incapacidad igual o superior al 33%, así como de su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de la Subescala a la que pertenece la plaza objeto de la convocatoria.

C) Los aspirantes que participen en el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos generales, los siguientes:

- Pertenecer a la Plantilla del Excmo. Cabildo Insular de



057

OF0333557



CLASE 8ª

Tenerife ocupando plaza de un grupo de titulación inferior al que pertenece la plaza objeto de la convocatoria

- Tener una antigüedad de al menos dos años en la Subescala a la que pertenezcan.
- Todos los requisitos anteriores deberán reunirse y conservarse hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta: Solicitudes.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo I, **debiendo acreditar con la solicitud el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos de la base tercera. Los requisitos recogidos bajo las letras d) y e) se acreditarán con una declaración responsable del interesado.**

Aquellas personas que se acojan a la reserva de minusválidos deberán indicar **en el apartado 7 de la instancia** la incapacidad de la que estén afectados, así como las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

1. Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de **VEINTE DIAS NATURALES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Derechos de examen: Los derechos de examen se fijarán en cada convocatoria y su importe se hará efectivo mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, a la cuenta corriente nº 206500031114003204, Oficina Principal de la Caja General de Ahorros de Canarias, "Pruebas Selectivas". En cualquier caso, deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la forma de ingreso, su fecha y número.

3. Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, deberá presentarse, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General de la Corporación, **en los Registros Auxiliares** o en las demás Oficinas Públicas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos especificados en la base séptima se presentará por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en la forma prevista en la referida base y en el plazo señalado al efecto por el Tribunal

Calificador.

Quinta: Admisión de aspirantes.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión especificando de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir de la publicación de la referida Resolución. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose en el anuncio el lugar de exposición de las listas certificadas completas.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, en la que se indicará el orden de actuación de los aspirantes que resulte del sorteo celebrado al efecto y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio.

Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten o acrediten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria, y acrediten haber satisfecho los derechos de examen previamente a la presentación de la instancia.

Reclamación contra la lista: En el plazo de un mes, a contar del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán interponer Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación contra la Resolución que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Sexta: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.-

1. Composición: El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Su número no será inferior a cuatro, y deberán poseer titulación o, en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, y estar al servicio de cualquiera de las Administraciones públicas.

Uno de los Vocales será designado por la Comunidad Autónoma de Canarias. Los demás Vocales serán designados por el órgano competente de la Corporación, siendo uno de ellos elegido de entre una terna propuesta por la Junta de Personal.

Secretario: Un funcionario de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas, designado por el Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

Podrá procederse al nombramiento de mas de un Tribunal, cuando por el número de aspirantes se haga necesario, dichos Tribunales tendrán la misma composición que el Tribunal número 1.



058

OF0333558



CLASE 8ª

A fin de conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales Calificadores, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del Tribunal número uno, que resolverá cuantas consultas, interpretaciones y criterios de valoración y de unificación puedan plantearse o solicitarse por los restantes Tribunales sobre las normas de la convocatoria.

Los Tribunales Calificadores actuarán coordinadamente procurando la mayor uniformidad en los criterios valorativos de los ejercicios, sin perjuicio de lo cual, funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

Corresponderá al Tribunal nombrado con el número uno los siguientes cometidos:

a) Cursar, de orden de su Presidente, citación al resto de los Tribunales para constituirse en un acto conjunto.

b) Recibir de los demás Tribunales los expedientes originados sobre el transcurso de las pruebas y elaborar la propuesta definitiva de aprobados.

Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de Marzo. Dichos asesores serán designados por el Consejero Insular con competencias en materia de personal, a propuesta del Tribunal Calificador correspondiente.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

3. Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, respectivamente.

4. Actuación: El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases.

A efectos de lo dispuesto en el R.D. 236/1988, de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, los Tribunales serán calificados con la Categoría correspondiente atendiendo a la plaza objeto de convocatoria.

5. Observadores: Podrán participar como observadores, en número no superior a tres, representantes de las Centrales Sindicales de mayor implantación y representatividad en la Corporación, a tenor de lo establecido en el artículo 74.4 de la Ley 2/1987, de 30 de Marzo.

Séptima: Sistema selectivo.-

A) Turno de promoción interna: El sistema selectivo será el CONCURSO-OPOSICION.

La puntuación máxima alcanzable será de trece puntos. Se valorará con un máximo de diez puntos la fase de oposición y con un máximo de tres puntos la fase de concurso.

A.1. Fase de oposición: *La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, consistirá en varios ejercicios teóricos y/o prácticos y/o psicotécnicos cuya naturaleza y carácter se determinarán en cada convocatoria específica. Fijándose, en su caso, la calificación de cada ejercicio de esta fase en la convocatoria específica.*

Calificación de los ejercicios: *La calificación de los ejercicios estará en función de la naturaleza de las pruebas, no obstante con carácter general se fijarán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Cuando cualquier puntuación sea superior o inferior en tres o mas puntos a la media de las restantes, será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, El Tribunal procederá a evaluar nuevamente.*

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de anuncios de la Corporación.

A.2. Fase de concurso: *No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. La valoración de los méritos solo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase.*

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

1. Antigüedad: Se valorará hasta un máximo de 0,75 puntos, asignándosele 0,03 puntos por cada año de trabajo efectivo.

2. Grado personal: Se valorará hasta un máximo de 1.75 puntos, asignándole 1.05 puntos por tener consolidado el nivel 12 y por cada unidad de grado que sea de dicho nivel 0.05 puntos.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorará hasta un máximo de 0.50 puntos, los cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido guarde relación con las funciones esenciales a desempeñar en la Subescala a la que se opte y que serán especificados en cada convocatoria con arreglo al siguiente baremo:

- Cursos de 10 o menos horas lectivas: 0.015 puntos.
- Cursos entre 11 y 40 horas lectivas: 0.05 puntos.
- Cursos entre 41 y 60 horas lectivas: 0.15 puntos.



059

OF0333559



CLASE 8A

- Cursos entre 61 y 100 horas lectivas: 0.20 puntos.
- Cursos de 101 o mas horas lectivas: 0.30 puntos.

A.2.1. **Acreditación de los méritos:** El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a) Acreditación de la antigüedad y grado personal: Certificación expedida por la Secretaria de la Corporación en la que se contenga mención expresa de la antigüedad y grado personal referidos **al día de finalización del plazo de presentación de instancias.**

b) Acreditación de la formación específica: Se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compuls, del diploma del curso respectivo.

A.3. **Calificación final del Concurso-Oposición:** La calificación final será la resultante de sumar a la nota media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

A.4. **Orden definitivo de los aspirantes aprobados:** El orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, y en caso de un nuevo empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas, todo ello a efectos de dirimir el empate.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre 0 y 10 puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

B) Sistema general de acceso libre: El sistema de selección será el CONCURSO-OPOSICION U OPOSICION LIBRE, según se determine en cada convocatoria.

Los sistemas de selección se regirán de la siguiente forma:

1. **CONCURSO-OPOSICION:** La puntuación máxima alcanzable será de doce puntos y medio. Se valorará con un máximo de diez puntos la fase de oposición y con un máximo de dos puntos y medio la fase de concurso.

1.1. Fase de oposición: *La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, consistirá en varios ejercicios teóricos y/o prácticos y/o psicotécnicos cuya naturaleza y carácter se determinarán en cada convocatoria específica. Fijándose, en su caso, la calificación de*

cada ejercicio de esta fase en la convocatoria específica.

Calificación de los ejercicios: La calificación de los ejercicios estará en función de la naturaleza de las pruebas, no obstante con carácter general se fijarán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Cuando cualquier puntuación sea superior o inferior en tres o más puntos a la media de las restantes, será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, El Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de anuncios de la Corporación.

1.2. Fase de concurso: No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. La valoración de los méritos solo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

1. Experiencia profesional en puestos que conlleven el desempeño de funciones similares a las de las plazas objeto de la convocatoria, valorándose hasta un máximo de 2 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- En Administraciones Públicas, hasta un máximo de 1,5 puntos, asignándosele 0,50 puntos por cada año de servicios prestados.

- En empresas privadas y/o actividad profesional, hasta un máximo de 0,50 puntos, asignándosele 0,10 puntos por cada año de servicios prestados.

2. Formación específica: Se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos, los cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido guarde relación con las funciones esenciales a desempeñar en la Subescala a la que se opte y que serán especificados en cada convocatoria con arreglo al siguiente baremo:

- Cursos de 10 o menos horas lectivas: 0.015 puntos.

- Cursos entre 11 y 40 horas lectivas: 0.05 puntos.

- Cursos entre 41 y 60 horas lectivas: 0.15 puntos.

- Cursos entre 61 y 100 horas lectivas: 0.20 puntos.

- Cursos de 101 o más horas lectivas: 0.30 puntos.

Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a) Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas: Certificado de los servicios prestados emitido por la Administración donde se hubieran prestado, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

b) Acreditación de la experiencia en empresas privadas: Certificado emitido por la empresa donde su hubieran prestado los



060

OF0333560



CLASE 8ª

servicios, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos y el tipo de funciones y tareas desempeñadas, *acompañado de certificado de la Tesorería de la Seguridad Social sobre el periodo de alta.*

c) *Acreditación de la actividad profesional: Certificado emitido por el Colegio Oficial correspondiente en el caso de que fuera necesario para el ejercicio de dicha actividad, lo cual se recogerá en cada base específica, acompañado del alta del Impuesto de Actividades Económicas.*

d) *Acreditación de la formación específica: Se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsa, del diploma del curso respectivo.*

1.3. *Calificación final del Concurso-Oposición: La calificación final será la resultante de sumar a la nota media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.*

1.4. *Orden definitivo de los aspirantes aprobados: El orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.*

En caso de empate se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, y en caso de un nuevo empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas, todo ello a efectos de dirimir el empate.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre 0 y 10 puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

2. OPOSICION LIBRE: *Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, consistirán en varios ejercicios teóricos y/o prácticos y/o psicotécnicos cuya naturaleza y carácter se determinarán en cada convocatoria específica. Fijándose, en su caso, la calificación de cada ejercicio de esta fase en la convocatoria específica.*

1. Calificación de los ejercicios: *La calificación de los ejercicios estará en función de la naturaleza de las pruebas, no obstante con carácter general se fijarán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Cuando cualquier puntuación sea superior o inferior en tres o mas puntos a la media de las restantes, será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las*

030

puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, El Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de anuncios de la Corporación.

2. Calificación final de la Oposición: La calificación final será la nota media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios.

3. Orden definitivo de los aspirantes aprobados: El orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en la oposición.

En caso de empate, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición y, en caso de un nuevo empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas, todo ello a efectos de dirimir el empate.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre 0 y 10 puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

Octava: Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

1. Comienzo de los ejercicios: La fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías las adaptaciones posibles en tiempo y medios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes.

2. Llamamientos. Orden de actuación: Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por los Tribunales.

En las pruebas en las que todos los aspirantes no puedan examinarse conjuntamente, el orden de actuación comenzará por la letra que resulte del sorteo celebrado al efecto, que se hará pública a través de la Resolución por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

3. Identificación de los opositores: El Tribunal identificará a los opositores al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, o en su caso, documento equivalente.

4. Anuncios sucesivos: Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata



061

OF0333561

CLASE 8ª

del mismo ejercicio, o de veinticuatro, si se tratara de un nuevo ejercicio.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos horas y el máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Novena: Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.- Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes que hayan aprobado el concurso-oposición, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al Consejero Insular con competencias en materia de personal para su nombramiento.

Décima: Presentación de documentos. Nombramientos.- El aspirante propuesto presentará en el Servicio Administrativo de Personal y Régimen Interior de la Corporación los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

1. Certificación de nacimiento o fotocopia del D.N.I.

2. Copia autenticada o fotocopia del título académico correspondiente o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. *En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse su homologación.*

En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

Las fotocopias de documentos deberán presentarse compulsadas o acompañadas del original para su compulsación.

3. Informe apto del Médico de Empresa de la Corporación para condicionar la toma de posesión. *De obtenerse el informe desfavorable, quedará sin efectos la propuesta del Tribunal Calificador respecto a dicho candidato, y deberá convocarse al Tribunal a los efectos de una nueva propuesta si procediera.*

4. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera,

180

quedará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o Ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

1. Plazo de presentación de documentos: El plazo de presentación de documentos será de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de anuncios de la Corporación.

2. Nombramientos: El aprobado que dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria será nombrado funcionario de carrera. En caso contrario, salvo casos de imposibilidad suficientemente acreditada, no presentará la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dará lugar a que no pueda ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Decimoprimeras: Toma de posesión y adjudicación de puestos.- Una vez aprobada la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera por el órgano competente, el aspirante incluido en la misma deberá tomar posesión de su plaza en el plazo de UN MES, a partir de la fecha de notificación del nombramiento, quedando sometido desde dicho momento al régimen de incompatibilidades vigente, por esto, en las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 y Disposición Transitoria 9ª de dicha Ley.

La adjudicación de puestos a funcionarios de nuevo ingreso se efectuará a través de la adscripción a aquellos que por sus características, la Corporación determine como idóneos como primer destino, de acuerdo con las peticiones de los interesados efectuadas según el orden obtenido en las pruebas de selección.

Dichos funcionarios tendrán la obligación de participar en el primer concurso para la provisión de puestos de trabajo que se convoque.



062

OF0333562



CLASE 8ª

Decimosegunda: Impugnación.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Decimotercera: Incidencias.- *En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; El Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio; La Ley 7/85, de 2 de abril; El Real Decreto 781/86, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en la materia.*

10. Modificación de las Bases del Concurso de Provisión de Puestos de Ordenanzas de la Relación de Puestos de Trabajo de Funcionarios.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación relativa a la modificación de las Bases del Concurso que han de regir la convocatoria para la provisión de los puestos vacantes de Ordenanza de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife,

RESULTANDO que por Acuerdo Plenario de fecha 26 de septiembre pasado se aprobaron las Bases que han de regir la convocatoria del concurso para la provisión de los puestos de Ordenanza vacantes de la Corporación.

RESULTANDO que por Acuerdo Plenario de 19 de diciembre de 1997, se producen varias modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo entre las que se encuentra la supresión del puesto nº 35, Ordenanza Adscrito Fotocopiadora, y la creación, con el mismo código 35, del puesto de Ordenanza Adscrito con las siguientes características: Complemento de Destino 12; funciones esenciales: FE.9.1 y FE.9.2; Escala/Subescala ESE PO/GS; Tipo de puesto N; Forma de Provisión C; ADM A4; Formación Específica 031; Experiencia 005; Méritos 127, 133. Por lo tanto, y dado que el concurso para la provisión de los puestos de Ordenanzas no se ha resuelto, se estima procedente su inclusión en

el referido Concurso dado que actualmente se encuentra vacante este puesto.

RESULTANDO que en el mencionado Acuerdo Plenario, y como consecuencia de la transferencia del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife a la Comunidad Autónoma Canaria, se produce la supresión, entre otros, de cuatro puestos de Ordenanzas afectados por el concurso de provisión, como son los puestos nº 33, 44, 45 y 471, por lo tanto procede la exclusión de dichos puestos del concurso de provisión, dado que dichos puestos no se encuentran incluidos ya en la Relación de Puestos de Trabajo.

RESULTANDO que por Acuerdo adoptado en el Pleno de 6 de febrero pasado se adopta una nueva modificación de la Relación de Puestos de Trabajo por la que se suprime el Servicio Técnico de Arquitectura, Vivienda y Servicios y consecuentemente el puesto nº 39, que se encontraba afectado por el concurso para la provisión de los puestos de Ordenanzas. En el mismo Acuerdo Plenario se crea otro puesto con el mismo código en el Servicio Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, con las siguientes características: Complemento de Destino 14; funciones esenciales: FE.9.1, FE.9.2 y FE.9.6; Escala/Subescala ESE P0/GS; Tipo de puesto N; Forma de Provisión C; ADM A4; Formación Específica 031; Experiencia 044; Jornada P; Méritos 068, 071, 072, 081, 127, 133. A la vista de lo expuesto procede modificar las características del puesto recogido en las Bases del Concurso de Ordenanza con el código nº 39.

RESULTANDO que en la presente sesión plenaria se ha adoptado acuerdo modificativo de la Relación de Puestos de Trabajo que afecta a los puestos nº 34, 51 y 36, de los cuales los dos primeros se encuentran afectados por el concurso de Ordenanza, y el último pasa, tras la modificación, a quedar vacante procediendo por tanto su inclusión dentro de los puestos objeto de concurso para su provisión con carácter definitivo.

Tras las modificaciones los puestos han quedado configurados con las siguientes características:

Puesto nº 34 "Ordenanza Adscrito", Funciones esenciales, FE.9.1, FE.9.2, Complemento de Destino 12, Complemento Específico 368.186 Ptas., Tipo de puesto N, Formación de Provisión, C, ADM A4, Grupo E, Escala/Subescala ESE P0/GS, Formación Específica 031, Experiencia 005, Méritos 127, 133, asociándole el puesto sin dotación presupuestaria nº 710/34 "Ordenanza base", Funciones esenciales FE.9.1, FE.9.2, Complemento de Destino 10, Complemento Específico 328.378 Ptas., Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo E, Escala/Subescala ESE P0/GS, Formación Específica 031, Experiencia FNI, Méritos 127, 133, adscribiéndolos a la unidad orgánica Régimen Interior.

Puesto nº 51 "Ordenanza", Funciones esenciales, FE.9.1, FE.9.2., FE.9.11., Complemento de Destino 14, Complemento Específico 468.602 Ptas., Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo E, Escala/Subescala ESE P0/GS, Formación Específica 031, Experiencia



063

OF0333563



CLASE 8.ª

044, Jornada PJ, Méritos 068, 072, 081, 127, 133.

Puesto nº 36 "Ordenanza", Funciones esenciales, FE.9.1., FE.9.2., FE9.11., Complemento de Destino 14, Complemento Específico 468.602 Ptas., Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo E, Escala/Subescala ESE PO/GS, Formación Específica 031, Experiencia 044, Jornada PJ, Méritos 034, 068, 072, 081, 127, 133, 134.

RESULTANDO que se ha advertido error en las Bases del concurso aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el 26 de septiembre pasado consistente en la inclusión de dos puestos, los números 6 y 53, en el Anexo B, cuando realmente debieran estar encuadrados dentro del Anexo A al tratarse de puestos cuyos complemento de destino es de Nivel 12, por lo tanto debe trasladarse del Anexo B al Anexo A los dos puestos mencionados.

RESULTANDO que de acuerdo con lo preceptuado en la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la modificación de las Bases del Concurso ha sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre las potestad de las Administraciones Públicas de revocar en cualquier momento sus actos no declarativos de derechos o de gravamen.

CONSIDERANDO que de conformidad con el art. 33,2,f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno la aprobación de las bases para los concursos de provisión de puestos del personal.

El Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, aprueba las siguientes modificaciones de las Bases del Concurso de Ordenanza:

1º Incluir los puestos nº 35, 39, 34, 51 y 36, con las siguientes características:

Puesto nº 35:

Denominación del Puesto: Ordenanza Adscrito

Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación

Unidad Orgánica: Régimen Interior.

Grupo: E

Nivel: 12

Localización: S/C de Tenerife

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación
- Archivo de periódicos, boletines, etc.

A los efectos de cuales son los méritos y el baremo de valoración se incluirá en el Anexo A, en el que se valorarán como:

Méritos Específicos:

- ◆ Atención al ciudadano
- ◆ Perfeccionamiento de funciones relacionadas con las del puesto.

Cursos de formación y perfeccionamiento:

- ◆ Prevención y extinción de incendios
- ◆ Protocolo
- ◆ Archivo
- ◆ Mantenimiento de vehículos
- ◆ Carnet A-2
- ◆ Cursos de informática: Windows, Word, Excel, Access, Microsoft Outlook.

Puesto nº 39

Denominación del Puesto: Ordenanza

Servicio Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación.

Grupo: E

Nivel: 14

Localización: S/C de Tenerife.

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación
- Archivo de periódicos, boletines, etc.
- Apoyo a las labores técnicas del Servicio Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación.

A los efectos de cuales son los méritos y el baremo de valoración se incluirá en el Anexo B, en el que se valorarán como
Cursos de formación y perfeccionamiento:

- ◆ Excel
- ◆ Archivo
- ◆ Protocolo



064

OF0333564



CLASE 8ª

- ◆ Carnet A-2
- ◆ Prevención y extinción de Incendios
- ◆ Mantenimiento de vehículos

En la Fase 2 se tendrá presente para elaborar la memoria y sobre lo que versará la entrevista que:

Funciones esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación
- Archivo de periódicos, boletines, etc.
- Apoyo a las labores técnicas del Servicio Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación.

Méritos:

- ◆ Atención al Ciudadano
- ◆ Perfeccionamiento de funciones relacionadas con las del puesto.
- ◆ Microsoft Outlook
- ◆ Conocimientos sobre base de datos Access, nivel usuario
- ◆ Windows y Word

Puesto nº 34

Denominación del Puesto: Ordenanza Adscrito

Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación

Unidad Orgánica: Régimen Interior.

Grupo: E

Nivel: 12

Localización: S/C de Tenerife

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación
- Archivo de periódicos, boletines, etc.

A los efectos de cuales son los méritos y el baremo de

valoración se incluirá en el Anexo A, en el que se valorarán como:

Méritos Específicos:

- ◆ Atención al ciudadano
- ◆ Perfeccionamiento de funciones relacionadas con las del puesto.
- Cursos de formación y perfeccionamiento:
 - ◆ Prevención y extinción de incendios
 - ◆ Protocolo
 - ◆ Archivo
 - ◆ Mantenimiento de vehículos
 - ◆ Carnet A-2
 - ◆ Cursos de informática: Windows, Word, Excel, Access, Microsoft Outlook.

Puesto nº 51

Denominación del Puesto: Ordenanza

Servicio Administrativo de Protección del Territorio

Grupo: E

Nivel: 14

Localización: S/C de Tenerife

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación
- Archivo de periódicos, boletines, etc.
- Apoyo a las labores Administrativas del Servicio

A los efectos de cuales son los méritos y el baremo de valoración se incluirá en el Anexo B, en el que se valorarán como Cursos de formación y perfeccionamiento:

- ◆ Protocolo
- ◆ Archivo
- ◆ Mantenimiento de vehículos
- ◆ Excel, Access
- ◆ Prevención y extinción de incendios
- ◆ Carnet A-2

En la Fase 2 se tendrá presente para elaborar la memoria y sobre lo que versará la entrevista que:

Funciones esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación
- Archivo de periódicos, boletines, etc.
- Apoyo a las labores Administrativas del Servicio



065

OF0333565

CLASE 8ª

Méritos

- ◆ Atención al ciudadano
- ◆ Perfeccionamiento de funciones relacionadas con las del puesto.
- ◆ Conocimientos sobre entorno gráfico Windows
- ◆ Conocimientos sobre procesador de texto: Word
- ◆ Conocimientos sobre Microsoft Outlook

Puesto nº 36

Denominación del puesto: Ordenanza

Servicio Administrativo de Turismo y Paisaje

Grupo: E

Nivel: 14

Localización: S/C de Tenerife.

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación
- Archivo de periódicos, boletines, etc.
- Apoyo a las labores Administrativas del Servicio

A los efectos de cuales son los méritos y el baremo de valoración se incluirá en el Anexo B, en el que se valorarán como Cursos de formación y perfeccionamiento:

- ◆ Protocolo
- ◆ Mantenimiento de vehículos
- ◆ Excel, Access
- ◆ Prevención y extinción de incendios
- ◆ Carnet A-2

En la Fase 2 se tendrá presente para elaborar la memoria y sobre lo que versará la entrevista que:

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de

documentos. Conducción de vehículos de la Corporación
Archivo de periódicos, boletines, etc.

- Apoyo a las labores Administrativas del Servicio

Méritos:

- ◆ Atención al ciudadano
- ◆ Perfeccionamiento de funciones relacionadas con las del puesto.
- ◆ Conocimientos sobre entorno gráfico Windows
- ◆ Conocimientos sobre procesador de texto: Word
- ◆ Conocimientos sobre Microsoft Outlook
- ◆ Inglés u otros idioma comunitario
- ◆ Conocimientos de archivo

2º Suprimir los puestos nº 33, 44, 45 y 471 anteriormente adscritos al Servicio Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, Unidad Orgánica: Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, suprimidos por Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 1997.

3º Trasladar del Anexo B al Anexo A de las Bases del Concurso los puestos nº 6 y 53, dado que estos puestos tiene un complemento de destino de nivel 12, y por tanto deben encuadrarse en el Anexo A.

11. Dación de cuenta de diversas convocatorias para la selección de personal para que preste servicios en la Corporación.

Visto los expedientes relativos a las selecciones de **1 Técnico Auxiliar de Informática y la configuración de una lista de reserva, de 5 Analistas de Sistema de Información y la configuración de una lista de reserva, 1 Técnico Especialista de Planificación y de 1 Arquitecto Superior**, cuyas convocatorias fueron autorizadas por Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Planificación de fecha 12 de junio de 1998, en la que se desarrollaba las características específicas de las Bases Generales para la selección de personal con carácter temporal, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Plenario de 28 de febrero pasado,

CONSIDERANDO que el Punto Segundo del Acuerdo Plenario de 28 de febrero de 1997 establece la obligación de dar cuenta a la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación y al Pleno de las resoluciones por las que se autoricen las distintas convocatorias.

El Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, da por cumplido el trámite de dación de cuenta de la Resolución por la que se aprueban las convocatorias para las selecciones de **1 Técnico Auxiliar de Informática y la configuración de una lista de reserva, de 5 Analistas de Sistema de Información y la configuración de una lista de reserva, 1 Técnico Especialista de Planificación y de 1 Arquitecto Superior.**



066

OF0333566

CLASE 8ª

SERVICIO DE SECRETARIA

12. Dación de cuenta de los decretos y resoluciones dictadas por el Sr. Presidente y Consejeros Delegados de la Presidencia durante el periodo comprendido entre los días 16 de Mayo y 15 de Julio del presente año, ambos inclusive, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F.

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia, Consejeros Insulares de Area y Consejeros Delegados, dictadas desde el día 16 de Mayo y 15 de Julio del presente año, ambos inclusive.

AREA DE ACCION SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO**SERVICIO DE ACCION SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO**

13. Modificación del acuerdo plenario de 4 de febrero de 1997 para encomendar a SINPROMI, S.L. la ejecución de las obras de adaptación del Centro de ONG's dentro del Programa "Tenerife Solidario".

Visto informe propuesta del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo en relación con la solicitud presentada por la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, S.L. (SINPROMI, S.L.) relativa a la propuesta de modificación del acuerdo de aprobación y ejecución del Proyecto "Tenerife Solidario".

RESULTANDO que el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 1.997 acordó aprobar el programa cuatrienal de apoyo y formación del Voluntariado denominado "Tenerife Solidario" y encomendar a SINPROMI, S.L. su ejecución, con excepción de las acciones de infraestructura encaminadas a la creación de un Centro para las ONG's.

RESULTANDO que por acuerdo plenario de 29 de mayo de 1.998 esta

8-30

Corporación ha adquirido a través del sistema de concurso el inmueble sito en la calle Juan Rumeu García, nº 28, en Santa Cruz de Tenerife por un importe de ciento veintidós millones quinientas mil (122.500.000) pesetas, con el fin de ser destinado a Sede de ONG,s de Voluntariado.

RESULTANDO que SINPROMI, S.L. a través de la Oficina del Voluntariado y en función de las demandas presentadas por las Asociaciones, ha elaborado un Programa de Necesidades con el objetivo de lograr la puesta en marcha del futuro Centro de ONG,s así como intervenir en el proceso de selección del inmueble y en la coordinación de la redacción del proyecto de reforma del edificio y su equipamiento.

RESULTANDO que estas circunstancias han llevado a SINPROMI, S.L. a promover la modificación del acuerdo adoptado al objeto de que se le permita ejecutar las siguientes acciones de infraestructura: contratación del proyecto arquitectónico y de equipamiento, del proyecto industrial, dirección y seguimiento de las obras a ejecutar y gestión del centro de ONG,s; y al tiempo, solicitar la aportación del capital preciso para afrontar la realización de dichas acciones.

CONSIDERANDO que al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la competencia para su aprobación corresponde al Pleno de esta Corporación, según se desprende de la Bases 27.7.B) in fine y 35.1) de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para 1998.

CONSIDERANDO que el artículo 155.2 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, parcialmente modificado por Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social establece que: "Podrán adquirirse compromisos para gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que además se encuentren en alguno de los casos siguientes: e) Transferencias de capital".

CONSIDERANDO que si bien el apartado tercero del referido artículo 155 limita el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros - no superior a cuatro - a la aplicación de unos porcentajes, en el apartado 5 se dispone que "En casos excepcionales, el Pleno de la Corporación podrá ampliar el número de anualidades, así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado tercero de este artículo.

CONSIDERANDO que la ejecución del gasto por anualidades ha sido debidamente detallado por SINPROMI, S.L., atendiendo a las diversas actividades que en cada anualidad pretenden llevarse a cabo.

Previos los informes del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de Fondos de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno por catorce (14) votos a favor (Grupos Coalición Canaria y Popular) y seis en contra (Grupo Socialista) y tras las intervenciones a las que posteriormente se hará referencia,

ACUERDO:

PRIMERO.- La modificación del acuerdo número 9, adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 1.997 en



067

QF0333567

CLASE 8ª

el sentido de incluir en la encomienda a SINPROMI, S.L. del proyecto Tenerife Solidario, la ejecución de las siguientes acciones de infraestructura: contratación del proyecto arquitectónico y de equipamiento, del proyecto industrial, dirección y seguimiento de las obras de adaptación, el equipamiento y la gestión del Centro de ONG,s.

SEGUNDO.- La aprobación del gasto a que la ejecución indicada dará lugar, distribuido en las siguientes anualidades, alterando con carácter excepcional los porcentajes establecidos en el apartado 3º del artículo 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y según el siguiente presupuesto en pesetas.

ACCION	ANO 1998	ANO 1999
Redacción Proyecto Arquitectónico	1.950.000	
Dirección de Obras	208.929	626.785
Proyecto y Dirección del Proyecto Industrial	630.000	270.000
Ejecución de las Obras y equipamiento	10.000.000	40.000.000
SUBTOTAL	12.788.929	40.896.785
TOTAL	53.685.714	

TERCERO.- Transferir a SINPROMI, S.L. la cantidad de 12.788.929 pesetas correspondiente a la presente anualidad una vez haya sido dotada la partida presupuestaria correspondiente.

Con anterioridad a la adopción del acuerdo la Consejera Doña María Dolores Rodríguez Flores (Grupo Socialista) solicita que el Secretario lea el informa de la Intervención de Fondos, que lee, a la vista del cual pide que el asunto quede sobre la mesa.

A continuación D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria y Presidente de la Comisión Informativa de Acción Social) explica los antecedentes del Programa Tenerife solidario y los motivos de la modificación que se somete al Pleno.

Finalmente, Doña María Dolores Rodríguez Flores (Grupo Socialista) insiste en su petición para que el asunto quede sobre la mesa.

14. Expediente de aprobación del Programa de Actuación en materia de eliminación de barreras arquitectónicas en edificios públicos.

Vista Propuesta del Sr. Consejero Insular de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo relativa a la aprobación de un programa de

actuaciones en materia de eliminación de barreras arquitectónicas
1.998-2.000.

Resultando que desde 1.987 el Cabildo Insular de Tenerife ha venido desarrollando e impulsando decididamente la eliminación de barreras arquitectónicas y la accesibilidad al medio físico.

Resultando que tanto el Cabildo Insular de Tenerife como Sinpromi han desarrollado distintos proyectos europeos de eliminación de barreras arquitectónicas y fomento de la accesibilidad.

Considerando que el art.22, de la Ley Territorial 8/95 de Accesibilidad y Supresión de Barreras, establece que las administraciones públicas canarias vendrán obligadas a consignar en sus presupuestos fondos para la eliminación de barreras arquitectónicas.

Considerando que el art. 24 de la misma ley establece que la adaptación de las edificaciones de uso o concurrencia públicas se llevará a cabo mediante la elaboración y aprobación de programas de actuación.

El Pleno previos informes del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, de la Intervención de Fondos y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa ACUERDA:

1) Aprobar un programa de actuaciones plurianual (1.998-2.000) para la eliminación de barreras arquitectónicas, alterando con carácter excepcional los porcentajes establecidos en el apartado 3º del artículo 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con las siguientes cuantías anuales:

1.998	13.000.000 Pts.
1.999	32.000.000 Pts.
2.000	42.000.000 Pts.

2) Encomendar a SINPROMI S.L. la ejecución y desarrollo del citado programa de actuaciones, debiendo justificar la citada Entidad con carácter previo al libramiento de cada anualidad el destino de la anterior.

3) Autorizar, disponer y ordenar el pago a Sinpromi S.L. de la cantidad de TRECE MILLONES (13.000.000) DE PESETAS correspondiente a la primera anualidad y todo ello con cargo a la partida 98.079.32301.742.

4) Autorizar al Sr. Consejero de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo a señalar las actuaciones a realizar en cada año, con los límites económicos anuales señalados en el punto 1 del presente acuerdo.



068

OF0333568

**CLASE 8ª**

15. Expediente relativo a la aprobación del convenio de colaboración con la Congregación Religiosa "Marta y María" para la gestión del Hogar-Residencia de Discapacitados Psíquicos Profundos y Severos de Santiago del Teide.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular de Acción social, Deportes, Trabajo y Empleo para la firma de un convenio entre esta Corporación Insular y la Congregación Religiosa "Marta y María" para la gestión del Hogar residencia de Discapacitados Psíquicos, Profundos y Severos de Santiago del Teide.

Resultando que con fecha 18 de noviembre de 1.991 se firmó entre esta Corporación Insular y la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales un Convenio de Colaboración para la construcción y equipamiento de diversos hogares para minusválidos Psíquicos, Profundos y Severos.

Resultando que fruto de este convenio están abiertos en la actualidad los centros: "San José" en La Laguna; "Santos Angeles" en La Orotava y "San Miguel" en San Miguel de Abona, gestionados los dos primeros por la Congregación "Marta y María" y esta última por los Hermanos de la Cruz Blanca.

Considerando que la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local admite la gestión de servicios públicos locales de forma indirecta.

Considerando que la Ley Territorial, de 28 de abril, de Servicios Sociales en su artículo 14 prevé que el sector privado pueda integrarse en el sistema de servicios sociales, mediante la colaboración de fundaciones, asociaciones y otras entidades.

Considerando que el art. 14.2 del mismo texto legal establece que la colaboración se formalizará mediante convenios y acuerdos, habiéndose de comprometer las entidades a cumplir la normativa pública que afecte al objetivo concertado así como a permitir la inspección y control de la autoridad pública sobre los servicios y actividades concertadas.

Considerando que expresamente señala el art. 5 de la Ley Canaria de Servicios Sociales que se podrá utilizar la concertación estable con los servicios de iniciativa social no lucrativa para cubrir los servicios básicos.

Resultando que el convenio propuesto recoge en términos generales el régimen previsto en la regulación del contrato de gestión de servicios públicos, en cuanto a la duración limitada del convenio, continuidad del servicio, rescate por razones de interés público,

880
resolución por incumplimiento y reversión.

880 El Pleno, previos informes del Servicios de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo y de la Intervención de Fondos, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa ACUERDA:

1º) Autorizar a la Congregación Apostólica "Marta y María" a utilizar gratuitamente y por un período de 10 años el inmueble destinado a Hogar-Residencia de Discapacitados Psíquicos, Severos y Profundos sito en Santiago del Teide procediendo a comunicar esta cesión al Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas de esta Corporación Insular.

2º) Encomendar a la Congregación Apostólica "Marta y María" la gestión del Hogar-Residencia de Santiago del Teide para la acogida y cuidado de minusválidos psíquicos, severos y profundos.

3º) A tal efecto, celebrar con la referida Congregación Religiosa el correspondiente Convenio de Colaboración, cuyas estipulaciones son las siguientes:

PRIMERO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife autoriza a la Congregación Apostólica "Marta y María" a utilizar gratuitamente y por tiempo de 10 años el Hogar-Residencia de su propiedad, sito en el Término Municipal de Santiago del Teide, cuya descripción figura en el antecedente expositivo segundo.

SEGUNDO.- La autorización se concede para gestionar el Hogar-Residencia para la acogida de Mujeres minusválidas Psíquicas Profundas y Severas.

TERCERO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a la conservación, mantenimiento y reparación del edificio y del mobiliario y equipamiento y a su sustitución cuando quedare inservible o no se adecue a las necesidades, así como al abono del gasto en suministro eléctrico, agua, teléfono y seguro del edificio.

Para la realización de obras, afecten o no a la estructura del inmueble, o para la sustitución o ampliación del mobiliario y equipamiento del Centro, la Congregación recabará la conformidad o autorización de la Corporación Insular, cuando no las ejecute ésta directamente.

CUARTO.- La Congregación Apostólica "Marta y María" por su parte, se compromete a gestionar el Hogar-Residencia, cuyo objeto exclusivo será la acogida y cuidado de mujeres minusválidas psíquicas profundas y severas, responsabilizándose de la organización y adecuado funcionamiento del mismo, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la gestión del centro.

A este respecto, serán de su cuenta los gastos de cualquier índole derivados del sostenimiento de las religiosas de la Congregación y de las acogidas en el Centro.

Para la financiación de estos gastos la Congregación gestionante contará con las aportaciones económicas de las usuarias así como con las cantidades que para el funcionamiento del centro aporte la Comunidad Autónoma Canaria.

La Congregación Apostólica habrá de tomar las medidas necesarias a fin de garantizar una adecuada atención a las usuarias del centro, especialmente en materia de atención sanitaria, alimenticia e higiénica,



069

OF0333569

CLASE 8ª

prestando el trato personalizado que cada usuaria requiera.

QUINTO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante aprobación del correspondiente Reglamento u Ordenanza, establecerá las condiciones de admisión en el Centro. Esta regulación recogerá el compromiso asumido por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de destinar el cincuenta por ciento de las plazas del Centro a mujeres con minusvalía psíquica, profunda y severa, procedentes del Hospital Psiquiátrico dependiente de la Corporación Insular.

El restante cincuenta por ciento de las usuarias serán designadas por esta Corporación a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma Canaria o el organismo que la sustituya.

La dirección del Centro participará en el proceso de admisión de los solicitantes a efectos de velar la correcta selección de los acogidos en el Hogar-Residencia.

Por su parte, la Congregación Religiosa "Marta y María" deberá comunicar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife las vacantes que se produzcan en el Centro a efectos de su provisión.

SEXTO.- La Congregación "Marta y María" se compromete a cumplir la normativa que regula la acogida y atención a personas con minusvalía psíquica y, en general, la que regula el funcionamiento de este tipo de Centros. Además, permitirá al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la inspección de los servicios y actividades que se desarrollen en el Hogar-Residencia.

SÉPTIMO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife asumirá los gastos derivados del traslado desde Guatemala de las hermanas designadas por la Congregación para gestionar el expresado Hogar-Residencia. Asimismo, esta Corporación asumirá los gastos del retorno de las religiosas a Guatemala en el caso de que la Congregación Apostólica Marta y María dejara de gestionar el referido centro.

OCTAVO.- La autorización concedida para la utilización del expresado Hogar-Residencia podrá revocarse por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:

1º) Si por la Congregación Apostólica "Marta y María" se dedicase el Centro a usos distintos a los previstos o cuando, a juicio de la Corporación Insular, existiese un claro y manifiesto mal funcionamiento que aconseje su cierre dando aviso a la referida Congregación con al menos dos meses de antelación, para proveer, en su caso, el acogimiento de los internados.

2º) Por supresión del servicio que se presten en el Centro, o su rescate para gestionarlo directamente, por razones de interés público, previo aviso a la Congregación en el plazo citado anteriormente.

Asimismo, y en el caso de que la citada congregación pretendiese cesar en la gestión del Centro, deberá comunicarlos al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con al menos dos meses de antelación y proceder a la devolución del inmueble en la fecha prevista.

NOVENO.- Al cumplimiento del plazo previsto en el apartado Primero, la autorización a la Congregación Apostólica "Marta y María" se prorrogará automáticamente por igual término, salvo que alguna de las partes comunique a la otra su interés en que finalice la vigencia del contrato.

4º) Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular para la firma del Convenio.

16. Expediente relativo a la aprobación del convenio de colaboración con el Instituto Religioso Fraternidad de la Divina Providencia para la gestión del Hogar-Residencia de Discapacitados Psíquicos Profundos y Severos de La Matanza de Acentejo.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular de Acción social, Deportes, Trabajo y Empleo para la firma de un convenio con el Instituto Religioso "Fraternidad de la Divina Providencia" para la gestión del Hogar-Residencia de Disminuidos Psíquicos, Severos y Profundos de La Matanza.

Resultando que con fecha 18 de noviembre de 1.991 se firmó entre esta Corporación Insular y la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales un Convenio de Colaboración para la construcción y equipamiento de diversos hogares para minusválidos Psíquicos, Profundos y Severos.

Resultando que fruto de este convenio están abiertos en la actualidad los centros: "San José" en La Laguna; "Santos Angeles" en La Orotava y "San Miguel" en San Miguel de Abona, gestionados los dos primeros por la Congregación "Marta y María" y esta última por los Hermanos de la Cruz Blanca.

Considerando que la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local admite la gestión de servicios públicos locales de forma indirecta.

Considerando que la Ley Territorial, de 28 de abril, de Servicios Sociales en su artículo 14 prevé que el sector privado pueda integrarse en el sistema de servicios sociales, mediante la colaboración de fundaciones, asociaciones y otras entidades.

Considerando que el art. 14.2 del mismo texto legal establece que la colaboración se formalizará mediante convenios y acuerdos, habiéndose de comprometer las entidades a cumplir la normativa pública que afecte al objetivo concertado así como a permitir la inspección y control de la autoridad pública sobre los servicios y actividades concertadas.

Considerando que expresamente señala el art. 5 de la Ley Canaria



070
OF0333570

CLASE 8ª

de Servicios Sociales que se podrá utilizar la concertación estable con los servicios de iniciativa social no lucrativa para cubrir los servicios básicos.

Resultando que el convenio propuesto recoge en términos generales el régimen previsto en la regulación del contrato de gestión de servicios públicos, en cuanto a la duración limitada del convenio, continuidad del servicio, rescate por razones de interés público, resolución por incumplimiento y reversión.

El Pleno, previos informes del Servicios de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo y de la Intervención de Fondos, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa ACUERDA:

1º) Autorizar al Instituto Religioso "Fraternidad de la Divina Providencia" a utilizar gratuitamente y por un período de 10 años el inmueble destinado a Hogar-Residencia de Discapacitados Psíquicos, Severos y Profundos sito en La Matanza procediendo a comunicar esta cesión al Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas de esta Corporación Insular.

2º) Encomendar al Instituto Religioso "Fraternidad de la Divina Providencia" la gestión del Hogar-Residencia de La Matanza para la acogida y cuidado de minusválidos psíquicos, severos y profundos.

3º) A tal efecto, celebrar con la referida Congregación Religiosa el correspondiente Convenio de Colaboración, cuyas estipulaciones son las siguientes:

PRIMERO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife autoriza al Instituto Religioso "Fraternidad de la Divina Providencia" a utilizar gratuitamente y por tiempo de 10 años el Hogar-Residencia de su propiedad, sito en el Término Municipal de La Matanza, cuya descripción figura en el antecedente expositivo segundo.

SEGUNDO.- La autorización se concede para gestionar el Hogar-Residencia para la acogida de minusválidos Psíquicos Profundos y Severos.

TERCERO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a la conservación, mantenimiento y reparación del edificio y del mobiliario y equipamiento y a su sustitución cuando quedare inservible o no se adecue a las necesidades, así como al abono del gasto en suministro eléctrico, agua, teléfono y seguro del edificio.

Para la realización de obras, afecten o no a la estructura del inmueble, o para la sustitución o ampliación del mobiliario y equipamiento del Centro, la Congregación recabará la conformidad o autorización de la Corporación Insular, cuando no las ejecute ésta

directamente.

CUARTO.- El Instituto Religioso "Fraternidad de la Divina Providencia" por su parte, se compromete a gestionar el Hogar Residencia, cuyo objeto exclusivo será la acogida y cuidado de varones minusválidos psíquicos profundos y severos, responsabilizándose de la organización y adecuado funcionamiento del mismo, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la gestión del Centro.

A este respecto serán de su cuenta los gastos de cualquier índole derivadas del sostenimiento de los religiosos de la "Fraternidad de la Divina Providencia" y de los acogidos en el Centro.

Para la financiación de estos gastos la Congregación gestionante contará con las aportaciones económicas de las usuarias así como con las cantidades que para el funcionamiento del centro aporte la Comunidad Autónoma Canaria.

El Instituto Religioso habrá de tomar las medidas necesarias a fin de garantizar una adecuada atención a los usuarios del centro, especialmente en materia de atención sanitaria, alimenticia e higiénica, prestando el trato personalizado que cada usuario requiera.

QUINTO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante aprobación del correspondiente Reglamento de Ordenanza establecerá las condiciones de admisión en el Centro. Esta regulación recogerá el compromiso asumido por esta Corporación Insular de destinar el cincuenta por ciento de las plazas del Centro a varones con discapacidad psíquica, profunda y severa, procedente del Hospital Psiquiátrico. No obstante, la dirección del Centro participará en el proceso de admisión de los solicitantes a efectos de velar la correcta selección de los acogidos en el Hogar-Residencia.

El restante cincuenta por ciento de los usuarios serán designados por esta Corporación a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma Canaria o el organismo que la sustituya.

Por su parte, el Instituto Religioso Fraternidad de la Divina Providencia deberá comunicar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife las vacantes que se produzcan en el Centro a efectos de su provisión.

SEXTO.- El Instituto Religioso Fraternidad de la Divina Providencia se compromete a cumplir la normativa que regula la acogida y atención a personas con minusvalía psíquica y, en general, la que regula el funcionamiento de este tipo de Centros. Además, permitirá al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la inspección de los servicios y actividades que se desarrollen en el Hogar-Residencia.

SÉPTIMO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife asumirá los gastos derivados del traslado desde Colombia de los hermanos designados por la Congregación para gestionar el expresado Hogar-Residencia. Asimismo, esta Corporación asumirá los gastos del retorno de los religiosos a Colombia en el caso de que el Instituto Religioso dejara de gestionar el referido centro.

OCTAVO.- La autorización concedida para la utilización del expresado Hogar-Residencia podrá revocarse por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:

1º) Si por el Instituto Religioso Fraternidad de la Divina



071

OF0333571

CLASE 8ª

BASE 8ª

Providencia se dedicas el Centro a usos distintos a los previstos o cuando, a juicio de la Corporación Insular, existiese un claro y manifiesto mal funcionamiento que aconseje su cierre dando aviso a la referida Congregación con al menos dos meses de antelación, para proveer, en su caso, el acogimiento de los internados.

2º) Por supresión del servicio que se presten en el Centro, o su rescate para gestionarlo directamente, por razones de interés público, previo aviso a la Congregación en el plazo citado anteriormente.

Asimismo, y en el caso de que la citada congregación pretendiese cesar en la gestión del Centro, deberá comunicarlos al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con al menos dos meses de antelación y proceder a la devolución del inmueble en la fecha prevista.

NOVENO.- Al cumplimiento del plazo previsto en el apartado Primero, la autorización a el Instituto Religioso Fraternidad de la Divina Providencia se prorrogará automáticamente por igual término, salvo que alguna de las partes comunique a la otra su interés en que finalice la vigencia del contrato.

4º) Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular para la firma del Convenio.

17. Expediente relativo a otorgamiento de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y Ayuntamientos para el mantenimiento de Hogares y Centros de Acogida de Menores (competencia transferida).

Vistas las propuestas de gastos, las Resoluciones del Sr. Consejero Insular del Área, y el Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 10 de julio de 1998, relativos al otorgamiento de subvenciones para el mantenimiento de Centros y Hogares de Acogida de Menores a Entidades sin ánimo de lucro y Ayuntamiento titulares de los mismos.

Visto asimismo los informes de la Intervención de Fondos al respecto.

RESULTANDO que mediante Decreto 159/1997, de 11 de julio, se transfirieron competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildo Insulares en materia de ejecución de medidas de amparo que se establecen en la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

RESULTANDO que por Decreto 208/1997, de 7 de agosto, se dispuso el traspaso de medios al Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio

de las competencias transferidas en relación con la gestión de los centros y servicios públicos de acogida de carácter insular o supramunicipal y de los que tengan incidencia en la población insular.

RESULTANDO que con la firma el 29 de diciembre de 1997 del acta de entrega y recepción de los medios personales, materiales y recursos en la materia, se determinó el importe de los créditos del capítulo IV para cada entidad colaboradora en el ejercicio de 1998, en concepto de subvención anual para el mantenimiento de sus Centros.

RESULTANDO que en el Anexo II del acta de entrega y recepción de los medios personales, materiales y recursos se determinan las siguientes subvenciones para el mantenimiento de los Centros:

Entidad/Ayuntamiento	Importe
Hogar Mater Mía - Ayto. de Granadilla	7.500.000
Hogar Las Cañas - Ayto. Icod de los Vinos	5.000.000
Instituto Ntra. Sra. de Gracia (RR Oblatas)	8.000.000
Asociación Hogares Nuevo Futuro	5.750.000
Colegio Ntra. Sra. del Buen Consejo	2.000.000
Centro Asistencial Matilde Tellez	5.531.680
Aldeas Infantiles S.O.S.	7.500.000
As. Reinserción de Menores Padre Anchieta	19.068.628
Hogar Virgen Poderosa-Hijas de la Caridad	2.500.000
Hogar Tacoronte.Mensajeros de la Paz	7.500.000
Hogar Sagrada Familia-Cabildo de Tenerife	26.542.655
Hogar de Menores - Ayto. de La Orotava	7.500.000
Hogares de Menores Ayuntamiento de Güimar	1.749.999

RESULTANDO que el importe de las subvenciones, se consignaron en función de las otorgadas en 1996 a las referidas entidades colaboradoras, produciéndose un desfase en el importe asignado a las entidades que a continuación se indican como consecuencia de la firma por las mismas de compromisos plurianuales con la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales el 4 de agosto de 1997, en los que la anualidad prevista para 1998 se ve incrementada.

Entidad/Centro	Importe según acta	Importe según Convenio
Buen Consejo	2.000.000	2.334.500
Virgen Poderosa	2.500.000	3.045.000
Padre Anchieta	19.068.628	20.300.000
Matilde Tellez	5.531.680	6.090.000
Oblatas-Ntra.Sra.Gracia	8.000.000	8.120.000
Nuevo Futuro	5.750.000	6.090.000

RESULTANDO que asimismo las entidades Mensajeros de la Paz y Aldeas Infantiles no suscribieron el referido compromiso plurianual, figurando en la citada acta de entrega y recepción de los medios personales, materiales y recursos suscrita el 29 de diciembre de 1997, una subvención de 7.500.000 pesetas para cada entidad.

RESULTANDO que por lo que se refiere a los Centros titularidad de los Ayuntamientos, por no haber suscrito el referido compromiso, el importe de las subvenciones se determina en el acta en la cuantía



072

OF0333572



CLASE 8ª

anteriormente citada.

RESULTANDO que las subvenciones correspondientes a las entidades colaboradoras para las que existía Convenio de colaboración con la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, conteniendo compromiso de subvención plurianual, fueron incluidas en el Anexo de subvenciones nominativas de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación y, en consecuencia, de conformidad con lo previsto en la Base 66ª,5 de las de Ejecución del Presupuesto el Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo resolvió mediante Resoluciones de 6, 14, 21 y 26 de mayo su otorgamiento.

RESULTANDO que confeccionada las correspondientes Propuestas de Gastos, por la Intervención de Fondos se informó desfavorablemente dichas subvenciones, por insuficiencia de los créditos consignados en el Capítulo IV como consecuencia del desfase anteriormente indicado.

RESULTANDO que en cuanto a las subvenciones a las entidades Mensajeros de la Paz y Aldeas Infantiles por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 10 de julio se acordó su otorgamiento y, a la vista del informe de la Intervención de Fondos, someter el acuerdo a la ratificación del Pleno de la Corporación.

CONSIDERANDO que en cuanto a la diferencia entre los créditos consignados en el acta de traspaso y el importe previsto en los convenios de colaboración suscritos por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales ha sido reclamada a la misma, habiéndose comprometido a cubrir dicho déficit presupuestario.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 11,2 de la Ley 1/1997, de 17 de febrero, de Atención Integral a los Menores, compete a los Cabildo Insulares la gestión de los centros y servicios públicos de acogida de carácter insular o supramunicipal, así como la prestación de los servicios especializados de atención al menor, bien mediante centros propios bien concertados con la iniciativa social.

CONSIDERANDO que el ejercicio de la referida competencia comporta el apoyo económico a las entidades sin ánimo de lucro y a los Ayuntamiento responsables de los centros colaboradores, que complementan los servicios especializados de gestión directa de esta Corporación.

CONSIDERANDO que aquellas subvenciones no sometidas a las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración, se rigen por el régimen establecido por la Corporación para sus subvenciones propias.

CONSIDERANDO que transcurrida más de la mitad del año sin que los citados Centros Colaboradores hayan recibido las subvenciones comprometidas le ocasiona un gran perjuicio y dificulta gravemente el funcionamiento de estos servicios de carácter permanente.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo previsto con carácter general en la Ley de Bases de Régimen Local y especialmente en el artículo 70,19 del R.O.F. compete al Pleno la aceptación de las competencias transferidas y, a este mismo órgano, según el artículo 198.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la resolución de los reparos de la Intervención de Fondos fundamentada en la insuficiencia de crédito.

El Pleno de la Corporación, previo informe del Servicio de Acción Social, Deporte, Trabajo y Empleo, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar las Resoluciones del Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo de fechas 6,14,21 y 26 de mayo último, por las que se otorgaban las subvenciones siguientes:

Entidad Beneficiaria	Importe	Aplicación Presupuestaria
Compañía Religiosa Hogar de San Vicente de Paul, Hogar Virgen Poderosa de La Laguna	3.045.000	98.078.31309.480
Congregación de Religiosas Franciscanas de Nuestra Señora del Buen Consejo, La Laguna	2.334.500	98.078.31309.480
Asociación de Reinserción Social Padre Anchieta	20.300.000	98.078.31309.480
Centro Educativo Matilde Téllez	6.090.000	98.078.31309.480
Congregación de Religiosas Oblatas del Santísimo Redentor Colegio Nuestra Señora de Gracia de La Laguna	8.120.000	98.078.31309.480
Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar Nuevo Futuro de Tenerife	6.090.000	98.078.31309.480

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el pago de dichas subvenciones, formalizando las correspondientes Propuestas de Gastos en fase "AD".

TERCERO.- Una vez aprobadas dichas Propuestas de Gastos, de conformidad con los compromisos adquiridos por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, ordenar el abono del CINCUENTA (50) POR CIENTO inicial del importe de la subvención, que deberá ser justificado en un plazo no superior a seis meses contados a partir del momento de su recepción por las entidades.

CUARTO.- Ratificar en sus mismos términos el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 10 de julio en curso por el que se otorgaron subvenciones por importe de 7.500.000 pesetas a Aldeas Infantiles SOS de España y Mensajeros de la Paz.

QUINTO.- Otorgar a los Ayuntamientos que se indican a continuación y con cargo a la aplicación presupuestaria 98.079.31309.462 las siguientes subvenciones para el mantenimiento de las actividades y servicios de los Hogares de acogida de menores para el año 1998:



1.000.000	1.000.000
2.000.000	2.000.000
3.000.000	3.000.000
4.000.000	4.000.000
5.000.000	5.000.000
6.000.000	6.000.000
7.000.000	7.000.000
8.000.000	8.000.000
9.000.000	9.000.000
10.000.000	10.000.000

CLASE 8ª



073

QF0333573

Ayuntamiento	Importe (ptas.)
Ayuntamiento de Granadilla de Abona (Hogar Mater-Mía)	7.500.000
Ayuntamiento de Icod de los Vinos (Hogar Las Cañas)	5.000.000
Ayuntamiento de La Orotava	7.500.000

SEXTO.- Aprobar dichos gastos, formalizando los correspondientes propuestas de gastos en fase "AD".

SÉPTIMO.- Librar, formalizando el oportuno reconocimiento de la obligación , el cincuenta (50) por ciento inicial del importe de la subvención a cada una de las entidades, los cuales deberán justificar el destino de los fondos en el plazo máximo de seis meses contados a partir de su recepción. A estos efectos:

- Los gastos de personal se justificarán con una relación de los contratados con especificación de los salarios anuales y copia de los TC1 y TC2 de la Seguridad Social, correspondientes tanto a meses anteriores como posteriores a la fecha de concesión.

- En los demás supuestos, los gastos se justificarán con relación nominal de facturas con indicación de la empresa, C.I.F. o N.I.F. de la misma, importe y número de factura, pudiendo ser éstas correspondientes tanto a meses anteriores como posteriores a la fecha de concesión.

La relación se presentará acompañada del original y fotocopia compulsada de las facturas relacionadas. Los originales serán diligenciados dejando constancia de la compulsada efectuada, y devueltas a las entidades.

OCTAVO.- Reiterar la solicitud de esta Corporación a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales para que, tras la realización de las operaciones presupuestarias y, en su caso, modificaciones en las disposiciones reglamentarias de la transferencia de competencias, dote y transfiera a esta Corporación los créditos necesarios para cubrir:

a) El desfase en el importe asignado a los Centros Colaboradores, según el acta de traspaso de medios personales, materiales y recursos y el que resulta de las obligaciones contraídas por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, según Convenios de Colaboración suscritos con los referidos Centros el 4 de agosto de 1997 y que asciende a la cantidad de 3.129.192 pesetas, según el siguiente desglose:

Entidad/Centro	Importe s/ Acta	Importe s/ Convenio	Diferencia
Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor	8.000.000	8.120.000	120.000
Asociación Nuevo Futuro	5.750.000	6.090.000	340.000
Hogar Nuestra Señora del Buen Consejo	2.000.000	2.334.500	334.500
Centro Educativo Matilde Téllez	5.531.680	6.090.000	558.320
Asociación de Reinserción Social de Menores Padre Anchieta	19.068.628	20.300.000	1.231.372
Hogar Virgen Poderosa	2.500.000	3.045.000	545.000

b) La actualización de las subvenciones de los Hogares siguientes:

Centro/Entidad	Importes/acta	Importe actualizado	Diferencia
Ayuntamiento de Güimar	1.749.999	7.500.000	5.760.001
Las Cañas/Ayuntamiento de Icod	5.000.000	7.267.952	2.267.952

c) Las subvenciones para los Centros nuevos puestos en funcionamiento desde el 1 de enero de 1997:

- Hogar Amagante de la Asociación ACAFAM
- Hogar Enrique Wolfson de la Asociación Mensajeros de la Paz.

18. Expediente sobre celebración de convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Buenavista del Norte para financiar la adquisición de una Nave agrícola para instalar una fábrica de teja y cerámica en el Centro Ocupacional "Isla Baja".

Vista la Propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, relativa a la celebración de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Buenavista del Norte para la adquisición de una nave agrícola sita en su término municipal para desarrollar la actividad de fabricación de teja y cerámica por las personas con discapacidad usuarias del Centro Ocupacional "Isla Baja" dependiente de dicho Ayuntamiento.

RESULTANDO que la nave descrita supone una inversión para el municipio de 53.715.000 pesetas, correspondiendo a esta Cabildo Insular aportar la cantidad de 25.000.000 de pesetas distribuidas en dos anualidades, de forma que 1.000.000 de pesetas se aplicaría a la partida 079.31304.762 del Presupuesto vigente y 24.000.000 de pesetas con cargo al presupuesto del próximo ejercicio.

CONSIDERANDO que la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, define en su artículo 4 las áreas de actuación de los servicios sociales y, entre ellas: e) La promoción y atención de las personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales, así como la promoción de su integración social, a fin de conseguir su desarrollo personal y la mejora de su calidad de vida".

CONSIDERANDO que el artículo 12 de la citada Ley y con el fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social, atribuye a los Cabildos Insulares la competencia de prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos



CLASE 8ª



074

OF0333574

o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular.

CONSIDERANDO que esta misma Ley en artículo 7.4.d), preceptúa que "el equipamiento de los servicios sociales especializados estará constituido por: Centros ocupacionales, de adaptación laboral y terapia ocupacional".

CONSIDERANDO que como instrumento de colaboración entre los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos para la consecución de fines comunes de interés públicos, el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, establece la posibilidad de celebrar convenios, previamente autorizados por el Pleno de la Corporación (art. 16.3).

CONSIDERANDO que el artículo 155.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, establece que: "Podrán adquirirse compromisos para gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que además se encuentren en alguno de los casos siguientes: a) Inversiones y transferencias de capital".

CONSIDERANDO que si bien el apartado 3 del referido artículo 155 limita el gastos que se impute a cada uno de los ejercicios futuros - no superior a cuatro- a la aplicación de unos porcentajes, en el apartado 5 se dispone que "en casos excepcionales, el Pleno de la Corporación podrá ampliar el número de anualidades, así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo".

El Pleno, previos informes del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de Fondos, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Buenavista del Norte para la adquisición de la nave propiedad de la empresa "Daute-Flor", de conformidad con las siguientes estipulaciones:

"PRIMERA.- Es objeto del presente convenio la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife con el Ayuntamiento de Buenavista del Norte para la adquisición de la nave propiedad de la empresa Daute-Flor, sita en ese Término Municipal, para el desarrollo de la actividad de fabricación de teja y cerámica por los usuarios del Centro Ocupacional Isla Baja, por un precio de cincuenta y tres millones setecientos quince mil pesetas (53.715.000 ptas.).

450

SEGUNDA.- El Cabildo Insular de Tenerife, financiará la adquisición de la nave descrita con la cantidad total de veinticinco millones de pesetas (25.000.000 ptas.), comprometiéndose a aportarla en dos anualidades. Un millón de pesetas (1.000.000 ptas.) se librará al Ayuntamiento de Buenavista del Norte a la firma del presente convenio y con cargo a la Partida 079.31304.762 del Presupuesto vigente y el resto (24.000.000 ptas.), con cargo al Presupuesto del ejercicio siguiente, previa presentación por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte de la copia autenticada de la escritura de propiedad del inmueble.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Buenavista del Norte se compromete a asumir el resto del precio de adquisición de la nave descrita, bien mediante aportación propia, bien mediante financiación de otras Administraciones Públicas.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Buenavista del Norte se compromete a ubicar, en la Nave descrita las instalaciones propias de la fábrica de teja y cerámica del Centro Ocupacional Isla Baja, no pudiendo trasladarse ni cesar en la actividad, sin causa justificada y debidamente aceptada por ambas partes."

SEGUNDO.- La autorización del gasto de VEINTICINCO MILLONES (25.000.000) DE PESETAS para la adquisición de la nave descrita en el apartado anterior, distribuido en dos anualidades, alterando con carácter excepcional los porcentajes establecidos en el apartado 3ª del artículo 155 de la Ley de Haciendas Locales.

19. Abono a FUNDESO de la aportación de la Corporación correspondiente a 1998 para financiar el Programa "Tenerife España/Colombia: Programa de Apoyo y Desarrollo Integral".

Vista Propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo relativa al abono a FUNDESO de la anualidad correspondiente a 1998, en ejecución del Convenio suscrito el 22 de diciembre de 1997 para el desarrollo del programa "Tenerife España/Colombia: Programa de Apoyo y Desarrollo Integral".

RESULTANDO que el 22 de diciembre de 1997 se suscribió por parte de esta Corporación con diversas entidades un Convenio de Colaboración para el desarrollo en el municipio de Tenerife en Colombia del Programa denominado "Tenerife España/Colombia: Programa de Apoyo y Desarrollo Integral (TECPADI).

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en la cláusula Sexta del referido Convenio, el pago de las aportaciones sucesivas se libran a FUNDESO en función de la ejecución del TECPADI, previa presentación por la citada entidad del informe de ejecución detallado conteniendo comprobantes de los gastos realizado.

CONSIDERANDO que por parte de la Fundación Social de Colombia y la Fundación Desarrollo Sostenido se ha presentado el informe de seguimiento, conteniendo comprobantes de las transferencias a Colombia y de los gastos ejecutados.

CONSIDERANDO que si bien los justificantes de los gastos no reúnen los requisitos generales y de autenticidad exigidos por la legislación española, si ha quedado acreditada la ejecución del proyecto por el informe de seguimiento y las reuniones periódicas de



075

OF0333575

CLASE 8ª

la Comisión de Seguimiento del Convenio.

El Pleno, de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA:

PRIMERO.- Tener por aportado el informe de ejecución del Programa TECPADI conteniendo los comprobantes de los gastos ejecutados por la Fundación Social de Colombia y la Fundación Desarrollo Sostenido (FUNDESO).

SEGUNDO.- Autorizar el gasto y ordenar el pago a la Fundación Desarrollo Sostenido (FUNDESO) de la aportación correspondiente a esta Corporación para el año 1998 por importe de SIETE MILLONES (7.000.000) DE PESETAS con cargo a la aplicación presupuestaria 98.079.313094.480 (Propuesta de Gastos nº 98/17883).

TERCERO.- Incluir las aportaciones de esta Corporación en las sucesivas anualidades previstas en el Convenio de Colaboración, en el Anexo de subvenciones nominativas de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

20. Expediente relativo a la aprobación del convenio de colaboración con el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de La Laguna y la Federación Insular de Fútbol para la creación, gestión y sostenimiento de la Escuela Insular de Porteros de Fútbol.

Visto el expediente relativo a la suscripción de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Patronato Municipal de Deportes de San Cristóbal de La Laguna y la Federación Tinerfeña de Fútbol para la creación y mantenimiento de una Escuela Insular para porteros de Fútbol y

RESULTANDO que se trata de un Convenio de Colaboración para la creación, gestión y sostenimiento de una Escuela Insular para porteros de fútbol, financiado en parte por esta Corporación y en parte por las otras entidades firmantes.

RESULTANDO que la aportación del Cabildo consiste en contribuir, con la cantidad de 1.000.000 de pesetas, al sostenimiento de la escuela durante los meses de enero, febrero y marzo de 1998.

RESULTANDO que figura incluida en los presupuestos de esta Corporación para 1998, la referida cantidad de 1.000.000 de pesetas, con destino a la Escuela Insular para porteros de fútbol, en la partida presupuestaria 98.099.45202.226.

RESULTANDO que el artículo 88 de la Ley 30/1992, admite la celebración de Convenios entre Administraciones Públicas y otras personas tanto de derecho público como de derecho privado siempre que tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno la aprobación del Convenio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y 28.1.d) del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERANDO que el expediente, como trámite previo a su resolución por el órgano competente, deberá ser objeto de informe de fiscalización de conformidad con lo establecido en el art. 195 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales.

CONSIDERANDO que la Intervención de Fondos, informa, con fecha 28 de julio corriente, la inadecuación del crédito propuesto para el presente gasto,

al entender que se trata de una subvención a la Federación Insular de Fútbol y como tal deberá atenderse con cargo al Capítulo IV del vigente Presupuesto.

CONSIDERANDO que conforme dispone el artículo 198.2 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos: "... a) Se basen en insuficiencias o inadecuación de crédito".

A la vista de lo expuesto, el Pleno **ACUERDA**,

PRIMERO.- La suscripción de un convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Patronato de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Federación Tinerfeña de Fútbol para la creación, gestión y sostenimiento de la Escuela Insular para Porteros de Fútbol, cuyo texto literal es el siguiente:

"El Ilmo. Sr. **D. ADÁN PABLO MARTÍN MENIS**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

LEOPOLDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Presidente del Patronato Municipal de Deportes de San Cristóbal de La Laguna.

D. JUAN PADRÓN MORALES, Presidente de la Federación Tinerfeña de Fútbol.

Las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de colaboración y en su virtud.

EXPONEN

Las Entidades firmantes han auspiciado un proyecto de Escuela Insular para porteros de fútbol, con el fin de cualificar la especialidad del portero dentro del equipo, a través de la preparación desde la base.

De acuerdo con el proyecto, los cursos a impartir en esta



076

OF0333576

CLASE 8ª

Escuela Deportiva se dividirán en tres etapas: Etapa de iniciación para las categorías benjamín y alevín, Etapas de desarrollo I y II correspondiente a las categorías infantil y cadete, y finalmente, Etapas de perfeccionamiento I y II para la juvenil.

Siendo coincidente el interés de los intervinientes en potenciar la práctica deportiva generalizada, entre los distintos sectores de la población, coadyuvando con ello al mejor desarrollo integral de los habitantes de nuestra isla y considerando el deporte como servicio público que se ha de prestar al ciudadano, enlazado al entramado de prestaciones que la deseable calidad de vida demanda.

Al amparo de lo previsto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, sobre suscripción de convenios de colaboración para la consecución de fines comunes de interés público, las instituciones firmantes acuerdan colaborar en la presente iniciativa con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio de colaboración la creación, gestión y sostenimiento de la Escuela Insular para porteros de fútbol.

SEGUNDA.- La Federación Tinerfeña de Fútbol se compromete a gestionar la escuela, así como a aportar la cantidad de 1.000.000 ptas. para su mantenimiento durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1.998 y cederá para el uso de la Escuela las instalaciones de campos de césped que dependen de la Federación.

TERCERA.- La Federación Tinerfeña de Fútbol, dentro de su responsabilidad de gestión de la Escuela, elaborará la normativa reguladora de los cursos a impartir que se desarrollarán bajo su dirección y fiscalización, pudiendo delegar esta atribución en favor de aquellas personas o entidades que estime convenientes.

CUARTA.- El Cabildo Insular de Tenerife contribuirá con la cantidad de 1.000.000 ptas. al sostenimiento de la escuela durante los meses de enero, febrero y marzo de 1.998. Dicha cantidad figura incluida en los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular para 1998.

QUINTA.- El Patronato Municipal de Deportes de La Laguna se compromete a financiar el proyecto durante los meses de abril, mayo y junio de 1.998, aportando para ello la cantidad de 1.000.000 de pesetas. Asimismo cederá para el uso de la escuela, las instalaciones del Estadio Municipal Francisco Peraza.

070

SEXTA.- La duración del presente convenio se prolongará hasta el 31 de diciembre de 1998, prorrogándose automáticamente por un año, salvo denuncia de las partes.

SÉPTIMA.- La Federación Tinerfeña de Fútbol deberá justificar documentalmente, a 31 de diciembre de 1998, ante las otras instituciones intervinientes, la aplicación de los fondos recibidos al fin objeto del convenio.

OCTAVA.- Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, los litigios que puedan derivarse de la interpretación y ejecución del mismo quedarán sometidos a la jurisdicción contencioso-administrativa."

SEGUNDO.- Resolver la discrepancia de inadecuación de crédito, imputando el gasto a la partida presupuestaria 98.099.45202.226 del vigente presupuesto.

TERCERO.- Otorgar y proceder al abono a la Federación Tinerfeña de Fútbol de la cantidad de **UN MILLÓN DE PESETAS (1.000.000.-Pts)**, en ejecución del mencionado Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 98.099.45202.226 del vigente presupuesto.

21. Expediente relativo a devolución de fianza provisional a la Sociedad Mercantil TRANSELP, S.L. por la convocatoria de los Juegos Escolares Insulares 1996-97.

Vista la solicitud de devolución de fianza provisional presentada por la Empresa Transelp, S.L., a la licitación del Concurso del Servicio de Transporte Colectivo de los Juegos Escolares Insulares Tenerife 1996/97 y

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 1996, en el punto 24 del Orden del Día, acordó, en su parte dispositiva, apartado D, aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que había de regir la adjudicación, en procedimiento abierto y por la forma de concurso, del Servicio de Transporte Colectivo de los Juegos Escolares Insulares de Tenerife 1996/97.

RESULTANDO que la cláusula décima del Pliego de Condiciones que rigió dicha Contratación establecía que "Para tomar parte en la presente contratación, los interesados que no acrediten la clasificación de la Empresa en el Grupo III, Subgrupo 9, deberá constituir, en la Caja de la Corporación, fianza provisional, equivalente al 2% del presupuesto del contrato, en cualquiera de las formas establecidas por el art. 36 de la Ley 13/1995".

RESULTANDO que la Empresa Transelp, S.L., de conformidad con lo establecido en la mencionada cláusula, constituyó fianza provisional, por importe de 110.000 pesetas, según consta en la carta de pago nº 96/24770, de fecha 31 de octubre de 1996, que obra en el expediente.

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, en sesión



077

OF0333577

CLASE 8ª

celebrada el día 29 de noviembre de 1996, acuerda, en el punto 27 del Orden del Día, adjudicar, entre otras, a la Empresa TRANSELP, S.L., la contratación del Servicio de Transporte Colectivo de los Juegos Escolares Insulares Tenerife 1996/97, para la Zona 5 y en las condiciones especificadas en el mismo.

RESULTANDO que asimismo, en el mencionado acuerdo, se establecía que las Empresas adjudicatarias, de conformidad con lo estipulado en la cláusula décimo-séptima del Pliego de Condiciones, deberían constituir fianza definitiva, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 37, apartados 1 y 2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas por importe del cuatro por ciento del presupuesto de contratación, en el plazo de quince días hábiles, contados desde que se les notifique la adjudicación del Contrato.

RESULTANDO que la Empresa Transelp, S.L., constituyó fianza definitiva, para responder de la buena ejecución del contrato del Servicio de Transporte colectivo de los Juegos Escolares Insulares de Promoción Deportiva 1996/97, por importe de 220.000 pesetas, según consta en el expediente, mediante carta de pago nº 96/29791, de fecha 26 de diciembre de 1996.

RESULTANDO que por acuerdo del Excmo. Cabildo Insular en Pleno, de fecha 30 de octubre de 1997, nº 19, apartado tercero, se procedió a la devolución, entre otras, de la fianza definitiva presentada por la Empresa Transelp, S.L.

CONSIDERANDO que la Base 39ª de las de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Cabildo Insular para 1998, respecto a la devolución de fianzas dispone: "las órdenes para la devolución se extenderán previo expediente en el que conste la constitución del depósito y cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente en materia de contratación".

CONSIDERANDO que es competente para acordar la devolución de la fianza provisional, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, al ser éste el órgano de contratación del correspondiente contrato.

A la vista de lo expuesto, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, **ACUERDA:**

- La devolución de la fianza provisional, presentada por la Empresa TRANSELP, S.L., a la licitación del Concurso del Servicio de Transporte Colectivo de los Juegos Escolares 1996/97, por importe de **CIENTO DIEZ MIL PESETAS (110.000.-Pts)**.

22. Expediente relativo a devolución de fianzas definitivas presentadas por los adjudicatarios de la prestación del servicio de transporte de Juegos Escolares Insulares 1997-98.

Visto el expediente relativo a la contratación del servicio de transporte de juegos escolares insulares 1997/98 y

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1997, en el punto 19 del Orden del Día, acordó, en su parte dispositiva, apartado primero, aprobar el Pliego de Condiciones administrativas, económicas y técnicas que había de regir la contratación, mediante la forma de concurso, procedimiento abierto, del Servicio de Transporte Colectivo de los Juegos Escolares Insulares de Tenerife 1997/98, delegando en la Comisión de Gobierno, la facultad para adjudicar el contrato de Transporte de los mencionados Juegos.

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1997, acuerda, en el punto 7 del Orden del Día, la adjudicación del Servicio de Transporte Colectivo de los Juegos Escolares Insulares de Tenerife 1997/98, a las Empresas que se mencionan a continuación y en las condiciones especificadas en el mismo:

TRANSPORTES TENERIFE JOSUE, SL
D. JOSÉ RODRIGUEZ AGUIAR
D. DOMINGO BARRERA CHINEA
TRANSELP, S.L.
TRANSPORTES FUMERO MESA, S.L.
MARINO BUS, S.L.

RESULTANDO que asimismo, en la misma sesión, la Comisión de Gobierno, acuerda declarar desierto en Concurso en lo que se refiere a la Zona Cuarta, al no haberse presentado proposición alguna utilizando el procedimiento negociado sin publicidad para su adjudicación, solicitándose tres ofertas a Empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1997, acordó adjudicar a la Empresa Transportes La Merced Canarias, S.L., la contratación del Servicio de Transporte Colectivo de los Juegos Escolares Insulares de Tenerife, 1997/98, Zona Cuarta, y en las condiciones especificadas en el mismo.

RESULTANDO que de conformidad con lo estipulado en la cláusula décimo-segunda, apartado B), los adjudicatarios venían obligados a constituir fianza definitiva en cualquiera de las formas previstas en el artículo 37, apartados 1 y 2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas por importe del cuatro por ciento del presupuesto de contratación, en el plazo de quince días hábiles, contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato.

RESULTANDO que las Empresas adjudicatarias presentaron fianzas definitivas por los importes que se mencionan a continuación, según



078

OF0333578

CLASE 8ª

cartas de pagos que asimismo se especifican:

EMPRESA	CARTA DE PAGO	IMPORTE
TRANSP. TENERIFE JOSUE, SL.	97/31701	160.000
JOSE RODRIGUEZ AGUIAR	97/28853	110.800
LA MERCED CANARIAS, S.L.	97/28748	132.000
TRANSELP, S.L.	97/29014	242.000
TRANSPORTES FUMERO MESA, S.L.	97/28743	116.000
MARINO BUS, SL.	97/29010	62.399

RESULTANDO que la Empresa Marino Bus, S.L., completó la fianza definitiva (Carta de Pago 97/29010, por importe de 62.399 pesetas), con la fianza provisional presentada en su día, según carta de pago 97/25175, por importe de 60.001 pesetas.

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, en sesión celebrada el día 2 de Junio de 1998, en el nº 16 del Orden del Día, acordó, en su parte dispositiva, apartado primero, aprobar la modificación cuantitativa de los presupuestos máximos de contratación del transporte de los juegos escolares insulares 1997/98, previstas en la cláusula séptima del pliego de condiciones administrativas.

RESULTANDO que, en el mismo acuerdo del Pleno, parte dispositiva, apartado segundo, se establecía que los contratistas vendrían obligados a reajustar, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de la resolución plenaria, las garantías definitivas ingresadas en la Tesorería General de la Corporación en las cuantías establecidas en el mismo.

RESULTANDO que las Empresas adjudicatarias presentaron las mencionadas fianzas definitivas por la modificación cuantitativa de los presupuestos máximos de contratación del transporte de los juegos escolares insulares 1997/98, por los importes que se mencionan a continuación, según cartas de pagos que asimismo se especifican:

EMPRESA	CARTA DE PAGO	IMPORTE
TRANSPORTES TENERIFE JOSUE, SL.	98/16335	37.600
JOSE RODRIGUEZ AGUIAR	98/16378	22.100
DOMINGO BARRERA CHINEA	98/17040	28.000
LA MERCED CANARIAS, S.L.	98/16519	26.400
TRANSELP, S.L.	98/16341	48.400
TRANSPORTES FUMERO MESA, S.L.	98/16338	23.200
MARINO BUS, SL.	98/16516	24.480

850

RESULTANDO que por el Jefe de la Unidad Técnica de Deportes, con fecha 17 de julio corriente, se informa que el Servicio de Transporte de los Juegos Escolares Insulares 1997/98, ha sido prestado de conformidad por los contratistas adjudicatarios de cada una de las Zonas en que se divide la isla, por lo que, procede la devolución de las fianzas definitivas ingresadas por cada una de las Empresas adjudicatarias del Servicio de Transporte de los mencionados Juegos.

CONSIDERANDO que la Base 39ª de las de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Cabildo Insular para 1998, respecto a la devolución de fianzas dispone: "las órdenes para la devolución se extenderán previo expediente en el que conste la constitución del depósito y cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente en materia de contratación".

CONSIDERANDO que es competente para acordar la devolución de las **fianzas definitivas**, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno.

Por todo lo expuesto, el Pleno, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, ACUERDA:

- La devolución de las fianzas definitivas y, en su caso, provisionales, presentadas a la licitación del Concurso del Servicio de Transporte Colectivo de los Juegos Escolares 1997/98, por las Empresas que a continuación se mencionarán y por los importes que asimismo se detallan, según cartas de pago que asimismo se especifican:

EMPRESA	CARTA DE PAGO	IMPORTE
TRANSPORTES TENERIFE JOSUE, SL.	97/31701	160.000
	98/16335	37.600
JOSE RODRIGUEZ AGUIAR	97/28853	110.800
	98/16378	22.100
DOMINGO BARRERA CHINEA	98/17040	28.000
LA MERCED CANARIAS, SL.	97/28748	132.000
	98/16519	26.400
TRANSELP, S.L.	97/29014	242.000
	98/16341	48.400
TRANSPORTES FUMERO MESA, SL.	97/28743	116.000
	98/16338	23.200
MARINO BUS, SL.	97/25715	60.001
	97/29010	62.399
	98/16516	24.480



079

OF0333579

CLASE 8ª

23. Expediente relativo al incremento de la consignación presupuestaria prevista en los contratos suscritos con las siguientes Sociedades Mercantiles: TRANSPORTES FUMERO MESA, S.L.; TRANSELP, S.L.; TRANSPORTES TENERIFE JOSUÉ, S.L. y TRANSPORTES BARRERA CHINEA, por la prestación del servicio de transporte de Juegos Escolares Insulares 1997-98.

Vistas las facturas presentadas por las sociedades mercantiles TRANSELP, S.L.; TRANSPORTES TENERIFE JOSUÉ, S.L.; TRANSPORTES FUMERO MESA, S.L. y D. DOMINGO BARRERA CHINEA, en concepto de prestación del servicio de transporte en los juegos escolares insulares 1997/98 y

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1997 acordó, en virtud de la delegación de competencias para adjudicar el contrato aprobado por acuerdo plenario de 26 de septiembre del citado año, en el punto nº 8 del orden del día, adjudicar la prestación del servicio de transporte colectivo de los juegos escolares insulares 1997/98 a las siguientes personas físicas y/o jurídicas:

TRANSPORTE TENERIFE JOSUÉ S.L. zona nº 1, la cual comprende los términos municipales de La Laguna y Tegueste.

D. JOSÉ RODRÍGUEZ AGUIAR, zona nº 2, comprensiva de los siguientes Términos Municipales: Tacoronte, El Sauzal; La Matanza; La Victoria y Santa Ursula.

D. DOMINGO BARRERA CHINEA, Zona nº 3; incluyendo los siguientes Términos Municipales: La Orotava; Los Realejos y Puerto de la Cruz.

TRANSELP, S.L., zona nº 5, comprensiva de San Miguel; Granadilla; Arona; Adeje; Vilaflores; Guía de Isora y Santiago del Teide.

TRANSPORTE FUMERO MESA S.L., zona nº 6, que corresponde a los Términos de Güimar; Candelaria; El Rosario, Fasnía, Arico y Arafo.

MARINO BUS; zona nº 7, comprensiva del Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo acordó declarar desierto el concurso respecto de la zona nº 4 (comprensiva de los Términos Municipales de Buenavista, Los Silos; La Guancha; Icod de los Vinos; Garachico; El Tanque y San Juan de la Rambla) al no haberse presentado proposición alguna, y utilizar el procedimiento negociado sin publicidad para su adjudicación. La misma se produce, por acuerdo del mismo órgano en su sesión de fecha 21 de noviembre de 1997 a favor Transportes la Merced Canaria S.L. por un presupuesto máximo de 3.300.000 ptas.

Todas las adjudicaciones fueron formalizadas en el correspondiente documento administrativo, teniendo un plazo de ejecución contractual de siete meses y diez días (inicio el día 20 de noviembre de 1997 y finalización el 30 de junio de 1998).

RESULTANDO que el pliego de condiciones que rige la contratación de referencia, en su cláusula séptima establece los presupuestos máximos de cada una de las zonas, cuales son: ZONA 1: 4.700.000; ptas.- ZONA Nº 2: 2.770.000; ptas.- ZONA nº 3: 3.500.000; ptas.- ZONA Nº 4: 3.300.000 ptas.- ZONA nº 5, 6.050.000 ptas.-; ZONA Nº 6, 2.900.000 ptas.- ZONA Nº 7; 3.060.000 ptas. A tales efectos se consignó en la partida 97.099.452.02.226 del presupuesto de 1997 un total importe de 2.000.000 de ptas. y resto en la correspondiente al presupuesto vigente, emitiéndose los documentos contables en fase A.D, los cuales constan en el expediente debidamente fiscalizados.

RESULTANDO que mediante escrito de fecha 8 de mayo, el Jefe de la Unidad Técnica de Deportes y a su vez responsable de la supervisión de los servicios de transporte, conforme previene la cláusula nº 22 del pliego de condiciones que rige la contratación, informa que durante la presente temporada se ha producido un considerable aumento, tanto en el número de modalidades convocadas como de participantes y, sobre todo, la puesta en marcha de la liga insular, que por sus especiales características demandaba algunas modalidades deportivas, hizo que se produjera un incremento del número de servicios, fundamentalmente entre los que se realizaban cuando intervenían equipos pertenecientes a diferentes zonas. En base a lo expuesto proponía un aumento de la consignación prevista para cada una de las empresas adjudicatarias de un 20% del presupuesto inicial."

Ello dio lugar a la modificación cuantitativa de los presupuestos máximos de contratación del transporte de los juegos escolares, acordada por el Cabildo Insular en Pleno, en sesión de fecha 2 de junio pasado quedando los presupuestos máximos conforme las zonas de distribución del territorio insular en las siguientes cuantías :

ZONA	INCREMENTO	PRESUP. MÁXIMO
1	940.000	5.640.000
2	554.000	3.324.000
3	700.000	4.200.000
4	660.000	3.960.000
5	1.210.000	7.260.000
6	580.000	3.480.000
7	612.000	3.672.000

RESULTANDO que de los antecedentes obrantes en el expediente queda acreditada la finalización del contrato de prestación del servicio del transporte cuyo plazo de vencimiento, conforme dispone la cláusula sexta del pliego de condiciones administrativas así como los contratos formalizados, se produjo el día 30 de junio de 1998.

RESULTANDO que con fecha 17 del presente mes de julio se emitió informe por el Jefe de la Unidad Técnica de Deportes, a la vista de



080

OF0333580

CLASE 8^a

las facturas presentadas por las empresas adjudicatarias, concretamente las siguientes: **Transelp S.L.**, factura nº 617, por importe de 88.931 pesetas. **Transporte Tenerife Josué**: factura nº 52/98, por importe de 460.793 pesetas. **Transportes Fumero Mesa**; factura nº 747, por importe de 268.003 pesetas **D. Domingo Barrera Chinea**: facturas nº 559; 560; 563; 564; 566; 569; 571; 572; 573; 574; 576; 577; 578; 579; 580; 581; 582; 583; 584; 585; 586; 587; 588; 589 y 590; por un total importe de 1.013.290 pesetas, en dicho informe se pone de manifiesto la existencia de un incremento en la consignaciones presupuestarias de las empresas citadas por importes de, 87.529 ptas.; 250.017; 182.046 y 1.013.290 respectivamente, consecuencia de "las múltiples concentraciones en varias modalidades deportivas, así como las finales insulares además de la organización de la liga insular... que provocaron un aumento en la contratación del servicio superior al inicialmente previsto en el informe emitido con fecha 13 de mayo (informe que dio lugar a la modificación contractual reseñada en el apartado cuarto del presente informe)." Argumenta asimismo el Responsable de la Unidad Técnica de Deportes que "la imposibilidad de paralizar los juegos, que por otro lado alcanzaron con este cierre de campaña un nivel de calidad y aceptación muy elevado, hicieron necesario la continuidad en la contratación del servicio de transporte."

CONSIDERANDO que una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de introducir modificaciones en los elementos de aquél, por razones de interés público, siempre que aquellas sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas previa, en todo caso, la preceptiva justificación, al amparo de lo previsto en el art. 102 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha modificación, exige la tramitación del oportuno expediente administrativo en el que quede acreditado el interés público en que dicha modificación se sustenta.

A mayor abundamiento el art. 214 de la citada Ley Básica Estatal contempla como causa de resolución contractual "las modificaciones en el contrato, aunque fueren sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en el momento de aprobar la respectiva modificación, en cuantía superior al 20 por 100 del importe de aquél ..." En este caso, la modificación operada por la vía de hecho, no obstante, la Administración en su actuación está sometida al interés general, pudiendo ésta optar entre la continuación o la resolución según lo que considere mejor para dicho interés.

Ahora bien, la modificación contractual, sea o no causa de resolución, deberá ser *acordada por el órgano de contratación competente, teniendo tal prerrogativa su justificación en razones de interés público*, lo cual parece acreditado si tenemos en cuenta que los Cabildos Insulares tienen atribuidas las funciones, en materia de fomento del deporte, de *organizar y planificar las actividades del deporte infantil y juvenil en edad escolar en el ámbito insular*.

CONSIDERANDO que las actuaciones realizadas se han llevado a efecto sin observarse las formalidades legalmente previstas procediendo a una modificación verbal de los contratos de servicios celebrados lo que está categóricamente prohibido por el art. 56 de la L.C.A.P. vulnerándose las normas de procedimiento legalmente previstas por la Ley Básica Estatal constituyendo incluso dada la cuantía, causa de resolución contractual.

No obstante, no debemos olvidar que existen unas prestaciones efectuadas por los diferentes transportistas si bien no pueden ampararse ni justificarse en ninguna figura contractual, encontrando su apoyo jurídico en los principios generales de la Teoría del Enriquecimiento injusto, la cual se da cuando paralelamente se produce un empobrecimiento de la otra parte, sin causa que lo justifique... siendo preciso una correlación o conexión entre "empobrecimiento y enriquecimiento", como es el caso que nos ocupa, quedando materializado en un desplazamiento patrimonial del empobrecido a favor de enriquecido injustamente, teniendo por tanto, el contratista derecho a ser contraprestado por el mismo valor de lo ejecutado ya que la omisión de los trámites legalmente previstos no puede privar a aquél, del derecho a que se le abone por la Corporación Insular el importe de las mismas "pues no se puede consentir la consumación de un desequilibrio económico entre los beneficios obtenidos con la realización de los servicios y las cargas sufridas con su ejecución. A tal efecto el Tribunal Supremo en sus sentencias señala que *"ante un contrato concertado por una Corporación Local con ausencia de los inexcusables trámites no puede hablarse ciertamente de efectos de él dimanantes de un modo directo, y entonces, de haberse producido cualquier tipo de prestación entre las partes, nunca sería permisible sujetarlas en la regulación de sus efectos a la Ley del Contrato, sino únicamente al juego de los principios generales del Ordenamiento Jurídico, en su caso al del enriquecimiento injusto (S. 21-04-76; 22-01-75; 20-12-83; 22-06-82; 12-06-84; 22-10-87; 25-02-91; 4-03-97)*.

CONSIDERANDO que el derecho de los transportistas a la contraprestación económica por el valor de lo ejecutado asciende a un total importe de *un millón quinientas treinta y dos mil ochocientos ochenta y dos pesetas (1.532.882)*, conforme a la siguiente distribución: *TRANSPORTE BARRERA CHINEA: 1.013.290 ptas.; TRANSPORTE TENERIFE JOSUÉ: 250.017 ptas.; TRANSPORTE FUMERO MESA: 182.046; TRANSELP: 87.529 ptas.*

El gasto propuesto se imputará a la partida presupuestaria 099.45202.226 del vigente presupuesto.

CONSIDERANDO que finalizada la prestación del servicio se observa, respecto a los contratos formalizados con D. José Rodríguez



081

OF0333581



CLASE 8ª

Aguar, La Merced Canaria S.L. y Marino Bus S.L. que se ha producido una economía en los presupuestos máximos de las zonas de las cuales resultaron adjudicatarias concretamente por los importes de 350.230 ptas. 12.726 ptas. y 34.151 ptas. respectivamente, por lo que se estima oportuno que por la Intervención de Fondos se libere las disposiciones efectuadas con cargo a la reseñada partida presupuestaria 099.45202.226, propuestas nº 98/104 ÍTEM 98/9 Nº 98/4335, ítem 98/13886 nº 98/12303, Ítem 98/32.912 todos ellos a favor del Sr. Rodríguez Aguiar. La Merced Canaria, liberar el crédito de 12.726 ptas. del nº de propuesta 98/12306 Ítem 98/2915. En cuanto a Marino Bus, liberar la cantidad de 34.151 ptas. del nº de propuesta 98/12313, Ítem de gasto 98/32922.

El Pleno del Cabildo Insular es el órgano competente para conocer del asunto de referencia, al ser el órgano de contratación competente en el expediente de contratación instruido para llevar a cabo la prestación del servicio de transporte de los juegos escolares insulares 1997/98.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, atendiendo a las circunstancias de que los servicios del transporte de los juegos escolares insulares se encuentran efectivamente ejecutados, según informe del supervisor de los trabajos y Jefe de la Unidad Técnica de Deportes obrante en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo y siguiendo la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo en torno a la figura del **ENRIQUECIMIENTO INJUSTO**, acuerda:

PRIMERO: Aprobar las facturas presentadas por las empresas adjudicatarias del servicio del transporte de los juegos escolares insulares 1.997/98, concretamente las siguientes: **Transelp S.L.**, factura nº 617, por importe de 88.931 pesetas. **Transporte Tenerife Josué:** factura nº 52/98, por importe de 460.793 pesetas. **Transportes Fumero Mesa;** fractura nº 747, por importe de 268.003 pesetas **D. Domingo Barrera Chinae:** facturas nº 559;560;563;564;566; 569; 571; 572; 573; 574; 576; 577; 578; 579; 580; 581; 582; 583; 584; 585; 586; 587; 588; 589 y 590.

SEGUNDO: Autorizar el abono a los transportistas citados en las siguientes cuantías: **TRANSELP S.L.:** 87.529 ptas.; **TRANSPORTE TENERIFE JOSUÉ:** 250.017 ptas.; **TRANSPORTE FUMERO MESA:** 182.046 ptas.; y **BARRERA CHINEA:** 1.013.290 ptas. A tal efecto se emiten documentos contables en fase A.D.O. con nº de propuesta 98/17606, Ítem 38781; nº 98/17605, Ítem 38780; nº 98/17604 , Ítem 38779 y propuesta nº 98/17603, Ítem

180
38778. Todo ello con aplicación a la partida 099.45202.226.

180
Todo ello conforme previene la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo en materia de enriquecimiento injusto.

TERCERO: Liberar las disposiciones efectuadas con cargo a la referida partida presupuestaria, propuestas nº 98/104 ÍTEM 98/9 Nº 98/4335, ítem 98/13886 nº 98/12303, Ítem 98/32.912 todos ellos a favor del Sr. Rodríguez Aguiar. La Merced Canaria, liberar el crédito de 12.726 ptas. del nº de propuesta 98/12306 Ítem 98/2915. En cuanto a Marino Bus, liberar la cantidad de 34.151 ptas. del nº de propuesta 98/12313, Ítem de gasto 98/32922.

24. Expediente relativo a la modificación del contrato suscrito con la Sociedad Mercantil GOMASPER, S.L. adjudicataria de las obras de EDIFICIO DE GESTIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE PISTAS DE LA ESCUELA INSULAR DE TENIS DEL HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular de Deportes, así como del informe emitido por la dirección facultativa de la obra denominada "EDIFICIO DE GESTIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE PISTAS DE LA ESCUELA INSULAR DE TENIS, DEL HOGAR SAGRADA FAMILIA" en relación con la modificación del contrato y

RESULTANDO que con fecha dieciséis de enero de 1998 fue formalizada, en documento administrativo, la adjudicación del contrato de obra acordada por la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1997, a favor de GOMASPER S.L. para la ejecución de las obras denominadas "Edificio de Gestión y acondicionamiento de pistas de la Escuela Insular de Tenis del Hogar Sagrada Familia" por el importe total de 51.799.000 pesetas y con un plazo de ejecución contractual de doce meses, contados a partir de la fecha de formalización del acta de comprobación del replanteo (16-02-98), plazo que expira el día 17 de febrero de 1999.

RESULTANDO que actualmente las obras se hallan en ejecución, habiéndose certificado, según se desprende de los antecedentes obrantes en el Servicio, un total importe de 7.700.462 pesetas, quedando pendiente de ejecución un total de 44.098.538 pesetas.

RESULTANDO que mediante escrito de fecha 30 de junio pasado, el Arquitecto Técnico Insular Gestor de la Obra, remite precios contradictorios nº 1, 2 y 3 de la obra en cuestión para su tramitación y aprobación, dando ello lugar a un incremento en el presupuesto de 605.778 pesetas. Argumenta el Arquitecto Técnico en su escrito que "las unidades de obras se estiman necesarias para la realización de las obras y se producen, al tratarse de unas obras de reforma y adecuación de unas instalaciones existentes, por la aparición de condicionantes ocultos en el momento de la realización del proyecto y por lo tanto no contempladas en éste, que afloran en el momento de proceder a la realidad de la obra." Se anexa al escrito propuesta de precios ya aceptados por la sociedad mercantil adjudicataria del contrato.



082

OF0333582

CLASE 8ª

La modificación propuesta se concreta en los términos siguientes:

Precio nº 1.: Un. Levantado de pavimento asfáltico en antigua pista de baloncesto: Se debe al consejo de los técnicos especialistas de la casa del pavimento de las pistas, que personados en la obra, aconsejan, ante la posible aparición de fisuras en la unión entre el pavimento antiguo y el nuevo, el proceder al levantado del antiguo, máxime considerando el no excesivo montante del costo de las obras frente a los posibles perjuicios que su no realización pudiera ocasionar.

Precio nº 2.: Aparición de roca en el subsuelo: dadas las características e importe de las obras, no se estimó necesario la realización de ensayos previos del terreno.

Precio nº 3.: Pequeño incremento en el importe de la obra, producido por variación de la posición de las correas de la estructura, que mejora sensiblemente el aspecto exterior de la cubierta y el frontis.

RESULTANDO que posteriormente, el 14 de julio, este Servicio solicita del director facultativo de la obra informe determinados extremos en relación con la modificación propuesta, expresamente los relativos a: justificación de la necesidad de introducir nuevas unidades en el proyecto inicial, explicitando si se deben a necesidades nuevas o a causas imprevistas; relación completa y detallada de las unidades que se incrementan, precios y coste total de ejecución y reajuste, en su caso, del plazo de ejecución contractual.

El Director facultativo señala que la justificación de introducir unidades no previstas en el proyecto se debe a causas imprevistas acaecidas en el momento de la ejecución de la obra por variantes en el subsuelo, respecto de los precios nº 1 y 2. En cuanto al precio nº 3, el mismo, es consecuencia de ejecutar de forma distinta la unidad prevista en el proyecto para mejorar y simplificar el alero de ésta. En cuanto al plazo de ejecución señala que "las modificaciones propuestas no dan lugar a una ampliación del plazo previsto en el contrato." Adjunta asimismo el desglose de dichas unidades y su correspondiente importe por un total de 497.845 ptas. de ejecución material y 605.778 ptas. por contrata.

CONSIDERANDO que el contrato administrativo, una vez perfeccionado mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente, tiene que ejecutarse y debe cumplirse no de cualquier forma, sino con arreglo a lo convenido por las partes

contratantes, es decir, de acuerdo con lo pactado. Este dogma de la inalterabilidad de los contratos sufre algunas excepciones, siendo una de las más importantes la posibilidad de la Administración de modificar, por razones de interés público los términos del mismo cuando concurren determinadas condiciones debidamente justificadas (ius variandi), teniendo éste su fundamento en que el contrato administrativo es un instrumento al servicio de los fines públicos, debiendo cumplirse aún cuando ello pueda implicar la modificación del contrato celebrado.

CONSIDERANDO que el art. 102 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 13/95, de 18 de mayo, señala que "una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación **sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público** en los elementos que lo integran, **siempre que** sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente": Modificaciones que serán obligatorias para el contratista cuando no superen el porcentaje del 20% del importe del contrato en el momento de aprobar la respectiva modificación (214-c a sensu contrario).

CONSIDERANDO que conforme dispone el artículo 146-1 de la L.C.A.P., serán obligatorias las modificaciones en el contrato de obras, que con arreglo a lo establecido en el art. 102 de la Ley, produzcan **aumento, reducción o supresión de las unidades de obra** o sustitución de la una clase de fábrica por otra, siempre que esta sea una de las comprendidas en el contrato.

La modificación propuesta supone la introducción de unidades de obra no comprendidas en aquél así como la sustitución de una unidad de las previstas en el proyecto inicial (precio nº 3) constituyendo una modificación cualitativa de las previstas en el art. 146-2 de la citada Ley Básica Estatal, obligando dicho apartado a que los precios sean fijados contradictoriamente, por la Administración a la vista de la propuesta de la dirección facultativa. A tal efecto consta en el expediente los precios ofrecidos por la sociedad mercantil adjudicataria del contrato conformados por la dirección facultativa fijándose, por tanto, el coste de las nuevas unidades a introducir en el proyecto.

CONSIDERANDO que el art. 149 del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/75, de 25 de noviembre, actualmente vigente, faculta a la Administración para reajustar el plazo de ejecución en proporción a las variaciones del presupuesto. No obstante y conforme al informe emitido por la dirección facultativa de la obra el aumento de las unidades de obra **no dan lugar a una ampliación del plazo contractual quedando, por tanto, el plazo de finalización de la obra fijado al día 17 de febrero de 1999.**

CONSIDERANDO que conforme dispone el art. 43 de la Ley Básica Estatal reseñada, "cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo señalado en el artículo anterior contado desde la fecha en que se modifique el contrato, para que guarde la debida



083

OF0333583

CLASE 8ª

proporción con el presupuesto". De todo lo cual se colige que el contratista vendrá obligado a ingresar, en el plazo de quince días hábiles, en la Tesorería General de la Corporación un importe equivalente al 4 por 100 del incremento producido por la modificación habida en el presupuesto de contratación (24.231 ptas.).

CONSIDERANDO que conforme dispone el art. 102-2 de la L.C.A.P., en relación con el 55 del mismo texto legal y el 150 in fine del Reglamento anteriormente citado la modificación contractual deberá formalizarse en documento administrativo.

CONSIDERANDO que el órgano competente para conocer y resolver la modificación contractual es el Pleno de la Corporación Insular, órgano de contratación, conforme dispone la cláusula segunda del pliego de condiciones administrativas que rige el concurso.

No obstante, el presente expediente deberá ser informado, como trámite previo, por la Secretaría General de la Corporación así como por la Intervención de Fondos, según establece el art. 114-3º del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y art. 60-2 de la L.C.A.P.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la modificación contractual propuesta por la dirección facultativa de la obra denominada "**EDIFICIO DE GESTIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS PISTAS DE LA ESCUELA INSULAR DE TENIS DEL HOGAR SAGRADA FAMILIA**" y, en su consecuencia, introducir en el proyecto las siguientes unidades de obra, aprobando sus precios contradictorios:

- 1.: Levantado del pavimento asfáltico en la antigua pista de baloncesto.
- 2.: Excavación mecánica a cielo abierto en terreno rocoso, con carga sobre camión sin transporte.
- 3.: Modificación de la posición de las correas IPM 80 de cubierta colocadas a cara exterior de cercha.

Dicha valoración da lugar a un incremento presupuestario de **seiscientos cinco mil setecientos setenta y ocho pesetas (605.778)**, teniendo el gasto aplicación a la partida 099.45203.622, P.I. 96/432.

SEGUNDO: El contratista vendrá obligado a reajustar, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de la resolución

plenería, la garantía definitiva ingresada en la Tesorería General de la Corporación en la cuantía de **veinticuatro mil doscientas treinta y una pesetas (24.231.-)**.

- **TERCERO:** Formalizar dicha modificación contractual en documento administrativo con la sociedad mercantil adjudicataria.

25. Aprobación del convenio de colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de El Tanque para la adaptación del Polideportivo Cubierto Miguel de Cervantes.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, relativa a la celebración de un convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife, la Consejería de Educación Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de El Tanque, para la demolición y excavación del pavimento existente, cerramiento exterior y cubrición del polideportivo "Miguel de Cervantes" y

RESULTANDO que la Dirección General de Infraestructura Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes remite con fecha 20 de julio, vía fax, propuesta de convenio de colaboración tripartito para llevar a cabo la ejecución de las obras del polideportivo cubierto del edificio destinado a enseñanza secundaria en El Tanque (Miguel de Cervantes).

Las obras serán ejecutadas por la citada Consejería de Educación, al ser el Centro de su propiedad ofreciendo su utilización a todos los ciudadanos del Municipio ajenos a la comunidad escolar.

RESULTANDO que el coste total de la obra asciende a la cantidad de **treinta y cinco millones de pesetas (35.000.000)** de los cuales el Cabildo Insular deberá comprometerse a aportar la cantidad de 21.000.000 de ptas. para su ejecución: Por su parte, el Ayuntamiento de El Tanque se obliga a aportar 4.000.000 de ptas., redactar el proyecto, contratar la obra así como su dirección técnica. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias adquiere el compromiso de sufragar la ejecución de la obra con 10.000.000 de pesetas.

RESULTANDO que el Estatuto de Autonomía de Canarias atribuye, en su art. 30-20 a la Comunidad Autónoma de Canarias competencias exclusivas en materia de deporte. Competencias y funciones que, en materias determinadas de fomento del deporte, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, se transfieren a los Cabildos Insulares. Concretamente la relativa a "instalaciones deportivas", queda conceptuada por la Ley como competencia "concurrente" dado que la misma viene asignada a los Cabildos tanto por el Decreto 152/94, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares como por la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte.



084

OF0333584

CLASE 8ª

Esta última Ley Territorial, establece como líneas generales de actuación, el derecho a la práctica del deporte en plenas condiciones de igualdad, obligando a las Administraciones Públicas Canarias, en el ámbito de sus competencias, a garantizar la práctica de la actividad físico-deportiva mediante la planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas suficientes y racionalmente distribuidas (art. 2-1 y 2-c). Atribuye dicha Ley, a los Cabildos Insulares determinadas competencias en materia deportiva destacando, en este caso, las previstas en su art. 9-2 a) y b), a saber: "promoción de la actividad física y deportiva,..." y "determinación de la política de infraestructura..., llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos".

RESULTANDO que, además los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno, administración y representación de cada isla (art. 41 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 41 de la Ley Territorial 14/90 de 26 de julio), tienen, en particular, como fines propios y específicos, entre otros el "asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de los servicios de competencia municipal. A tal fin, tanto la Ley de Bases del Régimen Local como la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias le atribuyen competencias para garantizar la "asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios... asegurando el acceso de la población de la isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación con los Municipios," (art. 36-1.b) y 36-2,b) de la citada Ley 7/85 y 43-1.b) de la Ley Territorial 14/90).

RESULTANDO que uno de los servicios mínimos obligatorios que el art. 26 de la referida Ley 7/85, 2 de Abril, exige prestar a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes es el denominado "instalaciones deportivas de uso público", dirigiéndose preferentemente la asistencia de los Cabildos al establecimiento y adecuada prestación de aquél, cooperando a su efectividad con los "medios económicos propios de la misma que se asignen" (art. 26-3 de la Ley 7/85, en relación al 30-1.a) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 19 de abril). De lo expuesto se deduce que el Municipio tiene atribuidas competencias en materia de "instalaciones deportivas".

RESULTANDO que en este contexto normativo, y dado que el Cabildo Insular desea viabilizar la propuesta de convenio de colaboración remitida por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, ya aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de El Tanque el pasado día nueve de julio, debemos buscar en el vigente Ordenamiento Jurídico la fórmula de colaboración adecuada, dentro del marco de las obligaciones interadministrativas las cuales tienen por objeto el ejercicio de las competencias de los entes intervinientes para instrumentar las obligaciones que asumen las partes suscribientes.

RESULTANDO que en el marco de la legislación administrativa se prevé la posibilidad de modular las acciones de fomento que estipula la Ley a las entidades que se interesen en la promoción de actividades deportivas de una manera satisfactoria a los intereses generales a través de la figura del **convenio administrativo de colaboración**, mediante el cual se realizan cometidos encaminados a satisfacer necesidades colectivas de forma que la complejidad de los intereses públicos implicados queden soslayados por medio de esta vía, en orden a la consecución de los objetivos concretos, enmarcándose, tal como se ha expuesto, las relaciones jurídico-administrativas que del mismo se deriven dentro del marco de la actividad de fomento y del principio general de colaboración entre diferentes Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que el art. 11 de la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte establece como uno de los principios generales para ejercer las competencias en materia de actividad física y deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de convenios.

Por su parte, la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, regula en su art. 15 los acuerdos o convenios interadministrativos como instrumentos de **colaboración**, en especial, los celebrados entre los Cabildos y los Municipios. A tal fin dice: "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, **podrán celebrar convenios** en los que se establezca libremente los instrumentos de colaboración previstos para la **consecución de fines comunes de interés público**."

Sigue diciendo el citado artículo en sus apartados segundo y tercero "A través de los convenios de colaboración las partes podrán **coordinar sus políticas de fomento... ejecutar puntualmente obras o servicios...** En especial los Cabildos Insulares podrán suscribir con todos o algunos de los municipios de su isla convenios para garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios municipales y a la mayor eficacia de la prestación de éstos."

La celebración del convenio a suscribir por las partes, Administraciones, Autonómica, Insular y Local, se encuadra claramente en el marco de las relaciones de colaboración con la finalidad de conjuntar y armonizar esfuerzos en orden a conseguir un objetivo común cual es la ejecución de la obra de cerramiento exterior y cubrición del polideportivo para su uso por los ciudadanos del citado Término Municipal y como fin último la promoción e impulso del fenómeno deportivo especialmente entre los niños, jóvenes y sectores de la



085

OF0333585

CLASE 8ª

BASE 1ª

sociedad más desfavorecidos, teniendo en cuenta aquellas zonas o colectivos a los que la ayuda en estas actividades pueda suponer una mejora en su bienestar social (art. 3 de la Ley 8/87, Canaria del Deporte).

CONSIDERANDO que el objeto del convenio se cñe a la provisión de medios financieros para llevar a cabo la obra de demolición y excavación del pavimento existentes, cerramiento exterior y cubrición del polideportivo Miguel de Cervantes. El importe total al que asciende la aportación insular es de veintiún millones de pesetas (21.000.000.-), de los cuales siete millones se han incluido en el proyecto de inversión número 94/1806 denominado "Plan de Infraestructura Deportiva del Cabildo de Tenerife" que otorga la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para 1998, sin que hasta el día de la fecha se haya recibido la correspondiente subvención nominada.

Respecto a la aportación presupuestaria, señalar que esta Corporación Insular no dispone de partida de aplicación en el ejercicio de 1998 para afrontar los gastos correspondientes a su participación en las obras. A tales efectos, se remite al Servicio de Hacienda. Presupuesto y Finanzas propuesta de creación de un crédito extraordinario por importe de 21.000.000 de ptas. con aplicación a la partida a crear 099.45205.750 y a financiar con cargo al superávit de 1997.

CONSIDERANDO que dada la inexistencia de partida presupuestaria *La eficacia* del convenio, como tal acto administrativo, quedará demorada a la aprobación del correspondiente expediente de modificación de crédito que dé lugar a la creación de la partida de aplicación y la consignación del importe adecuado y suficiente para hacer frente a las obligación que esta Corporación Insular contrae con su suscripción del convenio. Todo ello conforme dispone el art. 57 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO que conforme dispone el art. 195 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales el presente expediente deberá ser objeto de fiscalización previa por la Intervención de Fondos al tratarse de un acto administrativo que da lugar a una obligación de contenido económico.

CONSIDERANDO que el órgano competente de esta Administración para la adopción del acuerdo de aprobación del convenio de colaboración es el Pleno del Cabildo Insular, conforme dispone el art.

16-3 de la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

El convenio, una vez aprobado por el Cabildo Insular se remitirá a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias al objeto de proceder a su formalización.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el convenio administrativo de colaboración, que se une como cuerpo cierto al presente acuerdo, a suscribir entre esta Corporación Insular, El Ayuntamiento de El Tanque y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para llevar a cabo las obras de "demolición y excavación del pavimento, cerramiento exterior y cubrición del Polideportivo Miguel de Cervantes", en el Término Municipal de El Tanque, aportando, con cargo al presupuesto de esta Administración un total importe de **veintión millones de pesetas (21.000.000)** y cuyo texto literal es el siguiente.

SEGUNDO: Condicionar la eficacia del convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente de la Corporación. A tal efecto, deberá tramitarse por el Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas el correspondiente expediente de modificación de crédito extraordinario con la finalidad de crear la partida 099.45205.750 del vigente presupuesto.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular para su formalización, una vez haya sido aprobado por las Administraciones intervinientes.

26. Expediente sobre denegación de la modificación del contrato suscrito con la empresa IHD Ingenieros, S.L. adjudicataria de la separata de "Instalaciones eléctricas del Proyecto Polideportivo Insular Los Majuelos 1ª Fase".

Visto el escrito presentado por la sociedad mercantil I.H.D. INGENIEROS S.L., con fecha de Registro de Entrada en la Corporación del cuatro del pasado mes de junio, solicitando la ampliación del contrato suscrito para la ejecución de la separata de instalaciones eléctricas en el polideportivo insular Los Majuelos con la finalidad de complementar la instalación de megafonía y

RESULTANDO que con fecha tres de junio de 1996 fue formalizado, en documento administrativo, la adjudicación del contrato acordada por Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Infraestructura y Medio Ambiente de fecha 23 de abril de 1996, para la redacción de la asistencia técnica de los proyectos de baja tensión; proyecto de alta tensión; ventilación; contraincendios y grupo electrógenos con la referida sociedad mercantil, por el importe total de 2.599.029 pesetas y con un plazo de ejecución contractual de un mes y quince días.

RESULTANDO que, posteriormente, y por acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno, en sesión de fecha 7 de marzo de 1997, fue



086

OF0333586



CLASE 8ª

adjudicado a la sociedad mercantil I.H.D. INGENIEROS S.L. el contrato de asistencia técnica para la *dirección de las obras comprendidas en la separata de instalaciones eléctricas del proyecto polideportivo insular Los Majuelos, 1ª Fase.*

RESULTANDO que con fecha *cuatro de junio*, tuvo entrada en el Registro General de la Corporación (nº 14217) escrito firmado por D. Fidel Iturribarria Martín Fernández y D. José Domínguez Pastor, representante de la sociedad mercantil I.H.D. Ingenieros y Arquitecto director de las obras del polideportivo reseñado, respectivamente, en el cual se hace constar que "durante la ejecución de las obras ha venido planteándose por parte de los Técnicos responsables de la dirección de obra, la **conveniencia de complementar la instalación de megafonía proyectada**, al dotarse en el proyecto de instalación únicamente a la zona de canchas y graderío circundante. Sin embargo se estima que dicha instalación debería cubrir por razones de seguridad, aunque la normativa vigente no lo exija, otras áreas del pabellón a fin de facilitar una evacuación controlada y rápida en caso de ser necesaria. Las áreas susceptibles de ser cubiertas son: Vestuarios de jugadores y árbitros; aseos, gimnasios; sauna; enfermería y pasillo perimetral; hall interior de acceso al público en las plantas 2ª y 3; camerinos; edificio de la casa del deporte."

Sigue diciendo "asimismo se ha estudiado la posibilidad de **sustituir el cluster central proyectado para la zona de canchas y gradas por un sistema de columnas instalado en las pasarelas de servicio suspendidas en los laterales de la cubierta.**"

RESULTANDO que con fecha 17 de junio pasado, se remite al Servicio Técnico de Ingeniería Industrial, la modificación contractual propuesta por la sociedad mercantil adjudicataria de las instalaciones eléctricas al objeto de emitir el correspondiente informe técnico.

El citado Servicio Técnico procedió a la emisión de informe con fecha 1 de julio en el cual se hace constar: "**Que la modificación de la instalación de megafonía del pabellón implica un cambio de diseño en la instalación al sustituir el cluster central proyectado por un sistema distribuido de columnas en las pasarelas, con el consiguiente incremento del costo de la obra, no aportándose ningún condicionante técnico que apoye la modificación reflejada, ni tampoco calculo justificativo alguno... De las cantidades aportadas por la dirección técnica se deduce que el costo total de la variante será de 15.038.334 pts. (un incremento de 31,24% más de lo inicialmente proyectado.**"

280

Respecto a la **ampliación de la instalación de megafonía** señala el informe técnico que exige que, para la evacuación del edificio, sea necesario cubrir con el servicio de megafonía zonas del pabellón donde su ocupación es mínima y transitoria como aseos, vestuarios, hall etc. El incremento del coste de esta ampliación se fija en 14.060.000 ptas."

Finalmente considera "esta ampliación como una mejora del proyecto inicialmente aprobado, aunque **su ejecución no es imprescindible**"

CONSIDERANDO que el órgano de la entidad local competente para contratar según la Ley ostenta también la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá **modificar por razones de interés público** los contratos celebrados y acordar su **resolución** dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente (art. 114-1º del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y art. 60 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas).

CONSIDERANDO que el art. 102 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 13/95, de 18 de mayo, señala que "una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación **sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público** en los elementos que lo integran, **siempre que** sean debidas a **necesidades nuevas o causas imprevistas**, justificándolo debidamente en el expediente":

Dicho artículo otorga a la Administración, en virtud de la potestad variandi, la posibilidad de modificar los términos del contrato cuando concurren determinadas condiciones debidamente justificadas a saber "razones de interés público, necesidades nuevas o causas imprevista", requisitos que según se desprende del informe técnico del Servicio de Ingeniería, no se consideran cumplidos en la modificación propuesta conjuntamente por la dirección facultativa y el contratista adjudicatario de la dirección técnica de la instalación eléctrica.

CONSIDERANDO que el órgano competente para conocer y resolver la desestimación de la modificación contractual propuesta es el Pleno de la Corporación, órgano de contratación en la ejecución de la obra.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, acuerda:

PRIMERO: Desestimar la propuesta de modificación del proyecto inicial elaborado por la sociedad mercantil **I.H.D. INGENIEROS S.L.** y, en su consecuencia, del contrato suscrito con dicha entidad, para la redacción y dirección de la separata de las instalaciones eléctricas del **POLIDEPORTIVO INSULAR LOS MAJUELOS, I FASE**, no aceptando modificar la instalación de megafonía que implicaría un cambio de diseño al sustituir el cluster central proyectado por un sistema distribuido de columnas en las pasarelas ni tampoco la ampliación de la instalación del sistema de megafonía a zonas del polideportivo inicialmente no



087

OF0333587

CLASE 8ª

prevista.

SEGUNDO: Dar cuenta del acuerdo plenario a la dirección facultativa de la obra y la sociedad mercantil adjudicataria de la dirección de separata de la instalación eléctrica, para su conocimiento y estricto cumplimiento.

27. Expediente sobre modificación del proyecto de obra del Polideportivo Insular Los Majuelos 1ª Fase.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular de Deportes relativo a modificación del contrato suscrito con la sociedad mercantil A.C.S. ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.A. así como el informe emitido por la dirección facultativa de la obra denominada "POLIDEPORTIVO INSULAR LOS MAJUELOS, I FASE" y

RESULTANDO que con fecha nueve de septiembre de 1996 fue formalizado, en documento administrativo, la adjudicación del contrato de obra acordada por la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el día 12 de agosto de 1996, a favor de **GINES Y NAVARRO COSTRUCCIONES S.A.** para la ejecución de las obras denominadas "polideportivo insular los Majuelos, I fase" por el importe total de 619.750.400 pesetas y con un plazo de ejecución contractual de 18 meses, contados a partir de la fecha de formalización del acta de comprobación del replanteo (09-10-96).

RESULTANDO que posteriormente, y por acuerdo del mismo órgano de gobierno insular, en sesión de fecha 21 de febrero de 1997 fue aprobado acta de precios contradictorios nº 1 al 4, por un importe de 2.867.112 pesetas, formalizándose dicha modificación contractual en documento administrativo suscrito el día 28 de abril de 1997.

RESULTANDO que el Cabildo Insular en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 1997, acuerda, en el punto nº 24 del orden del día, a la vista de la autorización de la Comisión Insular de Gobierno para que la dirección facultativa redacte la su modificación, aprobar el proyecto modificado del de polideportivo insular Los Majuelos, I fase, por el importe líquido adicional de 115.355.328, encomendando a Ginés y Navarro la ejecución de las obras comprendidas en el indicado modificado para lo cual se incrementó el plazo de ejecución contractual en cinco meses.

RESULTANDO que dicha modificación contractual fue posteriormente formalizada en documento administrativo de fecha 19 de enero de 1998 con ACS, Actividades de la Construcción y Servicios, habida cuenta de la subrogación autorizada por la Comisión Insular de Gobierno en el contrato de obra.

RESULTANDO que encontrándose actualmente las obras en ejecución, habiendo certificado, según se desprende de los antecedentes obrantes en el Servicio, un total importe de 533.620.337 pesetas quedando pendiente de ejecución un total de 162.587.647 Pesetas, debiendo estar finalizadas las obras el próximo mes de septiembre, en virtud de la ampliación del plazo contractual originado como consecuencia de la modificación del proyecto inicial aprobado.

RESULTANDO que con fecha 20 del presente mes, el Arquitecto director de la obra D. José Domínguez Pastor presenta, en este Servicio, proyecto de modificación del contrato por introducción de nuevas unidades de obra, elaborado a propuesta del Sr. Consejero Insular de Deportes y, con la finalidad de ejecutar las obras complementarias necesarias para la instalación del equipamiento del mobiliario, maquinaria y material deportivo del edificio del polideportivo insular.

RESULTANDO que la realización de dichas obras se justifican en la necesidad de dotarlo para su correcto funcionamiento además del mobiliario y material deportivo de una serie de aparatos de control y equipamiento que llevan aparejado una instalación que se debe ejecutar previa a la terminación de las obras. A tal efecto, propone "la instalación de tornos de control; rótulo indicativo del pabellón; módulos de venta de entrada; estimando oportuno por otro lado, que la instalación deportiva disponga de una serie de servicios complementarios, como puede ser un servicio de rehabilitación y mantenimiento. Para su instalación se pretende reestructurar algunos espacios realizando obras complementarias necesarias acondicionando el almacén situado junto a la enfermería y destinarlo al gabinete de rehabilitación así como utilizar el almacén de material deportivo el situado a nivel de cancha en la zona de camerinos, conectándolo directamente con aquella mediante una puerta de cortafuegos. La colocación de esta puerta lleva consigo la supresión del módulo central del graderío móvil de esa zona ampliando ligeramente los laterales." A la propuesta adjunta además relación valorada de las obras a realizar así como planos de ubicación de las mismas.

CONSIDERANDO que el contrato administrativo, una vez perfeccionado mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente, tiene que ejecutarse y debe cumplirse no de cualquier forma, sino con arreglo a lo convenido por las partes contratantes, es decir, de acuerdo con lo pactado. Este dogma de la inalterabilidad de los contratos sufre algunas excepciones, siendo una de las más importantes la posibilidad de la Administración de modificar, por razones de interés público los términos del mismo cuando concurren determinadas condiciones debidamente justificadas (ius variandi), teniendo éste su fundamento en que el contrato administrativo es un instrumento al servicio de los fines públicos,



088

OF0333588

CLASE 8.^a

debiendo cumplirse aún cuando ello pueda implicar la modificación del contrato celebrado.

CONSIDERANDO que el órgano de la entidad local competente para contratar según la Ley ostenta también la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá **modificar por razones de interés público** los contratos celebrados y acordar su **resolución** dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente (art. 114-1º del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y art. 60 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas).

CONSIDERANDO que el art. 102 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 13/95, de 18 de mayo, señala que "una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación **sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público** en los elementos que lo integran, **siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas**, justificándolo debidamente en el expediente":

CONSIDERANDO que la variación propuesta constituye una **modificación cualitativa** por cuanto supone la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto inicial (art. 146-2 de la L.C.A.P.) las cuales representan una alteración del precio del contrato en un 2,64% tomando para su cálculo como precio de contrato el vigente en el momento de efectuar la modificación cual es el de 737.530.840 pesetas y que acumuladas a las modificaciones aprobadas anteriormente por acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno en su sesión de fecha 21 de febrero de 1997, la primera, y sesión plenaria de fecha 19 de diciembre de 1997, la segunda, suponen una alteración del precio del contrato en un 21,63% superando el límite legal del 20% que contempla en art. 150-e) de la Ley de Contratos y que constituye causa de resolución contractual. No obstante lo anterior, el límite del 20% opera como límite a la obligatoriedad para el contratista, siendo causa de resolución del contrato con **carácter potestativo**, tal como dispone el art. 161 del Reglamento General de Contratación del Estado, vigente en lo que no se oponga a la citada Ley Básica Estatal en materia contractual.

CONSIDERANDO, a mayor abundamiento, que la Administración, en su actuación, está sometida al **interés general** (art.103 C.E.) debiendo optar aquélla entre la continuación o la resolución del contrato según

8-80
lo que considere más ventajoso para dicho interés, debiéndose proclamar en todo caso, el carácter excepcional que deben tener las modificaciones superiores al 20% las cuales han de quedar debidamente justificadas, al objeto de evitar fraude de ley, en cuanto cerraría el acceso a otros posibles contratistas, en base a los principios de publicidad y libre concurrencia que inspiran la contratación administrativa.

CONSIDERANDO que aplicando todo lo señalado a la obra de referencia y dado que el objeto de la modificación propuesta se ciñe a la realización de una serie de obras tendentes a dotar el pabellón Los Majuelos de un servicio de rehabilitación y mantenimiento, almacén de material; instalación y equipamiento de diverso material deportivo necesario para su correcto funcionamiento como tal instalación deportiva, parece conveniente ponderar las razones del contrato en cuestión y optar por el mantenimiento del vínculo contractual habida cuenta de los inconvenientes que supondría y lo costoso que resultaría una nueva adjudicación dada la baja de gran consideración producida en la subasta y del retraso que ocasionaría en su ejecución, nueva ubicación de medios materiales etc.

CONSIDERANDO que en aplicación de lo dispuesto en el art. 146-2º de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas es preceptivo el trámite de audiencia al contratista para que en un plazo de tres días naturales alegue lo que estime conveniente respecto a los precios propuestos por la dirección facultativa. Consta en el expediente notificación efectuada a sociedad mercantil adjudicataria de las obras así como la aceptación de la propuesta técnica; de todo lo cual se desprende la voluntad del contratista adjudicatario de no instar la resolución contractual y, en consecuencia, continuar la ejecución de aquélla.

CONSIDERANDO que consta asimismo informe favorable a la modificación contractual emitido por el Técnico Gestor de la obra reseñado que "se trata de un presupuesto complementario el cual se ha solicitado a dicho Arquitecto..., ante la urgencia de dotar a dicho pabellón del equipamiento necesario para su puesta en marcha. Recoge las distintas obras de albañilería necesarias a tal fin así como de instalación; no estando dichas obras previstas en el proyecto inicial. El plazo podría estimarse en cuarenta y cinco días.."

CONSIDERANDO que el art. 149 del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/75, de 25 de noviembre actualmente vigente, faculta a la Administración para reajustar el plazo de ejecución contractual en proporción a las variaciones del presupuesto. En su consecuencia y a la vista del informe emitido por el Técnico Gestor de la obra el plazo de ejecución se amplía a cuarenta y cinco días.

CONSIDERANDO que conforme dispone el art. 43 de la Ley Básica Estatal reseñada, cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo señalado en el artículo anterior contado desde la fecha en que se modifique el contrato, para que guarde la debida proporción con el presupuesto." De todo lo cual se colige que el



089

OF0333589

CLASE 8ª

contratista vendrá obligado a ingresar, en el plazo de quince días hábiles, en la Tesorería General de la Corporación un importe equivalente al 4 por 100 del incremento producido por la modificación habida en el presupuesto de contratación (778.557 ptas.).

CONSIDERANDO que a tenor de lo establecido en el art. 60-3.b) de la reseñada Ley Básica Estatal, no será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma de Canarias al no alcanzar el precio del contrato el montante de 1.000.000.000. de ptas. Si es necesario, la evacuación de los informes previos del Sr. Secretario General y de la Intervención de Fondos a tenor de lo establecido en art. 114-3º del T.R.R.L.

CONSIDERANDO que el art. 102-2 de la L.C.A.P. en relación con el 55 del mismo texto legal y el 150 in fine del Reglamento anteriormente citado establece que la modificación contractual deberá formalizarse en documento administrativo.

CONSIDERANDO que el órgano competente para conocer y resolver la modificación contractual es el Pleno de la Corporación Insular, órgano de contratación de la ejecución de la obra.

CONSIDERANDO, no obstante, razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento de contratación nos conduce a buscar, dentro del ordenamiento jurídico administrativo, la figura que nos permita alcanzar la consecución del fin que se persigue con la relación contractual. A tal efecto, se hace aconsejable proceder a una **delegación interorgánica** para un asunto concreto **habilitando a la Comisión Insular de Gobierno** para el **conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución de la obra "polideportivo Insular los Majuelos" (revisiones, modificaciones, liquidaciones, recepciones, suministro de equipamiento etc.)**. Ello tiene apoyatura legal en el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28-2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

CONSIDERANDO que asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13-3 de la citada Ley 30/92, la delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su validez,

CONSIDERANDO que el gasto a que da lugar la modificación propuesta que asciende a 19.563.933 tendrá aplicación a la partida 099.45203.622, propuesta nº 98/17801.

El Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, (y tras las intervenciones que luego se detallan) y por catorce (14) votos a favor de los Grupos Coalición Canaria y Popular y ocho (8) abstenciones, siete (7) del Grupo Socialista y una (1) del Mixto, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la introducción de nuevas unidades de obra no comprendidas en el proyecto inicial del **"POLIDEPORTIVO INSULAR LOS MAJUELOS, I FASE"** teniendo el mismo su origen en las nuevas necesidades surgidas como consecuencia de su perfecto acondicionamiento para sede de grandes acontecimientos deportivos: El presupuesto de ejecución cifrando en la cantidad de diecinueve millones cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos treinta y tres pesetas (19.463.933)

SEGUNDO: Aprobar la modificación del contrato suscrito con la sociedad mercantil **A.C.S. ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.A.** teniendo por objeto la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto presentado por la dirección facultativa de la citada obra y que deberá ser objeto de certificación independiente debiendo justificar claramente el resultado de las mediciones de las partidas "alzadas a justificar". El plazo de ejecución se estima en **cuarenta y cinco días**

TERCERO: Aprobar el gasto en fase contable AD. a que dicha modificación da lugar teniendo aplicación a la partida 099.45203.622, proyecto de inversión 97/172.

CUARTO: El contratista vendrá obligado a reajustar, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de la resolución plenaria, la garantía definitiva ingresadas en la Tesorería General de la Corporación en la cuantía de 778.557 pesetas.

QUINTO: Formalizar dicha modificación contractual en documento administrativo con la sociedad mercantil adjudicataria.

SEXTO: Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento de contratación, en **Comisión de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución de la obra "polideportivo Insular los Majuelos"** (revisiones, modificaciones, liquidaciones, recepciones, suministro de equipamiento etc.), debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28-2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.



CLASE 8ª



090

OF0333590

De los acuerdos adoptados por delegación se dará cuenta a la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo Don José Manuel Corrales (Grupo Mixto) pregunta acerca de si van a terminarse las obras con este modificado, con el que se supera el 20 % del importe del contrato.

Doña Mª Dolores Rodríguez Flores (Grupo Socialista) pregunta por el informe de Intervención, que no encuentra en el expediente, reclamando se incluya en dictamen la necesidad de que la Comisión Informativa conozca las ejecuciones de las excesivas delegaciones que se hacen en favor de la Comisión de Gobierno. Pide que el asunto quede sobre la Mesa.

Don José Manuel Bermúdez (Grupo Coalición Canaria) responde que no es un proyecto complementario, en sentido estricto, porque son obras para permitir el equipamiento, no previsto inicialmente, que el incremento supone sólo el 21,6 % de exceso y que son obras necesarias. Aclara que al final del Dictamen se incluye la obligación de dar cuenta a la Comisión Informativa de los acuerdos adoptados por delegación.

28. Resolución parcial de otorgamiento de subvenciones en el Programa Deportivo Ayuda a la Canterana.

Vistas las solicitudes presentadas por las Federaciones Deportivas y/o Clubes deportivos, en demanda de una subvención de carácter económico con cargo al programa denominado "Ayuda a la Canterana" y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día seis de febrero pasado, aprobó los Programas deportivos para el actual año de 1998, así como las correspondientes Bases Reguladoras del otorgamiento de subvenciones económicas.

Entre los Programas Deportivos aprobados figura el denominado "Ayuda a la Canterana", el cual tiene como objetivo específico el fomentar la cadena de equipos filiales de los Clubes y posibilitar la creación de escuelas de alto rendimiento deportivo.

RESULTANDO que con fecha 30 de octubre de 1997, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, acordó entre otros asuntos: "Aprobar la normativa relativa a los procedimientos de los expedientes de

subvención y del ejercicio de la función interventora. En la mencionada Instrucción se señala que todos los expedientes de subvenciones deberán incorporar el Anexo 3 como primer documento del mismo, añadiendo a dicho anexo, en su caso, la referencia a la documentación específica, que además requiera cada convocatoria. Asimismo dispone la mencionada Instrucción, que a los efectos de justificación, el expediente deberá incorporar, debidamente cumplimentado el Anexo 4 y los documentos justificativos deberán obrar en el expediente en el mismo orden en el que aparecen relacionados en citado Anexo 4.

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 2 de junio de 1998, bajo el punto nº 15 del Orden del Día, acordó aprobar el gasto, en fase contable A, por importe de 31.000.000 de pesetas, destinado al Programa "Ayuda a la Cantera".

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, en sesión extraordinaria, de 3 de julio corriente, acordó incrementar el gasto de las subvenciones a conceder dentro del mencionado Programa, en la cantidad de 2.000.000 de pesetas, dado que una vez efectuado, por la U.T.D., la distribución del importe global del gasto entre los distintos Clubes y Federaciones y al no contar este año con ninguna entidad colaboradora, se hace imprescindible aumentar el gasto del mismo, en la cantidad especificada de 2.000.000 de pesetas.

RESULTANDO que finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el día 1 de junio de 1998, al ser el día 30 de mayo festivo, conforme establece la cláusula nº 3 de las Bases Reguladoras, se inicia expediente administrativo de concesión de subvención económica en virtud de la propuesta emitida por el Sr. Consejero Insular del Área.

CONSIDERANDO que es competente para la aprobación de las subvenciones económicas que se propone el Pleno de la Corporación, conforme establece la Base 66.9 en relación con la 28.2 de Ejecución del Presupuesto.

CONSIDERANDO que el programa "Ayuda a la Cantera" se cñe al otorgamiento de una subvención de carácter económico a las Federaciones Deportivas que cuenten con Escuela Insular de Tecnificación Deportiva (o Escuela Federativa de Alto Rendimiento) o, en su caso, para distribuir la subvención entre los Clubes pertenecientes a la misma. Asimismo puede otorgarse a los Clubes deportivos individualmente considerados, siempre y cuando reúnan los requisitos previstos en la cláusula segunda de las Bases Reguladoras, a saber:

- Clubes que posean equipos en al menos tres de las categorías existentes en su Federación Deportiva, siendo, al menos, una de categoría senior.

- Clubes con equipos en categoría juvenil e inferiores clasificados en la temporada anterior a la que es objeto de subvención, como mínimo, para fase regional.

- Clubes con equipos en la máxima categoría a nivel insular.



091

OF0333591

CLASE 8ª

CONSIDERANDO que el Decreto 152/94, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-Artístico atribuye a éstos competencias en materia de fomento y coordinación del deporte para todos.

CONSIDERANDO que la Ley 8/97, de 9 de Julio, Canaria del Deporte, prevé en su art. 7 como competencias comunes de las Administraciones Públicas Canarias "el desarrollo del deporte en sus distintos niveles", y como competencias propias de los Cabildos Insulares "la promoción de la actividad física y deportiva" (art. 9-2-a).

Con base en las citadas atribuciones competenciales, este Cabildo Insular tiende a fomentar y promocionar la actividad deportiva al entenderse que constituye uno de los elementos básicos que integran el concepto de calidad de vida y que satisface directamente una utilidad general.

Se entiende por actividad de fomento en la esfera deportiva "la acción de los poderes públicos tendente a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo". Entre tales tareas de promoción, protección, impulso o financiación se incluyen los medios tradicionales de fomento, siendo la subvención la técnica más usual del fomento del deporte por los poderes públicos, considerándose aquélla como un acto reglado y sometida a determinados criterios previamente establecidos en orden de la satisfacción de interés general.

CONSIDERANDO que en cumplimiento de lo anteriormente expuesto, el Pleno del Cabildo Insular, aprobó las Bases Reguladoras del Programa "Ayuda a la Cantera", Anexo 3, en el cual se recogen los requisitos y condiciones a cumplir por los peticionarios de la subvención para "Ayuda a la Cantera" y con la finalidad de sufragar los gastos derivados del pago de monitores y entrenadores así como suministro de material deportivo.

CONSIDERANDO que la cláusula quinta de las citadas Bases Reguladoras, recoge los criterios que han de servir de base a la Unidad Técnica de Deportes para distribuir la cuantía total presupuestada entre las diversas entidades con derecho a subvención económica.

CONSIDERANDO que el importe total a distribuir asciende a la cantidad de **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTAS TREINTA Y UNA MIL CIENTO**

DIECISÉIS PESETAS (16.931.116.-Pts).

En todo caso, la cantidad percibida deberá ser justificada antes de finalizar el actual año de 1998.

CONSIDERANDO que se hace constar que los Clubes y Federaciones a los que se otorga la subvención económica, aportan, de conformidad con lo preceptuado en la Base Reguladora del Programa "Ayuda a la Cantera", la documentación requerida en el mismo.

Asimismo, de conformidad con lo preceptuado en la Instrucción Reguladora, aprobada por el Pleno en sesión de 30 de octubre de 1997, aportan la siguiente documentación:

-Instancia.

- Declaración de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y jurídicas en general.

- Memoria de la actividad.

- Presupuesto de gastos e ingresos.

- Lugar y fecha de realización.

- Estatutos.

- CIF.

- NIF del Presidente de la Federación o Club.

CONSIDERANDO que por la Comisión de Gobierno, celebrada el día 12 de septiembre de 1997, y en virtud de Convenio de Colaboración suscrito por esta Corporación con la Entidad de crédito Caja Canarias, se acordó conceder, entre otras, a la Federación Canaria de Tenis y a la Federación Tinerfeña de Atletismo, la subvención del Programa Ayuda a la Cantera, con cargo a dicho Convenio, por lo que las Federaciones citadas aportaron la justificación de dicha subvención directamente ante la mencionada Entidad.

CONSIDERANDO que el resto de los Clubs y Federaciones a los que se otorga subvención dentro del Programa "Ayuda a la Cantera", no tienen pendiente de justificación otra subvención concedida con anterioridad.

A la vista de lo expuesto, el Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO.- Otorgar y proceder al abono de una subvención de carácter económico a las Federaciones y/o Clubes deportivos que se mencionan a continuación, por las cuantías que asimismo se especifican, dentro del Programa "Ayuda a la Cantera":

CLUB/FEDERACIÓN	CIF	NIP	IMPORTE
CLUB VOLEIBOL DE LA OROTAVA	G-38303327	2687	650.909
C. VOLEIBOL TENERIFE	G-38101994	2720	964.481
C. VOLEIBOL CUESTA PIEDRA	G-38203501	2600	357.578
FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA	G-38060612	3543	1.668.893
CLUB BALONMANO TRES DE MAYO	G-38374591	2583	650.000
CLUB BALONMANO PERDOMA	G-38277349	2601	565.000
CLUB BALONMANO ANAGA	G-38291431	43	565.000
CLUB BALONMANO TEJINA	G-38418919	9890	150.000
CLUB BALONMANO PUERTO CRUZ SAN TELMO	G-38394391	12329	186.516
CLUB ESGRIMA PUERTO CRUZ	G-38250684	45	698.886
FED. CANARIA DE BEISBOL	G-38314605	3073	827.083
FED. TINERFENA DE AJEDREZ	G-38371274	7013	258.620
CLUB AJEDREZ EL VALLE	G-38401618	8514	175.000



092

OF0333592

CLASE 8ª

CLUB/FEDERACIÓN	CIF	NIP	IMPORTE
CLUB AJEDREZ AKFUR BUBAQUE	G-38459426	10137	300.000
CLUB ESPELEOLOGIA TAJINASTE	G-38300778	8458	100.963
FED. INSULAR DE TENIS (Subrogación a la Federación Canaria)	G-38311544	10264	2.428.981
CLUB DE VELA EOLO	G-38400628	8645	300.034
FED. CANARIA DE HALTEROFILIA	Q-3878021D	79	917.995
FED. TINERFENA DE ATLETISMO	G-38306098	349	3.504.160
FED. CANARIA DE KARATE	G-38240016	3423	1.661.017
TOTAL			16.931.116

SEGUNDO.- Aprobar los mencionados gastos en fase de disposición, a cada uno de los beneficiarios de la subvención, tal y como se recoge en el apartado primero anterior, con cargo a las propuestas en fase de autorización de gastos nº 98/7598 y 98/15398, por importe respectivos de 31.000.000 y 2.000.000 de pesetas. Todo ello con aplicación a la partida presupuestaria 98.099.45204.489 del vigente presupuesto.

TERCERO.- Notificado el acuerdo de concesión de subvención económica, la Federación y/o Clubes deportivos beneficiarios **vendrán obligados a justificar la misma antes de finalizar el actual año de 1998** de la forma siguiente:

* Si ésta tuviere por destinatario directamente a la Federación, para el pago de monitores y entrenadores, compra de material deportivo o pago de arbitrajes con destino a la Escuela de Tecnificación, será ésta la que deberá justificar el importe otorgado en la forma prevista en la cláusula séptima de las Bases Reguladoras del otorgamiento de subvención para la ayuda a la Cantera.

* Para el supuesto de que la Federación actuase como una mera entidad colaboradora en la distribución de la subvención concedida, aquélla vendrá obligada a justificar su entrega a los Clubes, mediante recibo o factura acreditativa de su recepción por éstos y su destino a cualquiera de las finalidades para que se concede dicha subvención. En este caso la Federación vendrá obligada a distribuir la cantidad que corresponde a cada Club en el plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al recibo de la citada subvención.

* Si fuese un club deportivo el beneficiario directo de la subvención, será éste quien vendrá obligado a justificar la misma ante esta Administración Insular.

29. **Modificación de la aportación a la dotación patrimonial inicial a la FUNDACIÓN INSULAR PARA LA FORMACION, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL.**

Vista la Propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo relativa a la aportación de 1.000.000 de pesetas para incrementar la dotación patrimonial de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial.

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación, en su sesión de 4 de febrero de 1997 adoptó el acuerdo de participar en la constitución de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), conjuntamente con la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife y las organizaciones sindicales U.G.T. y C.C.O.O., aportando a la dotación patrimonial inicial la cantidad de 333.334 pesetas.

RESULTANDO que mediante escritura otorgada ante el Notario de esta Capital D. Juan Antonio Pérez Giralda el 20 de enero de 1998 se constituyó la referida Fundación con una dotación patrimonial de 1.000.000 de pesetas.

RESULTANDO que solicitada la inscripción de la Fundación en el Registro de Fundaciones Canarias, por el Servicio Jurídico se informó, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Protectorado de Fundaciones Canarias en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1997, la necesidad de que el desembolso inicial de la dotación fundacional fuera, como regla general, de dos millones de pesetas.

RESULTANDO que hechas las oportunas alegaciones al referido informe, el Sr. Director General de Administración Territorial y Gobernación por Resolución de 14 de julio de 1998 ha denegado la inscripción de la Fundación en el Registro de Fundaciones de Canarias por no reunir la escritura pública de constitución los requisitos exigidos en la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias.

RESULTANDO que si bien diversos vicios u omisiones de la escritura fundacional pueden corregirse mediante acuerdo del propio Patronato de la Fundación, el incremento de la dotación patrimonial exige acuerdo previo de esta Corporación comprometiendo dicho incremento.

CONSIDERANDO que la Fundación ha adquirido con la ejecución de los proyectos europeos que tiene encomendados, una importancia fundamental en la política de empleo de esta Corporación.

El Pleno, de conformidad con la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar la inclusión de este asunto en el Orden del Día de la sesión plenaria.

SEGUNDO.- Aportar a la dotación patrimonial de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial la cantidad de UN MILLÓN (1.000.000) DE PESETAS con cargo a la aplicación presupuestaria 98.079.32201.489.

TERCERO.- Una vez realizadas las operaciones presupuestarias necesarias, ordenar el abono de la referida aportación en la cuenta



093

OF0333593



CLASE 8ª

corriente abierta al efecto por la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial, a efectos de posibilitar el otorgamiento de la escritura pública de modificación de sus Estatutos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo para la formalizar los documentos necesarios para la ejecución de este acuerdo.

AREA DE TURISMO Y PAISAJE

SERVICIO DE TURISMO Y PAISAJE

30. Dictamen de la Comisión de Turismo y Paisaje relativo al Reglamento de Funcionamiento del Refugio de Altavista.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Paisaje, a tenor de lo previsto en el art. 55 y 56 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, y habiendo cumplimentado el procedimiento establecido al efecto por el Reglamento Orgánico de la Corporación, se acuerda con catorce votos a favor (C.C.-P.P.-I.U.) y siete votos en contra (PSOE):

1) Aprobar inicialmente el Reglamento por el que se regula el uso del Refugio de Altavista, y cuyo texto literalmente dice:

" Artículo 1º.- OBJETO.- Es objeto del presente Reglamento regular de forma particularizada el uso y disfrute de las instalaciones y servicios del "Refugio de Altavista", con el fin de que el mismo sea utilizado de manera racional y acorde con la finalidad con la que fue construido y con la dotación de la que dispone, así como que se integre al sistema de uso público del Parque Nacional del Teide.

Artículo 2º.- USUARIOS.- Se entiende por usuario la persona que utiliza las instalaciones y bienes o recibe los servicios que ofrece

el Refugio.

En este sentido podrán utilizar y disfrutar de las instalaciones cualquier persona o colectivo de personas, siendo libre su acceso siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en el artículo 10.

Artículo 3º.- ADMINISTRACIÓN.- El Cabildo Insular designará a un responsable que estará al frente del Refugio, bajo la dependencia directa de la Jefatura del Servicio de Turismo y Paisaje, el cual ejercerá las siguientes funciones:

- Organización y supervisión de las actividades y servicios que se desarrollen en el inmueble.
- Organización y control del personal asignado a tales actividades y servicios.
- Elaboración de una Memoria anual sobre el funcionamiento de los mismos.
- Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Jefatura bajo cuya dependencia se encuentra.

Artículo 4º.- ENCARGADOS.- Son las personas que, identificadas como tales, son designadas por el Cabildo Insular de Tenerife como responsables del Refugio. Por lo tanto, representan la máxima Autoridad y sus instrucciones en cuanto al cumplimiento del presente Reglamento, deben ser inexcusablemente atendidas, sin perjuicio de las posteriores reclamaciones a que pudiera haber lugar.

El Encargado debe recibir y atender a los visitantes como huéspedes y su conducta estará guiada por las más elementales normas de hospitalidad, atendiendo en cuanto pueda las necesidades de los mismos.

El Encargado será el responsable de organizar el alojamiento, identificar e inscribir a los usuarios, velar por la seguridad y hacer respetar el orden necesario para el interés general, adoptando las medidas que en cada momento considere oportunas para el cumplimiento de estas obligaciones, debiendo los usuarios colaborar en su ejecución.

En caso de accidente o de situación de emergencia, el Encargado colaborará en todo lo que pueda para facilitar las labores precisas.

Artículo 5º.- USO.- Las instalaciones, mobiliario y enseres del Refugio se utilizarán con arreglo a la naturaleza propia de las mismas sin que en ningún caso pueda destinarse a otro fin.

El Refugio estará abierto al público durante los meses de marzo a octubre salvo que la situación meteorológica aconseje la ampliación o reducción de dicho período de tiempo, durante todos los días de la semana y las 24 horas del día.

Artículo 6º.- PRECIO.- Los usuarios de las instalaciones que pretendan pernoctar en los dormitorios del Refugio, deberán pagar el precio público vigente, en los términos y condiciones que establezca la correspondiente ordenanza.



094

OF0333594

CLASE 8ª

Artículo 7º.- SOLICITUDES.- Los interesados en usar las instalaciones del Refugio para pernoctar deberán contactar previamente con la Oficina de Información Turística Principal del edificio del Palacio Insular (Tfno. 23.98.11) para confirmar si existe vacante o no en las instalaciones en el día en que se desea pernoctar.

En cualquier caso las reservas previas, deberán formularse con una antelación mínima de 48 horas, siendo atendidas cronológicamente, salvo alteración debidamente justificada, debiendo formalizarse la solicitud ese mismo día, ya que en caso contrario quedará anulada dicha reserva. En el supuesto de admitírsele dicha reserva por la Oficina Principal, el personal de la citada oficina le otorgará un número que necesariamente deberá reflejar en el impreso de solicitud, requisito sin el cual, ésta no podrá ser admitida.

La solicitud se presentará en el modelo oficial previsto al efecto acompañada del resguardo del ingreso de la tasa a la que se hace referencia en el artículo anterior, que será ingresada en la cuenta corriente habilitada al efecto, abierta a nombre del Cabildo Insular de Tenerife, solicitud que podrá ser presentada en alguna de las siguientes oficinas:

- 1) Oficina de Información Turística Central (Plaza de España).
- 2) Oficina de Información Insular tanto del Puerto de la Cruz como del Aeropuerto Reina Sofía.
- 3) Oficinas municipales de Turismo (Santa Cruz, El Médano, Adeje, Santiago del Teide, Arona y La Laguna).
- 4) Registros auxiliares del Cabildo en La Orotava, Icod de los Vinos, Güimar y Valle de San Lorenzo.

Por acuerdo del Patronato y de la Dirección del Parque Nacional del Teide, la copia de la solicitud sellada por cualquiera de las oficinas a las que se ha hecho referencia anteriormente, facultará al solicitante para poder ascender hasta el cono del Teide, sin necesidad de ninguna otra autorización administrativa, hasta las 9,00 horas del día en el que haya pernoctado.

La admisión de las solicitudes quedará supeditada a la capacidad del Refugio, sin que en ningún caso pueda sobrepasarse las cincuenta personas diarias, priorizándose en función del orden en que se hayan hecho las reservas.

En el supuesto de no poder atenderse las solicitudes de reserva presentadas por encontrarse las instalaciones al completo, aquellas quedarán archivadas hasta que hubiera alguna plaza disponible, en cuyo

caso, el personal de administración se pondrá en contacto con los solicitantes indicándoles el día en que pueden acceder, si todavía persisten en su interés.

Recibida la solicitud acompañada del resguardo del ingreso correspondiente en alguna de las oficinas reseñadas, implicará para los interesados la confirmación de las reservas efectuadas y la consiguiente disponibilidad de las instalaciones.

Artículo 8º.- IDENTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.- A la llegada al Refugio todo visitante deberá identificarse, exhibiendo al encargado la documentación acreditativa de la solicitud efectuada ante cualquiera de las oficinas señaladas en el artículo 6º con el sello de recepción de la misma.

Artículo 9º.- LIBRO DE REGISTRO Y DE INCIDENTES.- El libro de Registro y de Incidentes es aquel documento en el que deberá quedar constancia de las incidencias a las que se refiere el artículo 13 de este Reglamento y cualquier otra que se estime conveniente.

Artículo 10º.- CAPACIDAD, ESTANCIA Y HORARIOS.- Dadas las limitaciones de espacio de las instalaciones únicamente podrán alojarse en los dormitorios 50 personas, previa solicitud formulada en los términos previstos en el artículo 6 de este Reglamento, asumiendo el particular las consecuencias que pudieran derivarse de la falta de reserva previa.

En todo momento los usuarios deberán respetar los horarios que se fijen para la entrada, salida, régimen de uso del agua, de la energía eléctrica y calorífica de las instalaciones, que les serán comunicados por el encargado a su llegada al mismo.

El encargado del Refugio comunicará a la guardería del Parque Nacional del Teide, el número de visitantes alojados cada día en el Refugio.

Artículo 11º.- ALOJAMIENTO.- No podrá pernoctarse en el Refugio más de una noche.

Aquellos visitantes que pernocten en los dormitorios recibirán enseres de cama, invitándoseles a recoger y trasladar hasta la salida del parque todos aquellos artículos que por su naturaleza fueran desechables.

Tendrán preferencia en el uso del Refugio sobre cualesquiera otras personas, los enfermos, accidentados y socorristas en misión.

Artículo 12º.- SERVICIOS.- La zona geográfica en la que se ubica el Refugio lleva implícita la escasez de elementos básicos tales como el agua, la energía eléctrica o calorífica; por ello, y al objeto de poder suministrarlos durante el mayor tiempo y a la mayor cantidad de visitantes posible, se hace necesario que el uso de las instalaciones estén sometidas a una lógica restricción.

El uso del agua está limitado automáticamente mediante dosificadores; no obstante cuando las circunstancias así lo



095

OF0333595



CLASE 8.ª

aconsejen el encargado podrá suspender definitivamente el suministro. Al mismo régimen de restricción se somete la energía eléctrica y la calorífica.

En todo caso el Refugio contará con un botiquín adecuado a la capacidad del mismo que permita hacer frente a situaciones de urgencia. De dicho botiquín será responsable el encargado, el cual repondrá asimismo los artículos que sean precisos. El inventario del Refugio en esta materia, se adjunta como anexo nº I al presente documento.

Con el fin de que los usuarios colaboren en el mantenimiento del entorno, a la entrada del establecimiento se les proporcionará por el Encargado una bolsa para recoger y depositar la basura, que podrán trasladar hasta la salida del Parque y depositarla en los lugares señalados al efecto.

Los usuarios podrán asimismo, recibir del Encargado del Refugio infusiones de té, café, manzanilla u otra similar de las que se disponga en las instalaciones, previo abono de su importe, así como calentar aquellos alimentos líquidos que precisen.

Queda prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica.

El importe de tales servicios estará debidamente especificado en el tablón de anuncios del Refugio.

El Cabildo se responsabilizará de la evacuación de las basuras producidas en el Refugio y los alrededores hasta vertedero autorizado, así como de la limpieza del sendero de acceso desde Montaña Blanca hasta el Refugio.

El Refugio contará en todo momento con una emisora o teléfono móvil a fin de poder comunicar rápidamente las emergencias que pudieran producirse.

Artículo 13º.- INSTALACIONES.-

Zonas de uso común: todos los visitantes del Refugio tendrán acceso a los zonas de uso común. Tienen tal carácter las siguientes:

- aseos.
- cocina.
- salón.
- terraza y alrededores.

Zonas de uso restringido: se entienden por tales los dormitorios a los que únicamente podrán acceder aquellos que previamente hayan concertado la oportuna reserva.

Zonas de acceso prohibido: aquéllas que no se incluyen en ninguno de los apartados anteriores, o que estando incluidas, hayan sido cerradas por el encargado del refugio. Estas zonas tendrán la consideración de **privadas**.

Artículo 14º.- GASTOS.- Serán de cuenta de los usuarios y visitantes los gastos generados por la reparación de los daños causados a instalaciones, mobiliario o enseres, salvo que éstos sean consecuencia del deterioro sufrido por el desgaste derivado del uso ordinario de los mismos. Al objeto de cuantificar el daño causado, en el tablón de anuncios del Refugio existirá un listado de precios del mobiliario y enseres a disposición de los usuarios y visitantes, debiendo el causante de los daños abonar el valor que corresponda. En el supuesto de que se negase a ello, sin perjuicio de cualquier medida legal que por el Cabildo pudiera adoptarse para la protección de los bienes públicos, por el Encargado se hará constar en el Libro de Incidencias tal circunstancia con indicación del nombre de la persona o personas causantes del daño y demás datos necesarios para su identificación personal.

Artículo 15º.- NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA.- Al ser el Refugio una instalación de uso público, todos los usuarios deberán poner el máximo interés en su conservación y aprovechamiento, quedando expresamente prohibido:

- a) Encender infiernillos o cocinar fuera del lugar destinado para ello.
- b) Encender fuego en cualquier dependencia interior o exterior del Refugio.
- c) Permanecer en los dormitorios después de las 6,30 horas de la mañana, salvo enfermedad o impedimento.
- d) Desplazar muebles o enseres de su sitio habitual.
- e) Sacar al exterior el material destinado a equipar las instalaciones.
- f) Encender velas y fumar en los dormitorios.
- g) El funcionamiento de toda clase de aparatos sonoros que pudieran molestar al resto de los usuarios.
- h) La entrada de toda clase de animales.
- i) El acceder a las zonas e instalaciones excluidas al uso común o restringido.
- j) El desarrollar en las instalaciones cualquier tipo de actividad distinta de las que corresponden al uso normal del Refugio.
- k) Cerrar y apilar materiales que impidan la salida inmediata del Refugio.
- l) Pernoctar en el exterior de las instalaciones.

Artículo 16º.- DEBERES.-

Asimismo los usuarios del Refugio estarán sujetos a los siguientes deberes:

- a) A preservar el entorno de las instalaciones, cumpliendo en todo momento la normativa reguladora de los Parques Nacionales, que se



096

OF0333596



CLASE 8ª

expondrá en el tablón de anuncios.

b) Mantener las instalaciones limpias, haciéndose cargo de los desperdicios que generen y de su posterior depósito en los puntos de recogida que al efecto se señalen.

c) Velar por la conservación del Refugio.

d) Identificarse en todo momento que sea requerido para ello.

e) Cumplir los horarios.

f) Respetar el descanso del resto de los usuarios.

g) Cumplir las indicaciones que en cada momento les pueda realizar el encargado del Refugio.

h) Guardar absoluto silencio desde las 23 horas hasta las 6,30 de la mañana.

i) Respetar las normas de seguridad expuestas en el local.

j) Poner en conocimiento del encargado cualquier deterioro o daño que se observe.

Artículo 17º.- DERECHOS.-

Los usuarios del Refugio, gozarán de los siguientes derechos:

a) Acceder al Refugio.

b) Usar y disfrutar de las instalaciones y de los servicios del Refugio en los términos y con las limitaciones establecidas en el presente reglamento, siempre en condiciones de tranquilidad y buena convivencia.

c) Formular quejas y reclamaciones.

Artículo 18º.- RECLAMACIONES.- Con el fin de facilitar a los usuarios el derecho a formular aquellas quejas y reclamaciones que consideren oportunas, estarán a disposición de los visitantes las correspondientes hojas de reclamaciones para hacerlas constar, y que serán facilitadas por el encargado del Refugio.

La existencia de dichas hojas se anunciarán en el tablón principal del establecimiento expresadas en castellano, inglés, alemán y francés.

Artículo 19º.- ACEPTACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.- Los usuarios del Refugio aceptan incondicionalmente este Reglamento en el momento de acceder al mismo, debiendo, además, respetar en todo caso la normativa vigente reguladora de los Parques Nacionales y en particular la que se refiere al Parque Nacional del Teide.

2) Someter dicho expediente a información pública durante el plazo de treinta (30) días.

3) Entender definitivamente aprobado dicho Reglamento, si durante el período de exposición al público no se presentara ninguna reclamación."

31. Dictamen de la Comisión de Turismo y Paisaje sobre modificación del Plan Cuatrienal Tenerife Verde.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Turismo y Paisaje y con 13 votos a favor (CC-PP) y 8 abstenciones (PSOE-IU), se introducen las siguientes variaciones dentro del Plan Cuatrienal Sección Especial Tenerife-Verde:

1º.- Debido a que los presupuestos de ejecución por contrata de los proyectos de obras redactados por los estudios de arquitectura adjudicatarios del correspondiente Concurso, han experimentado variación, respecto de la inversión inicialmente prevista y como consecuencia asimismo de la inclusión en tales proyectos de los estudios de Seguridad y Salud, se acuerda modificar el presupuesto de los proyectos que a continuación se relacionan conforme al siguiente detalle:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	AÑO	APORTACIÓN MUNICIPAL
Arona	Parque Central MODIFICACIÓN	50.000.000 60.361.613	1.998 1.998	10% 5.000.000 6.036.161
Buenavista	Finalización Parque San Francisco MODIFICACIÓN	30.000.000 32.735.946	1.998 1.998	5% 1.500.000 1.636.797
Guía de Isora	Remodelación Plaza del Ayuntamiento MODIFICACIÓN	25.000.000 36.002.486	1.998 1.998	10% 2.500.000 3.600.249
La Guancha	Plaza Ayuntamiento Nuevo MODIFICACIÓN	20.000.000 20.071.792	1.998 1.998	5% 1.000.000 1.003.590
Guímar	Remodelación Plaza San Pedro MODIFICACIÓN	40.000.000 40.457.458	1.998 1.998	10% 4.000.000 4.045.746
La Orotava	Parque Mayorazgo II MODIFICACIÓN	35.000.000 36.184.021	1.998 1.998	10% 3.500.000 3.618.402
Tegueste	Parque Tamarco MODIFICACIÓN	25.000.000 24.949.229	1.998 1.998	10% 2.500.000 2.494.923

2º.- A fin de dar un tratamiento global sobre zonas que no pudieron acometerse en un principio por motivos presupuestarios y reconducir las actividades que confluyen en las áreas afectadas por otros proyectos, se hace necesario incorporar al Plan la siguiente obra:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	AÑO	APORTACIÓN MUNICIPAL
Guímar	Plaza de las Indias (proyecto biblioteca)	108.539.366	1.998	15% 16.280.905

3º.- Ante la posibilidad de no poder ejecutarse la totalidad de los proyectos de obras previstos en la 1ª bianualidad y estar próxima



097

OF0333597



CLASE 8ª

la entrega de proyectos previstos para la 2ª, se acuerda incluir en aquella las siguientes obras:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	AÑO	APORTACIÓN MUNICIPAL
Arona	Parque Central	60.361.613	1.998	10% 6.036.161
Candelaria	Parque Las Caletillas	25.000.000	1.998	10% 2.500.000
La Guancha	Plaza Ayuntamiento Nuevo	20.071.792	1.998	5% 1.003.590
Güimar	Remodelación Plaza San Pedro	40.457.458	1.998	25% 10.114.365
Los Realejos	Parque San Agustín	65.000.000	1.998	10% 6.500.000
Santa Cruz	Parque Cuchillitos de Tristán	95.000.000	1.998	15% 14.250.000
Tegueste	Parque El Socorro	25.000.000	1.998	10% 2.500.000
Vilaflor	Remodelación Plaza-Entorno	20.000.000	1.998	5% 1.000.000

En consecuencia, el repetido Plan, queda configurado en los siguientes términos:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	AÑO	APORTACIÓN MUNICIPAL
Adeje	Parque El Cerco	40.000.000	1.998	10% 4.000.000
Arafo	Barranco de la Piedra	30.000.000	1.998	5% 1.500.000
Arico	Parque Arico Viejo	10.000.000 10.000.000 20.000.000	1.999 2.000	5% 5% 1.000.000
Arona	Parque Central	60.361.613	1.998	10% 6.036.161
Buenavista	Finalización Parque San Francisco	32.735.946	1.998	5% 1.636.797
Candelaria	Parque Puerto de Pescadores	25.000.000	1.998	10% 2.500.000
	Parque Las Caletillas	25.000.000	1.998	10% 2.500.000
Fasnia	Ajardinamiento entorno Casas Consistoriales	30.000.000	1.998	5% 1.500.000
Garachico	Remodelación Parque Puerta de Tierra	20.000.000	1.998	5% 1.000.000
Grandadilla	Parque de Los Hinojeros	32.500.000 32.500.000 65.000.000	1.999 2.000	10% 10% 3.250.000
Güta de Isora	Ampliación Plaza San Juan	12.500.000 12.500.000 25.000.000	1.999 2.000	10% 10% 1.250.000
	Remodelación Plaza del Ayuntamiento	36.002.486	1.998	10% 3.600.249
La Guancha	Plaza Ayuntamiento Nuevo	20.071.792	1.998	5% 1.003.590
Güimar	Plaza de Las Indias	108.539.366	1.998	25% 27.134.842
	Remodelación Plaza San Pedro	40.457.458	1.998	25% 10.114.365
Icod	Plaza de Lorenzo Cáceres	40.000.000	1.998	10% 4.000.000
La Laguna	Parque Las Torres	47.500.000	1.998	15% 7.125.000
	Parque Salud Alto	47.500.000	1.998	15% 7.125.000
La Matanza	Plaza Tinguaro	50.000.000	1.998	10% 5.000.000

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	AÑO	APORTACIÓN MUNICIPAL	
La Orotava	Parque Mayorazgo II	36.184.021	1.998	10%	3.618.402
	Parque Carmenaty	15.000.000	1.999	10%	1.500.000
		15.000.000	2.000	10%	1.500.000
Puerto de la Cruz	Parque del Taoro	30.000.000			3.000.000
		17.500.000	1.999	5%	875.000
		17.500.000	2.000	5%	875.000
	35.000.000				1.750.000
Los Realejos	Parque San Agustín	65.000.000	1.998	10%	6.500.000
El Rosario	Regeneración Bosque del Adelantado	30.000.000	1.998	5%	1.500.000
San Juan de la Rambla	Parque Recreativo Los Canarios	20.000.000	1.998	5%	1.000.000
San Miguel	Parque del Ayuntamiento	25.000.000	1.999	10%	2.500.000
		25.000.000	2.000	10%	2.500.000
		50.000.000			5.000.000
Santa Cruz	Parque Cuchillitos de Tristán	95.000.000	1.998	15%	14.250.000
Santa Ursula	Parque El Calvario	15.000.000	1.999	5%	750.000
		15.000.000	2.000	5%	750.000
		30.000.000			1.500.000
Santiago del Teide	Lago Santiago II Fase	50.000.000	1.998		
El Sauzal	Parque Los Lavaderos	20.000.000	1.998	5%	1.000.000
Los Silos	Parque en Sibora	10.000.000	1.999	5%	500.000
		10.000.000	2.000	5%	500.000
		20.000.000			1.000.000
Tacoronte	Parque Hamilton III Fase	30.000.000	1.998	5%	1.500.000
El Tanque	Plaza de El Lance y Entorno	10.000.000	1.999	5%	500.000
		10.000.000	2.000	5%	500.000
		20.000.000			1.000.000

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	AÑO	APORTACIÓN MUNICIPAL	
Tequesta	Parque Tamarco	24.949.229	1.998	10%	2.494.923
	Parque El Socorro	25.000.000	1.998	10%	2.500.000
La Victoria	Parque D. Pedro Ramos	50.000.000	1.998	10%	5.000.000
Vilaflor	Remodelación Plaza Entorno	20.000.000	1.998	5%	1.000.000
TOTAL NUEVO PLAN		1.414.301.911			149.389.329

32. Dictamen de la Comisión de Turismo y Paisaje sobre propuesta de la Sra. Consejera Insular de Turismo y Paisaje relativa a aclaración del contenido del Programa Tenerife Verde.

En relación con el expediente incoado por esta Corporación sobre el Plan Cuatrienal Sección Especial "Tenerife Verde", aprobado por acuerdo Plenario de 28 de febrero de 1.997, y vista propuesta formulada por la Sra. Consejera Insular del Área de Turismo y Paisaje en la que se expone que, como quiera que en dicho acuerdo se contempla como objetivo del citado Plan actuaciones en parques urbanos, plazas, ajardinado y conectores urbanos, y dado que entre las consignaciones presupuestarias del Área existe una específica para obras de ajardinamiento, el Pleno, al objeto de evitar las dudas de interpretación que pudieran derivarse de esta circunstancia, acuerda eliminar del citado Plan la referencia que en él se hace al ajardinado.



098

OF0333598



33. Dictamen de la Comisión de Turismo y Paisaje sobre modificación del Plan Cuatrienal Tenerife y el Mar.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Turismo y Paisaje, se introducen las siguientes variaciones en el Plan Cuatrienal Tenerife y el Mar, por los motivos que asimismo se indican:

1º.- Debido a que los presupuestos de ejecución por contrata de los proyectos de obras redactados por los estudios de arquitectura adjudicatarios del correspondiente Concurso, han experimentado variación, respecto de la inversión inicialmente prevista y como consecuencia de la inclusión en los presupuestos de los importes derivados de los estudios de Seguridad y Salud, se acuerda modificar el presupuesto de los proyectos que a continuación se relacionan de acuerdo al siguiente detalle:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	AÑO	APORTACIÓN MUNICIPAL
Adeje	La Caleta	10.000.000	1.997	500.000
		10.000.000	1.998	500.000
		20.000.000		
		20.475.278	1.997	500.000
	MODIFICACIÓN		1.998	523.764
Arico	Porís de Abona	13.000.000	1.997	650.000
		13.000.000	1.998	650.000
		26.000.000		
		32.764.768	1.997	650.000
	MODIFICACIÓN		1.998	988.238
Arona	El Pris de Las Galletas	15.000.000	1.997	750.000
		15.000.000	1.998	750.000
		30.000.000		
		31.348.522	1.997	750.000
	MODIFICACIÓN		1.998	817.426
Buenavista	Punta de Teno	12.500.000	1.997	625.000
		12.500.000	1.998	625.000
		25.000.000		
		29.999.858	1.997	625.000
	MODIFICACIÓN		1.998	874.993
La Guancha	El Viento	17.500.000	1.997	875.000
		17.500.000	1.998	875.000
		35.000.000		
		34.999.985	1.997	875.000
	MODIFICACIÓN		1.998	874.999
Güímar	El Puertito	17.000.000	1.997	850.000
		17.000.000	1.998	850.000
		34.000.000		
		47.202.711	1.997	850.000
	MODIFICACIÓN		1.998	1.510.136

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	AÑO	APORTACIÓN MUNICIPAL
La Laguna	El Roquete	17.500.000	1.997	875.000
		17.500.000	1.998	875.000
	MODIFICACIÓN	35.000.000 33.260.267	1.997 1.998	875.000 788.013
La Matanza	El Caletón	12.500.000	1.997	625.000
		12.500.000	1.998	625.000
	MODIFICACIÓN	25.000.000 27.413.075	1.997 1.998	625.000 745.654
Puerto de la Cruz	Muelle	10.000.000	1.997	500.000
		10.000.000	1.998	500.000
	MODIFICACIÓN	20.000.000 16.720.000	1.997 1.998	500.000 336.000
Los Realejos	El Socorro	17.500.000	1.997	875.000
		17.500.000	1.998	875.000
	MODIFICACIÓN	35.000.000 37.723.933	1.997 1.998	875.000 1.011.197
El Rosario	Tabaiba	15.000.000	1.997	750.000
		26.407.999	1.998	1.320.400
		41.407.999	1.998	2.070.400
Santa Cruz	Las Gaviotas	15.000.000	1.997	750.000
		15.000.000	1.998	750.000
	MODIFICACIÓN	30.000.000 31.350.003	1.997 1.998	750.000 817.500
Los Silos	Interián (Acceso - Charco)	10.000.000	1.997	500.000
		31.836.744	1.998	1.591.837
		41.836.744	1.998	2.091.837
Tacoronte	El Pris (Acceso)	12.500.000	1.997	625.000
		12.500.000	1.998	625.000
	MODIFICACIÓN	25.000.000 26.075.785	1.997 1.998	625.000 678.789

2º.- Como quiera que el proyecto denominado "Acondicionamiento del Acceso al Muelle de San Andrés", término municipal de Santa Cruz, con una inversión inicial prevista de 18.000.000,- pesetas, fue informado desfavorablemente por la autoridad del Puerto de Santa Cruz el día 16 de diciembre de 1.997 al considerar que del Plan Director del Litoral de San Andrés, del que ya se tiene su avance, podrían derivarse intervenciones no compatibles con las propuestas incluidas en el citado proyecto, se acuerda eliminarlo del repetido Plan, conforme al siguiente detalle:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	AÑO	APORTACIÓN MUNICIPAL
Santa Cruz	San Andrés	9.000.000	1.997	450.000
		9.000.000	1.998	450.000

3º.- A fin de dar un tratamiento global a la costa actuando sobre zonas que no pudieron acometerse en un principio por motivos presupuestarios y reconducir las actividades turísticas y pesqueras que confluyen en las áreas afectadas por otros proyectos, se acuerda incorporar al Plan las siguientes obras:



099

QF0333599



CLASE 8ª

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	AÑO	APORTACIÓN MUNICIPAL
Arona	2ª Fase Pris de Las Galletas	30.767.697	1.998 1.999	769.192 769.192
Gúimar	Complementario Puertito	33.684.949	1.998 1.999	842.124 842.124
Santa Ursula	Barranco Hondo	25.000.000	1.998 1.999	625.000 625.000
	TOTAL	89.452.646		4.472.632

4º.- Ante la probabilidad de no poder ejecutarse la totalidad de los proyectos de obras incluidos en la 1ª bianualidad y estar próxima la entrega de proyectos previstos para la 2ª, se acuerda incluir en aquella, las siguientes obras:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	AÑO	APORTACIÓN MUNICIPAL
Gúimar	Punta Prieta Tablado	30.000.000 30.000.000	1.998 1.998	1.500.000 1.500.000
Los Silos	Interián (Accesos)	20.000.000	1.998	1.000.000

En consecuencia, el repetido Plan, queda en los términos que a continuación se relacionan:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	AÑO	APORTACIÓN MUNICIPAL
Adeje	La Caleta	10.000.000 10.475.278 20.475.278	1.997 1.998	500.000 523.764 1.023.764
	El Puertito	15.000.000 15.000.000 30.000.000	1.999 2.000	750.000 750.000 1.500.000

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	AÑO	APORTACIÓN MUNICIPAL
Arafo	Playa de Lima	15.000.000 15.000.000 30.000.000	1.997 1.998	750.000 750.000 1.500.000
Arico	Porís de Abona	13.000.000 19.764.768 32.764.768	1.997 1.998	650.000 988.238 1.638.238
	La Jaca	22.500.000 22.500.000 45.000.000	1.999 2.000	1.125.000 1.125.000 2.250.000
	Las Maretas	15.000.000 15.000.000 30.000.000	1.999 2.000	750.000 750.000 1.500.000

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	AÑO	APORTACIÓN MUNICIPAL
Arona	El Prís de Las Galletas, 1ª Fase	15.000.000	1.997	750.000
		16.348.522	1.998	817.426
	31.348.522		1.567.426	
	El Prís de Las Galletas, 2ª Fase	30.000.000	1.998	1.500.000
Buenavista	Punta de Teno	12.500.000	1.997	625.000
		17.499.858	1.998	874.993
		29.999.858		1.499.993
Candelaria	Las Caletillas	16.500.000	1.999	825.000
		16.500.000	2.000	825.000
		33.000.000		1.650.000
Fasnia	Los Roques	15.000.000	1.997	750.000
		15.000.000	1.998	750.000
		30.000.000		1.500.000
Garachico	El Caletón	20.000.000	1.997	1.000.000
		20.000.000	1.998	1.000.000
		40.000.000		2.000.000
Granadilla	Playa Pelada	10.000.000	1.999	500.000
		10.000.000	2.000	500.000
		20.000.000		1.000.000
Guía de Isora	Alcalá	17.500.000	1.999	875.000
		17.500.000	2.000	875.000
		35.000.000		1.750.000
La Guancha	El Viento	17.500.000	1.997	875.000
		17.499.985	1.998	874.999
		34.999.985		1.749.999
Gúímar	El Puertito	17.000.000	1.997	850.000
		30.202.711	1.998	1.510.136
		47.202.711		2.360.136
	Complementario Puertito	33.684.949	1.998	1.684.247
El Socorro	El Socorro	17.500.000	1.999	875.000
		17.500.000	2.000	875.000
		35.000.000		1.750.000

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	AÑO	APORTACIÓN MUNICIPAL	
Gúímar	Punta Prieta	30.000.000	1.998	1.500.000	
	Tablado	30.000.000	1.998	1.500.000	
La Laguna	El Roquete	17.500.000	1.997	875.000	
		15.760.267	1.998	788.013	
	33.260.267		1.663.013		
	Punta del Hidalgo	Punta del Hidalgo	20.000.000	1.999	1.000.000
			20.000.000	2.000	1.000.000
			40.000.000		2.000.000
	El Jover	El Jover	12.500.000	1.999	625.000
12.500.000			2.000	625.000	
25.000.000				1.250.000	
El Arenisco	El Arenisco	17.500.000	1.999	875.000	
		17.500.000	2.000	875.000	
		35.000.000		1.750.000	
La Matanza	El Caletón	12.500.000	1.997	625.000	
		14.913.075	1.998	745.654	
		27.413.075		1.370.654	
Puerto de la Cruz	Muelle	10.000.000	1.997	500.000	
		6.720.000	1.998	336.000	
		16.720.000		836.000	
	San Telmo	San Telmo	20.000.000	1.999	1.000.000
			20.000.000	2.000	1.000.000
40.000.000		2.000.000			
Los Realejos	El Socorro	17.500.000	1.997	875.000	
		20.223.933	1.998	1.011.197	
		37.723.933		1.886.197	
El Rosario	Tabaiba	15.000.000	1.997	750.000	
		26.407.999	1.998	1.320.400	



100
OF0333600



CLASE 8ª
Educativa

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	AÑO	APORTACIÓN MUNICIPAL
		41.407.999		2.070.400
San Miguel	El Guincho	20.000.000	1.999	1.000.000
		20.000.000	2.000	1.000.000
		40.000.000		2.000.000
Santa Cruz	Las Gaviotas	15.000.000	1.997	750.000
		16.350.003	1.998	817.500
	31.350.003		1.567.500	
	Almáciga		15.000.000	1.999
15.000.000			2.000	750.000
30.000.000				1.500.000
Santa Úrsula	Barranco Hondo	25.000.000	1.998	1.250.000
Santiago del Teide	Lago Santiago	40.000.000	1.997	2.000.000
		40.000.000	1.998	2.000.000
		80.000.000		4.000.000

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	AÑO	APORTACIÓN MUNICIPAL
Los Silos	Interjón (Acceso-Charco)	10.000.000	1.997	500.000
		31.836.744	1.998	1.591.837
		41.836.744		2.091.837
Tacoronte	El Pris (Acceso)	12.500.000	1.997	625.000
		13.575.785	1.998	678.789
	26.075.785		1.303.789	
	El Pris (Charco)		22.500.000	1.999
22.500.000			2.000	1.125.000
45.000.000				2.250.000
La Victoria	Barranco Hondo	12.500.000	1.999	625.000
		12.500.000	2.000	625.000
		25.000.000		1.250.000
TOTAL NUEVO PLAN		1.289.263.877		64.463.193

34. Expediente relativo a concesión de la Medalla de Plata de la Corporación a los Vicepresidentes del Patronato Insular de Turismo.

Visto expediente incoado para la concesión de una distinción honorífica a la Vicepresidenta del Patronato Insular de Turismo, especialmente dictamen de la Comisión Especial constituida al efecto cuyo texto literal es el siguiente:

"En Santa Cruz de Tenerife, siendo las trece horas del día veintiséis de junio de mil novecientos noventa y ocho, se reúnen en el Palacio Insular, la Comisión Especial prevista en el acuerdo adoptado por la Comisión de la Comisión de Gobierno el 13 de marzo pasado para

001

la concesión de una distinción a los vicepresidentes del Patronato Insular de Turismo, Comisión que está compuesta por los siguientes señores:

En representación de Coalición Canaria y asumiendo la Presidencia de la Comisión, por ausencia de su titular, D^a Pilar Parejo Bello.

En representación del Partido Popular, D. Eduardo Pintado Mascareño.

En representación del Partido Socialista Obrero Español, D. Rafael Yanes Mesa.

En representación de Izquierda Unida, D. José Manuel Corrales Aznar.

El Presidente de la Federación de Centros de Iniciativas y Turismo de Tenerife (FECITEN), D. Santiago Sáenz Pinto.

Excusa su ausencia, D. Rafael Clavijo García.

Actúa como Secretario, por delegación del Secretario General de la Corporación, D. José Herrera Moreno.

Dentro del espíritu innovador que desde siempre ha caracterizado a este Cabildo, y asumiendo una iniciativa, rápidamente plagiada por el resto de los Cabildos Insulares, con fecha 27 de marzo de 1.9973, se aprueban por el Pleno la Corporación, los Estatutos del Patronato Insular de Turismo, el cual se constituyó formalmente el día 13 de julio siguiente, al objeto de consolidar turísticamente la imagen de Tenerife en el exterior, en colaboración con la iniciativa privada, aunando los esfuerzos de ambos sectores, el público y el privado.

A lo largo de estos veinticinco años de existencia del Patronato, el turismo en la Isla, ha alcanzado unas cotas inimaginables, gracias fundamentalmente a la labor esforzada e incluso en ocasiones heroicas, de los miembros que sucesivamente ocuparon los puestos de responsabilidad del referido Patronato, como son sus Vicepresidentes ejecutivos, que fueron los que realmente asumieron las riendas de este nuevo organismo que se constituía, y que ha llegado a ser punto de referencia del resto de las Islas por la eficacia y profesionalidad que siempre ha demostrado, Vicepresidentes de los a continuación glosaremos sus méritos:

D. JOSÉ SABATÉ FORNS (1973-1.979).

Nacido en Barcelona en 1.927, se traslada a esta Capital a principios de 1.951, casado y padre de siete hijos, posee los siguientes datos curriculares:

Titulación:

- Profesor Mercantil.

- Intendente Mercantil

- Economista (cursos Doctorado).

Cargos detentados:

- Miembro numerario, por oposición, del Instituto de Auditores

Censores

- Jurados de Cuentas de España.

- Miembro numerario de la Asociación Nacional de Asesores Fiscales.

- Desde 1.964 hasta 1.977 ostenta la Presidencia del Consejo de



101

OF0333601

CLASE 8ª

Empresarios de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Vocal del Comité Ejecutivo del Consejo Nacional de Empresarios. Ha sido Vocal de la Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

- Desde 1.70 forma parte de la Comisión Interministerial que elabora el

Anteproyecto sobre el "Régimen Económico Fiscal de Canarias" (es uno de los cuatro miembros del Grupo de Trabajo que estudia y prepara las aportaciones a la Comisión).

- En Junio de 1.972 fue elegido Consejero del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife donde ostenta:

- Presidencia de la Comisión de Hacienda.

- Presidencia de la Comisión de Turismo.

- Vocal de las Comisiones de Obras Públicas, Personal, Beneficencia y Agricultura.

- Igualmente, durante 7 años, ostenta la Presidencia del Consejo de Administración del Hospital General y Clínico de Tenerife.

- Como representante del Cabildo de Tenerife es elegido Consejero de la Excmo. Mancomunidad Provincial Interinsular y Presidente de su Comisión de Hacienda, así como también vocal de la Junta Interprovincial de Arbitrios Insulares de Canarias.

- En Mayo de 1.979 cesa en sus cargos en el Cabildo y la Mancomunidad, en donde ha participado durante los mandatos de los Presidentes D. Andrés Miranda Hernández (en su última parte) y D. Rafael Clavijo García (durante todo su mandato).

- En 1.971, conjuntamente con un grupo de aficionados a la cultura musical, crean la Asociación Tinerfeña de Amigos de la Ópera ATAO, de la que, durante 17 años, ostenta la Presidencia (actualmente es Presidente de Honor). Esta Entidad, que ha superado ya sus 25 años de vida, ha desarrollado y sigue desarrollando una interesante actividad artística en su especialidad (cerca de 100 óperas en el escenario del Teatro Guimerá).

- Desde 1.976 es directivo del Grupo Filatélico y Numismático de Tenerife. Actualmente, y desde hace unos años, su Presidente (ha colaborado activamente con los restantes miembros del Grupo y varios ayuntamientos de la Isla, en la organización de numerosas e importantes Exposiciones Filatélicas de carácter regional, nacional e internacional).

- Desde los años sesenta es miembro de la Junta Directiva del Centro de Iniciativas Turísticas de Santa Cruz de Tenerife, ostentando su Presidencia durante distintos periodos (actualmente

101

Presidente de Honor).

102 Durante varios años ejerce la Presidencia del Skal Club de Tenerife.

- A principios de los años setenta es nombrado vocal nofuncionario, en representación de los sectores empresariales, del Jurado Provincial Tributario, hasta la desaparición de dicho Órgano.

- Ha sido Consejero durante varios años de la Caja General de Ahorros de Canarias, durante 4 de ellos como vicepresidente.

- Durante los últimos 20 años ha sido vocal de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, ostentando desde 1.987 el cargo de Vicepresidente Primero de dicha Institución.

- Desde su etapa de Consejero del Cabildo de Tenerife y posteriormente en representación de la Cade Ahorros, fue consejero de Litografía Romero, S.A. y desde 1.985 a 1.990 su Presidente.

- Miembro de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife. Actualmente Presidente de la Comisión de Asuntos Económicos.

- Ha desarrollado una intensa y activa labor en el campo de la empresa privada, siendo Consejero de varias sociedades.

- Actualmente es Presidente de la Sociedad de Garantías Recíprocas de Canarias SOGARTE (Consejero desde 1.985 y Presidente desde 1.989), así como también ejerce la Vicepresidencia de Teleférico del Pico de Teide, S.A., en funciones de Presidencia.

- Es Consejero de la Institución Ferial de Tenerife, S.A.

- En la actualidad es Vocal del Consejo Económico Social de Canarias CES, donde ostenta la Presidencia de la Comisión de Comercio, Fiscal y de relaciones con la Unión Europea.

- Ha participado en numerosos congresos nacionales y extranjeros sobre materias económico-fiscales y turísticas y ha impartido distintas charlas y conferencias sobre estas especialidades.

Distinciones:

- Comendador de la Orden del Mérito Civil.

- Comendador de la Orden del Mérito Agrícola.

- Medalla de Plata al Mérito Turístico Nacional.

- Medalla de Oro del Iltr. Colegio de Economistas de Tenerife.

- Premio Andrés Pérez Farauo del Iltr. Colegio de Titulares Mercantiles y Empresariales.

Por lo que se refiere al Patronato Insular de Turismo, le corresponde al Sr. Sabaté el orgullo de haber contribuido a su creación y constitución, siendo bajo su égida, donde da comienzo la actividad de este organismo, contribuyendo en su desarrollo a lo largo de seis años, dimensionando su estructura organizativa y de personal, efectuándose los primeros diagnósticos serios sobre la situación del sector turístico de la Isla y estableciendo un sistema de medición de resultados estadísticos que aún en la actualidad, son objeto de admiración por todos los que lo conocen dado su alto grado de fiabilidad.

En el ámbito exclusivamente promocional, es de destacar las numerosas campañas de choque que se llevaron a cabo bajo su mandato, con participación de todos los sectores integrados en el Patronato, entre las que destacan las famosas Campañas Ibéricas y las Campañas



102

OF0333602

CLASE 8ª

de Promoción en Inglaterra, Italia, Alemania, Suiza, etc.

D. JESÚS MONTEVERDE ASCANIO (1.979-1.983).

Tras las primeras elecciones democráticas en España, el Sr. Monteverde asume la Presidencia del Patronato, siendo bajo su dirección, cuando se aprueban en 1.979 las nuevas normas de funcionamiento de este Organismo, que modifican en gran parte a las anteriores y se amplía la representación, mediante elecciones, de empresarios y sindicatos, dándose cabida, asimismo, a nuevos Consejeros invitados representantes de la Isla de La Palma, Gomera y Hierro.

Nacido en 1.920, posee los siguientes datos curriculares:

Títulos:

- Perito Aparejador.
- Ingeniero Técnico de Construcciones Civiles.
- Ayudante de Obras Públicas.
- Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
- Director de Empresas Turísticas.
- Diplomado en diversos curso del Instituto de Estudios Turísticos.

Cargos ostentados:

- Director de Obra de la empresa Contratas Canarias, en el Puerto de esta Capital, desde 1.949 a 1.957.
- Con plaza en propiedad, en la Junta Administrativa de Obras Públicas desde 1.957 a 1.973 y desde 1.973 hasta la jubilación en 1.986, en la Junta del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.
- Funcionario Interino, como Ayudante de Obras Públicas en la Sección de Vías y Obras del Cabildo de Tenerife desde 1.957 hasta 1.960, y desde 1.960 con plaza ya en propiedad hasta 1.964, en que se le acepta el pase a la situación de excedencia.
- Miembro numerario de la Asociación Internacional de Expertos Científicos de Turismo.
- Gerente del Hotel Vallemar desde 1.958 a 1.967.
- Gerente del Hotel Los Gigantes desde 1.967 a 1.969.
- Gerente del Hotel Orotava Garden desde 1.969 a 1.973.
- Director General Adjunto de los Hoteles Orotava Garden; Los Gigantes y Las Vegas desde 1.973 a 1.982.
- Consejero de los Hoteles Los Gigantes y Orotava Garden y de Viajes Atlántida.
- Profesor de Hotelería de la Escuela de Turismo.

- Vocal del C.I.T. del Puerto de la Cruz y de la C.I.T.E. provincial.

- Vocal de turismo del Plan Canarias.
- Ponente General de turismo del Consejo Económico Regional Sindical de Canarias y de la Asamblea Provincial de Turismo.
- Vocal del Consejo Regional de Turismo.
- Autor de diversos trabajos, conferencias y colaboraciones en medios especializados y Congresos Nacionales e Internacionales.
- Presidente del Skal Club de Tenerife, de 1.967 a 1.969.
- Vicepresidente del Comité Nacional de los Skal Club, años 1.968 a 1.970.

- Presidente Nacional de los Skal Club de España año 1.971/1.972.

- Concejál 13 años y Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de La Laguna.

- Consejero, por U.C.D. del Cabildo Insular de Tenerife, en las primeras elecciones democráticas y de la Mancomunidad Provincial de Cabildos.

- Presidente de las Comisiones de Turismo de ambos Organismos.

Distinciones:

- Miembro de Honor del Skal Club de Ibiza.
- Medalla de Plata al Mérito Turístico.
- Medalla de Oro de la Federación Española de los Skal Club.
- Medalla de Oro del C.I.T. del Puerto de la Cruz.

Bajo la Presidencia del Sr. Monteverde, se logra la definitiva consolidación del Patronato, otorgándole una mayor proyección hacia los profesionales, medios de comunicación y autoridades en general.

D. PLÁCIDO BAZO DÍAZ (1.983-1.987).

Nacido el 7 de enero de 1.928 en el Puerto de la Cruz y fallecido en la misma localidad el 5 de junio de 1.997.

Titulación:

- Primaria y secundaria en el Puerto de la Cruz.
- Magisterio en La Laguna.
- Agente comercial colegiado.

Actividad profesional:

- Empresario turístico.

Cargos detentados:

- Fundador del Club de Leones del Puerto de la Cruz.

- Miembro del Centro de Iniciativas y Turismo del Puerto de la Cruz (y de su ejecutiva, como secretario, en los años setenta).

- Fundador del PSI en el Puerto de la Cruz y posteriormente militante de PSC-PSOE.

- Redactor del programa de turismo de la Agrupación Insular de Tenerife del PSC-PSOE (1.982).

- Consejero del Cabildo Insular de Tenerife en dos legislaturas consecutivas.

- Durante la segunda legislatura, Presidente del Patronato de Turismo del Cabildo.

Otras actividades:

- Impulsor de numerosas campañas de promoción de Tenerife en el extranjero.



103

OF0333603



CLASE 8ª

- Autor de la moción para crear unas ayudas a la crisis turística del Puerto de la Cruz (1.981).
- Impulsor de la Sociedad Casino Taoro del Puerto de la Cruz.
- Autor de la moción sobre alternativas para el Parque del Taoro (entrega de los jardines al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz).
- Organizador de la Cena ofrecida a los Reyes de España con motivo de la inauguración del Astrofísico de Canarias, junio de 1.985.

A lo largo del mandato del Sr. Bazo, el Patronato logró un gran desarrollo, coincidiendo con el buen momento económico también, lo que se tradujo en un aumento considerable del presupuesto que se destinaba a esta actividad, que casi se duplicó en este período, llegando a alcanzar en 1.987 más de cien millones de pesetas, incrementándose en la misma proporción la afluencia de visitantes a la Isla, que en 1.987, superó por primera vez la barrera de los dos millones de turistas.

En general, en este período, se llega a la madurez de esta Entidad, que adquiere un gran dinamismo, prescindiendo, en la medida de lo posible, de las trabas burocráticas que tiene todo organismo oficial.

D. RICARDO TAVÍO PEÑA (1.983-1.987).

Íntimamente relacionado con el turismo a lo largo de gran parte de su vida profesional, sus datos curriculares son los siguientes:

Titulación:

- Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.
- Administrador de Fincas Rústicas y Urbanas.
- Licenciado en Derecho (Universidad de La Laguna).

Cargos detentados:

- Consejero del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, años 1.983 a 1.991.
- Miembro del Pleno del Patronato de Turismo como profesional, años 1.975 a 1.980.
- Vicepresidente 2º del Patronato Insular de Turismo, años 1.983 a 1.987.
- Presidente del Centro de Iniciativas y Turismo (CIT) del Sur de la Isla, años 1.980 a 1.987).
- Director de Agencias de Viajes (titulado) y de la Industria Hotelera con años de experiencia profesional.
- Miembro de la ejecutiva de ASHOTEL durante 7 años.
- Representante de ASHOTEL (Asociación Hotelera de Tenerife) en ZON-TUR (Zonas Turísticas de España).

Distinciones:

Medalla de Oro de los CITS de Santa Cruz de Tenerife, Puerto de la Cruz, Sur de Tenerife y Candelaria-Caletillas.

- Presidente de Honor de los CITS del Sur y Santa Cruz de Tenerife.

- Medalla de Plata de la Federación de Centros de Iniciativas Turísticas Nacionales.

- Primer Premio de Turismo (año 1.982), concedido por el Ministerio de Turismo Español.

- Mérito Turístico del CIT de Garachico.

En este período, las promociones turísticas de la Isla se hacen más agresivas y espectaculares, recibiendo, como siempre, el apoyo inestimable de los agentes de viajes extranjeros y de los tour operators de cada país.

Asimismo, se potencia extraordinariamente la labor de promoción interior, incrementándose considerablemente la visita a la Isla de los grupos de familiarización y de medios informativos extranjeros y creando el resto de las Oficinas de Información turística, además de la de Santa Cruz y Puerto de la Cruz, diseminadas a lo largo de la geografía insular, empezando por la del Aeropuerto Reina Sofía.

Todo ello, unido al apoyo que recibió de los medios informativos locales y exteriores, hizo que la labor promocional del Patronato obtuviera una difusión que no había alcanzado hasta entonces.

D. FRANCISCO MARCOS HERNÁNDEZ (1.991-1.995).

Nacido en La Orotava en 1.928, falleció en La Laguna en 1.995.

Titulación:

- Comenzó desde muy joven a trabajar en la banca, alternándolo con sus estudios de profesor mercantil y licenciado en Derecho.

- Abogado de profesión, especializado en Derecho Mercantil, fue siempre un político de vocación.

Cargos detentados:

- Alcalde del Ayuntamiento de La Laguna desde 1.968 a 1.972, puesto que simultaneó con el de Consejero del Cabildo y de la Mancomunidad

Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife.

- Miembro del Comité Local de Alianza Popular en La Laguna y Presidente del Comité Ejecutivo de Alianza Popular en Santa Cruz de Tenerife, fue parlamentario del Partido Popular en los años 1.983 a 1.987.

- En 1.991 es designado Vicepresidente del Cabildo, Vicepresidente Ejecutivo del Patronato y de la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife.

- Consejero de la Caja General de Ahorros de Canarias y miembro de diversas sociedades públicas y privadas.

Con D. Francisco Marcos, se cierra una etapa del Patronato, caracterizada por la profesionalización de nuestras promociones y en la que la presencia del Patronato Insular de Turismo del Cabildo de Tenerife, se realiza, cada vez más, en concurrencia con otras organizaciones promocionales, que van proliferando.

.....".



CLASE 8ª



104

OF0333604

Por todo ello, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 10 de julio último y a tenor de lo previsto en el art. 20 del Reglamento de Honores y Distinciones, el Pleno, por unanimidad, acuerda conceder la Medalla de Plata de la Isla a los siguientes señores:

- D. José Sabaté Forns.
- D. Jesús Monteverde Ascanio.
- D. Plácido Bazo Díaz (a título póstumo).
- D. Ricardo Tavío Peña.
- D. Francisco Marcos Hernández (a título póstumo).

35. Dictamen de la Comisión de Turismo y Paisaje sobre Convenio a suscribir con la Comunidad Autónoma de Canarias sobre actividades en materia de costas.

Visto expediente incoado relativo al Convenio a suscribir con la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Costas como consecuencia, a su vez, del suscrito el día 6 de febrero de 1.998 entre el propio Gobierno de Canarias y el Ministerio de Medio ambiente, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Paisaje y por 13 votos a favor (CC-PP-IU) y 6 abstenciones (PSOE), se acuerda:

1º) Aprobar el Convenio de referencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

"CLÁUSULAS

PRIMERA.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular en relación a las actuaciones en la Isla de Tenerife que se contemplan en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Canarias el 6 de febrero de 1998 en infraestructuras de Costas, que se incorpora como Anejo I del presente Convenio.

SEGUNDA.

Las actuaciones a realizar íntegramente por las Administraciones

de la Comunidad Autónoma en la Isla de Tenerife serán aquellas que, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la cláusula tercera del precitado Convenio de Colaboración, determine la Comisión Bilateral Mixta de Programación, Seguimiento y Control regulada en el mismo, entre las que figuran en su Anejo, con un importe equivalente al 50% del importe total de las actuaciones previstas en la Isla. A tal efecto, en el Anexo II se incorpora la propuesta del Cabildo Insular relativa a las actuaciones a realizar para su elevación a la consideración de la indicada Comisión Bilateral Mixta de Programación, Seguimiento y Control.

TERCERA.

1. Las actuaciones a realizar íntegramente por las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, por un importe de 5.919 millones de pesetas (equivalente al 50% del importe previsto para la Isla en el anexo del Convenio con el Ministerio), serán financiadas en un 40% por el Gobierno de Canarias a través de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas con cargo a las dotaciones que se le asignen por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias de cada año a este fin, en un 40% por el Cabildo Insular de Tenerife y en el 20% restante por los Ayuntamientos.

2.- El Ayuntamiento en cuyo término municipal se ejecute una actuación de las previstas en el Convenio de Colaboración suscrito el 6 de febrero de 1998 financiará el 10% de su importe, con independencia de que la misma sea realizada por el Ministerio de Medio Ambiente o por la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. El Cabildo Insular gestionará con los Ayuntamientos, a través de las medidas de colaboración pertinentes, la aportación de la parte de la financiación que le corresponda a éstos. En el caso de que el Ayuntamiento beneficiario no asuma su parte de financiación, el Cabildo Insular podrá optar entre asumir dicha parte de la financiación o proponer la modificación de la programación establecida.

4. La Comunidad Autónoma dotará, en los ejercicios que comprende el periodo 1.998-2004, en el capítulo VII de su presupuesto de gastos en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, las cantidades que se indican en el Anejo III.

5. La dotación para la financiación del Convenio en el Capítulo VII de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada año se distribuirá en proporción al Plan de Obras. Aprobado éste se remitirá al Gobierno de Canarias, que aportará su financiación a las actuaciones contra certificaciones definitivas de las obras ejecutadas emitidas por los directores de éstas, aprobadas por el Cabildo Insular y conformadas por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias.

6.- En el caso de participación privada en la financiación, ésta cubrirá en primer lugar la parte de financiación del Ayuntamiento, en segundo lugar la del Cabildo Insular y, en último lugar, la del Gobierno de Canarias.



105

OF0333605

CLASE 8ª

CUARTA.

1. Los estudios previos, anteproyectos y proyectos que sean precisos para la ejecución de las obras a realizar serán aportados por el Cabildo Insular con cargo a las cantidades indicadas en este Convenio para cada isla, hasta un máximo del 6%.

2. Una vez elaborados los proyectos serán remitidos a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias para su tramitación ante el grupo de trabajo de análisis ambiental y ante la Comisión Bilateral Mixta de Programación, Seguimiento y Control previstos en el Convenio de Colaboración de 6 de febrero de 1.998.

3. Informados favorablemente que hayan sido por la Comisión Bilateral Mixta de Programación, Seguimiento y Control, se considerarán aprobados a los efectos de aplicación del Convenio.

QUINTA.

1. Corresponde al Cabildo Insular la contratación y ejecución de las obras.

2. Corresponde a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, con carácter general, la dirección, control y supervisión de las obras de infraestructuras a que se refiere el presente Convenio. Cuando se trate de obras de protección o restauración medio ambiental del litoral tales funciones corresponderán a la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

3. La dirección técnica de las obras será designada por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas a propuesta del Cabildo Insular.

4. Durante la ejecución de las obras se deberá colocar un cartel de obras de acuerdo con el Decreto 497/1984, de 18 de mayo, con las modificaciones que derivan del Decreto 157/1990, de 14 de agosto, en el que constará que son ejecutadas en virtud del Convenio de Colaboración suscritos entre el Ministerio de Medio Ambiente y las Administraciones canarias que participen en ellas.

5.- El Cabildo Insular deberá hacerse cargo, bien directamente o en la forma en que convenga con el Ayuntamiento beneficiario, de las actuaciones a las que se refiere la cláusula primera del presente Convenio, que se realicen fuera de la zona de dominio público marítimo-terrestre una vez terminadas, corriendo por su cuenta los gastos de conservación, mantenimiento y explotación.

SEXTA.

La evaluación de impacto ambiental o ecológico de los proyectos se tramitará según lo establecido en la cláusula sexta del Convenio de Colaboración de 6 de febrero de 1.998, entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Canarias para actuaciones en Infraestructuras de Costas.

SÉPTIMA.

El Cabildo Insular gestionará la aportación por parte del Ayuntamiento beneficiario de los terrenos no comprendidos en el dominio público marítimo-terrestre que sean necesarios para la ejecución de las obras, así como el compromiso de conservación y mantenimiento de las mismas. En el caso de que ese compromiso no llegara a aportarse, el Cabildo Insular podrá modificar el Convenio en el sentido de excluir de él la obra afectada.

OCTAVA.

1. Se crea una Comisión de Seguimiento y Coordinación entre el Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares.

Formarán parte de la citada Comisión:

- Por parte del Gobierno de Canarias: el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, el Viceconsejero de Infraestructuras, el Viceconsejero de Medio Ambiente, el Director General de Aguas, el Director General de Urbanismo, un vocal designado por la Consejería de Economía y Hacienda con rango de Director General, y un vocal designado por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, que actuará de Secretario.
- Por parte del Cabildo Insular: el Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue, que se integrará en el conjunto de los representantes de todos los Cabildos Insulares.

La representación del Gobierno de Canarias será presidida por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, quien la podrá delegar en el Viceconsejero de Infraestructura y la de los Cabildos Insulares por quien ostente la presidencia de la Federación Canaria de Islas en cada momento, quien la podrá delegar en otro miembro.

2. A las sesiones de la Comisión podrán asistir, como asesores, los técnicos de ambas Administraciones que se juzguen convenientes, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar.

3. La Comisión se reunirá a lo largo de la vigencia del Convenio en sesión ordinaria una vez al semestre, y en sesión extraordinaria siempre que lo requiera el asunto a tratar a solicitud de una de las partes.

4. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Realizar la programación y seguimiento de las actuaciones del Convenio proponiendo, en su caso, las variaciones que se consideren precisas.



106

OF0333606

CLASE 8ª

- b) Impulsar la tramitación de los expedientes.
- c) Asegurar la coordinación de los diversos proyectos durante el periodo de su redacción, tramitación y ejecución.
- d) Tener conocimiento de las incidencias *relevantes*, tanto técnicas como administrativas de los proyectos y obras, proponiendo las decisiones oportunas.
- e) Garantizar el intercambio de información entre la Administración de la Comunidad Autónoma y el Cabildo Insular.
- f) Interpretar, en caso de duda, las normas y previsiones del presente Convenio.

NOVENA.

1. Se crea una Ponencia Insular, formada por:

- Por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias: el Director General de Aguas, el Director General de Urbanismo y un vocal designado por la Dirección General de Aguas.
- Por parte del Cabildo Insular: el Presidente o Consejero en quien delegue, y tres vocales designados por el mismo.

2.- La Ponencia Insular estudiará con carácter previo los asuntos que son competencia de la Comisión de Seguimiento y Coordinación en relación a la programación de las actuaciones, el impulso de los expedientes y a la coordinación de los proyectos, formulando las oportunas propuestas.

DÉCIMA.

1. Las incidencias en el desarrollo de las actuaciones a que den lugar las inversiones previstas que, de acuerdo con la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, impliquen alteración del presupuesto se computarán dentro de la inversión de la isla:

2. Se creará una bolsa dentro la cual se compensarán las bajas e incidencias de las obras de la isla hasta el límite de la financiación máxima que le tenga asignado el Anexo del Convenio de Colaboración de 6 de febrero de 1.998.

3. Caso de que sobrepase dicho límite, los excesos de obra correrán a cargo del Cabildo Insular.

UNDÉCIMA.

Serán causa de resolución de este Convenio el mutuo acuerdo

entre las partes y el incumplimiento de alguna de sus cláusulas. En este último supuesto será preceptiva la previa denuncia del Convenio, que deberá hacerse con una antelación mínima de seis meses al día en que se solicite la resolución.

DUODÉCIMA.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación se estará a lo previsto en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Canarias el 6 de febrero de 1998 para actuaciones en infraestructuras de costas, a los principios del Derecho administrativo y, en particular, a la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, así como, en defecto de los anteriores, a los generales del Derecho común.

Será competente para entender los litigios que se puedan suscitar en su ejecución e interpretación la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DECIMOTERCERA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta su total cumplimiento, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes."

2º.- Facultar a la Presidencia para que, en ejecución de lo previsto en la cláusula 2ª del transcrito Convenio, y con los asesoramientos que estime oportunos, elabore la correspondiente propuesta relativa a las actuaciones a realizar en la Isla y que se incorporará como Anexo II al Convenio.

3º.- Facultar asimismo al Sr. Presidente de la Corporación para que suscriba el repetido Convenio.

36. Dictamen de la Comisión de Turismo y Paisaje sobre expediente incoado en relación con el Plan de Revitalización del Valle de La Orotava.

Visto expediente incoado sobre las acciones a llevar a cabo en el denominado "Plan de Acción para revitalizar el Valle de La Orotava", especialmente propuesta de la Sra. Consejera Insular de Turismo y Paisaje relativa a la modificación del acuerdo plenario adoptado en sesión de 3 de abril del actual, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Paisaje y por 13 votos a favor (CC-PP) y 7 en contra (PSOE e IU), se acuerda:

1º.- Incluir en la relación de estudios cuya elaboración, en la citada sesión plenaria se encomendó a la Sociedad de Promoción de Tenerife, los de:

a) Estudio sobre implantación de un sistema de transporte



107

OF0333607

CLASE 8ª

alternativo por importe de 1.950.000,- pesetas.

b) Estudio de Ocio de la Isla, por importe de 4.000.000,- pesetas.

2º.- Reducir el importe del presupuesto destinado al proyecto de creación de los folletos informativos sobre el Valle para las oficinas españolas de turismo en países emisores previsto en el citado acuerdo con un presupuesto de 8.000.000,- pesetas, a la cantidad de 2.050.000,- pesetas para hacer frente al coste de los proyectos citados anteriormente.

3º.- Que se autorice a la Comisión de Gobierno para que en el futuro pueda modificar no sólo las cuantías de los presupuestos de los estudios que le han sido encomendados a la Sociedad, tal y como se recoge en el citado acuerdo corporativo, sino para que, en base a razones imprevistas, y a propuesta razonada de la repetida Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, se pueda modificar incluso la relación de tales proyectos siempre que se respete el límite del importe global del presupuesto al que asciende el conjunto de los mismos.

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

37. Expediente de Modificación de Créditos nº6.

Vista propuesta de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo, acordada en sesión de fecha 17 de julio de 1998, así como enmienda presentada por el portavoz del Grupo CC presentada en el periodo de exposición del expediente a los portavoces de los grupos políticos, relativa a modificaciones de créditos que conformarán el Expediente nº6 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año.

Visto asimismo dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto

y Finanzas y enmienda de adición al citado dictamen presentado por el portavoz del Grupo CC, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos, el PLENO, con 12 votos a favor de los Sres. Consejeros presentes del Grupo CC y PP, un voto en contra del Sr. Consejero de IU y 6 abstenciones de los Sres. Consejeros del Grupo PSOE, acuerda aprobar inicialmente el Expediente nº6 de Modificación de Créditos, cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

98.051.72102.640 Gastos Invers. carácter inmaterial/Indust...	2.000.000
98.141.44405.425 Devolución de Subv. al INEM/Prot.Med.Amb	1.613.555
98.077.31312.163 Gastos Sociales Pers.Lab./Acción Social	60.000
98.031.61201.853 De Soc. del Sector Púb./ Promoc. ZEC	37.500.000
	41.173.555

Suplementos de Créditos

98.022.43201.632 Edif. y O.Construcc./ Urbanismo y Arq.	115.000.000
98.111.71109.470 A Emp. Privadas/Agric.,Ganad.y Pesca	1.500.000
	116.500.000

TOTAL ALTAS..... 157.673.555

BAJAS DE GASTOS

Bajas por anulación

98.111.71104.202 Edif. y O.Construc./Agric.,Gan.y Pesca	1.500.000
98.051.72102.627 Proyectos Complejos/Industria	2.000.000
98.141.44405.227 Trab. realiz. o Empresas/Prot.y Mej.M.Amb	1.613.555
98.077.31312.222 Comunicaciones/Acción Social	60.000
98.031.61201.852 De Soc. de la Entidad Local/Prom. ZEC	30.000.000
98.031.75101.860 De empresas nac./ Turismo	7.500.000
	42.673.555

TOTAL BAJAS.....42.673.555

MAYORES INGRESOS

98.87001 Aplic. para financ. Suplementos de crédito	115.000.000
---	-------------

TOTAL INGRESOS..... 115.000.000

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 158 de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

38. Autorización de Transferencia de Crédito de Capital a Corriente.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio, relativa a solicitud de



CLASE 8ª

autorización para la realización de transferencia de créditos con disminución de créditos de gastos de capital para financiar créditos de operaciones corrientes, por importe de 1.587.720 pesetas, y visto informe de la Intervención de Fondos y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno acuerda de conformidad con la Base 16ª, apartado 5º de las de Ejecución del Presupuesto, autorizar la citada transferencia de créditos de capital para financiar gastos corrientes, sin perjuicio de los trámites que posteriormente haya que realizar para hacer efectiva la misma;

ALTA DE GASTOS

98.058.51301.470 A Empresas Privadas/ Transportes1.587.720

BAJA DE GASTOS

98.058.51301.789 Otras Transferencias/ Transportes1.587.720

39. Dación de cuenta del informe relativo a los resultados de las empresas participadas por esta Corporación, correspondiente al ejercicio 1.997.

Visto informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, relativo a la gestión de las sociedades participadas durante el Ejercicio de 1.997, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda quedar enterado del citado informe.

40. Convenio para la promoción y fomento de inversiones estratégicas para la isla. Creación de una sociedad mercantil como instrumento de dicho convenio.

Visto expediente relativo al Convenio entre determinadas Entidades para la promoción económica y potenciación de infraestructuras de carácter estratégico que contribuyan a la creación de empleo en la Isla de Tenerife, y como instrumento de dicho convenio, la creación de una sociedad mercantil.

Visto acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 17 de julio, y presentada enmienda de modificación por el portavoz del Grupo CC-ATI, de conformidad con lo previsto en el art. 24.1.B del Reglamento Orgánico.

Vista asimismo enmienda presentada al Pleno en virtud del art. 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno, por 14 votos favorables correspondientes a los Consejeros del Grupo ATI-CC y del Grupo PP, y con 6 votos en contra de los Consejeros D. Guillermo Claudio Graham Hernández, D. Carmelo Méndez Quintero, D. Melchor Santiago Núñez Pérez, Dña. Dolores Rodríguez Flores y D. Rafael José Yanes Mesa del Grupo PSOE y D. José Manuel Corrales Aznar del Grupo Mixto-IU, y previo el debate al que se hará mención con posterioridad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el citado convenio, a firmar entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife y la sociedad Tenerife Desarrollo Exterior, S.A., participada íntegramente por Cajacanarias.

SEGUNDO.- Constituir una sociedad anónima participada por los citados Entes, con un capital social de 150.000.000 ptas., correspondiendo al Cabildo el 25% de las acciones y por tanto una aportación de 37.500.000 ptas., estando en tramitación una modificación de crédito para atender el gasto.

TERCERO.- Aprobar inicialmente los Estatutos de la citada sociedad, incorporando la enmienda de referencia.

CUARTO.- Someter a información pública por el plazo de treinta días el expediente relativo a la constitución de la sociedad y sus estatutos.

QUINTO.- Entender definitivamente aprobado el expediente de referencia si durante el plazo de información pública no se presentan reclamaciones.

SEXTO.- Delegar en el Presidente de la Corporación para la firma del citado convenio así como para la efectiva suscripción de las acciones, facultándole para la tramitación de aquellos documentos que sean precisos para la constitución de la sociedad.

Previamente a la adopción de dicho acuerdo se produjeron, resumidamente, las siguientes intervenciones:

D. José Manuel Corrales (IU-Grupo Mixto) pregunta porqué la enmienda al dictamen de la Comisión informativa de Hacienda se entregó sólo dos horas antes del Pleno. Asimismo pregunta por si va o no a participar la Cámara de Comercio. De igual forma hace mención a la proliferación de sociedades absolutamente para todo.

Pide informe de Secretaría sobre la creación de la sociedad.

D. Melchor Nuñez (Grupo PSOE) pregunta si el Partido Popular se abstuvo o no sobre este asunto en la Comisión Informativa de Hacienda, contestando D. Francisco Arcas (Grupo Popular), en el sentido de que su grupo votó a favor.

Continúa el Sr. Nuñez indicando que este asunto no ha sido bien

**CLASE 8ª**

tratado procedimentalmente, habiéndose reducido el plazo de enmiendas de los grupos políticos.

Pregunta el Sr. Nuñez para qué se crea la sociedad existiendo una sociedad de promoción del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, así como, en todo caso, por qué no se integran otros entes como la Fundación de la Universidad de La Laguna, o el Ayuntamiento de Granadilla, sede del Polígono Industrial y de la Zona ZEC o la Cámara de Comercio. Manifiesta que se constituye la sociedad por capricho para crear altos cargos.

Asimismo, pregunta a D. Alfredo González (Grupo Popular) por la razón de que este mismo asunto se quedara sobre la mesa en una ocasión anterior.

D. Ricardo Melchior (Grupo CC-ATI), interviene para decir que la Sociedad de Promoción del Puerto de Santa Cruz de Tenerife es una asociación que no tiene personalidad jurídica propia y tampoco personal.

D. Miguel Becerra (Director Insular de Hacienda) interviene diciendo que lo que se trae al Pleno es la aprobación de un convenio entre distintas entidades y que la sociedad a crear es un instrumento de dicho convenio, en la que no se tiene la mayoría sino que participamos en un 25%, siendo promovida por los cuatro partícipes por igual, no teniendo el Cabildo un protagonismo especial en el asunto.

Asimismo aclara que se puede dar entrada a otros partícipes si los actuales promotores así lo acuerdan.

Menciona asimismo que el procedimiento es correcto, aclarando que se someterá el expediente a información pública, si se aprobara por este Pleno.

En relación con la enmienda presentada al Pleno menciona que se trata de aspectos muy concretos relativos a los estatutos de la sociedad que en absoluto desvirtúan los que constan en el expediente y se traen a este Pleno.

D. José Manuel Corrales interviene nuevamente para insistir en que no son maneras de presentar un asunto con enmiendas dos horas antes del Pleno. Menciona la necesidad del informe del Secretario y del Interventor, planteándose si es correcto el procedimiento, no estando de acuerdo ni con el fondo del asunto ni con la forma, mencionando que se puede recurrir el mismo.

Asimismo, manifiesta que no siempre es necesario crear sociedades mercantiles para todo, pues determinadas actuaciones se pueden hacer por el Cabildo directamente.

001
D. Alfredo González (Grupo PP), interviene para manifestar que la causa de que el asunto en cuestión se quedase sobre la mesa con anterioridad, fue precisamente para propiciar la inclusión de otras entidades en el proyecto.

D. Melchor Nuñez manifiesta que debe ser el Área de Desarrollo Económico quien debe defender, decidir y aclarar sobre el asunto y no el Área de Hacienda. Asimismo, menciona que ve peligroso, financieramente, el futuro de la sociedad.

D. Miguel Becerra interviene para insistir que la iniciativa no es del Cabildo sino de las cuatro entidades por igual, mencionando, a pregunta de D. Melchor Nuñez, que los otros entes llevarán también este asunto a sus correspondientes órganos de gobierno.

D. Melchor Nuñez insiste en que se trata de una chapuza y que el Cabildo tiene la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, S.A., por lo que se estarían solapando las actuaciones con la nueva sociedad.

Interviene el Sr. Presidente para mencionar que otros accionistas de la Sociedad de Promoción Exterior entendían que no era adecuado que la sociedad asumiera también este tipo de actividades.

Asimismo, el Sr. Presidente citó aquellas sociedades en las que participa y ha participado el Cabildo para proyectos que se creían de interés para la isla, mencionando también otras experiencias similares a nivel nacional e internacional.

Finalizado el debate se procedió a la votación separada de enmienda y dictamen con el resultado ya indicado anteriormente.

41. Modificación Tarifas Patronato Insular de Música.

Visto expediente relativo a la modificación de las tarifas por los servicios que presta el Patronato Insular de Música, previo acuerdo de la Junta de Gobierno del PIM e informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, así como la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda la modificación de los apartados 7, 8 y 9 de las referidas tarifas publicadas en BOP de fecha 8 de junio de 1994, así como la introducción de un nuevo apartado 11, todo ello con el siguiente contenido:

7. Entradas sueltas para menores de 21 años y mayores de 65.- El precio será al que corresponda a las entradas sueltas para el público en general, según el tipo de asiento, menos un 50% de descuento solamente para butacas de las filas 1 a 5, Paraíso y Palco de Anfiteatro. En las salas donde las localidades no estén numeradas este descuento sólo se aplicará en la zona de butacas sin distinción de filas.

8. Abonos especiales para menores de 21 años.- Serán válidos únicamente para butacas de las filas 1 a 5, Paraíso y Palco de Anfiteatro. En las salas donde las localidades no estén numeradas este descuento sólo se aplicará en la zona de butacas sin distinción de filas.

Precio Entre 7.000 y 10.000 ptas.



110

OF0333610



CLASE 8.ª

9. Abonos especiales para mayores de 65 años.- Serán válidos únicamente para butacas de las filas 1 a 5. En las salas donde las localidades no estén numeradas este descuento sólo se aplicará en la zona de butacas sin distinción de filas.

Precio Entre 7.000 y 13.000 ptas.

10. Abonos y entradas adquiridos por profesores de la OST con un máximo de una por concierto.- El precio estará entre 200 y 1.000 pesetas para las entradas sueltas, siendo el del abono el importe de la suma total de entradas en cualquier localidad salvo Palco Principal y Anfiteatro. Estos abonos se venderán 15 días antes del comienzo de la temporada.

11. Entradas sueltas para los estudiantes de la Universidad de La Laguna en el Paraninfo de la Universidad.- El precio será el que corresponda a las entradas sueltas para el público en general, según el tipo de asiento, menos un 50% de descuento en la zona de butacas.

El resto de tarifas permanecen vigentes, según lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 8 de junio de 1994.

42. Justificación ejecución de inversiones adscritas a la participación en la emisión de Deuda Pública Canaria del año 1.993.

El Cabildo de Tenerife participó en la Emisión de Deuda Pública Canaria del año 1993 con un importe nominal de 1.155 millones de pesetas, de cara a la financiación de parte de las inversiones contenidas en el Presupuesto de dicho ejercicio. A este respecto, la Ley 2/1993, de 19 de noviembre, dictada por el Parlamento autonómico, estableció en su artículo 3.3 que "los Cabildos Insulares justificarán antes de la fecha de amortización de la Deuda Pública emitida, la realización de las inversiones mediante certificación por acuerdo plenario."

Resultando que en la mencionada Ley, y a propuesta de este Cabildo, se determinaron los proyectos de inversión a financiar con los recursos de la Emisión de Deuda, algunos de los cuales fueron modificados posteriormente mediante acuerdo plenario de 28 de marzo de 1994.

Vistos los informes emitidos por los Servicios que han gestionado los citados proyectos, así como por la Intervención General de la Corporación, en cuanto a la ejecución de los mismos, el Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, acuerda:

Dar por justificadas las inversiones adscritas a la participación del Cabildo de Tenerife en la Emisión de Deuda Pública Canaria del año 1993, según los informes emitidos por los correspondientes Servicios y por la Intervención General, según el siguiente detalle:

Denominación de la obra	Importe
Mejora C.I. TF-1423, Acceso a Tierra del Trigo, I Fase	20.000.000
Instalación tratamiento terciario aguas residuales de S/C de Tfe.	18.574.195
Abastecimiento de Agua Vilaflor - Barranco Tagara 2ª fase	15.810.032
Estación Desaladora Aguas Salobres Norte Tenerife	80.000.000
Convenio Estructuras Agrarias	42.881.677
Convenio construcción Estación Desaladora	45.000.000
Recinto Ferial	797.859.854
Acceso a Aldeas Infantiles	70.534.729
Campo de Lucha Canaria	50.519.661
Proyecto adicional Estación Desaladora Aguas Salobres Norte Tenerife	2.730.322
Proyecto adicional Abastecimiento Agua Vilaflor - Barranco Tagara 2ª fase	2.730.321
Proyecto adicional tratamiento terciario aguas residuales de S/C de Tfe.	2.730.322
Campo de Lucha de Tegueste	5.628.887
Total	1.155.000.000

43. Adquisición de la Finca denominada "Presas del Campo", propiedad de los herederos de D. Juan Núñez Milera, por importe de 150.000.000.-ptas.

Visto el expediente incoado para la adquisición de la finca denominada "Presas del Campo", sita en Valle Guerra, parte en el Término municipal de Tacoronte y otra parte en el de la Laguna, propiedad de los Herederos de Don Juan Núñez Milera, con la finalidad de ser destinada a la ubicación de un Polígono Ganadero y por un importe de CIENTO CINCUENTA MILLONES (150.000.000) de pesetas.

RESULTANDO, que el expediente se incoa mediante propuesta del Sr. Consejero del Área de Agricultura y Aguas

Que por Acuerdo de Pleno de esta Corporación adoptado el día 28 de noviembre de 1997, se aprueba el denominado "Programa de Fomento Ganadero", dentro del cual se incluía la adquisición de fincas, para que una vez parceladas, en superficies aproximadas de 10.000 m², sirvieran de base para la implantación de las llamadas unidades de explotación ganadera dotadas de instalaciones pecuarias.

Que el Servicio de Desarrollo Rural de esta Corporación emite informe con fecha 19 de marzo pasado, en el que se establece que la adquisición de la mencionada finca se enmarcaría dentro de la línea de actuación prevista en el Plan de Fomento Ganadero, estando además localizada en una zona idónea para los fines anteriormente descritos, por tratarse de terrenos calificados como rústicos y dotados de infraestructura básica necesaria, agua de abasto y de riego y energía



111

OF0333611



CLASE 8ª

eléctrica, y situados en zona próxima al importante núcleo ganadero (Tacoronte - Tegeste - La Laguna).

RESULTANDO, que el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de abril de 1998, a la vista de la propuesta formulada, acuerda iniciar expediente de adquisición de la finca denominada "Presas del Campo", sita en Valle Guerra, parte en el Término municipal de Tacoronte y otra parte en el de La Laguna, con una superficie de 136.749 m², propiedad de los Herederos de Don Juan Núñez Milera, con el fin de ser destinada a la ubicación de un Polígono Ganadero y por un importe de CIENTO CINCUENTA MILLONES (150.000.000) de pesetas.

RESULTANDO, que estudiada la documentación acreditativa de la titularidad de la finca de referencia, la misma se halla integrada por diversas fincas registrales, constituyendo la oferta de compraventa dieciséis de ellas por ser las que pertenecen en propiedad a la parte vendedora, siendo sus titulares, en virtud de los correspondientes títulos testamentarios, Doña Cruz María Núñez Fernaud, Don Angel-Raúl Núñez Fernaud, Doña María de las Mercedes Núñez Fernaud, Doña María José Núñez Fernaud, Don Eduardo Núñez Fernaud y Doña Aurora Núñez Milera, herederos legítimos de los titulares registrales Don Juan Núñez Milera y Don Angel Raúl Núñez Milera

RESULTANDO, que de las dieciséis fincas registrales, existen tres de ellas, (la finca 62.902 hoy la nº2.714, franja de terreno que constituye servidumbre de paso; la 62.903 hoy la nº2.716, trozo de terreno con estanque destinada a riego y la 62.904 hoy la nº2.718, franja de terreno destinada a servidumbre de paso) respecto a las cuales existen participaciones de los distintos propietarios de fincas colindantes que no participan en la compraventa de referencia y que, en consecuencia, conservan sus respectivas participaciones, toda vez que las fincas 62.902 y 62.904 tienen como limitación que sólo puede transmitirse cada parte indivisa, y además de manera obligatoria, cuando se transmita la finca colindante que en su momento fuera adjudicada en propiedad, así consta en el registro de la propiedad en las inscripciones primeras de sus números antiguos, estableciéndose, en el caso de la finca 62.903 (estanque) que la misma se considera como anexo de cada una de las fincas adjudicadas y no procederá la acción de retracto en caso de producirse la enajenación en el mismo momento que una de las fincas adjudicadas.

RESULTANDO, que según el art. 70.14 del R.O.F., es competencia del Pleno de la Corporación la adquisición de bienes, y que por

acuerdo plenario antes mencionado de 3 de abril de 1998, se facultó a esta Comisión Insular de Gobierno para la adopción de cuantos acuerdos sean necesarios en orden a la ejecución de dicho acuerdo.

Previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, Sección de Patrimonio, y de la Intervención de Fondos, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO.- Revocar la competencia delegada en la Comisión de Gobierno por acuerdo plenario de fecha 3 de abril de 1998 en orden a la adopción de cuantos acuerdos fueran necesarios para la adquisición de la finca denominada "Presas del Campo".

SEGUNDO.- Adquirir de sus legítimos propietarios, Doña Cruz María Núñez Fernaud, Don Angel-Raúl Núñez Fernaud, Doña María de las Mercedes Núñez Fernaud, Doña María José Núñez Fernaud, Don Eduardo Núñez Fernaud y Doña Aurora Núñez Milera, como herederos legítimos en virtud de los correspondientes títulos testamentarios, de los titulares registrales Don Juan Núñez Milera y Don Angel Raúl Núñez Milera, por el precio total **CIENTO CINCUENTA MILLONES (150.000.000) DE PESETAS**, la finca denominada "Presas del Campo", sita en Valle Guerra, parte en el Término municipal de Tacoronte y otra parte en el de La Laguna, constituida por las dieciséis fincas registrales que se describen a continuación, con el fin de ser destinada a la ubicación de un Polígono Ganadero:

Finca 62.902 hoy la nº2.714. RÚSTICA: Franja de terreno situada en el término municipal de la Laguna, donde dicen Presas del Campo, destinada a servidumbre abierta en la finca de que ésta se segrega, que discurre en dirección Norte-Sur, partiendo desde la carretera o Camino de los Guanches, ocupando una extensión superficial de **3.201 m²**. Linda: norte, Camino de los Guanches; sur y poniente, resto de la finca de que ésta se segrega; y nacimiento más de dicha principal y en parte, terreno con estanque que se formará por segregación de dicha finca matriz.

Finca 62.903 hoy la nº2.716. RÚSTICA: Trozo de terreno con un estanque de mampostería en él enclavado, en el término municipal de La Laguna, donde dicen Presas del Campo. Ocupa el todo una extensión superficial de **1.287 m²**. Linda: franja de terreno destinada a servidumbre de paso; sur, nacimiento y poniente, con resto de la finca principal de que ésta se segrega.

Finca 62.904 hoy la nº2.718. RÚSTICA: Franja de terreno destinada a servidumbre abierta en la finca de que ésta se segrega, sita en el término municipal de La Laguna, donde dicen Presas del Campo, que discurre en dirección Sur-Norte, partiendo desde la Carretera o Camino de los Guanches y ocupando una extensión superficial de **4.945 m²**. Linda al norte, nacimiento y poniente, resto de la finca de que ésta se segrega; y sur, Carretera o Camino de los Guanches.

Finca 62.905 hoy la nº18.454. RÚSTICA: Trozo de terreno en el término municipal de La Laguna, donde dicen Presas del Campo. Mide una **hectárea, sesenta y seis áreas, dos centiáreas (16.602 m²)** y linda: al norte, propiedad de don Marcelino Hernández y en parte, porción de la



112

OF0333612

CLASE 8ª

misma finca de que ésta formó parte, de doña Aurora Núñez Milera y con el estanque propiedad de la causante y de los señores Núñez Milera; al sur, porción de la finca de que ésta se segregó, propiedad de Don José Carlos Núñez Milera, hoy hermanos Núñez Heres y con el citado estanque; nacimiento, propiedad de Doña Avelina García Rodríguez, de Doña Rosalía Rodríguez y Don Marcelino Hernández; y al poniente, servidumbre de paso propiedad de los señores Núñez Milera.

Finca 62.906 hoy la n° 18.453. RÚSTICA: Trozo de terreno en el término municipal de La Laguna, donde dicen Presas del Campo, de **ochoenta y nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas (8.985 m²)** y está integrado por las parcelas números cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, veintiuno. Linda: norte, con finca segregada de la misma matriz de Don Juan Núñez Milera; sur, también con finca que se segregó de la principal, del mismo Don Juan Núñez Milera; este, en parte, Don José Molina García y en parte, herederos de Don Antonio González Acosta, también en una pequeña parte linda al este, con la parcela letra f) que se integra en una finca segregada de la matriz de que ésta es resto; y al oeste, con pista común de servicio y pasillo de esta finca y las demás de la misma procedencia.

Finca 18.455 (formada por segregación de la antigua 62.906). RÚSTICA: Trozo de tierra en término municipal de La Laguna, donde dicen Presas del Campo. Mide **dos hectáreas, cuarenta y nueve áreas, noventa y dos centiáreas (24.992 m²)** y está integrado por las parcelas número once, doce, dieciséis, diecisiete, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta y cuarenta y uno. Linda: al norte, resto de la finca de que se segrega, que se adjudicará a Don Angel - Raúl y Doña Aurora Núñez Milera; sur, carretera o Camino de Los Guanches; nacimiento, Don José Abreu González y poniente, servidumbre.

Finca 18.456 (formada por segregación de la antigua 62.906). RÚSTICA: Trozo de tierra en el término municipal de La Laguna, donde dicen Presas del Campo, pago de Valle Guerra. Mide **una hectárea, ochenta áreas; ochenta y tres centiáreas (18.083 m²)**. Esta finca esta integrada por parte de las parcelas veintiuno, veinte, diecinueve y la ladera norte-naciente, que en conjunto forma una unidad física. Linda: al norte, zona marítimo terrestre; sur, resto que queda de la finca de que se segrega y se adjudicará a los herederos Don Angel - Raúl y Doña Aurora Núñez Milera y en parte servidumbre; nacimiento, finca que fue de Doña Aurora Núñez Milera, hoy de Don Juan Núñez Milera. También linda al norte en parte, en la parcela diecinueve, con ladera de la finca de origen que hoy pertenece a Don Juan Núñez Milera.

Finca 62.908, hoy la n° 3.032. RÚSTICA: Trozo de terreno en el término municipal de La Laguna, donde dicen Presas del Campo, que mide **treinta y cinco áreas, setenta y cinco centiáreas (3.575 m²)**; y linda: al norte, D. Ángel Raúl Núñez Milera; al sur, D^a Cruz María Milera Aymerich; al naciente, D. Marcelino Hernández y D. Carmelo Mejías Ojeda; y, al poniente, franja de terreno destinada a servidumbre de paso, por la que tiene derecho a servirse.

Finca 62.909, hoy la n° 3.034. RÚSTICA: Trozo de terreno en el término municipal de La Laguna, donde dicen Presas del Campo, que mide **una hectárea, setenta y dos áreas, sesenta y cuatro centiáreas (17.264 m²)**; y linda: al norte, el mar y zona marítimo-terrestre y, en otra, con servidumbre de paso por la que tiene derecho a servirse; al sur, D. José Carlos Núñez Milera y, en parte, D^a Cruz María Milera Aymerich; al este, los mismos D^a Cruz María Milera Aymerich y D. José Carlos Núñez Milera; y, al oeste, herederos de D. Eugenio Machado del Hoyo.

Finca 62.912, hoy la n° 2.845. RÚSTICA: Trozo de terreno en el término municipal de La Laguna, donde dicen Presas del Campo, que mide **treinta y cinco áreas, treinta y seis centiáreas (3.536 m²)**; y linda: al norte, D. Juan Núñez Milera; al sur, con D^a Aurora Núñez Milera; al naciente, con propiedad de D. Carmelo Mejías Ojeda; y, al poniente, servidumbre de paso, que corresponde a los señores Núñez Milera y a D. Juan José López Peñalver. También linda por los cuatro puntos cardinales con Comunidad de Explotación de Aguas La Espinosa, en pozo, casetón y servienta de paso perteneciente a dicha Comunidad.

Finca 62.913, hoy la n° 2.847. RÚSTICA: Trozo de terreno en el término municipal de La Laguna, donde dicen Presas del Campo, que mide **una hectárea, veinte áreas, y treinta y siete centiáreas (12.037 m²)**; y linda: al norte, D. José Carlos Núñez Milera; al sur, D. Juan Núñez Milera; al naciente, servidumbre de paso de los señores Núñez Milera; y, al poniente, herederos de D. Eugenio Machado del Hoyo.

Finca 62.914. RÚSTICA. Trozo de terreno en el término municipal de La Laguna, donde dicen Presas del Campo, que mide **cuarenta y siete áreas, treinta y cinco centiáreas (4.735 m²)**; y linda: D. Ángel Raúl Núñez Milera; al norte, D. Juan Núñez Milera; al naciente, D. Aniceto Abreu González; y, al poniente, franja de terreno de servidumbre de paso.

Finca 62.915. RÚSTICA: Trozo de terreno en el término municipal de La Laguna, donde dicen Presas del Campo, que mide **sesenta y nueve áreas, sesenta y dos centiáreas (6.962 m²)**; y linda: al norte, D. Ángel Raúl Núñez Milera; al sur, D. Juan Núñez Milera; al naciente, franja de terreno de servidumbre de paso; y, al poniente, propiedad de herederos de D. Eugenio Machado del Hoyo.

Finca 62.916. RÚSTICA: Trozo de terreno en el término municipal de La Laguna, donde dicen Presas del Campo, que mide **setenta y una áreas, sesenta y tres centiáreas (7.163 m²)**; y linda: al norte, carretera o camino de Los Guanches; al sur, D. Juan Núñez Milera; al naciente, D. Juan Abreu González; y, al poniente, franja de terreno de servidumbre de paso, con la que también linda, en parte, al sur.

Finca 62.917. RÚSTICA: Trozo de terreno en el término municipal de La Laguna, donde dicen Presas del Campo, que mide **veinte áreas,**



113

OF0333613

CLASE 8ª

ochenta y nueve centiáreas (2.089 m²); y linda: al norte, D. Juan Núñez Milera; al sur, carretera o camino de Los Guanches; al naciente, franja de terreno de servidumbre de paso; y, al poniente, propiedad de herederos de D. Eugenio Machado del Hoyo.

Finca 62.918. RÚSTICA: Trozo de terreno en el término municipal de La Laguna, donde dicen Presas del Campo, que mide treinta y cinco áreas, treinta y siete centiáreas (3.537 m²); y linda: al norte, D^a Cruz María Milera Aymerich; al sur, carretera o camino de Los Guanches; al naciente, la citada Sra. Milera Aymerich; y, al poniente, franja de terreno de servidumbre de paso.

En relación con las tres primeras fincas descritas e identificadas con los números registrales 62.902 hoy la nº2.714, 62.903 hoy la nº2.716 y 62.904 hoy la nº2.718, las partes a adquirir, por ser las que pertenecen en propiedad a la parte vendedora, son las siguientes:

- Finca 62.902 hoy la nº2.714, cinco séptimas partes.
- Finca 62.903 hoy la nº2.716, cinco sextas partes.
- Finca 62.904 hoy la nº2.718, cinco sextas partes.

Asimismo, el resto de fincas registrales descritas se adquieren en su totalidad, constituyendo las mismas una extensión superficial total de 129.560 m².

Actúan en su propio nombre y representación Doña Cruz María Núñez Fernaud y Don Angel Raúl Núñez Fernaud, actuando este último en nombre y representación de sus hermanos Don Eduardo Núñez Fernaud, Doña María Mercedes Núñez Fernaud y Doña María José Núñez Fernaud, en virtud de los correspondientes poderes otorgados al efecto los días 2 de octubre de 1996, 27 de mayo de 1998 y 29 de agosto de 1996 respectivamente.

Asimismo, actúa en nombre y representación de Doña Aurora Núñez Milera, Don José Suárez Núñez, en virtud de poder otorgado al efecto con fecha 26 de mayo 1998.

TERCERO.- Condicionar la formalización de la presente compraventa a la depuración de la situación legal del pleno dominio a favor de los legítimos herederos de Don Juan Núñez Milera y Don Angel Raúl Núñez Milera, debiendo procederse a tal efecto a la realización de las oportunas operaciones particionales y de adjudicación de herencia de acuerdo con la legislación vigente y siendo de cuenta de la parte vendedora todos aquellos gastos que no deriven directamente del acto de compraventa, así como de la liquidación, en su caso, de

los impuestos que pudieran corresponder por las operaciones que se realicen.

CUARTO.- Autorizar y disponer un gasto a favor de los herederos una vez efectuada la depuración de su situación como propietarios legítimos de las fincas objeto de compraventa, a través de la pertinente documentación testamentaria, por importe de **CIENTO CINCUENTA MILLONES (150.000.000) de pesetas** con cargo a la partida presupuestaria 98.111.71106.620, (PY 98205), de acuerdo con la siguiente relación:

Doña Aurora Núñez Milera: 75.000.000 de pesetas

Doña Cruz María Núñez Fernaud: 15.000.000 de pesetas

Don Angel Raúl Núñez Fernaud: 15.000.000 de pesetas

Don Eduardo Núñez Fernaud: 15.000.000 de pesetas

Doña María Mercedes Núñez Fernaud: 15.000.000 de pesetas

Doña María José Núñez Fernaud: 15.000.000 de pesetas

QUINTO.- Facultar al Ilmo. Presidente de esta Corporación o, alternativa-mente, al Consejero en quien delegue, para otorgar la escritura pública en la que se formalice la presente compraventa, cuyos gastos serán por cuenta de esta Cabildo, mientras que las obligaciones tributarias serán asumidas por las partes, según está determinado legalmente.

44. Expediente relativo a la adquisición de fincas en el término municipal de Granadilla con destino a la construcción de un circuito de velocidad permanente.

Visto acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 25 de marzo de 1995 relativo a la iniciación del expediente del servicio público "Centro Insular de Deportes del Motor".

Visto el informe elaborado por el Jefe del Servicio Técnico de Planes Insulares relativo al estudio de alternativas de localización de un complejo de deportes del motor en el que se concluye que el emplazamiento más apto para la implantación del mismo es el denominado "Atogo", situado en el Término Municipal de Granadilla de Abona.

Vistas las ofertas presentadas por los propietarios de los terrenos precisos para la construcción del citado complejo.

Conforme a lo anteriormente expuesto, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno **acuerda:**

PRIMERO.- Iniciar expediente de adquisición de los terrenos ofertados por sus propietarios sitos en el Término Municipal de Granadilla de Abona con el fin de ser destinados a la construcción de un complejo de deportes del motor.

SEGUNDO.- Facultar a la Comisión Insular de Gobierno para la adopción de cuantos acuerdos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



114

OF0333614

CLASE 8ª

45. Expediente relativo a la adquisición de 2 fincas en el término municipal de Buenavista del Norte con destino a la construcción de un campo de golf e instalación hotelera.

Visto el expediente relativo a la adquisición de dos fincas sitas en "La Costa" en el Término Municipal de Buenavista del Norte con el fin de ser destinadas a la construcción de un campo de golf e instalación hotelera.

Resultando que con fecha 13 de julio de 1998, Don Emilio Luque Hernández, en representación de Gestur Tenerife, S.A, adopta el compromiso de ceder a favor de esta Excm. Corporación todos los derechos y obligaciones que dimanen de los contratos privados de opción de compra suscritos entre esa Entidad y Don Juan Martínez de la Peña Barroso y con los herederos de los Sres. Don Gregorio Rodríguez González y de Doña Isabel Zarza Martín, los días 12 y 25 de junio de 1998.

Resultando que existe una valoración de la finca efectuada por Gestur Tenerife, S.A, y que ésta ha sido ratificada por los Servicios Técnicos de esta Corporación.

Resultando que la valoración efectuada en relación a la finca propiedad de Don Juan Martínez de la Peña Barroso, asciende a CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA MIL (48.680.000 ptas.) PESETAS, de los cuales CINCO (5) MILLONES deberán ser abonados a Gestur Tenerife, S.A., en concepto de devolución de la prima de opción de compra que abonó al propietario con fecha 12 de junio de 1998.

Sobre esta Finca, la Entidad "Felipe del Rosario, S.L.", ostenta un arrendamiento, según documento otorgado con Don Juan Martínez de la Peña y Barroso el día 25 de enero de 1995. La citada Entidad por medio del contrato de opción de compra, resuelve de pleno derecho el referido contrato respecto de la parte de la finca sobre la que se pacta la opción de compra, siempre y cuando se ejercite por la concedente el derecho de compra constituido a su favor por medio del contrato suscrito el día 12 de junio de 1998.

En concepto de indemnización, Gestur Tenerife S.A. se compromete a abonar a la Entidad "Felipe del Rosario, S.L.", la cantidad de SIETE MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (7.500.000 ptas.) por su renuncia a los años de vigencia que le restaban por cumplir el contrato de arrendamiento que queda resuelto parcialmente.

Del importe de la indemnización se abonarán a la "Entidad Felipe del Rosario, S.L.", SEIS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (6.500.000

ptas.) en el momento en el que se otorgue el documento en el que se formalice la transmisión de la propiedad, mientras que el MILLÓN (1.000.000 ptas.) PESETAS restante deberá ser abonado a Gestur Tenerife, S.A., en concepto de devolución de la prima de opción de compra que abonó al propietario con fecha 12 de junio de 1998.

Resultando que la tasación de la Finca propiedad de los herederos de los Sres. Don Gregorio Rodríguez González y de Doña Isabel Zarza Martín asciende a CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTAS MIL PESETAS (45.300.000 ptas.), de los cuales CINCO (5) MILLONES deberán ser abonados a Gestur Tenerife, S.A., en concepto de devolución de la prima de la opción de compra que abonó los propietarios con fecha 25 de junio de 1998.

Considerando que según el artículo 70.14 del R.O.F, es competencia del Pleno de la Corporación la adquisición de bienes.

Previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos, el Pleno, con la abstención del representante del grupo IU, **acuerda:**

PRIMERO.- Adquirir las fincas que se describen a continuación sitas en el Término Municipal de Buenavista del Norte propiedad de los Herederos de los Sres. Don Gregorio Rodríguez González y de Doña Isabel Zarza Martín y de Don Juan Martínez de la Peña Barroso, con destino a la construcción de un campo de golf e instalación hoteler.

A) Finca propiedad de Don Juan Martínez de la Peña y Barroso: Trozo de terreno en el Término Municipal de Buenavista del Norte, situado en la Costa. Mide de extensión superficial VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (24.340 m²) y limita: ESTE, con finca de herederos de Don Gustavo Roemer; OESTE, con paseo común que queda para el servicio de todos los trozos en que se divide la finca principal y viraderos; SUR, con resto de la finca matriz de la que se segrega; y por el NORTE, con terrenos cedidos al Ilustre Ayuntamiento de Buenavista del Norte que lo separan del mar.

B) Finca propiedad de herederos de los Sres. Don Gregorio Rodríguez González y de Doña Isabel Zarza Martín:

Trozo de terreno en el Término Municipal de Buenavista del Norte, situado en La Costa. Mide de extensión superficial VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (22.650 m²); y limita: ESTE, trozo de terreno de titularidad de Don Juan Martínez de la Peña Barroso; OESTE, finca de herederos de Don Fernando Méndez de Ponte; por el Sur, con parte de la finca matriz de donde ésta es segregación; y NORTE, terrenos cedidos al Ilustre Ayuntamiento de Buenavista del Norte que lo separan del mar.

El importe de la compraventa asciende a CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESETAS (101.480.000 ptas.). El valor de la finca A) asciende a CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESETAS, (48.680.000 ptas), más SIETE MILLONES Y MEDIO PESETAS (7.500.000 ptas.) en concepto de indemnización por la extinción anticipada del arrendamiento que existe sobre la misma. El valor de la Finca B) asciende a CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTAS MIL PESETAS, (45.300.000 ptas.).

En el importe total de la compraventa (101.480.000 ptas) están



115

OF0333615

CLASE 8ª



incluidos ONCE MILLONES (11.000.000 ptas.) PESETAS que deberán ser abonados a Gestur Tenerife, S.A. en concepto de devolución de las primas de opción de compra abonadas a los propietarios con fecha 12 y 25 de junio de 1998, correspondiendo CINCO MILLONES (5.000.000 ptas.) PESETAS a cada una de las fincas y UN MILLON (1.000.000 ptas.) PESETAS en concepto de indemnización por la rescisión parcial del arrendamiento existente sobre la finca A).

Existe crédito en la partida presupuestaria 029.43205.600. hasta un importe de VEINTICINCO MILLONES (25.000.0000 ptas.) PESETAS, el resto hasta completar los NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA MIL PESETAS está pendiente de una transferencia de crédito en trámite.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto a favor de Don Juan Martínez de la Peña Barroso por importe de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (43.680.000 ptas.).

TERCERO.- Autorizar un gasto a favor de los Herederos de los Sres. Don Gregorio Rodríguez González y de Doña Isabel Zarza Martín por importe de CUARENTA MILLONES TRESCIENTAS MIL PESETAS (40.300.000 ptas.), condicionando el mismo a la depuración de la situación hereditaria de los segundos.

CUARTO.- Autorizar y disponer un gasto a favor de GESTUR TENERIFE, S.A. por importe de ONCE MILLONES DE PESETAS.

QUINTO.- Autorizar y disponer un gasto a favor de la Entidad Felipe del Rosario, S.L. por importe de SEIS MILLONES Y MEDIO DE PESETAS, obligándose ésta a dejar libre y expedita la finca ocupada a favor de la parte compradora en el momento en que se formalice la transmisión de la propiedad.

SEXTO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación o, alternativamente, al Consejero en quien delegue, para otorgar la escritura pública en la que se formalice la presente compraventa, cuyos gastos serán por cuenta de este Cabildo, así como todos los impuestos de conformidad con lo establecido legalmente.

INTERVENCION DE FONDOS.-

46. Informe de la Intervención de Fondos sobre resoluciones de la Presidencia y acuerdos de la Comisión de Gobierno adoptados desde

el día 19 de Febrero hasta el 13 de Julio corriente y que han sido reparados por la misma.

El Pleno queda enterado del informe de la Intervención de Fondos emitido conforme a lo establecido en el artº 199 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales sobre resoluciones de la Presidencia y acuerdos de la Comisión de Gobierno adoptados desde el día 19 de Febrero hasta el 13 de Julio corriente, en los que, conforme a lo previsto en el artº 198,1 del mismo texto legal, dichos órganos resolvieron la discrepancia por no estar de acuerdo con los reparos formulados por aquélla.

47. Dación de cuenta de los reparos de las Intervenciones-Delegadas de los Organismos Autónomos.

El Pleno queda enterado del informe de la Intervención de Fondos emitido conforme a lo establecido en el artº 199 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales sobre reparos de las Intervenciones-Delegadas de los Organismos Autónomos, conforme a lo previsto en el artº 198,1 del mismo texto legal, dichos órganos resolvieron la discrepancia por no estar de acuerdo con los reparos formulados por aquélla.

AREA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

- 48. Sobre toma en consideración del Proyecto de ACONDICIONAMIENTO DE LA C-824 DESDE EL P.K. 2+000 AL P.K. 15+000, término municipal de La Laguna y El Rosario, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y con un presupuesto de ejecución por contrata de 317.598.078 pesetas.**

A la vista de **PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA C-824 DESDE EL P.K. 2+000 AL P.K. 15+000**, términos municipales de La Laguna y El Rosario, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de **TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO /317.598.078.-) PESETAS**, con un plazo de ejecución de 16 meses y

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente,

**CLASE 8ª**

en especial los señalados en el artículo 90 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a parte de una carretera transferida de la Comunidad Autónoma, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO que el órgano competente para su aprobación es el Pleno Corporativo al tener un plazo de ejecución superior a un año.

Por todo lo anteriormente expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Tomar en consideración el indicado **PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA C-824 DESDE EL P.K. 2+000 AL P.K. 15+000**, términos municipales de La Laguna y El Rosario, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO (317.598.078.-) PESETAS, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DÍAS.

2º.- Entender aprobado definitivamente el indicado proyecto si durante el plazo establecido no se presentare alegación alguna.

49. Sobre toma en consideración del Proyecto de **ACONDICIONAMIENTO DE LA C-821 DESDE EL P.K. 57+500 AL P.K. 65+000**, término municipal de Vilaflores, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y con un presupuesto de ejecución por contrata de 225.345.759 pesetas.

A la vista de **PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA C-821 DESDE EL P.K. 57+500 AL P.K. 65+000**, términos municipales de Vilaflores y Adeje, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de DOSCIENTOS

VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y NUEVE (225.345.759.-) PESETAS, con un plazo de ejecución de 12 meses y

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a parte de una carretera transferida de la Comunidad Autónoma, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO que deberá someterse a Estudio Detallado de Impacto Ecológico al atravesar el Parque Natural Corona Forestal y la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional del Teide, a tenor de lo previsto en la Ley 11/90, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico.

CONSIDERANDO que el órgano competente para su aprobación es el Pleno Corporativo.

Por todo lo anteriormente expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Tomar en consideración el indicado PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA C-821 DESDE EL P.K. 57+500 AL P.K. 65+000, términos municipales de Vilaflor y Adeje, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y NUEVE (225.345.759.-) PESETAS, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DÍAS.

2º.- Entender aprobado definitivamente el indicado proyecto si durante el plazo establecido no se presentare alegación alguna.

50. Sobre toma en consideración del PROYECTO DE TRAZADO DE LA VARIANTE DE LA CARRETERA TF-142 EN LOS SILOS, redactado por la Empresa Teno Ingenieros, S.L. y con un presupuesto ascendente a 118.577.618 pesetas.

A la vista de PROYECTO DE TRAZADO DE LA VÍA URBANA DE CIRCVNALACIÓN AL CASCO HISTÓRICO DE LOS SILOS, término municipal de Los Silos, redactado por la Empresa Teno Ingenieros, S.L., con un presupuesto a título orientativo de CIENTO DIECIOCHO MILLONES



117

OF0333617

CLASE 8ª

QUINIENTAS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS DIECIOCHO (118.577.618.-) PESETAS, y teniendo en cuenta que la Carretera TF_142 atraviesa el casco urbano de Los Silos en una longitud aproximada de 700 metros, permitiéndose el aparcamiento, lo que supone grandes atascos, aumentando la inseguridad vial y peatonal de la zona, redactándose el presente Proyecto al objeto de definir el trazado más idóneo de la nueva vía, proponiendo aquélla que separa los tráficos de ambos sentidos, es decir, el sentido S/C de Tenerife-Teno, continuaría atravesando el casco urbano, mientras que el sentido contrario sería el que discurriría por una nueva vía urbana.

Por todo lo anteriormente expuesto el Pleno Corporativo acuerda, con 12 votos favorables del Grupo CC-ATI, 5 en contra del Grupo Socialista y la abstención de Izquierda Unida, previa la deliberación que al final se incluirá, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º Tomar en consideración el indicado **PROYECTO DE TRAZADO DE VÍA URBANA DE CIRCVNALACIÓN AL CASCO HISTÓRICO DE LOS SILOS**, con un presupuesto orientativo de CIENTO DIECIOCHO MILLONES QUINIENTAS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS DIECIOCHO (118.577.618.-) PESETAS, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DÍAS.

2º.- Remitir un ejemplar del indicado Proyecto de Trazado al Ayuntamiento de Los Silos a los procedentes efectos.

51. Sobre toma en consideración del Proyecto de **REFUERZO DE FIRME EN HORARIO DE TRÁFICO MÍNIMO DE LA C-820 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE A GUIA DE ISORA**; TRAMO DEL P.K. 39+000 AL P.K. 53+000, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y con un presupuesto de ejecución por contrata de 462.088.976 pesetas.

A la vista de **PROYECTO DE REFUERZO DE FIRME EN HORARIO DE TRÁFICO MÍNIMO DE LA C-820 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE A GUIA DE ISORA**; TRAMO DEL P.K. 39+000 AL P.K. 53+000, términos municipales de Los Realejos, La Guancha, San Juan de la Rambla e Icod de los Vinos, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de **CUATROCIENTAS SESENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO NOVECIENTAS SETENTA Y SEIS (462.088.976.-) PESETAS**, con un plazo de ejecución de 6 meses y

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a parte de una carretera delegada de la Comunidad Autónoma, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO que el órgano competente para su aprobación es el Pleno Corporativo.

Por todo lo anteriormente expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Tomar en consideración el indicado **PROYECTO DE REFUERZO DE FIRME EN HORARIO DE TRÁFICO MÍNIMO DE LA C-820 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE A GUÍA DE ISORA; TRAMO DEL P.K. 39+000 AL P.K. 53+000**, términos municipales de Los Realejos, La Guancha, San Juan de la Rambla e Icod de los Vinos, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SEIS (462.088.976.-) PESETAS, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DÍAS.

2º.- Entender aprobado definitivamente el indicado proyecto si durante el plazo establecido no se presentare alegación alguna.

52. Sobre alegaciones presentadas al Proyecto de VARIANTE DE LA CARRETERA INSULAR TF-6141 DE EL PORIS DE ABONA A VILLA DE ARICO.

A la vista del expediente incoado con motivo del Proyecto denominado "VARIANTE DE LA CARRETERA INSULAR TF-6141 DE EL PORIS DE ABONA A VILLA DE ARICO", término municipal de Arico, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 731.844.829.-Pesetas y un plazo de ejecución de DIECIOCHO (18) MESES, y

Resultando que el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de febrero de 1998, aprobó inicialmente el indicado Proyecto, sometiéndose a la preceptiva información pública.

Resultando que dentro de dicho Periodo se han presentado las siguientes alegaciones:



118

QF0333618

CLASE 8ª

Nº	PARCELA	POLIG.	RECLAMANTE	ALEGACIONES
1	219	7	Juan Pablo Hernández Marrero	Manifiesta y acredita la titularidad de los terrenos.
2	130	7	Luis Herrera Rodríguez	Posible afección de estanque. Disconformidad con la expropiación de sus terrenos.
3	30	7	Luis Herrera Rodríguez	Disconformidad con la expropiación de sus terrenos.
4	249	7	José Arteaga Hernández	No aparece en la relación de afectados. Solicita cambio de trazado.
5	131	7	Abel Delgado García	Manifiesta ser titular de los terrenos. Disconformidad superficie de afección de estanque.
6	234	7	Juana Coello Rodríguez	Manifiesta ser titular de los terrenos. Solicita cambio de trazado.
7	77	7	Matias Marrero Méndez	Disconformidad con la superficie afectada.
8	167 168	7	Benedicta Glez. Glez.	Manifiesta ser titular de los terrenos, en calidad de viuda de Don Francisco Farfán González.
9	99	7	Lucas Manuel Casañas Rodríguez	Manifiesta ser titular de los terrenos y solicita modificación anejo de afecciones. Disconformidad con superficie de afección de estanque. Solicita modificación de trazado. Interesa realización estudio del impacto ambiental.
10	204 205 214	7	Víctor Glez. Delgado, en nombre y representación de Herederos de Don Carlos Delgado Díaz	Solicita modificación anejo afecciones respecto a la parcela 214. Disconformidad con el plazo de 20 días de exposición pública. Disconformidad con la aprobación conjunta de la relación de bienes y del Proyecto. Solicita reconsideración del trazado. Disconformidad con la solicitud de declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.
11	235	7	Isabel Mª Siverio Saavedra	Se opone al paso de la Variante por su parcela.
12	92	7	Mª del Carmen Alemán Hernández	Manifiesta ser titular de la parcela y solicita modificación del anejo de afecciones.
13	204 205	7	Beatriz Glez. Delgado	Desistió de la tramitación del expediente, declinando la competencia a favor del Ayuntamiento de Arico. Interesa modificación de trazado. Se practique la totalidad de las notificaciones a los afectados de modo individualizado. Se renuncie a la solicitud de ocupación urgente.

Resultando que el Servicio Técnico de Carreteras emite los correspondientes informes respecto a las alegaciones de cambio de trazado, indicando que se procedió al estudio técnico de las diferentes opciones de posibles trazados de la Variante de referencia, optándose por el actual trazado, según se refleja en el Proyecto, dado

81.1
que es la solución óptima desde un punto de vista técnico de trazado.

81. Considerando que el artículo 34 del Reglamento de Carreteras de Canarias establece que el trámite de información pública agravada de treinta días corresponde a las modificaciones de planeamiento urbanístico que puedan afectar a Carreteras Regionales e Insulares, así como las determinaciones del Plan Regional o de los Planes Insulares.

Considerando que el artículo 13 de la Ley de Carreteras de Canarias dispone que la aprobación de proyectos de carreteras implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que se estime preciso ocupar.

Considerando que la Ley de Expropiación Forzosa, en su artículo 17.2, establece que cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos a ocupar, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto.

Considerando que el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, establece el carácter excepcional del procedimiento de urgente ocupación de los bienes, sin que se acredite que en el presente expediente concurren circunstancias habilitantes de la utilización del citado procedimiento.

Considerando que la Carretera TF-6141 está incluida en el Catálogo de Carreteras Insulares dependientes de este Excmo. Cabildo Insular, correspondiendo su exclusiva competencia para su planificación, proyecto, construcción, conservación, mantenimiento, señalización, uso, explotación, etc., a tenor de lo establecido en los artículos 2.1 y 5.1 de la Ley de Carreteras de Canarias.

Considerando que el Proyecto contiene una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos a ocupar en la que se indican los titulares catastrales, habiéndose entendido las diferentes actuaciones con los que aparecen con tal carácter en el Proyecto.

Considerando la documentación obrante en el expediente y la aportada por los afectados tras el oportuno requerimiento.

En atención a lo expuesto y de conformidad al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, el Pleno Corporativo adopta acuerdo en los siguientes términos:

1º) Estimar las alegaciones presentadas en lo que se refiere a la utilización del procedimiento de urgencia para la ocupación de los bienes, desistiendo de la utilización del citado procedimiento, que deberá seguirse por el fijado ordinariamente en la Ley de Expropiación Forzosa.

2º) Resolver las alegaciones puntuales formuladas por la aprobación inicial del indicado Proyecto, conforme al siguiente detalle:

ALEGACION	1
PARC./POLIG.	219/7
RECLAMANTE	Juan Pablo Hernández Marrero.
RESOLUCION	Aceptar la modificación del anejo de afecciones, debiendo figurar el reclamante como titular.



119

OF0333619

CLASE 8ª

SIN

ALEGACION	2
PARC./POLIG.	130/7
RECLAMANTE	Luis Herrera Rodríguez
RESOLUCION	No incluir la afección del estanque, toda vez que no resulta afectado a la vista de los planos; no obstante, si en el momento de realizar el replanteo del trazado resultase afectado, se procedería a su medición y valoración.

ALEGACION	4
PARC./POLIG.	249/7
RECLAMANTE	José Arteaga Hernández
RESOLUCION	No modificar el anejo de bienes afectados hasta tanto aporte documentación suficiente que lo acredite como titular.

ALEGACION	5
PARC./POLIG.	131/7
RECLAMANTE	Abel Delgado García
RESOLUCION	No modificar el anejo de bienes afectados hasta tanto aporte documentación suficiente que lo acredite como titular. Comunicar que se procederá por parte del Servicio Técnico de Carreteras a la comprobación de la superficie del estanque afectado una vez se realice la correspondiente valoración.

ALEGACION	6
PARC./POLIG.	234/7
RECLAMANTE	Juana Coello Rodríguez
RESOLUCION	No modificar el anejo de bienes afectados hasta tanto aporte documentación suficiente que la acredite como titular.

ALEGACION	7
PARC./POLIG.	77/7
RECLAMANTE	Matías Marrero Méndez
RESOLUCION	Justificar la superficie afectada en base a que, una vez visto el Proyecto en lo concerniente a los perfiles transversales, la parcela en cuestión se encuentra en una zona de orografía pronunciada, por lo que se hace necesario ocupar una mayor superficie debido a la necesidad de hacer desmonte y muro de contención.

ALEGACION	8
PARC./POLIG.	167-168/7
RECLAMANTE	Benedicta González González
RESOLUCION	No modificar el anejo de bienes afectados hasta tanto aporte documentación suficiente que la acredite como titular.

ALEGACION	9
PARC./POLIG.	99/7
RECLAMANTE	Lucas Manuel Casañas Rodríguez
RESOLUCION	No modificar el anejo de bienes afectados hasta tanto aporte documentación suficiente que lo acredite como titular. Comunicar que se procederá por parte del Servicio Técnico de Carreteras a la comprobación de la superficie del estanque afectado una vez se realice la correspondiente valoración, en la que se tendrán

0131	en cuenta, si procede, las instalaciones a las que hace referencia. Comunicar, asimismo, que la solicitud al Servicio de Calidad e Impacto Ambiental de la Consejería de Política Territorial respecto a la declaración de impacto ecológico del Proyecto, se encuentra paralizada hasta tanto se resuelvan las alegaciones formuladas.
------	---

ALEGACION	10
PARC./POLIG.	204-205-214/7
RECLAMANTE	Victor González Delgado
RESOLUCION	No modificar el anejo de bienes afectados en lo relativo a la titularidad de la parcela número 214 hasta tanto aporte documentación suficiente que acredite la titularidad.

ALEGACION	12
PARC./POLIG.	92/7
RECLAMANTE	Marta del Carmen Alemán Hernández
RESOLUCION	Aceptar la modificación del anejo de afecciones, debiendo figurar la reclamante como titular.

3º) Desestimar el resto de alegaciones formuladas y, en consecuencia, aprobar definitivamente el Proyecto denominado "VARIANTE DE LA CARRETERA INSULAR TF-6141 DE EL PORIS DE ABONA A VILLA DE ARICO", término municipal de Arico, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 731.844.829.-Pesetas y un plazo de ejecución de DIECIOCHO (18) MESES, y declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el mismo.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar de la notificación.

53. Sobre ampliación del contrato suscrito con la Empresa Gomeme, S.L. para el denominado Programa PLANTÁRBOLES.

A la vista del informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras relativo a la renovación por plazo de un año del contrato suscrito con la Empresa Garome Canarias, S.L. así como introducir una modificaciones puntuales en el Pliego de Condiciones Técnicas, tendentes a la realización de trabajo específico de ejecución y desarrollo de dicho Programa; visto asimismo, la conformidad con dichas modificaciones de la Empresa adjudicataria, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Aprobar las modificaciones introducidas por el Servicio Técnico de Carreteras relativas a la ejecución del Programa PLANTÁRBOLES.

2º.- Ampliar dicho contrato por plazo de UN (1) AÑO, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de DIEZ MILLONES QUINIENTAS MIL (10.500.000.-) PESETAS, con cargo al crédito existente en la aplicación presupuestaria 98.041.44406.601.



120

OF0333620

CLASE 8ª

54. Sobre solicitud de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior de colaboración de este Cabildo en la reparación y mantenimiento del ACCESO AL CENTRO PENITENCIARIO DE TENERIFE II.

Vista solicitud del Sr. Director del Centro Penitenciario Tenerife II interesando colaboración de este Cabildo para la reparación y mantenimiento del acceso a dicho Centro, y considerando la necesidad de tener el título habilitante para la actuación solicitada, el Pleno Corporativo, de conformidad al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, acuerda lo siguiente:

1º) Aprobar provisionalmente la inclusión en el Catálogo de Carreteras Insulares la vía de "ACCESO DESDE LA C-824 AL CENTRO PENITENCIARIO TENERIFE II".

2º) Someter el expediente al periodo de información pública durante un plazo de **VEINTE (20) DIAS**.

3º) Dar audiencia al Ayuntamiento de El Rosario y al Subdelegado del Gobierno durante un plazo de veinte días.

4º) Entender aprobado definitivamente el expediente si durante dicho plazo no se presentan alegaciones por los particulares o Administraciones Públicas citadas.

55. Sobre Convenio a suscribir con la Empresa "Finca Erques, S.A." para la ejecución de la Intersección para el Acceso a la Urbanización Villa Erques, en Adeje.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente sobre Convenio a suscribir con la Empresa "Finca Erques, S.A." para la ejecución de la Intersección para el Acceso a la Urbanización Villa Erques, en Adeje, el Pleno acuerda dejar el asunto sobre la Mesa.

081

08068070

TIMBRE
GOBIERNO
DEL ESTADO

56. Sobre dación de cuenta de Decreto del Ilmo. Sr. Presidente relativo a la adjudicación, por emergencia, de la ejecución de las obras de PUENTE DE CANDELARIA SOBRE LA TF-1, P.K. 16+530.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente el Pleno Corporativo acuerda ratificar íntegramente el Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Presidente por el cual se adjudica a la Empresa Dragados y Construcciones la ejecución de las obras de PUENTE DE CANDELARIA SOBRE LA TF-1, P.K. 16+530 y por la cantidad aproximada de OCHO MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA (8.964.990.-) PESETAS, dada la emergencia de su ejecución ya que una de las vigas del puente sufre un estado de ruina como consecuencia de un golpe recibido por un vehículo que incumplía el galibo máximo permitido.

57. Dispensa del plazo límite del 30 de junio establecido por acuerdo plenario de 30 de octubre de 1997 para la aprobación de las Bases que regirán la convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos y Asociaciones para actividades relacionadas con el Medio Ambiente.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Excm. Corporación Insular en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1997 por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de otorgamiento de subvenciones por las diferentes Áreas de este Cabildo.

RESULTANDO, que según establecen dichas normas, las bases correspondientes a cada convocatoria deberán estar aprobadas antes del **30 de junio de cada año.**

RESULTANDO, que en los programas de gasto del presupuesto del Área de Medio Ambiente para 1998 se contempla la convocatoria de subvenciones por importe máximo de 10.000.000 de Pesetas destinadas a Ayuntamientos para la realización de actividades relacionadas con el medio ambiente y la naturaleza, y por el importe máximo de 3.000.000 de Pesetas destinadas a Asociaciones sin ánimo de lucro, para idéntica finalidad.

RESULTANDO, que según informa el Servicio Administrativo de Infraestructura y Medio Ambiente, debido a la acumulación de tareas, derivada de la asunción a principios del ejercicio de las competencias delegadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de servicios forestales, gestión de los Espacios Naturales y protección del medio ambiente, se ha producido un retraso en la elaboración de las bases que habrán de regir la convocatoria de dichas subvenciones, habiéndose superado el plazo límite del 30 de junio sin que se hayan elevado dichas bases a la Comisión de Gobierno para su aprobación. Esta aprobación se ha producido en la Comisión de Gobierno celebrada el día 24 de julio actual.

CONSIDERANDO, que dadas las excepcionales circunstancias que se



121

OF0333621

CLASE 8ª

han relatado, se estima conveniente dispensar, para este caso concreto, el cumplimiento del plazo límite del 30 de junio para la válida aprobación de las bases de la convocatoria.

Previo informe del Servicio Administrativo y dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, el Pleno

ACUERDA: dispensar al Área de Infraestructura y Medio Ambiente del cumplimiento del plazo límite del 30 de junio para la válida aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de 1998 de las subvenciones destinadas a Ayuntamientos y Asociaciones sin ánimo de lucro para actividades relacionadas con el medio ambiente y la naturaleza, convalidando la aprobación de dichas bases efectuada por la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el día 24 de julio de 1998.

ÁREA DE AGRICULTURA Y AGUAS

SERVICIO DE AGRICULTURA Y AGUAS

58. Dictamen de la Comisión Informativa relativo a la propuesta de prórroga del Convenio de colaboración suscrito entre este Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Canario de Investigaciones Agrarias para el desarrollo del Programa de Inseminación Artificial en la Agrupación Caprina Canaria.

Vista propuesta del Servicio Técnico de Agricultura sobre prórroga del Convenio de Colaboración suscrito entre esta Corporación y el Instituto Canario de Investigaciones Agrarias para el Desarrollo del Programa de Inseminación Artificial en la Agrupación Caprina Canaria, y

RESULTANDO que el referido Convenio fue suscrito con fecha 25 de septiembre de mil novecientos noventa y siete, con el objeto de continuar con el desarrollo del "Programa de inseminación artificial en la Agrupación Caprina Canaria".

RESULTANDO que la estipulación tercera del referido Convenio

establecía la aportación económica de este Cabildo, fijándola en la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTAS MIL (2.900.000.-) PESETAS, de los cuales transfería al ICIA la suma de NOVECIENTAS MIL (900.000.-) PESETAS, para la contratación de un técnico veterinario y para la adquisición de material, destinando el resto a la contratación de una asistencia técnica de un veterinario especialista en inseminación artificial de ganado caprino durante diez meses.

RESULTANDO que con fecha 14 de julio de 1998 por el Servicio Técnico de Agricultura se propone la prórroga del referido Convenio modificando el contenido de las estipulaciones Tercera y Séptima del mismo, en el sentido de limitar a DOS MILLONES CUATROCIENTAS MIL (2.400.000.-) PESETAS la aportación de esta Corporación así como el plazo de vigencia del mismo que finalizaría el 25 de septiembre de 1999, prorrogable por un periodo máximo de un año.

CONSIDERANDO que resulta de interés para ambas instituciones el continuar con la colaboración iniciada, consciente además este Cabildo de la necesidad de continuar el desarrollo de estas técnicas de reproducción asistida en el ganado caprino.

CONSIDERANDO que se propone una prórroga del Convenio desde el 25 de septiembre de 1998 hasta igual fecha de 1999, e igualmente una prórroga de la asistencia técnica de la veterinaria D^a. Marianela Lorenzo Triana, que en su día, y en virtud del Convenio formalizado en 1996 con igual fin, fue contratada por el ICIA, continuando en virtud del Convenio acordado en 1997.

CONSIDERANDO que la aportación de esta Corporación se produciría en dos anualidades, OCHOCIENTAS MIL (800.000.-) PESETAS con cargo al Presupuesto del presente ejercicio y UN MILLÓN SEISCIENTAS MIL (1.600.000.-) PESETAS con cargo al del ejercicio siguiente, por lo que de conformidad con los apartados 2º y 5º del artículo 155 de la Ley de Haciendas Locales, deberá elevarse el expediente al Pleno corporativo para la autorización del gasto.

El Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- **Prorrogar** el Convenio de Colaboración suscrito entre esta Corporación y el Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, el 25 de septiembre de 1997, para el desarrollo del Programa de Inseminación Artificial en la Agrupación Caprina Canaria, con las siguientes modificaciones de las estipulaciones Tercera y Séptima, que quedarían redactadas de la siguiente forma:

"Tercera: El Cabildo contratará la asistencia técnica de un veterinario especialista en inseminación artificial de ganado caprino desde el 25 de septiembre de 1998 hasta el 25 de septiembre de 1999. La valoración de este apartado es de DOS MILLONES CUATROCIENTAS MIL (2.400.000.-) PESETAS.

Séptima: El Convenio finalizará el 25 de septiembre de 1999, prorrogable por un periodo máximo de un año."

Segundo.- **Autorizar**, a tal fin, un gasto plurianual, de OCHOCIENTAS MIL (800.000.-) PESETAS para el presente ejercicio, y UN MILLÓN SEISCIENTAS MIL (1.600.000.-) PESETAS para el ejercicio de 1999, modificando expresamente los porcentajes previstos en el apartado 3º del artículo 155 de la Ley de Haciendas Locales, de



122

OF0333622

CLASE 8ª

conformidad con lo dispuesto en su apartado 5º.

Tercero.- Continuar con la asistencia técnica que venía prestando la veterinaria Dª. Marianela Lorenzo Triana desde el 25 de septiembre de 1998 y hasta el 25 de septiembre de 1999, por un importe global de DOS MILLONES CUATROCIENTAS MIL (2.400.000.-) PESETAS.

Cuarto.- Facultar a la Presidencia para formalizar los documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

59. Dictamen de la Comisión Informativa relativo al Protocolo por el que se determina el Programa de actuaciones conjuntas en materia de Infraestructura Rural para el ejercicio económico de 1998 entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife.

Visto el Convenio Marco de Colaboración con la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, en materia de Infraestructura Rural, cuyo objetivo básico es el desarrollo coordinado en la isla, de las actuaciones en cuya financiación intervenga la Administración del Estado o la Unión Europea.

RESULTANDO que en la Base Segunda del citado Convenio, se dispuso que para cada ejercicio económico se establecería un Protocolo en el que, determinado el presupuesto disponible de acuerdo con la normativa aplicable, se relacionarían las obras a ejecutar, su financiación, y aquéllas otras cuestiones necesarias para determinar la responsabilidad de cada una de las partes en la ejecución de las mismas.

RESULTANDO que el pasado día 6 del presente mes, se remitió desde la Consejería la propuesta de Protocolo para 1.998; fundamentalmente, con el mismo contenido dispositivo que el de 1.997, a excepción de un trámite adicional a realizar por los Servicios del Cabildo, la expedición de fichas con las circunstancias de cada obra, y adaptando los anexos a las previsiones y a los niveles de ejecución alcanzados.

CONSIDERANDO que se cuenta con crédito suficiente para hacer frente a los gastos que generen las obras incluidas en el Protocolo, en parte ya dispuesto para las obras en ejecución; y que se encuentra informado favorablemente por los Servicios del Área; el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- **Aprobar** el Protocolo por el que se determina el Programa de Actuaciones conjuntas en materia de Infraestructura Rural para el ejercicio económico de 1.998, entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, en el ámbito del Convenio Marco formalizado el 27 de octubre de 1.997, y cuyo contenido es el siguiente:

PROTOCOLO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROGRAMA DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA RURAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1998 ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

En _____, a _____ de _____ de 1998.

SE REUNEN

El Excmo. Sr. D. Gabriel Mato Adrover, Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias;

El Ilmo. Sr. D. Adán Martín Menis, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Gobierno de Canarias, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio y facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de mayo de 1998.

El segundo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 de la citada Ley 14/1990, previamente autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha _____ de _____ de 1998.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para llevar a efecto el presente Protocolo para una actuación conjunta en materia de mejora de la infraestructura rural.

EXPONEN

Que en cumplimiento de lo previsto en la Base Segunda del Convenio Marco de Colaboración entre ambas Administraciones para el desarrollo de actuaciones en materia de infraestructura rural, ACUERDAN las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula Primera.- Aprobar para el ejercicio económico de 1998, el Programa de Actuaciones Conjuntas entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Cabildo Insular de Tenerife, que figura como Anejo nº 1 a este documento.



123

OF0333623

CLASE 8ª

Cláusula Segunda.- En cuanto a las actuaciones previstas en el Anejo nº 1 al presente Protocolo, se establecen la siguiente normas:

a) La financiación del Programa de 1998, se efectuará de acuerdo con lo especificado para cada obra en el Anejo y que resumida es la siguiente:

FINANCIACIÓN	EN EJECUCIÓN	A INICIAR	ANUALIDAD 1999
CABILDO	6.033.640.-	120.554.253.-	0.-
CONSEJERÍA	49.266.837.-	152.637.578.-	141.391.288.-
M.A.P.A.	15.019.503.-	0.-	0.-
TOTAL	70.319.980.-	273.191.831.-	141.391.288.-

b) Los proyectos de obras incluidos en el Programa serán redactados, adjudicados y ejecutados de acuerdo con lo especificado para cada uno en el citado Anejo.

c) Los proyectos de obras a financiar por la Consejería y el M.A.P.A., serán remitidos a la Dirección General de Estructuras Agrarias con anterioridad al 31 de julio.

d) Las inversiones que figuren en el Programa y que generan anualidades con cargo a los Presupuestos de años posteriores, se ajustarán en su caso, a las disponibilidades presupuestarias de ambas Administraciones.

e) Con el fin de disponer de los datos necesarios para emitir el informe anual para la Unión Europea, el Organismo encargado de la dirección de las obras, se compromete a cumplimentar para cada obra, las fichas que se adjuntan en el Anejo nº 2, antes del 31 de enero del año siguiente al de la firma del presente Protocolo.

Cláusula tercera.- Las modificaciones que se propongan en relación con los expedientes incluidos en el presente Programa, precisarán la aprobación de ambas Administraciones.

**EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN,**

**EL PRESIDENTE DEL CABILDO
INSULAR DE TENERIFE**

Fdo.: D. GABRIEL MATO ADROVER

Fdo.: D. ADÁN MARTÍN MENIS



125

OF0333625



CLASE 8ª

APROB. PROJ.	ES. NAT. PROT.	APROB. REF 1
PRES. LICIT.	CLAS. ESPAC.	PRES. REF 1
PROC. CONTR.	CATEG. EVAL.	APROBA. REF 2
PUBL. B.O.C.A.	DECL. IMPAC.	PRES. REF. 2
PUBL. D.O.C.E.	FECHA DECL. I	RECEPCIÓN
PRES. ADJUD.	PLAZO EJEC.	ENTREGA
COEF. ADJUD.	INICIO OBRA	APROBA. LIQUID
		PRES. LIQUID.

CERTIFICACIONES

Nº	FECHA	IMPORTE

Nº	FECHA	IMPORTE

DATOS TÉCNICOS

NUEVA APERT.	LONGITUD	COSTE MOV. TIERRAS(%)
MEJ. EXISTEN.	SUPERF. CON.	COSTE OBRAS FÁBRICA(%)
NUCL. COMU.	ANCHO MEDIO	COSTE PAVIMENTACIÓN(%)
Nº EXPLOTAC.	APARTADER.	OTROS COSTES (%)
SUP. SERVIDA	COTA INICIAL	HORAS EMPLEADAS EN EJEC.
PAVIMENTO	COTA FINAL	COSTE UNITARIO CON. (PTS/M)
ESPESOR PAV.	PEND. MEDIA	
CULTIVOS		

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

ANEJO Nº 2 (Regadíos)

OBRA:

MEDIDA	ACCIÓN	Nº EXPTE

152
040333852



DATOS GENERALES

ISLA	BENEFICIA	FINAN.PROY.	% F. PRIV.
T.M.	CONVENIO	% F. CONS.	ADJ.OBRA
INICIATIVA	RED PROJ.	% F. CAB.	DIRREC.OBRA

DATOS ADMINISTRATIVOS

APR. PROY	ADJUDICAT.	INICIO OBRA	APR.LIQUID.
PRES LICIT.	ESP.NAT.PR.	APR REF.1	PRES LIQ.
PROC. CONT.	CLAS. ESP.	PRES REF.1	SUBV. CONS.
PUBLI BOCA	CAT. EVAL	PRES REF.2	% SUB. CON.
PUBLI DOCE	DECL. IMPAC	PRES REF.2	SUBV. CAB.
PRES ADJ.	FECHA D.I.	RECEPCIÓN	% SUB. CAB.
COEF. ADJ.	PLAZO EJEC.	ENTREGA	% TOT. SUB.

CERTIFICACIONES

Nº	FECHA	IMPORTE	Nº	FECHA	IMPORTE

DATOS TÉCNICOS

NUEV. REG	Nº EXPLOR.	PAPAS	SUBTROP.
MEJ. EXIST.	PLATANOS	ORNAMENT.	CITRICOS
HAS. MEJOR.	TOMATE	HORTAL.	OTROS

REDES DE DISTRIBUCIÓN

LONG<6"	LONG. TOTAL	AHORROS	TIPO AGUA
LONG 6"-10"	M3/h	A. HM3/ANO	COTA INIC.
LONG>10"	HM3/ANO	CAMBIO S.R.	COTA FINAL

BALSAS O DEPÓSITOS

BALSA	CAPACIDAD	A. HM3/ANO	MATERIAL
DEPÓSITO	COTA	PTAS./M3	PROFUND.

DESALADORA

M3/DIA TRAT	% MEZCLA	COTA	C.E. PROD.
HM3/ANO	HM3/ANO MEJ	C.E.A. BRUT	C.E. MEZCLA

DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS DE LA OBRA:

.....

.....

.....

Segundo.- La aportación de la Corporación Insular para la financiación de las obras comprendidas en los anejos al Protocolo, se



126

OF0333626



CLASE 8ª

concreta en:

En ejecución:

OBRA	CONVENIO	PRESUPUESTO	ANUAL. 98	PROP.	ITEM
Regadío Medianías La Guancha	1.998	94.677.788	6.033.640	98/7310	98/25791

A iniciar:

OBRA	CONVENIO	PRESUPUESTO	ANUAL. 98	PROP.	ITEM
Mej. Y Pav. Con. Llano de Perera	1.998	8.591.116	8.591.116	98/2260	98/24543
Mej. y Pav. Cno. Los Catalanes	1.998	33.562.372	33.562.372	98/8846	98/29081
Resto de obras a iniciar	1.998		78.400.765	98/17602	98/38777
			120.554.253		

Tercero.- Aprobar el gasto adicional necesario, SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTAS MIL SETECIENTAS SESENTA Y CINCO (78.400.765.-) PESETAS, para las obras no iniciadas, con cargo a la partida presupuestaria número 98.118.53102.762, propuesta de gasto núm. 98/17602.

Cuarto.- Facultar a la Comisión de Gobierno, para la adopción de cualquier acuerdo que requiera la ejecución del Convenio Marco, y su Protocolo, sea cual sea la naturaleza del mismo, y aún cuando tenga repercusiones económicas, dando cuenta con posterioridad al Pleno de la Corporación.

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMERCIO

SERVICIO DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

60. Propuesta de Convenio a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Empresa Insular de Artesanía, S.A., para el desarrollo de la promoción del Sector de la Moda.

Visto expediente relativo al Convenio a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Empresa Insular de Artesanía, S.A., para el desarrollo de la promoción del Sector de la Moda, y

851

Resultando que tanto el Cabildo de Tenerife, a través del Área de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, como la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno Autónomo de Canarias y otros Cabildos Insulares, han detectado la potencialidad de desarrollo del sector textil en Canarias, concretamente de las actividades de confección textil y de la moda, de tal manera que su desarrollo puede contribuir a aumentar el empleo y la producción de este subsector, objetivo que es deseable y atractivo en el momento actual, en el que existe una preocupación manifiesta y continua por la consolidación y el crecimiento del empleo en el Archipiélago, pues registra una tasa de paro que lo sitúan en los primeros puestos del ranking nacional en este aspecto.

Resultando que como consecuencia de la importancia atribuida al potencial desarrollo de este sector se han acometido por las distintas Administraciones distintas acciones que están dirigidas al fomento de la consolidación y modernización de las empresas existentes, así como de la promoción de sus productos de cara al exterior, y a la creación de nuevas empresas y profesionales del ramo.

Resultando que en este marco, el Cabildo de Gran Canaria ha registrado la marca "Canarias, Moda Cálida" con el objetivo de que se convierta en identificadora del diseño y de la producción textil de la Región y se ha mostrado dispuesto a ceder su uso a una entidad de nueva creación, cuya naturaleza y forma jurídica está pendiente de definir, en la que participarían los Cabildos de Tenerife y Gran Canaria y el colectivo de diseñadores y empresas productoras canarias que reúnan los requisitos establecidos para el uso de la citada marca.

Resultando que el Cabildo de Tenerife, consciente de la importancia de la potenciación de este sector, ha comenzado a realizar actividades y acciones encaminadas a la consecución de este objetivo. Entre ellas destacan las de promoción y la celebración de reuniones y contactos con los distintos profesionales y empresarios del sector con el fin de diseñar un plan a medio plazo para su desarrollo y para la consolidación de una marca identificativa que sea reconocida tanto a nivel nacional como internacional.

Considerando todo lo expuesto anteriormente, el Área de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio ha encargado la redacción de un Plan Estratégico Integral del sector de la Moda y de la Confección Textil, cuyos objetivos primordiales consisten en:

- Promocionar el sector de la confección textil y de moda insular, de forma que pueda posicionarse adecuadamente a nivel nacional e internacional, con una imagen común que facilite su identificación y sea reconocida como garantía de calidad.
- Que la producción de los artículos que se comercialicen bajo esta marca se realice en las Islas, con la consiguiente repercusión positiva sobre el empleo y sobre la producción industrial.

En este Plan se contemplan, por otro lado, las estrategias a seguir para la consecución de los objetivos anteriores. Dentro de estas estrategias destacan, como ejemplo, la necesidad de un apoyo integral a la industria textil, la creación de capacidad productiva suficiente para cubrir las posibilidades de los diseñadores, la implicación de los agentes del sector en el proyecto con un compromiso



127

OF0333627

CLASE 8.ª



8) El desarrollo y gestión de actividades que tengan por objeto la promoción y fomento del sector artesanal y de las actividades relacionadas con el sector artesanal, etc.

Al objeto de que aquellas empresas dedicadas a la confección industrial de moda en Tenerife que lo deseen puedan beneficiarse de este programa promocional bajo una imagen común, se ha previsto una serie de requisitos mínimos que no solo permitan tener garantías de que son empresas que desarrollan su actividad en la Isla, sino que lo hacen con vocación de continuidad conforme a los patrones habituales de funcionamiento del sector y con unos niveles de calidad, tanto del producto como del proceso de producción, igualmente homologables a los estándares del mismo.

Asimismo, se prevé la constitución de un Consejo Sectorial de Confección Textil y Moda, a través del cual los representantes del sector podrán hacer sugerencias y propuestas de actuación al Cabildo para favorecer el impulso de éste, impulsar la coordinación del sector público y privado en esta materia, tener conocimiento de las acciones emprendidas por esta Corporación y sus resultados, así como podría se consultado previamente respecto de las posibles variaciones de los requisitos de acceso al programa y de las adhesiones de empresas al mismo.

Considerando que gran parte de estas estrategias exigen la implementación de acciones que se prevé que se realicen a través de una entidad autónoma que permita una operatividad suficiente que se traduzca en la capacidad de responder eficazmente ante los retos y objetivos fijados por el Plan. En este capítulo, este mismo Plan prevé la posibilidad de crear este ente como una división dentro de la Empresa Insular de Artesanía, con el consecuente cambio estatutario y de objeto social.

Una vez analizadas las distintas posibilidades con respecto a la entidad autónoma citada, se ha considerado como adecuada la propuesta realizada en el Plan, de tal modo que se propone que sea la Empresa Insular de Artesanía, S.A., sociedad participada al 100% por esta Corporación, la entidad encargada de ejecutar las acciones necesarias para la articulación de las estrategias de tipo promocional prefijadas por el Plan y, paralelamente, la consecución de sus objetivos.

Para posibilitar que la Empresa Insular de Artesanía, S.A. asuma este papel, el Pleno de esta Corporación de fecha seis de mayo del presente año adoptó el acuerdo de modificación de su objeto social, que queda redactado como sigue:

- A) "La comercialización de los productos artesanos de la Isla de Tenerife, el asesoramiento y en general cualquier otra

actividad relacionada con el fomento de la artesanía y la venta complementaria de otros artículos alimentarios de productos de Tenerife, con la finalidad de incrementar la renta y mejorar la calidad de vida de los artesanos mediante la potenciación global y el relanzamiento del sector, colocando sus producciones en el mercado a precios competitivos y rentables, así como la explotación directa o indirecta de los inmuebles donde las mismas hayan de efectuarse.

- B) *El desarrollo y gestión de actividades que tengan por finalidad la promoción y fomento del subsector textil y moda de Canarias, así como la explotación directa o indirecta de los inmuebles donde las mismas hayan de realizarse, a través de una marca comercial específica*."

En este sentido, las acciones que se realizarían a través de la Empresa Insular de Artesanía serían, fundamentalmente, las siguientes:

- Organización y desarrollo de actividades promocionales, a nivel nacional e internacional, relacionados con vistas al posicionamiento y consolidación de la marca identificativa elegida y de los productos que usen la misma.
- Organización y realización de visitas y viajes con motivo de la asistencia a ferias y eventos nacionales e internacionales relacionados con el tema de la moda y la confección textil.
- Creación e instalación de puntos de venta para la comercialización de los productos que usen la marca identificativa elegida.

La encomienda para la realización de estas acciones se establecerá por un periodo máximo de cinco años. Anualmente, por parte de la Corporación, se fijará el programa anual de actuaciones a realizar por parte de la Empresa Insular de Artesanía, de acuerdo con la estrategia que se considere oportuna, para lo que se utilizará la información proporcionada por la evaluación los resultados de las actuaciones del ejercicio anterior y del cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan.

El presupuesto de gastos de la ejecución de los programas y acciones de este Plan, se desglosa en las siguientes anualidades:

Ejercicio 1998	37.000.000
Ejercicio 1999	50.000.000
Ejercicio 2000	50.000.000
Ejercicio 2001	50.000.000
Ejercicio 2002	50.000.000

Los gastos a realizar en este ejercicio derivados de esta encomienda deberán imputarse a la partida presupuestaria 98.051.72102.226 y estarán relacionados con la realización de actividades promocionales del sector de la moda y de la confección textil de Tenerife.



128

OF0333628

CLASE 8ª

El abono de los importes asignados para cada ejercicio se realizará de la siguiente manera:

- a) En el presente ejercicio se abonará el 50% del importe presupuestado para las actuaciones previstas una vez se acuerde la encomienda por la Corporación. En los ejercicios restantes, se abonará a principios de cada año el 50% del importe presupuestado para las actuaciones previstas en cada uno de ellos, previa aprobación del programa de acciones.
- b) El resto del importe del presupuesto de las actuaciones previstas para cada ejercicio, se abonará en dos fracciones del 25% cada una, previa justificación mediante la presentación de la oportuna factura de la Empresa Insular de Artesanía, S.A., por la realización de los servicios correspondientes, de las cantidades percibidas anteriormente y de la presentación de una memoria explicativa del desarrollo y resultados, efectivos o previstos, de las acciones realizadas. Una vez finalizado el ejercicio correspondiente la Empresa Insular de Artesanía, S.A., dispondrá de tres meses para la presentación de la documentación reseñada de aquellas acciones de ese período que aún no hubiesen justificado.

El Pleno de esta Corporación, conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Convenio cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO INTEGRAL DE LA MODA Y LA CONFECCIÓN TEXTIL.

En Santa Cruz de Tenerife, a X de X de 1998,

REUNIDOS

De una parte, el Sr. **D. Alfredo Luis González García**, en calidad de Presidente de la Empresa Insular de Artesanía, S.A., con CIF: A38223350 y domicilio en la c/ Tomás Zero, 27 de la Villa de la Ortava, actuando en nombre y representación de dicha Sociedad.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Adán Martín Menis, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con CIF: P3800001D y domicilio en la Plaza de España s/n de esta ciudad, actuando en nombre y representación de esa Corporación.

EXPONEN

El Cabildo Insular, consciente de que la potenciación del sector de la moda, concretamente de las actividades de confección textil y de la moda, puede contribuir a aumentar el empleo y la producción de este subsector, así como a la consolidación y modernización de las empresas existentes y a la creación de nuevas empresas y profesionales del ramo, ha encargado la redacción del Plan Estratégico Integral del Sector de la Moda y la Confección Textil, mediante el cual se pretende definir la estrategia de comunicación y promoción del sector a través de tres etapas, con el objetivo de dar a conocer la moda local en los mercados potenciales.

Constituyendo la Empresa Insular de Artesanía, S.A el instrumento idóneo con el que cuenta el Cabildo de Tenerife para la ejecución de las acciones de comunicación y promoción del sector, en la medida en que por Acuerdo del Pleno Corporativo de 6 de mayo de 1998 se incluyó como objeto social de la mencionada Empresa " el desarrollo y gestión de actividades que tengan por finalidad la promoción y fomento del subsector textil y moda de Canarias, así como la explotación directa e indirecta de los inmuebles donde las mismas hayan de realizarse, a través de una marca comercial específica.", procede encomendar a la misma dicha ejecución.

A la vista de lo expuesto, procede regular las condiciones de la citada colaboración, lo que se realiza mediante el presente documento y a tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. -

Constituye el objeto del presente Convenio, la regulación de las condiciones bajo las cuales habrá de llevarse a cabo la ejecución de las acciones de comunicación y promoción del sector de confección textil y de la moda de Tenerife por parte de la Empresa Insular de Artesanía, S.A. Fundamentalmente se desarrollarán las siguientes actividades:

- a) Organización y desarrollo de actividades promocionales, a nivel nacional e internacional, relacionados con vistas al posicionamiento y consolidación de la marca identificativa elegida y de los productos que usen la misma.
- b) Organización y realización de visitas y viajes con motivo de la asistencia a ferias y eventos nacionales e internacionales relacionados con el tema de la moda y la confección textil.
- c) Creación e instalación de puntos de venta para la comercialización de los productos que usen la marca identificativa elegida.



129

OF0333629



CLASE Bª

SEGUNDA.-

La encomienda para la realización de estas acciones se establecerá por un período máximo de 5 años. Anualmente, por parte de la Corporación se fijará el programa anual de objetivos a alcanzar, de acuerdo con la estrategia que se considere oportuna, para lo cual se utilizará la información proporcionada por la evaluación de los resultados del ejercicio anterior y del cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan. A la vista de tal programa anual, la Empresa Insular de Artesanía, S.A. propondrá las actuaciones concretas a desarrollar debiendo obtener las mismas el Visto Bueno de la Corporación.

TERCERA.-

El Excmo. Cabildo Insular abonará a la Empresa Insular de Artesanía, S.A. para la ejecución de las acciones correspondientes a 1998, un total de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESETAS, Impuestos incluidos; cantidad a la que asciende el presupuesto total de gastos previsto para este año, según señala el Anexo a este Convenio.

Se procederá al abono de la referida cantidad de acuerdo con las siguientes pautas:

- a) En el presente ejercicio se abonará el 50% del importe presupuestado para las actuaciones previstas una vez se acuerde la encomienda por la Corporación. En los ejercicios restantes, se abonará a principios de cada año el 50% del importe presupuestado para las actuaciones previstas en cada uno de ellos, previa aprobación del programa de acciones.
- b) El resto del importe del presupuesto de las actuaciones previstas para cada ejercicio, se abonará en dos fracciones del 25% cada una, previa justificación mediante la presentación de la oportuna factura de la Empresa Insular de Artesanía, S.A., por la realización de los servicios correspondientes, de las cantidades percibidas anteriormente y de la presentación de una memoria explicativa del desarrollo y resultados, efectivos o previstos, de las acciones realizadas. Una vez finalizado el ejercicio correspondiente, la Empresa Insular de Artesanía, S.A. dispondrá de tres meses para la presentación de la documentación reseñada de aquellas acciones

de ese período que aún no hubiese justificado.

CUARTA.-

En todas las acciones de comunicación y promoción a realizar se hará constar que forman parte del Plan Estratégico Integral del Sector de la Moda y Confección Textil que pretende desarrollar esta Corporación, insertando el logo de la marca que al efecto se adopte o mediante el medio que específicamente se le señale a la Empresa Insular de Artesanía, S.A.

QUINTA.-

Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación, se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en particular, a los de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en defecto de las anteriores, a los Generales del Derecho Común.

Será competente para atender los litigios que se pudieran suscitar en su ejecución e interpretación la Justicia Contencioso-Administrativa.

SEXTA.-

El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de suscripción del mismo finalizando el 31 de diciembre de 1998, pudiendo ser prorrogado con carácter anual hasta un límite máximo de cuatro años a partir de tal fecha.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento en duplicado ejemplar en el día y lugar señalado en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE

EL PRESIDENTE DEL EXCMO.

LA EMPRESA INSULAR DE ARTESANÍA,

CABILDO INSULAR DE TENERIFE,

Fdo.: Alfredo Luis González García
ANEXO

Fdo.: Adán Pablo Martín Menis

Dentro de la Primera Fase del Programa, denominada "Fase de Posicionamiento", que comprende el ejercicio 1998 y 1999, se prevé, a fin de mostrar el estilo de la producción de moda de Tenerife, la realización de las siguientes acciones por parte de la Empresa Insular de Artesanía, S.A.:

Desarrollo de documentos impresos para difusión.



130

OF0333630

CLASE 8ª

Documento audiovisual.

Presentaciones nacionales e internacionales con cobertura de medios.

Encartes en empresas especializadas.

Reportajes y exhibiciones en televisiones nacionales.

Siendo las actuaciones concretas cuya ejecución está prevista durante 1998 las que, junto al presupuesto aproximado de gastos de cada una de ellas, a continuación se relacionan:

Dirección y Organización de las actividades. Presupuesto aproximado: 4.000.000 pesetas

Edición de un documento divulgativo de las características de la moda local. Presupuesto aproximado: 13.000.000 pesetas

Acto de presentación del documento divulgativo en la Isla de Tenerife. Presupuesto aproximado: 8.000.000 pesetas

Acto promocional de la moda local fuera de la Comunidad Autónoma. Presupuesto aproximado: 12.000.000 pesetas

Segundo.- Librar la cantidad de DIECIOCHO MIL QUINIENTAS (18.500.000.-) PESETAS, que corresponde al primer 50% del importe presupuestado, con cargo a la partida 98.051.72102.226.

Tercero.- Facultar a la Comisión Insular de Gobierno para decidir sobre las posibles variaciones del referido Convenio.

61. Expediente relativo a la cuota correspondiente al ejercicio de 1996 a abonar por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la Asociación de Promoción del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el expediente incoado sobre la participación de este Cabildo en la "Asociación para la Promoción del Puerto de Santa Cruz de Tenerife".

Resultando que por Acuerdo del Pleno de 10 de noviembre de 1989

se acordó participar como miembro de dicha Asociación, obligándose a abonar la cantidad de 100.000 pesetas en concepto de cuota anual.

Resultando que si bien desde ese momento se cumplió anualmente con tal obligación, el Servicio Técnico de Desarrollo Económico ha informado que no se ha tramitado el pago de la cuota de asociado correspondiente al ejercicio de 1997, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de tal obligación.

El Pleno de esta Corporación, conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Reconocer la obligación contraída con la Asociación para la Promoción del Puerto de Santa Cruz de Tenerife (CIF G-38204814, y abonar la cantidad de CIEN MIL (100.000.-) PESETAS por el concepto de cuota de asociado, correspondiente al ejercicio de 1997.

Segundo.- Aprobar un gasto por tal importe con cargo a la partida presupuestaria 98.051.72102.489.

62. Modificación del Convenio para la creación del Fondo Autotaxi Cabildo de Tenerife.

VISTO expediente relativo al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Entidad Cajacanarias para la constitución del "FONDO AUTOTAXI CABILDO DE TENERIFE" y,

RESULTANDO que, tras producirse la firma del convenio para la constitución del "fondo Autotaxi Cabildo de Tenerife" entre esta Corporación y Cajacanarias el pasado 12 de mayo del presente año, desde esa entidad financiera se señala que existen problemas de tipo administrativo en esa entidad que dificultan la materialización del mencionado fondo en el instrumento financiero previsto, en este caso un Fondo de Inversión en Activos del Mercado Monetario (FIAMM).

RESULTANDO que, dado que el instrumento en que se materialice la aportación de esta Corporación no es el objeto en sí del Convenio y que la razón de fijar este instrumento era determinar una fórmula que permitiera la generación de una plusvalía susceptible de reinversión en el mismo objeto del Convenio, puede aceptarse la propuesta de Cajacanarias en el sentido de que esta entidad sea la depositaria del Fondo, con el resto de las obligaciones inicialmente previstas en el texto aprobado.

RESULTANDO que, por otro lado, en atención al tiempo transcurrido desde la firma hasta el momento, sería conveniente revisar el período de vigencia del mismo de forma que esto no afecte al uso de la totalidad de la aportación estimada inicialmente por la



131

OF0333631

CLASE 8ª

Corporación.

Por todo ello, el Pleno Corporativo ACUERDA, de conformidad con el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio, lo siguiente:

PRIMERO.- Modificar el clausulado del Convenio en el siguiente sentido:

CLÁUSULA TERCERA.- Administración y gestión del Fondo

Incluir como primer punto el siguiente texto:

"Recibir en concepto de depósito el importe total del FONDO".

Suprimir el punto 3 y modificar el quinto en el siguiente sentido:

"Remitir mensualmente al consejero de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio un documento o extracto de los movimientos del depósito, en el que también habría de expresarse la plusvalía que pudiera generarse."

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA.- Duración del Convenio

La redacción quedaría como sigue:

"El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá la duración de un año, período en el que se podrán contraer las obligaciones a su cargo que procedan y siempre que no se hubiera agotado el Fondo.

Este Convenio se prorrogará de forma automática a menos que una de las partes comunique su intención en sentido contrario con la antelación de un mes a la fecha de su vencimiento.

En todo caso, CAJACANARIAS se compromete a cumplir estrictamente sus deberes de información a la Corporación Insular, tanto en lo que afecta al desarrollo de las operaciones subvencionadas como a la gestión del Fondo, en los cuatro años siguientes a la finalización del Convenio."

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA.- Finalización

La redacción quedaría como sigue:

"Una vez finalizado el Convenio, CAJACANARIAS entregará, en el caso de no haberse agotado, el saldo del Fondo no comprometido. En cualquier caso, presentará la documentación relativa a la liquidación que proceda.

Igualmente en esa fecha, el Cabildo Insular tendrá que contar con la documentación justificativa del abono de todas las cantidades correspondientes a las subvenciones otorgadas."

SEGUNDO.- Librar a Cajacanarias la cantidad de 20 millones a fin de que se constituya en depositario de dichos fondos.

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

SERVICIO DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

- 63. Estudio de la demanda de transporte y Plan para la realización de la Planificación Intermodal del Transporte Terrestre en la Isla de Tenerife para su debate y acuerdos que procedan.**

El Pleno queda enterado de la presentación del Avance del "Estudio sobre la demanda de transporte en la Isla de Tenerife y redacción del Plan de Estudio para la realización de la planificación intermodal del transporte terrestre en Tenerife", por parte de la empresa SENER, INGENIERÍA Y SISTEMAS, S.A., adjudicataria del contrato de referencia, acordando la creación de una Comisión de estudio y debate del citado documento, integrada por los Técnicos Especialistas a designar por los distintos Grupos Políticos.

MOCIONES

- 64. Moción del Grupo Político I.U. para la erradicación del cangrejo de río del Barranco de San Andrés.**

Vista Moción del Grupo Político I.U.C. para la erradicación del cangrejo de río del Barranco de San Andrés que, a continuación se transcribe, por el Pleno, tras el debate que al final se relaciona, por unanimidad, se acuerda aprobarla conforme al tenor literal siguiente:

"A principios de este año fueron descubiertos en el barranco El Cercado de San Andrés varios centenares de cangrejos de río. Ya desde ese momento, profesores de la Universidad de La Laguna advertían sobre los posibles riesgos de estos animales introducidos en ese hábitat.



132

OF0333632

CLASE 8ª

Más tarde, profesores de biología del departamento de Ecología de la Universidad de Madrid venían a confirmar que con el alto nivel depredador de estos cangrejos de río, así como con su alta capacidad para reproducirse, estos animales constituían una amenaza seria para la vegetación que crece en aquella zona de la Isla.

Estos mismos científicos insistieron en la necesidad de controlar a esta población y su imprevisible impacto en el ecosistema que lo alberga.

El peligro se hace más notorio cuando se piensa en el riesgo que supone el que alguien pueda trasladar estos crustáceos a otros barrancos de la Isla, con lo que su ya difícil erradicación se vería enormemente complicada.

Las soluciones apuntadas por algunos técnicos inciden en la idoneidad de su captura por sobrepesca, ya que el uso de insecticidas es arriesgado por la proximidad de plantaciones y canales de agua que se encuentra en esta zona.

En virtud del Decreto 161/1997, de 11 de julio, sobre delegación de funciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de servicios forestales, protección del medio ambiente y la gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos (boletín Vie, 15 Ago.1997 XV/106), este Cabildo es competente en la gestión, conservación, protección y mejora de la flora y fauna, así como la conservación, preservación y mejora de sus hábitats naturales. Igualmente es competente en la gestión y conservación de los Espacios Naturales de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos.

Teniendo en cuenta el ejercicio de esas competencias, que se dirigieran una serie de actuaciones para controlar y erradicar la población de "cangrejo de río" que ha proliferado tan alarmantemente en la cuenca del Barranco de San Andrés, tanto dentro como fuera del Parque rural de Anaga, atendiendo a la agresividad y daños al ecosistema insular que produce su existencia.

Sería igualmente conveniente instar desde este Cabildo Insular de Tenerife al Gobierno Autónomo a prohibir la entrada, tenencia y comercialización in vivo de este cangrejo.

Por todo ello, esta Corporación Insular adoptará las medidas oportunas para controlar y erradicar la población de cangrejo de río que se ha multiplicado tan alarmantemente en la cuenca del Barranco El Cercado de San Andrés, atendiendo a la agresividad y daños al

ecosistema insular que produce su existencia.

Asimismo, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife acuerda instar al Gobierno Autónomo de Canarias a prohibir la entrada, tenencia y comercialización in vivo de este crustáceo."

Previamente a la adopción de este acuerdo, tuvo lugar el debate que en resumen se detalla:

D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto-IUC), manifiesta que asumidas por este Cabildo las competencias en materia de flora y fauna, nos asiste la preocupación de que la adopción de medidas eficaces logre la erradicación de esta plaga del citado barranco. También el Gobierno Autónomo debe prohibir la comercialización para coadyuvar a la extinción de esta especie perjudicial y ajena a nuestra fauna.

D. Wladimiro Rodríguez (Coalición Canaria), indica que desde el Área de Medio Ambiente, bajo su responsabilidad, ante este cangrejo detectado en San Andrés, hemos seguido las indicaciones técnicas de dos profesores universitarios de Madrid y los estudios específicos, para este supuesto, realizados en la Universidad de La Laguna.

En todo caso, concluye el Sr. Rodríguez, las propuestas contempladas y sugeridas por el Grupo de IUC respecto al cangrejo citado, ajeno y perjudicial al hábitat del cauce del Barranco del Cercado, ya se asumen en las actuaciones que tenemos en marcha.

D. Melchor Núñez (Partido Socialista), expresa que debe despejarse la duda respecto a sí, efectivamente, se dispone de una legislación que prohíba la importación y la subsiguiente comercialización de este crustáceo porque, en este supuesto, entendemos que debe aplicarse con todo vigor.

D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto-IUC), interviene nuevamente reclamando rapidez a las actuaciones programadas para evitar, en otro caso, que la plaga se extienda a otros barrancos de esta Isla.

Ciertamente, dice el Sr. Corrales, los controles fitosanitarios iniciales han fallado en relación a este cangrejo y es claro, que desde la presentación de la moción de mi Grupo Político, se ha producido un espacio de tiempo ineludible para actuar, con eficacia, ante este depredador contaminante de nuestra fauna autóctona.

D. Wladimiro Rodríguez (Coalición Canaria), cierra el debate asegurando que las medidas actuales y que, a medio plazo, puedan ejecutarse con fruto del equipo técnico consultado, de rango universitario, para lograr combatir el cangrejo rojo descubierto en el cauce del citado barranco.

65. Moción del Grupo Político I.U. sobre protección del suelo rústico de La Laguna.

Vista Moción de IUC-Grupo Mixto sobre "protección del suelo rústico de La Laguna", que tras la votación realizada que, al final, se detallará resultó desestimada y asimismo, tras la preceptiva votación, que se especificará, respecto a la propuesta alternativa



133

OF0333633



CLASE 8ª

presentada por el Partido socialista que, igualmente, resultó desestimada. El Pleno, de conformidad con lo propuesto por los Grupos de Coalición Canaria y Partido Popular, por mayoría de quince votos a favor (CC-PP), seis en contra (PSOE) y 1 abstención (IUC-Grupo Mixto), adoptó el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente del Plan General de Ordenación Urbana que tramita para su aprobación el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, el Cabildo Insular de Tenerife aprueba la siguiente declaración:

"Los planteamientos municipales han de preservar que la clasificación de suelo urbano y urbanizable en zonas de valor agrícola se restrinja al máximo, garantizándose la continuidad de las actividades agropecuarias en bolsas de suelo tan amplias como sea posible.

El Plan General de Ordenación Urbana de La Laguna incluirá una delimitación del entorno de La Vega, concebido como espacio de especial protección, cuyo desarrollo se remita a la redacción de un Plan Especial de Protección con las siguientes finalidades:

- Tratamiento a borde de la urbanización en su contacto con el espacio agrario y de los núcleos y edificaciones incluidas en el interior del mismo.

- Integración de las infraestructuras urbanas y restauración de impactos.

- Determinación de medidas de fomento de las actividades agropecuarias compatibles con la conservación del paisaje agrícola tradicional.

- Determinación de normas para la implantación de nuevos usos, actividades e instalaciones.

- Determinación del esquema de uso público y de los equipamientos e intervenciones necesarios para propiciar su disfrute colectivo."

Previamente a la adopción de este acuerdo, una vez conocidas, respectivamente y en su literalidad, que se harán constar seguidamente, las mociones de IUC y Partido socialista, tuvo lugar el debate que en síntesis, al final, se relaciona:

La Moción presentada por IUC-Grupo Mixto sobre "protección del suelo rústico de La Laguna", que tras su votación resultó desestimada por QUINCE votos en contra (emitidos por Coalición Canaria y Partido Popular) y, SIETE votos a favor (formulados por el Partido Socialista y el Grupo Mixto-IUC), dice así:

"ANTECEDENTES

La manifestación promovida por el sector ganadero de Tenerife en La Laguna, el pasado jueves, 9 de julio, y que contó con el apoyo de innumerables colectivos y sectores sociales, supuso, una vez más, un verdadero espaldarazo a la defensa del suelo rústico y las actividades primarias en nuestra isla, y contra los proyectos o planes con ambiciones urbanizadoras del mismo.

Lamentablemente, frente a esta amplia movilización, el equipo de gobierno de Coalición Canaria y el Partido Popular en el Ayuntamiento de La Laguna están haciendo oídos sordos a estas reivindicaciones, y siguen promoviendo un documento de planeamiento absolutamente lesivo, no sólo para los intereses de este sector, sino en general para la calidad de vida de los laguneros y, por ende, de todos los tinerfeños.

No obstante, este Cabildo ha de ser capaz de considerar la problemática de relevancia insular planteada en ese municipio, por cuanto en él se concentran un buen porcentaje de la agricultura de secano destinada a la cabaña ganadera en forma de forrajes de toda la isla, que conforma un paisaje consustancial a la identidad del municipio de Agüere, concentra igualmente un gran porcentaje de la producción bovina de la isla, con cerca de 250 explotaciones ganaderas. Todo ello en el marco de un sector que ha conocido un auge en su desarrollo impensable hace sólo una década en Tenerife.

Esta moción tiene por objeto concretar el apoyo del Cabildo Insular al sector ganadero de Tenerife y, concretamente, de La Laguna, mediante propuestas concretas que hagan valer las competencias de esta corporación en la defensa del desarrollo del sector agropecuario de la isla.

Por todo ello, el Grupo de Izquierda Unida Canaria en el Cabildo de Tenerife eleva a la consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO

1º.- El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife insta al Ayuntamiento de La Laguna a la modificación del Documento de aprobación provisional del P.G.O.U. de ese municipio, en el sentido de salvaguardar del desarrollo urbanístico las zonas de "La Vega", "Guamasa", "El Rodeo" y "Coromoto-Llano de San Lázaro", declarando los suelos existentes en esos sectores como "Suelo rústico de protección de los ámbitos de agricultura tradicional", tal como los contempla la clasificación que de los mismos hace el Documento provisional del PGOU. Asimismo, el Cabildo de Tenerife insta a declarar a los asentamientos enclavados en esas zonas, donde se concentran por otra parte la mayoría de las instalaciones ganaderas del municipio, como "Asentamientos rurales", de acuerdo con la clasificación que establece el mismo PGOU, con el fin de paralizar el crecimiento urbanístico de esos espacios.

2º.- El Cabildo Insular de Tenerife insta al equipo redactor del Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT) a que incluya en los Documentos de Aprobación Inicial del PIOT, y concretamente en el Modelo de Ordenación del Área Capitalina, incluido en el Título II, Disposiciones territoriales del documento, las indicaciones



134

OF0333634

**CLASE 8ª**

pertinentes para asegurar la conservación del carácter rústico de los sectores de suelo señalados en el punto anterior, considerando, en su "modelo de ordenación de los núcleos urbanos" a los asentamientos de esas zonas (La Vega, Guamasa y Coromoto-Llano de San Lázaro, especialmente) como "Áreas rurales con capacidad residencial", de acuerdo con las directrices establecidas en el Capítulo 8º, del Título III del Documento de aprobación inicial de PIOT. Asimismo, insta a la reordenación de la Operación Singular Estructurante del Aeropuerto de Los Rodeos, para asegurar la continuidad como zona Agrícola del Coromoto.Llano de San Lázaro.

3º.- El Cabildo Insular de Tenerife insta al representante del mismo en la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias a expresar su voto en contra de la aprobación del P.G.O.U. de La Laguna, en el momento que éste fuera abordado en el Pleno del citado órgano colegiado, en el caso de que este documento no variara en sus posiciones originarias y se rechazaran las modificaciones instadas por el sector ganadero y las expresadas por este Cabildo."

Seguidamente, el Sr. Portavoz del Partido Socialista Don Melchor Núñez, transaccionalmente, eleva al Pleno su propuesta de acuerdo en los términos que, al final, se transcribe y que resultó desestimada por SIETE votos a favor (emitidos por el Partido Socialista y Grupo Mixto-IUC), y QUINCE votos en contra (formulados por Coalición Canaria y Partido Popular), según detalle:

- Interesar del Ayuntamiento de La Laguna que no proceda a la aprobación del PGOU de dicho Municipio, atendiendo al superior interés de que el suelo de usos rústico y agrícola se supedite, en cuanto a su regulación, a las directrices contenidas en el Plan Insular de Ordenación del Territorio (PIOT).

Con anterioridad a la adopción de dicho acuerdo, tuvo lugar el debate que en resumen se detalla:

Don José Manuel Corrales (Grupo Mixto-IUC), inicia el turno de intervenciones manifestando que la Moción de su Grupo Político tiene el objetivo de lograr del Ayuntamiento de La Laguna que, urgentemente, modifique el PGOU de dicha ciudad, conservando el suelo netamente rústico de zonas como Guamasa, el entorno de la Vega y Llano del Moro, entre otros, y además que el PIOT incorpore a su Título II, específicamente, la figura de Área rural-residencial.

Asimismo, dice el Sr. Corrales, la prensa reproduce unas declaraciones del Portavoz titular del Partido Popular en este Cabildo, donde el Sr. Alvarez Gil muestra su personal ofrecimiento a

mediar ante el Ayuntamiento de La Laguna, donde subyace un conflicto político, que debe concluir en la modificación de aquel PGOU.

D. Alfredo González (Partido Popular), manifiesta que, en líneas generales, comparte la intervención anterior y estima que las declaraciones citadas de su compañero de Partido D. Vicente Alvarez iban en esa dirección.

D. Melchor Núñez (Partido Socialista), expresa que se exige una coherencia a los miembros de Coalición Canaria y Partido Popular en el sentido de que, sustenten la misma posición en el Ayuntamiento de La Laguna y en el Cabildo de Tenerife.

El núcleo central de la problemática ahora suscitada radica en que, en el día de mañana el Pleno de dicho Ayuntamiento se reúna para aprobar el PGOU. Nosotros solicitamos la suspensión porque no hay consenso social al tiempo que interesamos la no aprobación y subsiguiente reconsideración de dicho Plan.

A nuestro juicio, dice el Sr. Núñez, este Cabildo de Tenerife debe demandar del Ayuntamiento de La Laguna que deje sobre la mesa el expediente de referencia porque, en estos momentos, la toma en consideración de otros aspectos resulta inadmisibile.

D. Alberto Génova (Coalición Canaria), indica que el tutelaje sobre las Corporaciones Locales no puede ejercerse desde el Cabildo, la democracia, en puridad, exige respetar la autonomía municipal.

Desde Coalición Canaria, dice el Sr. Génova, tenemos una alternativa a la moción de IUC y es que, desde la articulación del PIOT, el planeamiento municipal en suelo rústico deberá restringirse al máximo y, en el supuesto de La Laguna, su PGOU debe concebir su entorno como un espacio de especial protección.

D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto-IUC), replica al Sr. Génova que ante la gravedad y rapidez que se exige para actuar ante el Ayuntamiento de La Laguna, por razón de los problemas que presenta su PGOU, únicamente se ha presentado formalmente la moción de IUC que, desde ahora, interesamos se someta a votación y que se expresa claramente cual es la posición de cada partido político en este tema.

D. Alberto Génova (Coalición Canaria), reitera su posición ya que, por mandato constitucional, el planeamiento del territorio municipal es competencia de los Ayuntamientos y además, el respeto a la legalidad debe ser exquisito porque la quiebra de la autonomía municipal ¿si se interfiriera en sus competencias a todos los Ayuntamientos?, resultaría un camino peligroso y caeríamos en el ámbito jurisdiccional estricto.

Por ello, dice el Sr. Génova, hemos elaborado un texto alternativo al propuesto inicialmente por IUC en el que, entre otros aspectos, se contemplan los asentamientos rurales, desfavorablemente informados por los técnicos, teniendo al propio tiempo el objetivo final de lograr la interconexión entre las perspectivas insulares y municipales en los ámbitos del planeamiento urbanístico.

D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto-IUC), precisa que mantiene el texto de la moción presentada y, en el seno de este Pleno, debe someterse a votación.

D. Melchor Núñez (Partido Socialista), manifiesta que, en todo caso, su Grupo no votará otra cosa que el propuesto acuerdo



135

OF0333635

**CLASE 8.ª**

institucional reclamando al Ayuntamiento de La Laguna que deje sobre la mesa el PGOU, que carece de respaldo social.

Desde nuestra perspectiva, dice el Sr. Núñez, no podemos acceder a votar un texto, pretendidamente transaccional, que con toda prisa se formula desde el Grupo de Gobierno y que además, resulta sumamente problemático porque sí que combate frontalmente la autonomía municipal el que, desde el Cabildo, se regule el suelo agrícola de La Laguna.

El Sr. Presidente concluye el debate indicando que, frente a la agresividad de ciertas voces, su experiencia en la actividad política le hace apelar al diálogo sereno y que se implante la tranquilidad.

Este Cabildo Insular, en la última década, día a día, ha sentado las bases para el desarrollo sostenido en los ámbitos ganadero y agrícola y, en el fondo, subyace el problema de que esta sociedad debe concienciarse de que el territorio insular es frágil y escaso.

Es evidente que el trabajo diario de la Corporación Insular ha propiciado la existencia de un entramado, con tejido empresarial, para el impulso y desarrollo de los sectores agrícola y ganadero.

Respecto a La Laguna, dice la Presidencia, se detecta un déficit histórico de planeamiento por ello, las previsiones realizadas son positivas y mejoran la situación.

Esta sociedad debe tomar conciencia del handicap, presente y futuro, del crecimiento indiscriminado de las construcciones clandestinas que inciden en el territorio insular en sí mismo, escaso, muy fragmentado, que asienta una sobrepoblación y además, ha de posibilitar el mantenimiento de las actividades agrícolas y ganaderas y sostener, en los límites idóneos, el espacio netamente urbano.

Desde este Cabildo, con el PIOT, intentamos dar directrices generalistas para los Ayuntamientos.

En el ámbito de nuestras preocupaciones inmediatas, nos ocupan las obras de expansión y acondicionamiento del Aeropuerto de Los Rodeos en diálogo con los técnicos de AENA, con el objetivo fundamental de consolidar, en similitud a otros centros aeroportuarios, su potencial de generar empleo objetivo prioritario en nuestras Islas.

En La Laguna, continúa el Sr. Presidente, nuestro criterio es que los usos agrícolas y ganaderos se mantengan para, de futuro, garantizar por los entes municipales operaciones que aseguren la creación de empleo y rentabilidad social.

Por todo ésto, la Presidencia indica que procede someter a

votación las mociones anteriormente citadas.

D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto-IUC), solicita del Secretario General informe respecto a la propuesta del Sr. Presidente por cuanto, estima que, únicamente, puede ser votada aquélla incluida en el Orden del Día y, transaccionalmente, la que se presente con el acuerdo del Grupo proponente.

El Sr. Presidente indica que la obligación, cotidiana, del Grupo de Gobierno es ejercitar las responsabilidades asumidas y la Oposición, en su caso, presenta mociones para hacer valer sus criterios en el seno de este Pleno.

D. Melchor Núñez (Grupo Socialista), interesa que asimismo se vote la propuesta de su Partido para recabar del Ayuntamiento de La Laguna que, en el día de mañana, no apruebe el PGOU de aquella ciudad.

El Secretario General precisa que ante una moción, cabe la presentación de alternativas y es usual, que se presenten escritas antes del debate y, además, siempre se ha mantenido flexibilidad en este tema.

Asimismo, concluye el Sr. Secretario, el concepto transaccional perfectamente perfilado en el ámbito parlamentario, no se corresponde con la falta de regulación que se reseña en el Reglamento Orgánico. En todo caso, no cabe la consideración de precedente ya que la Corporación Insular es soberana.

D. Melchor Núñez (Partido Socialista), solicita que conste en acta su desacuerdo porque, con el voto de la mayoría, se impone un tratamiento de las mociones que no se ajusta a los criterios nuestros que, en todo caso, entendemos debe exigirse el consentimiento del proponente o presentar un texto escrito con la antelación de cuarenta y ocho horas.

El Sr. Presidente dispone la finalización del debate y se procede seguidamente, a la votación de las distintas propuestas conforme se detalla al inicio del presente acuerdo.

RUEGOS Y PREGUNTAS

a) **Ruego de D. Melchor Núñez, Portavoz del Grupo Socialista, solicitando informe sobre ejecución del Presupuesto de la Corporación durante el primer semestre del ejercicio económico de 1998.**

Visto Ruego de D. Melchor Núñez, Portavoz del Grupo Socialista, que solicita se le traslade informe emitido por el Director Insular de Hacienda, sobre ejecución del Presupuesto Corporativo, durante el primer semestre del actual ejercicio económico, D. Miguel Becerra, Director Insular de Hacienda, da cuenta de que en rueda de prensa, recientemente, informaba de las indicaciones de ejecución del Presupuesto para 1998 y, una vez ordenados debidamente los datos y estudios realizados, se procederá a hacerlos llegar a los distintos Grupos Políticos y se emitirá el preceptivo informe en la próxima sesión plenaria.



136

OF0333636

CLASE 8.^a



- b) Pregunta del Portavoz del Grupo Político I.U. sobre denegación de ayuda económica a la Asociación Cultural El Tenique, y
c) Pregunta del Portavoz del Grupo Político I.U. sobre la situación laboral creada por el Convenio entre el Cabildo y Tragsa.

A propuesta del Portavoz del Grupo Mixto-IUC, Don José Manuel Corrales, el Pleno deja sobre la mesa para su estudio en una próxima sesión, las preguntas formuladas por dicho Partido en orden a la Asociación Cultural El Tenique y sobre la situación laboral creada por el Convenio entre este Cabildo Insular y Tragsa.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las quince horas, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

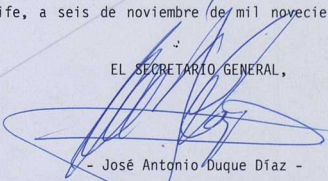
EL SECRETARIO GENERAL,


- Adán Martín Menis -
- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en ciento treinta y seis folios, de clase 8.^a, Serie OF, numerados del 0333501 al 0333636.

Santa Cruz de Tenerife, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

EL SECRETARIO GENERAL,


- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La sesión ordinaria del Pleno correspondiente al

día 31 de Julio de mil novecientos noventa y ocho no se celebró, por no haber sido convocada.



EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha 29 de Julio de mil novecientos noventa y ocho, finaliza el presente Libro que comprende un total de un acta, la ya citada del día 29 de Julio de mil novecientos noventa y ocho.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 0333637 al nº 0333700, por no haberse integrado la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

EL CONSEJERO-INSULAR,

EL SECRETARIO GENERAL,

- Alberto Génova Galván -

- José Antonio Duque Díaz -



137

OF0333637



CLASE 8^a
S.M.P.C.

137

0F0333837



CLASE 89



138

0F0333638



CLASE 8.^a
1974

138

0F0333E38



CLASE 8ª